

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

NÚM.18/2011

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE
MIÉRCOLES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2011.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA EN FUNCIONES

D^a. Sara Álvaro Blat

GRUPO POPULAR

TENIENTES DE ALCALDE

D^a. Elena Martínez Guillem

D^a. F. María Villajos Rodríguez

D. Vicente Sales Sahuquillo

D^a. Alfonso Romero García

CONCEJALES DELEGADOS

D. Lázaro Royo López

D. Manuel Palma Marín

D. Ignacio Rafael Gabarda Orero

D^a. Verónica Alberola Marín

D^a. Pacífica Rodríguez Sancho

D^a. Inmaculada Rodríguez de Ahumada

D. Jesús Giménez Murcia

D^a. Luisa Ferré Cortés

GRUPO SOCIALISTA

CONCEJALES

D^a. Lorena Benlloch Alfonso

D. Juan Antonio Sagredo Marco

D^a. M^a Angeles Maches Mengod

D. Francisco Dorce Sánchez

D. Julio Fernández Piqueras

D. José Luis Galán Taengua

D^a. Francisca Periche Chinillach

GRUPO COMPROMIS PER PATERNA

CONCEJALES

D^a. Dolores Ripoll Bonifacio

D. Juan Manuel Ramón Paul

GRUPO ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÀ

CONCEJALES

D. Francisco Javier Parra Molina

D^a. Julia Caparrós Catalán

INTERVENTOR

D. Salvador Alfonso Zamorano

SECRETARIO

D. Jorge Vicente Vera Gil

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

ORDEN DEL DÍA

1º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES Nº 12 Y Nº 16/2011, DE 26 DE SEPTIEMBRE Y 26 DE OCTUBRE, RESPECTIVAMENTE

2º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACION CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA.

3º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- RATIFICACIÓN DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Nº 5597, 5598, DEL 5601 AL 5602, 5605, 5606 Y 5608 DE NOVIEMBRE DE 2011.

4º.-OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.

ASESORÍA JURÍDICA

I) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 884/11, DE 28 DE OCTUBRE, DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN 2ª DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO DE APELACIÓN Nº 702/09, INTERPUESTO POR Dº ANGEL LLUCH MUÑOZ CONTRA LA SENTENCIA Nº 258/09, DE 1 DE JUNIO, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº NUEVE EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 944/07, REVOCÁNDOSE LA MISMA Y DICTANDO OTRA EN SU LUGAR POR LA QUE SE INCREMENTA LA INDEMNIZACIÓN FIJADA A FAVOR DEL RECURRENTE EN DOCE MIL EUROS (12.000 €), RECHAZANDO LAS RESTANTES PRETENSIONES DE LA APELACIÓN, SIN HACER EXPRESA IMPOSICIÓN DE LAS COSTAS PROCESALES (ASESORÍA JURÍDICA, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, CLASIFICACIÓN 2.6.5., EXPTE. 61/05).

II) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 177/11, DE 18 DE JULIO, DICTADA POR EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 15 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA LA DEMANDA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA EN EL JUICIO VERBAL CIVIL Nº 750/11, ABSOLVIENDO A Dº ERNESTO SANCHO GIL Y A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA FIATC SEGUROS DE LAS PRETENSIONES CONTENIDAS EN LA DEMANDA, CON EXPRESA IMPOSICIÓN DE COSTAS PROCESALES AL AYUNTAMIENTO (ASESORÍA JURÍDICA, CIVIL, CLASIFICACIÓN 2.3.6., EXPEDIENTE 9/10).

CONVIVENCIA

I)DACIÓN CUENTA SENTENCIA Nº 354/2011 JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 6 DE VALENCIA PROMOVIDO POR D. JESÚS ÁNGEL BOLINCHES SÁNCHEZ CONTRA EL DECRETO Nº 3441, DICTADO EN EL EXPEDIENTE 7899/09 CON FECHA 13/08/2010, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE REPOSICIÓN FORMALIZADO CONTRA LA IMPOSICIÓN DE SANCIÓN EN MATERIA DE TRÁFICO.

GESTIÓN IBI

I)DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 358/2011, DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. JOSÉ LUIS FABADO BARRES EN MATERIA DE NOTIFICACIÓN DE VALORES CATASTRALES.

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

II) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N° 352/2011, DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR DÑA. FRANCISCA MARTÍNEZ BARRES EN MATERIA DE NOTIFICACIÓN DE VALORES CATASTRALES

III) AUTO DE 18 DE OCTUBRE DE 2011, DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA POR EL QUE SE DESESTIMA EL 2º INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA PROMOVIDO POR URBANIZADORA LA PINADA SL Y GRAN VOLÚMEN DE NEGOCIOS SA, SOLICITANDO ANULACIÓN DE LIQUIDACIONES DE IBI.

INFRAESTRUCTURAS

I) DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 451/2011 DE VEINTIOCHO DE OCTUBRE POR LA QUE DESESTIMA RECURSO INTERPUESTO POR PARQUES EMPRESARIALES, S.L.

5º.-RECURSOS HUMANOS.- DECLARACIÓN DE NULIDAD DE PLENO DERECHO, DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDIA N° 667 DE 17/02/2003 Y N° 2250 DE 30/05/2003, ÚNICAMENTE EN LO QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE D. RAFAEL SAPENA SALVADO COMO FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS Y DE CARRERA, RESPECTIVAMENTE, EN EL CARGO DE INSPECTOR DE LA POLICIA LOCAL

6º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 6 DEL PLAN PARCIAL DEL PARC TECNOLÒGIC.-RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

7º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA EN MERCADOS NO SEDENTARIA: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

8º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- EXPTE. EXPROPIACIÓN TERRENOS PARA EJECUCIÓN PROYECTO DE INSTALACIÓN DE UN DEPÓSITO GENERAL METROPOLITANO: RECTIFICACIÓN RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.

9º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR DE "COVA DE LA MEL", APORTADO POR LA SUMP: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

10º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ORDENANZA MUNICIPAL DE ALUMBRADO EXTERIOR PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE MEDIANTE LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

11º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ESTUDIO DE DETALLE REDACTADO POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES, RELATIVO A LA MANZANA FORMADA POR LAS CALLES L'ALCORA, ALZIRA, ALGINET Y MOIXENT, DE TERRAMELAR: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

12º.-EDUCACIÓN.- AYUDAS ESCOLARES PARA EL CURSO ESCOLAR 2011/2012: CONCESIÓN.

13º.-PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- APROBACIÓN REALIZACIÓN TALLER DE COCINA EN EL BARRIO LA COMA.

14º.-SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL OBSERVATORIO MUNICIPAL CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO EN RELACIÓN A LA COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA.

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

15°.-INFRAESTRUCTURAS.- APROBANDO RECEPCIÓN OBRA "INSTALACIÓN DE VÁLVULAS REGULADORAS DN 150 PARA ADECUACIÓN DE PRESIONES POR SECTORES" OBRA N° 78 DEL PLAN DE INVERSIONES.

16°.-INFRAESTRUCTURAS.- APROBACIÓN DEL MODO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

17°.-INFRAESTRUCTURAS.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA GENERAL DE CEMENTERIO.

18°.-INFRAESTRUCTURAS.- APROBAR RECEPCIÓN DE LA OBRA DE "PROYECTO CONSTRUCTIVO DE DEPÓSITO PARA RIEGO DE 1000 M3 Y ESTACION DE BOMBEO EN EL PARQUE CENTRAL". OBRA N° 105 DEL PLAN DE INVERSIONES.

19°.-PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA DE CESIÓN DE USO DE DIVERSO MATERIAL PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO.

20°.-OMUV.- APROBACIÓN PLAN CUADRIENAL DE USO Y PROMOCIÓN DEL VALENCIANO 2011-2015.

21°.-GESTIÓN TRIBUTARIA.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS.

22°.-GESTIÓN TRIBUTARIA.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INSATACIONES DEPORTIVAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

23°.-ALCALDÍA.- MODIFICACIÓN DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PLENO ORDINARIO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2011.

24°.-ALCALDÍA.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL.

25°.-OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ART° 46.2.E LRRL).

A) DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS, DEL N° 5190 DE 20/10/2011 AL N° 5729 DEL 23/11/2011, AMBOS INCLUSIVE.

B) DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA NÚMERO 37, 38, 39 40 y 41/2011, AMBAS INCLUSIVE.

26°.- MOCIONES.

ASUNTOS A TRATAR FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

27°.- INTERVENCIÓN.- CORRECCIÓN IMPORTE EN LA SOLICITUD DE FINANCIACIÓN ICO ENTIDADES LOCALES, AL AMPARO DEL RDL 8/2011 DE 1 DE JULIO, PARA CANCELACIÓN DEUDAS CON PYMES I AUTÓNOMOS.

28°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

APERTURA DE LA SESIÓN

En la Villa de Paterna, siendo las once horas y treinta minutos del día miércoles, 30 de noviembre de 2011, se reúnen en primera convocatoria, los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos.

Actúa como Interventor D. Salvador Alfonso Zamorano.

Actúa como Secretario D. Jorge Vicente Vera Gil.

Excusa su asistencia a la sesión plenaria el Sr. Agustí, Alcalde titular.

Antes de proceder al debate y deliberación de los asuntos consignados en el orden del día la Sra. Alcaldesa en funciones anuncia la retirada de los puntos 10, 14 y 16 y llama a la mesa de presidencia a los distintos representantes sindicales presentes en la sala de plenos. Tras breve deliberación con los mismos les anuncia que no se van a tratar en esta sesión ni la plantilla, ni la relación de puestos de trabajo ni los presupuestos del año 2012, emplazándolos a una mesa de negociación para ver estos asuntos. De igual modo, anuncia la antelación de la fecha de celebración de la sesión ordinaria del pleno del mes de diciembre al día 14.

El Sr. Parra critica la forma en que se celebran las sesiones plenarias, en las que se incluyen y se retiran puntos del orden del día, argumentando que es una vergüenza y un desprecio para los trabajadores y para la oposición. Solicita seriedad al respecto y alude a los puntos que se iban a traer a este pleno fuera del orden, que se llevaron a la Comisión Informativa cuando ya se estaba celebrando, sin posibilidad de estudio. Acto seguido da lectura a una comunicación sobre su delegación de empleo, que se transcribe de forma literal:

"A la atención de Alcaldía,

El pasado mes de junio Esquerra Unida asumió la delegación de empleo en el Ayuntamiento de Paterna por designación del Alcalde, Lorenzo Agustí, quien sin consultar previamente a los grupos municipales delegó varias concejaías en Compromís, Partido Socialista y Esquerra Unida. Entendiendo la decisión que en su momento tomaron el resto de grupos, Esquerra Unida decidió asumir la delegación de empleo por la importancia que entonces entendimos que conllevaba dicha responsabilidad. Una de las razones que nos llevó a no renunciar a dicha delegación fue que "donde hubiera un concejal de Esquerra Unida con sus políticas, no habría uno del PP con las suyas", con lo que ello suponía.

Pasados cinco meses podemos constatar lo siguiente:

-Que la delegación de empleo y su oficina han sido reiteradamente puenteadas por el gobierno local y se han producido numerosas contrataciones de una manera opaca y poco transparente.

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

- Que la propuesta de la delegación de empleo para instaurar una bolsa de trabajo transparente también en las empresas municipales ha sido reiteradamente obviada.

- Que la propuesta de la delegación de empleo de establecer un convenio único en la empresa municipal GESPA fue rechazada, permitiendo que se continúe una situación de despilfarro e injusticia salarial y de derechos en la empresa.

- Que se ha entorpecido la labor de esta delegación a la hora de ceder herramientas agrícolas a agricultores que las han solicitado, así como la iniciativa de reactivar la agricultura en el municipio.

- Que se ha ignorado y se ha violado una resolución aprobada por el pleno de este Ayuntamiento y presentada por el delegado de empleo en la que el consistorio se comprometía a "mantener, incluso reforzar los servicios públicos de los ciudadanos y ciudadanas, para lo cual se estudiarán las fórmulas oportunas con el objetivo de que no deban producirse recortes presupuestarios ni de personal en el capítulo primero de los presupuestos municipales."

- Que se ha violado el compromiso del Ayuntamiento a propuesta del delegado de empleo y con el apoyo del pleno, de "revisar otras partidas presupuestarias en un porcentaje suficiente como para asegurar el mantenimiento de los servicios públicos".

En este punto , la Sra. Alcaldesa en funciones le pide al Sr. Parra que reconduzca el tema. El Sr. Parra continua con la lectura de su comunicado:

- "Que en la mesa de negociación con los sindicatos este mes el Concejal de Personal se comprometió delante del delegado de empleo a no efectuar ningún despido más en los próximos tres años, algo que ha incumplido una vez pasadas las elecciones.

Ante lo expuesto, y dada la actitud autista y destructiva del gobierno local, queda demostrado que la delegación de funciones que en su día hizo Lorenzo Agustí a los grupos de la oposición no era más que un paripé que no tenía más recorrido que el de algunas portadas en prensa. Aunque desde Esquerra Unida teníamos claro que era así, queríamos demostrar con hechos las mentiras del gobierno local.

Por todo ello, presento mi dimisión como delegado de empleo, pero advirtiéndole que vamos a trabajar desde el grupo municipal de Esquerra Unida en defensa del empleo, de los trabajadores y además con el compromiso de crear empleo, reactivando la huerta de Paterna y fomentando el cooperativismo productivo, aunque sea sin la ayuda del Gobierno Local.

Atentamente

Javier Parra

Portavoz del Grupo Municipal de Esquerra Unida

En Paterna a 30 de noviembre de 2011"

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

La Sra. Alcaldesa en funciones toma nota de la dimisión presentada por el Sr. Parra como concejal delegado de empleo.

Toma la palabra la Sra. Ripoll y, en la misma línea que el Sr. Parra, cuestiona la forma en que incluyen y se retiran los asuntos a tratar en los plenos, y alude al hecho de que ellos se hayan enterado por la prensa de la inclusión de los presupuestos en esta sesión, así como de la retirada de los puntos del orden del día. Explica que la retirada del punto 14 está motivada por el hecho de que la persona que trabaja en el tema será despedida el próximo 1 de enero, y en cuanto al punto 16 aclara que es el asunto de la gestión del servicio de limpieza por parte de FCC. Esto, apunta, denota la mala organización de este equipo de gobierno, tildando la situación de caos. Hace referencia a que el anuncio de la celebración de la próxima sesión ordinaria de diciembre se comunicó en el día de ayer al movimiento asambleario organizado por los trabajadores del Ayuntamiento, incluso antes que a la oposición, por lo que felicita a la asamblea de trabajadores e insta al equipo de gobierno a que continúen dando a este movimiento la importancia que tiene.

La Sra. Alcaldesa en funciones comenta que ha permitido el uso de la palabra en cuestiones que no tenían nada que ver con el pleno.

El Sr. Sagredo opina que se está actuando de manera improvisada y señala que se debía haber convocado una Junta de Portavoces para anunciar la retirada de los puntos. Considera que el equipo de gobierno está desbordado y que no es capaz de manejar la situación. Alega que se están tomando unas decisiones que no estaban en su programa electoral y pide que se convoque una junta con todos los partidos políticos y los representantes de los trabajadores para gestionar todo esto. Añade que la retirada del punto de la empresa FCC es el paso previo para que 40 familias más de Paterna terminen en la calle, y que por su resonancia mediática lo han retirado.

Interviene en este punto la Sra. Villajos declarando que respeta pero que no comparte la opinión de la oposición. Considera que retirar puntos del orden del día es algo común y pasa a explicarlo. Sobre el punto 10 aclara que la coordinadora ha hecho unas matizaciones al expediente y que se retira para cumplimentarlas. Con respecto al punto del presupuesto señala que se retira para su mejor estudio. Se dirige al Sr. Parra espetándole que no ha renunciado a su sueldo como prometió.

Por alusiones el Sr. Parra contesta a la Sra. Villajos diciéndole que "miente más que habla". Argumenta que él trabaja 14 horas al día para defender a los trabajadores de Paterna y aclara que su organización política le motivó que no era posible renunciar a su sueldo. Explica que su sueldo real son 1200 euros, puesto que 500 se van a obra social, que su conciencia está muy tranquila y pide saber cuanto cobra la Sra. Villajos.

La Sra. Alcaldesa en funciones ruega que se modere el tono del lenguaje.

Seguidamente toma la palabra la Sra. Alcaldesa en funciones y anuncia que se va a pasar al estudio de los puntos consignados en el orden del día. A saber:

1º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES Nº 12 Y Nº 16/2011, DE 26 DE SEPTIEMBRE Y 26 DE OCTUBRE,

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

RESPECTIVAMENTE.- Dada cuenta de las actas de las sesiones anteriores de Pleno nº 12 y nº 16/2011, de fecha 29 de septiembre y 26 de octubre, respectivamente, el Pleno las encuentra conforme y procede a su aprobación.

2º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACION CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA.- Dada cuenta de las disposiciones oficiales publicadas en los Boletines Oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de la Provincia que se relacionan a continuación, el Pleno se da por enterado.

BOE 255, de 22 de octubre de 2011.- Real Decreto 1384/2011, de 14 de octubre, por el que se desarrolla el artículo 1 del Acuerdo de Cooperación del Estado con la Comisión Islámica de España, aprobado por la Ley 26/1992, de 10 de noviembre.

BOE 257, de 25 de octubre de 2011.- Acuerdo de 20 de octubre de 2011, de la Presidencia del Tribunal Constitucional, por el que se habilitan, con carácter extraordinario, determinadas fechas y horarios para la presentación en el Registro General del Tribunal del recurso de amparo electoral.

BOE 257, de 25 de octubre de 2011.- Real Decreto 1490/2011, de 24 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 764/2010, de 11 de junio, por el que se desarrolla la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados en materia de información estadístico-contable y del negocio, y de competencia profesional.

BOE 257, de 25 de octubre de 2011.- Candidaturas proclamadas para las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, convocadas por Real Decreto 1329/2011, de 26 de septiembre.

BOE 258, de 26 de octubre de 2011.- Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

BOE 259, de 27 de octubre de 2011.- Corrección de errores de las candidaturas proclamadas para las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, convocadas por Real Decreto 1329/2011, de 26 de septiembre.

BOE 260, de 28 de octubre de 2011.- Acuerdo de 27 de octubre de 2011, de la Junta Electoral Central, por el que se publica la distribución de espacios gratuitos de propaganda electoral en los medios de comunicación de titularidad pública en relación con las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado de 20 de noviembre de 2011.

BOE 260, de 28 de octubre de 2011.- Acuerdo de 27 de octubre de 2011, de la Junta Electoral Central, por el que se toma conocimiento del Plan de Cobertura informativa de la Corporación RTVE para las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado de 20 de noviembre de 2011.

BOE 260, de 28 de octubre de 2011.- Corrección de errores de las candidaturas proclamadas para las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, convocadas por Real Decreto 1329/2011, de 26 de septiembre.

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

BOE 261, de 29 de octubre de 2011.- Orden EHA/2898/2011, de 20 de octubre, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2011 relativas a la contabilidad de gastos públicos.

BOE 261, de 29 de octubre de 2011.- Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios.

BOE 261, de 29 de octubre de 2011.- Real Decreto 1387/2011, de 14 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre.

BOE 261, de 29 de octubre de 2011.- Resolución de 24 de octubre de 2011, de la Presidencia de la Junta Electoral Central, de publicación del Acuerdo de 15 de septiembre de 2011, de la Junta Electoral Central, por el que se aprueban los modelos de actas a utilizar por las Juntas y las Mesas Electorales en las elecciones generales de 20 de noviembre de 2011.

BOE 262, de 31 de octubre de 2011.- Orden ITC/2914/2011, de 27 de octubre, por la que se modifica la Orden ITC/1522/2007, de 24 de mayo, por la que se establece la regulación de la garantía del origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia.

BOE 262, de 31 de octubre de 2011.- Orden PRE/2915/2011, de 28 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de octubre de 2011, por el que se establecen obligaciones de servicio público al prestador del servicio postal universal en las elecciones a Cortes Generales y en las elecciones locales parciales.

BOE 263, de 1 de noviembre de 2011.- Real Decreto 1541/2011, de 31 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 32/2010, de 5 de agosto, por la que se establece un sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos.

BOE 263, de 1 de noviembre de 2011.- Corrección de errores de la Orden PRE/2915/2011, de 28 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de octubre de 2011, por el que se establecen obligaciones de servicio público al prestador del servicio postal universal en las elecciones a Cortes Generales y en las elecciones locales parciales.

BOE 263, de 1 de noviembre de 2011.- Resolución de 11 de octubre de 2011, del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

BOE 263, de 1 de noviembre de 2011.- Acuerdo de 28 de octubre de 2011, de la Junta Electoral de Valencia, por la que en cumplimiento de sentencia, se proclama candidatura para las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, convocadas por Real Decreto 1329/2011, de 26 de septiembre.

BOE 263, de 1 de noviembre de 2011.- Acuerdo de 29 de octubre de 2011, de la Junta Electoral de Valencia, por la que en cumplimiento de sentencia, se proclama candidatura para las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, convocadas por Real Decreto 1329/2011, de 26 de septiembre.

BOE 266, de 4 de noviembre de 2011.- Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio.

BOE 266, de 4 de noviembre de 2011.- Resolución de 24 de octubre de 2011, de la Secretaría Estado para la Función Pública, por la que se establece el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2012, a efectos de cómputo de plazo.

BOE 267, de 5 de noviembre de 2011.- Real Decreto 1597/2011, de 4 de noviembre, por el que se regulan los criterios de sostenibilidad de los biocarburantes y biolíquidos, el Sistema Nacional de Verificación de la Sostenibilidad y el doble valor de algunos biocarburantes a efectos de su cómputo.

BOE 269, de 8 de noviembre de 2011.- Real Decreto 1610/2011, de 7 de noviembre, por el que se declara luto oficial con motivo del fallecimiento de un militar del contingente español en la Fuerza Internacional de Asistencia a la Seguridad en Afganistán.

BOE 269, de 8 de noviembre de 2011.- Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, para el ámbito del sector público estatal.

BOE 269, de 8 de noviembre de 2011.- Acuerdo de 21 de octubre de 2011, del Consell, por el que se aprueba la relación de cuevas, abrigos y lugares con arte rupestre de la provincia de Valencia, y se acuerda su inscripción en la sección primera del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano.

BOE 270, de 9 de noviembre de 2011.- Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.

BOE 270, de 9 de noviembre de 2011.- Real Decreto 1494/2011, de 24 de octubre, por el que se regula el Fondo de Carbono para una Economía Sostenible.

BOE 270, de 9 de noviembre de 2011.- Resolución de 8 de noviembre de 2011, de la Junta Electoral Central, de designación de los Vocales no judiciales de las Juntas Electorales Provinciales a los que se refiere el artículo 10.1.b) de la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, en relación con las elecciones generales de 20 de noviembre de 2011.

BOE 272, de 11 de noviembre de 2011.- Orden TIN/3027/2011, de 28 de octubre, por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 1971/2008, de 28 de noviembre, por el que se regula la concesión de forma directa de subvenciones a las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales por su participación en los órganos consultivos del Ministerio de Trabajo e Inmigración, de sus organismos autónomos y de las entidades gestoras de la Seguridad Social.

BOE 275, de 15 de noviembre de 2011.- Real Decreto 1613/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2011, de 27 de mayo, regulación del juego, en lo relativo a los requisitos técnicos de las actividades de juego.

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

BOE 275, de 15 de noviembre de 2011.- Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, en lo relativo a licencias, autorizaciones y registros del juego.

BOE 276, de 16 de noviembre de 2011.- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

BOE 276, de 16 de noviembre de 2011.- Real Decreto 1497/2011, de 24 de octubre, por el que se determinan los funcionarios y autoridades competentes para realizar la legalización única o Apostilla prevista por el Convenio XII de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, de 5 de octubre de 1961.

BOE 277, de 17 de noviembre de 2011.- Real Decreto 1612/2011, de 14 de noviembre, por el que se modifican los Reales Decretos 1426/1989, de 17 de noviembre, y 1427/1989, de 17 de noviembre, por los que se aprueban los aranceles de los notarios y los registradores, así como el Decreto 757/1973, de 29 de marzo, por el que se aprueba el arancel de los registradores mercantiles.

BOE 277, de 17 de noviembre de 2011.- Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar.

BOE 277, de 17 de noviembre de 2011.- Real Decreto 1621/2011, de 14 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento general de recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio.

BOE 277, de 17 de noviembre de 2011.- Real Decreto 1622/2011, de 14 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento sobre colaboración de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre.

BOE 278, de 18 de noviembre de 2011.- Orden EHA/3124/2011, de 16 de noviembre, por la que se aprueba el pliego de bases que regirán la convocatoria de licencias generales para el desarrollo y explotación de actividades de juego de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego.

BOE 279, de 19 de noviembre de 2011.- Real Decreto-ley 18/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social de los contratos de trabajo celebrados con personas con discapacidad por la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) y se establecen medidas de Seguridad Social para las personas trabajadoras afectadas por la crisis de la bacteria "E.coli".

BOE 279, de 19 de noviembre de 2011.- Real Decreto 1674/2011, de 18 de noviembre, por el que se crea el Archivo General e Histórico de Defensa.

BOE 279, de 19 de noviembre de 2011.- Real Decreto 1542/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Empleo 2012-2014.

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

BOE 280, de 21 de noviembre de 2011.- Orden EHA/3150/2011, de 17 de noviembre, por la que se crea el Patronato de la Real Casa de la Moneda y se regula su organización y funcionamiento.

BOE 281, de 22 de noviembre de 2011.- Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

BOE 281, de 22 de noviembre de 2011.- Real Decreto 1742/2011, de 21 de noviembre, por el que se declara el cese de don José Luis Rodríguez Zapatero como Presidente del Gobierno.

BOE 281, de 22 de noviembre de 2011.- Real Decreto 1743/2011, de 21 de noviembre, por el que se declara el cese de los miembros del Gobierno.

BOE 282, de 23 de noviembre de 2011.- Corrección de errores de la Ley 38/2011, de 10 de octubre, de reforma de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

BOE 282, de 23 de noviembre de 2011.- Real Decreto 1698/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento general para establecer coeficientes reductores y anticipar la edad de jubilación en el sistema de la Seguridad Social.

BOE 283, de 24 de noviembre de 2011.- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

BOE 284, de 25 de noviembre de 2011.- Orden DEF/3217/2011, de 18 de noviembre, por la que se regula el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas.

DOCV 6636, de 24 de octubre de 2011.- DECRETO 154/2011, de 21 de octubre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 72/2010, de 30 de abril, para la conmemoración en la Comunitat Valenciana del bicentenario de la Constitución Española de 1812. [2011/10759]

DOCV 6636, de 24 de octubre de 2011.- ACUERDO de 17 de octubre de 2011, del Consell de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, por el que se aprueba la instrucción relativa a la remisión a esta institución de la información contractual del sector público local. [2011/10651]

DOCV 6640, de 28 de octubre de 2011.- RESOLUCIÓN 22/VIII, de 20 de octubre de 2011, del Pleno de Les Corts, sobre la validación del Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, de medidas urgentes de régimen económico-financiero del sector público empresarial y fundacional. [2011/10923]

DOCV 6641, de 31 de octubre de 2011.- DECRETO 159/2011, de 28 de octubre, del Consell, para la conmemoración del trigésimo aniversario del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana. [2011/11029]
/datos/2011/10/31/pdf/2011_11029.pdf

DOCV 6645, de 7 de noviembre de 2011.- DECRETO 163/2011, de 4 de noviembre, del Consell, por el que se determina el calendario laboral de aplicación en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana para el año 2012. [2011/11257]

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

DOCV 6645, de 7 de noviembre de 2011.- DECRETO 168/2011, de 4 de noviembre, del Consell, de modificación del Decreto 76/2008, de 23 de mayo, del Consell, por el que se creó la Comisión Interdepartamental para la Estrategia de Desarrollo del Estatut d'Autonomia y de Promoción del Autogobierno. [2011/11255]

DOCV 6645, de 7 de noviembre de 2011.- DECRETO 167/2011, de 4 de noviembre, del Consell, por el que se crea la Comisión Interdepartamental de Familia e Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres. [2011/11259]
/datos/2011/11/07/pdf/2011_11259.pdf

DOCV 6645, de 7 de noviembre de 2011.- DECRETO LEY 2/2011, de 4 de noviembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Impulso a la Implantación de Actuaciones Territoriales Estratégicas. [2011/11260]

DOCV 6645, de 7 de noviembre de 2011.- DECRETO 166/2011, de 4 de noviembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 1/2011, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprobó la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana. [2011/11245]

DOCV 6648, de 10 de noviembre de 2011.- ORDEN 27/2011, de 7 de noviembre, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, por la que se dictan normas para facilitar el derecho al voto en las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, que tendrán lugar el día 20 de noviembre de 2011, a los trabajadores por cuenta ajena, que en tal fecha no disfruten de descanso semanal. [2011/11356]

DOCV 6648, de 10 de noviembre de 2011.- Ayuntamiento de Paterna.- Información pública de la modificación puntual número 62 del Plan General de Ordenación Urbana. [2011/11361]

DOCV 6650, de 14 de noviembre de 2011.- RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2011, de la presidenta del Consell Valencià de l'Esport, por la que se convocan subvenciones a centros educativos de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, sostenidos con fondos públicos, destinadas a la realización de proyectos deportivos de centro que promuevan la actividad física y el deporte fuera del horario lectivo durante el curso escolar 2011-2012 y estén integrados en el proyecto educativo del centro, y se aprueban las bases por las que se registrarán. [2011/11429]

DOCV 6650, de 14 de noviembre de 2011.- Ayuntamiento de Paterna.- Información pública del proyecto de ampliación de expropiación para la ejecución del proyecto de obra del depósito de 40.000 m³ y tubería de conexión DN 1000 a sistema básico metropolitano. [2011/11377]

DOCV 6655, de 21 de noviembre de 2011.- ORDEN 3/2011, de 8 de noviembre, de la Conselleria de Turismo, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de ayudas económicas destinadas a la promoción del uso del valenciano en el ámbito festivo. [2011/11716]

DOCV 6656, de 22 de noviembre de 2011.- DECRETO 177/2011, de 18 de noviembre, del Consell, de modificación del Decreto 232/1997, de 2 de septiembre, por el que se creó el Observatorio de Publicidad No Sexista de la Comunitat Valenciana. [2011/11786]

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

DOCV 6657, de 23 de noviembre de 2011.- ORDEN 5/2011, de 20 de octubre, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se regula la presentación de solicitudes de ayudas en el marco Plan de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012. [2011/10756] /datos/2011/11/23/pdf/2011_10756.pdf

DOCV 6657, de 23 de noviembre de 2011.- Ayuntamiento de Paterna.- Aprobación definitiva del proyecto de expropiación para la ejecución de la rotonda del polígono Molí del Testar. [2011/11760]

DOCV 6658, de 24 de noviembre de 2011.- ORDEN 29/2011, de 15 de noviembre, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, por la que se introducen determinadas adaptaciones normativas en la Orden de 10 de julio de 2009, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo que regula las subvenciones para facilitar la reinserción laboral de los trabajadores excedentes del sector de fabricación y componentes del calzado, curtidos y marroquinería y se destina crédito con cargo a los presupuestos 2011, 2012 y 2013 para financiar determinadas ayudas recogidas en la orden citada. [2011/11844] /datos/2011/11/24/pdf/2011_11844.pdf

DOCV 6658, de 24 de noviembre de 2011.- ORDEN 6/2011, de 8 de noviembre, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se convocan y se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a los agentes de la Red Alquiler para las actividades de mediación realizadas en el periodo 2011-2012. [2011/11764] /datos/2011/11/24/pdf/2011_11764.pdf

DOCV 6659, de 25 de noviembre de 2011.- ORDEN 7/2011, de 9 de noviembre, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Reglamento General de Circulación de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana. [2011/11776]

BOP número 278, de fecha 23/11/2011. Página 65. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna disponiendo la sustitución del alcalde en la totalidad de sus funciones durante su ausencia en los días que se citan.

BOP número 277, de fecha 22/11/2011. Página 44. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a desconocidos la Resolución 4645, de 21 de septiembre, de limpieza solares sitios en C/ Ramón Ferrando, 4 y 5, a Proconspa XXI, S.L., como propietaria de dichos solares.

BOP número 276, de fecha 21/11/2011. Página 117. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre citación a diversos contribuyentes para ser notificados por comparecencia al no haberse podido practicar la notificación personal.

BOP número 276, de fecha 21/11/2011. Página 118. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre citación a diversos contribuyentes para ser notificados por comparecencia al no haberse podido practicar la notificación personal.

BOP número 275, de fecha 19/11/2011. Página 65. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a desconocidos del acuerdo plenario de 26/09/11, de aprobación del proyecto de ampliación de expropiación para la ejecución de la obra "Depósito de 40.000 m3 y tubería de conexión DN 1000 a sistema básico metropolitano en Paterna".

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

BOP número 273, de fecha 17/11/2011. Página 24. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de bases de
subvenciones en materia de mujer, ejercicio 2011.

BOP número 272, de fecha 16/11/2011. Página 27. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre licitación para la enajenación
mediante procedimiento abierto de la parcela A sita en la C/ Charles Robert
Darwin, en el Parque Tecnológico.

BOP número 272, de fecha 16/11/2011. Página 113. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de la
aprobación inicial del Reglamento de Viviendas Desocupadas en Paterna.

BOP número 263, de fecha 05/11/2011. Página 609. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a diversos
contribuyentes por no haberse podido practicar la notificación personal.

BOP número 261, de fecha 03/11/2011. Página 24. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la
tarifa autosuficiente para la gestión medioambiental del ciclo integral del
agua.

BOP número 261, de fecha 03/11/2011. Página 26. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación provisional del
Reglamento del Servicio de Gestión Medioambiental del Ciclo Integral del
Agua.

BOP número 259, de fecha 01/11/2011. Página 62. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de
aprobación provisional de la modificación de ordenanzas fiscales.

BOP número 258, de fecha 31/10/2011. Página 65. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre licitación para la contratación
del suministro de licencias de autocad.

BOP número 257, de fecha 29/10/2011. Página 38. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a los propietarios
de la vivienda sita en C/ Sant Salvador, nº 17, planta baja, puerta A.

BOP número 255, de fecha 27/10/2011. Página 68. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna confiriendo delegación expresa para
asumir las funciones que al alcalde corresponden.

BOP número 250, de fecha 21/10/2011. Página 91. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre rectificación de error de hecho
padecido en el edicto nº 30609, publicado en el "Boletín Oficial" de la
provincia de 11 de octubre de 2011.

**3º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- RATIFICACIÓN DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA
Nº 5597, 5598, DEL 5601 AL 5602, 5605, 5606 Y 5608 DE NOVIEMBRE DE 2011.-**
Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía nº 5597, 5598, del 5601 al 5602,
5605, 5606 y 5608 de noviembre de 2011, el Pleno por unanimidad acuerda su
ratificación.

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

4º.-OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.

ASESORÍA JURÍDICA

I) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 884/11, DE 28 DE OCTUBRE, DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN 2ª DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO DE APELACIÓN Nº 702/09, INTERPUESTO POR Dº ANGEL LLUCH MUÑOZ CONTRA LA SENTENCIA Nº 258/09, DE 1 DE JUNIO, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº NUEVE EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 944/07, REVOCÁNDOSE LA MISMA Y DICTANDO OTRA EN SU LUGAR POR LA QUE SE INCREMENTA LA INDEMNIZACIÓN FIJADA A FAVOR DEL RECURRENTE EN DOCE MIL EUROS (12.000 €), RECHAZANDO LAS RESTANTES PRETENSIONES DE LA APELACIÓN, SIN HACER EXPRESA IMPOSICIÓN DE LAS COSTAS PROCESALES (ASESORÍA JURÍDICA, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, CLASIFICACIÓN 2.6.5., EXPTE. 61/05).- Dada cuenta de la sentencia de referencia.

A la vista de lo cual, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) y la abstención del Grupo Socialista (7), del Grupo Compromís per Paterna (2) y del Grupo EUPV (2), acuerda darse por enterado y que se proceda en el plazo de diez días a acusar recibo por la Sección que hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la Sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el artº 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

II) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 177/11, DE 18 DE JULIO, DICTADA POR EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 15 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA LA DEMANDA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA EN EL JUICIO VERBAL CIVIL Nº 750/11, ABSOLVIENDO A Dº ERNESTO SANCHO GIL Y A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA FIATC SEGUROS DE LAS PRETENSIONES CONTENIDAS EN LA DEMANDA, CON EXPRESA IMPOSICIÓN DE COSTAS PROCESALES AL AYUNTAMIENTO (ASESORÍA JURÍDICA, CIVIL, CLASIFICACIÓN 2.3.6., EXPEDIENTE 9/10).- Dada cuenta de la sentencia de referencia.

A la vista de lo cual, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) y la abstención del Grupo Socialista (7), del Grupo Compromís per Paterna (2) y del Grupo EUPV (2), acuerda darse por enterado y que se proceda en el plazo de diez días a acusar recibo por la Sección que hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la Sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el artº 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

CONVIVENCIA

I) DACIÓN CUENTA SENTENCIA Nº 354/2011 JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 6 DE VALENCIA PROMOVIDO POR D. JESÚS ÁNGEL BOLINCHES SÁNCHEZ CONTRA EL DECRETO Nº 3441, DICTADO EN EL EXPEDIENTE 7899/09 CON FECHA 13/08/2010, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE REPOSICIÓN

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

FORMALIZADO CONTRA LA IMPOSICIÓN DE SANCIÓN EN MATERIA DE TRÁFICO.- Dada cuenta de la sentencia de referencia.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción y Dinamización Municipal y Convivencia, de fecha 22 de noviembre de 2011, el Pleno se da por enterado.

GESTIÓN IBI

I)DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N° 358/2011, DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. JOSÉ LUIS FABADO BARRES EN MATERIA DE NOTIFICACIÓN DE VALORES CATASTRALES.- Dada cuenta de la sentencia de referencia.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 22 de noviembre de 2011, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) y la abstención del Grupo Socialista (7), del Grupo Compromís per Paterna (2) y del Grupo EUPV (2), acuerda darse por enterado y que se proceda en el plazo de diez días a acusar recibo por la Sección que hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la Sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el artº 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

II)DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N° 352/2011, DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR DÑA. FRANCISCA MARTÍNEZ BARRES EN MATERIA DE NOTIFICACIÓN DE VALORES CATASTRALES.- Dada cuenta de la sentencia de referencia.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 22 de noviembre de 2011, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) y la abstención del Grupo Socialista (7), del Grupo Compromís per Paterna (2) y del Grupo EUPV (2), acuerda darse por enterado y que se proceda en el plazo de diez días a acusar recibo por la Sección que hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la Sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el artº 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

III) AUTO DE 18 DE OCTUBRE DE 2011, DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA POR EL QUE SE DESESTIMA EL 2º INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA PROMOVIDO POR URBANIZADORA LA PINADA SL Y GRAN VOLÚMEN DE NEGOCIOS SA, SOLICITANDO ANULACIÓN DE LIQUIDACIONES DE IBI.- Dada cuenta del auto de referencia.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 22 de noviembre de 2011 el Pleno se da por enterado.

INFRAESTRUCTURAS

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

I) DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 451/2011 DE VEINTIOCHO DE OCTUBRE POR LA QUE DESESTIMA RECURSO INTERPUESTO POR PARQUES EMPRESARIALES, S.L.- Dada cuenta de la sentencia de referencia.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, de fecha 22 de noviembre de 2011, el Pleno se da por enterado.

5°.-RECURSOS HUMANOS.- DECLARACIÓN DE NULIDAD DE PLENO DERECHO, DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA N° 667 DE 17/02/2003 Y N° 2250 DE 30/05/2003, ÚNICAMENTE EN LO QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE D. RAFAEL SAPENA SALVADO COMO FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS Y DE CARRERA, RESPECTIVAMENTE, EN EL CARGO DE INSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL- DADA CUENTA del expediente instruido por el Área de Organización y Recursos Humanos (Clasif.: 2.2.1. Expte.: 33/2011) de incoación de oficio del procedimiento de declaración de nulidad de las Resoluciones de Alcaldía núms. 667 y 2250, de 17 de Febrero y 30 de Mayo de 2003, únicamente en lo que se refiere al nombramiento de don Rafael Sapena Salvado como funcionario en prácticas y funcionario de carrera, respectivamente, en el cargo de Inspector de la Policía Local de Paterna, conservando intacto el resto de dichos actos administrativos.

RESULTANDO, que la incoación del procedimiento se fundamenta en los informes y diligencias practicadas por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, obrantes en el expediente, en los que claramente se acredita que el citado Sr. Sapena Salvado carecía de la titulación académica universitaria necesaria para ser nombrado funcionario en el cargo de Inspector de la Policía Local, por lo que el título de Diplomado Universitario en Criminología, expedido por la Universidad de Valencia en fecha 18 de Junio de 1996, que el interesado aportó en su momento carece de autenticidad y es inexistente realmente, en atención al informe emitido en fecha 31 de Julio de 2009 por la Jefatura de la Sección de Gestión de Estudiantes de la Universidad de Valencia, en el que se hace constar que don Rafael Sapena Salvado no consta como Diplomado Superior en Criminología.

RESULTANDO, que en sesión ordinaria celebrada el día 25 de Julio de 2011, el Ayuntamiento Pleno aprobó incoar procedimiento de revisión de oficio para la declaración de nulidad de las resoluciones citadas al inicio sobre la base de lo dispuesto en el artículo 62.1.f) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al carecer el interesado de los requisitos esenciales para su nombramiento como Inspector de la Policía Local; dando audiencia al interesado por plazo de 15 días en los términos previstos en el artículo 84 de la LRJ-PAC, acordando en el mismo acto la suspensión del plazo de resolución conforme al artículo 42.5 de la misma Ley 30/1992, solicitando al Órgano Consultivo de la Comunidad Valenciana el preceptivo dictamen.

CONSIDERANDO, que por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, en sesión plenaria de 10 de Noviembre de 2001, se emite dictamen en el sentido de que procede la revisión de oficio de los actos administrativos en cuestión, por tratarse de actos nulos de pleno derecho, conforme lo dispuesto en el artículo 62.1.f) de la Ley 30/1992.

CONSIDERANDO que el procedimiento se ha desarrollado cumpliendo todos los trámites exigidos en el artículo 102 de la LRJ_PAC para que la

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Administración pueda declarar la nulidad por el procedimiento de revisión regulado en este artículo.

CONSIDERANDO, el informe emitido por el Jefe de Personal en fecha 18 de Noviembre de 2011, obrante en el expediente.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Recursos Humanos y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción y Dinamización Municipal y Convivencia, de fecha 22 de noviembre de 2011, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Declarar nulas de pleno derecho las Resoluciones de Alcaldía núm. 667 de 17 de Febrero de 2003 y núm. 2250 de 30 de Mayo de 2003, únicamente en lo que se refiere al nombramiento de don Rafael Sapena Salvado como funcionario en prácticas y funcionario de carrera, respectivamente, en el cargo de Inspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Paterna, conservando intactos el resto de dichos actos administrativos.

SEGUNDO.- Dar por finalizada, a partir de la adopción del presente acuerdo, cualquier relación estatutaria o laboral habida con don Rafael Sapena Salvado.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Organo Consultivo de la Comunidad Autónoma Valenciana.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al Sr. Sapena Salvado, con indicación de los recursos que puede entablar contra el mismo, y dése cuenta del mismo al Jefe de la Policía Local de Paterna así como al Ministerio del Interior, Dirección General de la Policía, División de Formación y Perfeccionamiento, así como al Instructor y Secretario del expediente disciplinario incoado contra el interesado.

6º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 6 DEL PLAN PARCIAL DEL PARC TECNOLÒGIC.-RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.- Dada cuenta de la propuesta de Modificación Puntual n.º 6 del Plan Parcial del Parc Tecnològic, preparada por el Director Técnico del Área de Sostenibilidad.

RESULTANDO.- Que la Modificación Puntual preparada pretende fijar los parámetros urbanísticos de la parcela municipal A, definida en la Modificación Puntual n.º 5 del Plan Parcial del Sector.

RESULTANDO.- Que la documentación técnica preparada reunía los requisitos necesarios para su exposición al público, y así por acuerdo plenario de 25/07/2011 se resolvió someterla a información pública. Trámite éste que se verificó mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el D.O.C.V. n.º 6.589, de 18/08/2011, periódico Las Provincias de 22/08/2011 y tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

RESULTANDO.- Que durante el periodo de exposición pública se han presentado las siguientes alegaciones:

1. DE DON RAMÓN CONGOST VALLÉS, EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LAS INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCIÓN (AIDICO) INSTITUTO TECNOLÒGICO DE LA CONSTRUCCIÓN.- Señalando su oposición a la posible instalación de una estación de servicio, por el riesgo que supondría este tipo de actividad para los colindantes, y el tráfico que crearía.

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Cabe manifestar al respecto que no existe impedimento legal para la implantación del citado uso en suelos de esta naturaleza, por lo que se entiende que es una decisión de oportunidad incorporar este uso o no al régimen admitido para la parcela en cuestión; por lo que se propone desestimar la alegación presentada.

2. DE LA "ENTIDAD DE CONSERVACIÓN VALÈNCIA PARC TECNOLÒGIC".- Manifestando que existe un error numérico en el documento de la modificación del plan, al indicar que la superficie de la parcela 51B es de 6.611 m², mientras que debía ser de 3.611 m². Y que puede haber una confusión con el nombre de la parcela A, en relación a la denominación que tienen las parcelas del ámbito del estudio de detalle del centro rector del parque.

Cabe remitirse a lo expuesto en el informe técnico del Arquitecto Municipal.

RESULTANDO.- Que por el Sr. Director Técnico del Área de Sostenibilidad se ha emitido el siguiente informe:

"

Registro especial: 51/2011
Sección: Planeamiento
Interesado: Ayuntamiento de Paterna
Emplazamiento: Parque Tecnológico.
Objeto: Modificación Puntual nº 6 Plan Parcial Parque Tecnológico.

El técnico que suscribe, en relación con las alegaciones presentadas en el trámite de exposición al público de la modificación puntual nº 6 del Plan Parcial del Parque Tecnológico, informo:

- a. Se han presentado al expediente las siguientes alegaciones:

a.1. Ramón Congost Valles.

En su alegación plantea la inadecuada ubicación de la parcela objeto de modificación para la instalación de una estación de servicio, motivado en las propias condiciones de la actividad y riesgo que supone para las actividades colindantes, especialmente para la guardería y centro de mayores colindante.

Por otra parte, expone la afección de la actividad al tráfico rodado en la zona.

a.2. Entidad de Conservación del Parque Tecnológico.

Expone en la alegación la existencia de un error numérico en el documento de la modificación del plan, al indicar que la superficie de la parcela 51B es 6.611,00 m²s mientras que debía ser 3.611,00 m²s. Al mismo tiempo, expone la posible confusión que genera el nombre de la parcela A, en relación a la denominación de las parcelas del ámbito del estudio de detalle del centro rector.

- b. Respecto a las alegaciones presentadas deben de realizarse las siguientes observaciones:

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

b.1. La alegación presentada por D. Ramón Congost Valles se centra fundamentalmente en la inadecuada incorporación del uso "Estación de servicio y gasolinera" a la parcela.

La fijación de usos esta en el ámbito de los parámetros pertenecientes a la ordenación pormenorizada, y por tanto, competencia del municipio, debiendo pronunciarse el Pleno en contra de la incorporación del uso "Estación de servicio y gasolinera" o proceder a la aprobación del documento tal y como ha sido redactado por los servicios técnicos municipales.

b.2. Debe estimarse la alegación presentada por la Entidad de Conservación del Parque Tecnológico, debiendo corregir el error material detectado en la trascripción de la superficie de la parcela A.

Aunque se considera que no puede dar lugar a error la denominación de las parcelas, no existe inconveniente en modificar la denominación de la parcela, pasando a denominarse A1.

Paterna, a 27 de septiembre de 2.010.- El Jefe Técnico del Área de Sostenibilidad.- Fdo. José Luis Pastor Bono."

RESULTANDO.- Que el municipio de Paterna cuenta con Plan General de Ordenación, aprobado el 15/11/1990.

CONSIDERANDO.- Que la modificación no afecta a ningún parámetro de los contenidos en el planeamiento general, con lo que constituye una modificación de la ordenación pormenorizada, y que el artículo 37.2 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana (LUV), de 31 de diciembre, establece que: "Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento.", y, a mayor abundamiento, el artículo 57 de la misma Ley dispone "La ordenación pormenorizada comprende las determinaciones enunciadas en el artículo 37. Puede ser establecida, en suelo urbano, por los Planes Generales o por Planes de Reforma Interior o estudios de detalle y, en urbanizable, mediante Plan Parcial. Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada son competencia municipal, ...".

CONSIDERANDO.- Que el artículo 90 de la LUV regula las condiciones para la elaboración y tramitación de planes parciales, planes de reforma interior y estudios de detalle, y especifica que cuando los Planes Parciales, de Reforma Interior y los Estudios de Detalle no sean promovidos con motivo de un programa de actuación integrada se someterán a información pública por el plazo de un mes en las condiciones de publicidad establecidas en el artículo 83.2.a) de la Ley para los planes generales.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 83.2 de la reiterada LUV, establece que el órgano competente de la administración que promueva la redacción del Plan, concluida ésta, lo someterá simultáneamente a información pública, por un período mínimo de un mes, anunciada en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22-c de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

Abierto el turno de deliberaciones el Sr. Parra hace uso de la palabra exponiendo que sobre esto hay una alegación y manifiesta sus dudas sobre si va a ser estimada. Informa que está fundamentada en un estudio de la Universidad de Murcia que versa sobre los surtidores de combustible, los cuales producen, según dicho estudio, substancias cancerígenas en un radio de hasta cien metros y que deberían estar a una distancia mayor si se trata de colegios o centros de la tercera edad. Recuerda que dicha estación de servicio está proyectada para estar situada junto a una escuela infantil y una residencia de la tercera edad. Concluye preguntando por la razón por la cual se obvia dicha investigación.

Acto seguido interviene el Sr. Ramón quien declara que en principio se trata de una modificación parcial del Plan General para ubicar una gasolinera muy cerca de una escuela infantil y de una residencia de la tercera edad. Recuerda a los corporativos del Partido Popular que en el pleno anterior ya quedaron advertidos por parte de Compromís en cuanto este proyecto les parecía dudoso, añadiendo que debían tener en cuenta los criterios en materia de prevención y salubridad, así como de posibles riesgos. Adiciona que les aconsejaron reconsiderar la ubicación de esta estación de servicio. Concluye su intervención dirigiéndose al Partido Popular a tenor del siguiente literal: *"le quiero dar las gracias por la sensibilidad ambiental que han mostrado y por haber atendido nuestras alegaciones así como nuestras observaciones"*.

Toma la palabra la Sra. Benlloch expresando que el grupo socialista ha estado siempre votando en contra de este punto y por ello solicitan la retirada del orden del día del mismo. Prosigue en su intervención añadiendo, en iguales términos expresados anteriormente por el Sr. Parra y por el Sr. Ramón, que la ubicación de dicha estación de servicio ha de reconsiderarse. Incide en la retirada del punto a efectos de que pueda ser estudiado en otra comisión.

Interviene la Sra. Villajos explicando que se trata de una parcela que se encuentra en subasta pública y añadiendo que en otro pleno anterior ya pasó a ser patrimonial. Constata acto seguido que no se han presentado alegaciones por ninguno de los grupos de la oposición. Afirma que no se han pronunciado sobre si está proyectado ubicar en la misma una estación de servicio. Refiriéndose al uso que puede tener dicha parcela manifiesta al respecto que se trata de obtener el mayor valor de esta parcela para los intereses del Ayuntamiento.

El Sr. Ramón interviene de nuevo, incidiendo en sus argumentos y puntualizando que existen unas alegaciones presentadas por un vecino, basadas en el estudio realizado por la Universidad de Murcia las cuales, declara, no han sido tenidas en cuenta por el Partido Popular. Solicita las razones por las cuales no se han observado las citadas alegaciones. Concluye su intervención preguntando al grupo popular si se comprometen a que dicha estación de servicio no vaya a estar situada junto a la escuela infantil.

Nuevamente hace uso de la palabra la Sra. Villajos explicando que en dicha parcela puede ir ubicada una gasolinera así como cualquier otro uso comercial o terciario. Prosigue su intervención haciendo referencia a las alegaciones presentadas y, dirigiéndose al grupo Compromís, apunta que es competencia de los técnicos municipales estimar o desestimar las alegaciones, así como estudiar la forma de obtener el máximo rendimiento y valor de dicha parcela, en función de los intereses del Ayuntamiento. Finalmente se desvía del asunto para dirigirse al Sr. Parra por alusiones, a quien insiste en que cobra lo mismo que él y especificando que le proporcionará la contestación detallada al respecto en el turno de ruegos y preguntas.

Acto seguido y propuesta la retirada del punto del orden del día por la Sra. Benlloch, concejal del Grupo Socialista, esta es desestimada por el

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Pleno con los votos en contra del Grupo Popular (13), y los votos a favor del Grupo Socialista (7), del Grupo Compromís per Paterna (2) y del Grupo EUPV (2).

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe del Área de Sostenibilidad y del dictamen de la Comisión Informativa de Política Territorial y Vertebración, de fecha 22 de noviembre de 2011, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) y en contra del Grupo Socialista (7), del Grupo Compromís per Paterna (2) y del Grupo EUPV (2), acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la alegación presentada por "ENTIDAD DE CONSERVACIÓN VALÈNCIA PARC TECNOLÒGIC", corrigiendo la superficie de la parcela 51B, que es de 3.611 m² y no de 6.611 m² como figuraba erróneamente. Y denominar a la parcela "A" de la modificación como parcela "A1", para evitar posibles confusiones con las parcelas del ámbito del estudio de detalle del centro rector del parque.

SEGUNDO.- Desestimar la alegación presentada por Don RAMÓN CONGOST VALLÉS, EN REPRESENTACIÓN DE AIDICO, por los motivos expuestos en el cuerpo del presente.

TERCERO.- Aprobar la Modificación n.º 6 del Plan Parcial del Parc Tecnològic, redactada por el Director Técnico del Área de Sostenibilidad, con las modificaciones introducidas por la alegación estimada (según documento adjunto a informe técnico del citado director que consta incorporado al expediente con el n.º 27); y que tiene por objeto fijar los parámetros urbanísticos de la parcela municipal A1, definida en la Modificación Puntual n.º 5 del Plan Parcial del Sector.

CUARTO.- Dar traslado a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente para su conocimiento, en cumplimiento del artículo 107.1 de la repetida LUV.

QUINTO.- Publicar la normativa íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104.2.a de la LUV.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como fuere necesario, para llevar a buen término el acuerdo adoptado.

7º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA EN MERCADOS NO SEDENTARIA: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.- Dada cuenta de la providencia de la Sra. Teniente de Alcalde de Política Territorial y Vertebración, responsable del Área de Sostenibilidad, por la que ha instado la realización de los trabajos administrativos para la actualización de la normativa municipal que regula la venta no sedentaria en el municipio de Paterna.

RESULTANDO.- Que este Ayuntamiento tiene aprobada la correspondiente "*Ordenanza reguladora del ejercicio de la venta realizada fuera de un establecimiento comercial permanente, venta no sedentaria o ambulante*", que data del año 2004.

RESULTANDO.- Que desde el punto de vista normativo se han producido variaciones sustanciales de la legislación de aplicación, que pretenden modernizar la regulación del comercio, liberalizando las condiciones del ejercicio de la actividad comercial, y la organización de las ventas fuera de establecimiento comercial y promocionales.

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

RESULTANDO.- Que, así, por la Generalitat Valenciana se ha promulgado, entre otras, la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de Comercio de la Comunitat Valenciana, con el objetivo de promover el comercio, tomando en consideración la adaptación de las Directivas europeas realizadas por el legislador estatal.

RESULTANDO.- Que ahora corresponde que por el Ayuntamiento se adecúe la normativa municipal a la legislación vigente.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 33, en su apartado g) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local, establece como competencia municipal el "Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores".

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con el artículo 22.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es competencia del pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas municipales.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe del Área de Sostenibilidad y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración, de fecha 22 de noviembre de 2011, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Someter a información pública la "Ordenanza municipal reguladora de la venta no sedentaria en el municipio de Paterna", cuyo texto se transcribe:

"ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA NO SEDENTARIA EN EL MUNICIPIO DE PATERNA.

Exposición de motivos.

La Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que transpone la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, se inspira en el principio de libertad de empresa y tiene por finalidad facilitar el libre establecimiento de servicios de distribución comercial y su ejercicio, a través de los diferentes formatos comerciales, garantizando que las necesidades de los consumidores sean satisfechas adecuadamente.

Las modificaciones que introduce dicha Ley a través de la Ley 1/2010, de 1 de marzo, han afectado a la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, con el objeto de adecuar su contenido a las exigencias de supresión de trámites innecesarios y de simplificación de procedimientos administrativos en el otorgamiento de las autorizaciones pertinentes en materia de comercio.

Sin embargo, en lo relativo al ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, se han introducido especificaciones que deben tener las autorizaciones municipales, porque aunque con carácter general las actividades de servicios de distribución comercial no deben estar sometidas a autorización administrativa previa, en lo relativo al ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria se ha considerado necesario su mantenimiento así como la introducción de ciertas modificaciones, en la medida que este tipo de actividad comercial requiere del uso de suelo

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

público, que debe conciliarse con razones imperiosas de interés general como el orden público, la seguridad y la salud pública.

El R.D. 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, constituye la norma reglamentaria que desarrolla el Capítulo IV del Título III de la Ley 7/1996, de Ordenación del Comercio Minorista.

La Ley 3/2011, de 23 de Marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana y la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana (en su artículo 33.3), y el Real decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, otorgan a los ayuntamientos competencias en el desarrollo de espacios comerciales urbanos, comercio local, mercados y venta no sedentaria. Y, por otra parte, la Generalitat tiene competencias exclusivas para regular la publicidad, sin perjuicio de la normativa sectorial estatal.

Por lo expuesto, este Ayuntamiento acuerda regular la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Paterna con el siguiente articulado:

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

Se considera venta ambulante o no sedentaria la que se realiza por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, en suelo público o privado, cualquiera que sea su periodicidad y el lugar donde se celebre dentro del término municipal.

Artículo 2. Modalidades de venta ambulante.

a) Venta en Mercadillos periódicos: Es la modalidad de venta que se realiza mediante la agrupación de puestos ubicados en suelo calificado como urbano, de titularidad pública o privada, en los que se ejerce la venta al por menor de artículos con oferta comercial variada, en superficies de venta previamente acotadas y con la periodicidad determinada por el Ayuntamiento de Paterna.

b) Venta en mercados ocasionales: Es la modalidad de venta que se realiza mediante la agrupación de puestos, atendiendo a la concurrencia de circunstancias o fechas concretas (ferias, fiestas y acontecimientos populares, de barrio u otros eventos), en suelo calificado como urbano, de titularidad pública o privada, en los emplazamientos previamente acotados por el Ayuntamiento de Paterna.

c) Venta en vía pública, realizada de forma aislada en lugares determinados y fechas específicas.

d) Venta ambulante. Es la modalidad de venta no sedentaria practicada en ubicación móvil, de manera y con medios que permitan al vendedor ofertar su mercancía de forma itinerante, deteniéndose en distintos lugares sucesivamente y por el tiempo necesario para efectuar la venta.

e) Venta directa por los agricultores y ganaderos de los productos agropecuarios en estado natural y en su lugar de producción, con sujeción, en todo caso, a los requisitos aplicables establecidos por la normativa vigente.

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Queda prohibida cualquier otra modalidad de venta ambulante que no quede reflejada en esta Ordenanza. Asimismo, queda prohibida la venta de artículos en la vía pública o espacios abiertos, que no se ajuste a las presentes normas.

Para cada emplazamiento concreto y por cada una de las modalidades de venta ambulante o no sedentaria que el comerciante se proponga ejercer, deberá solicitar una autorización, que será otorgada por el ayuntamiento.

Artículo 3. Actividades excluidas.

1. No tendrá en ningún caso la condición de venta no sedentaria:

- a) La venta domiciliaria.*
- b) La venta mediante aparatos automáticos de distribución.*
- c) La venta de loterías u otras participaciones en juegos de azar autorizados.*
- d) La venta realizada por comerciante sedentario a la puerta de su establecimiento.*
- e) La venta realizada por la Administración o sus agentes, o como consecuencia de mandatos de aquella.*
- f) La venta directa por los agricultores y ganaderos de los productos agropecuarios en estado natural.*

2. Quedan excluidos de la presente Ordenanza los puestos autorizados en la vía pública de carácter fijo y estable (quioscos y similares), que se regirán por su normativa específica.

Artículo 4. Sujetos.

1. La venta no sedentaria podrá ejercitarse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente Ordenanza y otros que, según la normativa, le fueran de aplicación.

2. Podrá ejercer la actividad comercial de venta no sedentaria en nombre del titular de la autorización, el cónyuge, la pareja de hecho acreditada documentalmente, los hijos y los empleados con contrato de trabajo y dados de alta en la Seguridad Social.

3. Cuando la autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria corresponda a una persona jurídica, deberá acreditarse la existencia de una relación contractual entre el titular y la persona que desarrolle, en nombre de aquella, la actividad comercial.

La persona física que ejerza la actividad por cuenta de una persona jurídica deberá estar expresamente indicada en la autorización.

4. Podrá autorizarse el ejercicio de la venta ambulante a los socios pertenecientes a cooperativas, o a cualquier otro tipo de entidades asociativas de empleo colectivo legalmente establecidas, y entre cuyos fines figure el ejercicio de la venta ambulante, debiendo cumplirse los requisitos fiscales y aquellos relativos a la Seguridad Social, que se establezcan en la normativa reguladora de este tipo de entidades asociativas.

Artículo 5. Ejercicio de la venta no sedentaria.

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación y consumo humano.

b) Tener expuesta al público, en lugar visible, la autorización municipal, así como una dirección para recepción de las posibles reclamaciones durante el ejercicio de la venta ambulante y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.

c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido.

e) Estar al corriente en el pago de las tasas que las Ordenanzas municipales fijan.

Artículo 6. Régimen económico.

El Ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes que hayan de satisfacerse por los actos administrativos y por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

Artículo 7. Condiciones higiénico-sanitarias y de defensa de los consumidores y usuarios en el ejercicio de la venta no sedentaria.

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Queda terminantemente prohibido el uso de aparatos de megafonía como anuncio de la venta al público, así como la distribución y fijación de publicidad en el mobiliario urbano, salvo autorización expresa municipal al respecto.

2. Todos los productos podrán ser objeto de venta no sedentaria, siempre y cuando cumplan con las normativas técnico-sanitaria y de seguridad vigentes.

Los puestos que se dediquen a actividades de restauración estarán obligados a cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, así como en el R.D. 2.207/1995, de 28 de octubre, sobre Normas de Higiene relativas a productos alimenticios, en el Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos y en el Reglamento 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimenticios, o normas que los completen o sustituyan.

Especialmente se atenderá a lo siguiente:

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

- a) *Los utensilios y mostradores que se utilicen para la venta de productos alimenticios sin envasar deberán estar en perfectas condiciones higiénicas.*
- b) *Para la envoltura y manipulación de estos productos alimenticios sólo podrán emplearse los materiales autorizados por la normativa técnico-sanitaria vigente en cada momento.*
- c) *Aquellos productos alimenticios que en todo momento o determinada época necesiten refrigeración, no podrán venderse sin las adecuadas instalaciones frigoríficas.*
- d) *No se permitirá la manipulación directa por el público de los alimentos expuestos para la venta o consumición, salvo que se utilicen pinzas, paletas o guantes, colocados a disposición del consumidor en lugar preferente del puesto.*
- e) *Los vehículos destinados al transporte y venta de productos alimenticios reunirán las condiciones higiénicas según la reglamentación sectorial de aplicación, debiendo estar los titulares de dichos vehículos en posesión de las autorizaciones administrativas que los habiliten para el transporte de tales productos.*
- f) *Queda prohibido que los productos alimenticios estén en contacto con el suelo, o con otros productos que generen efectos aditivos.*
- g) *Los puestos de venta de productos alimenticios sin envasar, exceptuando los de frutas y verduras, deberán estar debidamente protegidos del contacto del público, mediante vitrinas.*
- h) *Los manipuladores de alimentos deberán observar una pulcritud y aseo personal estricto, y no deben comer, fumar, masticar chicle o escupir.*
3. *Cuando se expendan productos al peso o medida, se dispondrá de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso, y los certificados de verificación deberán estar a disposición de la inspección.*
4. *Se dispondrá de la siguiente información visible expuesta al público:*
- a) *La autorización municipal, así como una dirección para recepción de las posibles reclamaciones durante el ejercicio de la venta ambulante.*
- b) *Los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.*
5. *Los vendedores deberán estar en posesión de facturas o albaranes que acrediten la procedencia de la mercancía.*
6. *Será obligatorio por parte del comerciante entregar la factura, ticket o recibo justificativo de la compra, siempre que así lo demande el comprador.*
7. *Se tendrá a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido.*

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

8. *Garantía de los productos. Los productos comercializados en régimen de venta ambulante deberán cumplir lo establecido en materia de sanidad e higiene, normalización y etiquetado.*

9. *Los comerciantes, al final de cada jornada, deberán limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.*

10. *El titular de la actividad deberá estar al corriente de pago de la tasa municipal correspondiente.*

TÍTULO II. DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN.

Artículo 8. Régimen general de la autorización municipal.

1. *Sin perjuicio de lo establecido en la presente ordenanza para los distintos tipos de venta que regula, la autorización municipal se regirá por los artículos siguientes, en cuanto a emplazamiento, duración, solicitudes, etc.*

2. *Para cada emplazamiento concreto, y para cada una de las modalidades de venta no sedentaria que se proponga ejercer, el comerciante deberá disponer de autorización otorgada por el Ayuntamiento.*

Artículo 9. Duración.

Puesto que el número de autorizaciones disponibles es limitado, debido a la escasez de suelo habilitado a tal efecto, la duración de las mismas no podrá ser por tiempo indefinido. No obstante, deberá contemplarse la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos. En todo caso, las autorizaciones serán renovables.

1. *La duración de la autorización municipal de venta no sedentaria en mercadillo periódico será de 15 años, que coincidirán con años naturales.*

2. *En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares y mercados ocasionales, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas, y quedará fijado en ella.*

Artículo 10. Requisitos de los vendedores.

Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, y las que trabajen en el puesto en relación con la actividad comercial, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

a) *Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.*

b) *Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.*

c) *Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.*

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

d) *Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.*

e) *En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.*

f) *No tener deudas pendientes con el Ayuntamiento y/o la Seguridad Social.*

g) *Reunir todos los demás requisitos que les sean aplicables, de acuerdo con las leyes y reglamentos, para cada producto y modalidad de venta concretos.*

Artículo 11. Datos de la solicitud.

En la solicitud de licencia municipal para el ejercicio de la venta regulada en esta ordenanza, se harán constar los siguientes datos:

a) *Para las personas físicas: nombre, apellidos y documento nacional de identidad del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente, así como la identificación del domicilio que se señale a efectos de notificaciones.*

b) *Para las personas jurídicas: nombre, apellidos y documento nacional de identidad del representante legal, así como la identificación del domicilio que se señale a efectos de notificaciones (calle, n.º, municipio, código postal y provincia), número de teléfono, fijo o móvil, y dirección de correo electrónico. También deberán adjuntar copia de la tarjeta de identificación de personas jurídicas, con el original para su compulsación. Y la referencia al nombre, domicilio y D.N.I. del empleado o socio de la entidad que vaya a hacer uso de la autorización por cuenta de ésta, mediante el TC2 expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.*

c) *Para los ciudadanos extranjeros: nombre, apellidos, documento nacional de identidad o pasaporte y permiso de residencia y trabajo que en cada caso sean exigidos, así como la identificación del domicilio que se señale a efectos de notificaciones.*

d) *La identificación en su caso de la/s persona/s con relación laboral o familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad que vaya a colaborar en el desarrollo de la actividad.*

e) *Modalidad de venta ambulante para la que solicita autorización, con descripción de la actividad, oficio y/o productos objeto de venta, y características de las instalaciones a montar (medidas, estructura, etc.).*

f) *Lugar y fechas de ejercicio de la venta ambulante.*

g) *La matrícula, marca y modelo del vehículo que se utiliza para la venta.*

h) *Lugar, fecha y firma del solicitante.*

Artículo 12. Declaración responsable.

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Junto con la solicitud referida, el interesado presentará una declaración responsable firmada, en la que manifieste:

- a) El cumplimiento de los requisitos establecidos.*
- b) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.*
- c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.*
- d) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.*
- e) Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.*
- f) Los prestadores procedentes de terceros países deberán cumplir las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.*
- g) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria.*
- h) Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de su actividad comercial.*
- i) Tener hojas de reclamaciones a disposición de los clientes, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de la Generalitat Valenciana.*
- j) Declaración expresa de que el solicitante conoce la normativa sectorial aplicable en el término municipal.*

TÍTULO III. MODALIDADES DE VENTA NO SEDENTARIA.

CAPÍTULO 1. Venta en mercadillos periódicos.

Artículo 13. Contenido de la autorización.

El Ayuntamiento entregará a las personas, físicas o jurídicas, que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, un documento identificativo, que contendrá los datos esenciales de la autorización; y en el que se hará constar:

- a) Los datos identificativos de la persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.*

En el caso de que el titular de la autorización sea una persona jurídica, sólo podrá hacer uso de la misma el socio o empleado de la entidad indicado expresamente en ella.

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

- b) *La duración de la autorización.*
- c) *La modalidad de comercio autorizada.*
- d) *La indicación precisa del lugar, la fecha y horario en que se va a ejercer la actividad.*
- e) *El tamaño, ubicación y estructura de los puestos donde se va a realizar la actividad comercial.*
- f) *Los productos autorizados para su comercialización.*

Artículo 14. Registro.

En el Área de Sostenibilidad y Vertebración Territorial del Ayuntamiento de Paterna (o dependencia municipal que se designe), se llevará un registro que recogerá los datos de los titulares de las autorizaciones municipales, así como todas aquellas observaciones que se consideren oportunas, a efectos de las competencias de control de mercado y defensa de consumidores atribuidas a la entidad local.

Los titulares de autorizaciones podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La creación, ampliación y modificación de mercados de venta no sedentaria deberá ser comunicada al Registro de Mercados de Venta No Sedentaria de la Comunitat Valenciana, en el plazo y forma que se establezca reglamentariamente. Ello sin perjuicio de los informes previos que, en estos casos, corresponda emitir a la dirección general competente en materia de comercio interior.

Artículo 15. Transmisión de las autorizaciones.

1. Dentro de su periodo de vigencia, la autorización podrá ser transmitida por su titular, previa comunicación al Ayuntamiento, y siempre que el adquirente cumpla todos los requisitos relacionados en el artículo 8 de la presente Ordenanza.

2. Con carácter general no se podrá proceder a la transmisión antes de que transcurran seis meses desde la autorización, salvo incapacidad o enfermedad grave debidamente justificada.

3. La transmisión únicamente podrá facultar para la venta de la misma clase de artículos que venía comercializándose por el titular cedente, y su vigencia se limitará al periodo restante en la autorización que se tramite.

4. Procedimiento de comunicación:

a. El titular cedente de la autorización deberá presentar un escrito por registro de entrada del Ayuntamiento, comunicando la transmisión e indicando los datos personales tanto del antiguo titular como del nuevo, con indicación de los motivos y la fecha en que será efectiva la transmisión.

b. A la comunicación se acompañará una declaración responsable del adquirente que ampare el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo 8.

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

c. El Ayuntamiento podrá oponerse a dicha transmisión, en el caso de que compruebe que quien se propone como nuevo titular no cumple con los requisitos establecidos en la presente norma para el ejercicio de la venta no sedentaria.

d. El Ayuntamiento emitirá una nueva autorización, y documento identificativo, en los que figurará como titular el adquirente y en los que se expresarán los extremos que figuran en el artículo 13, entre ellos, el referido al plazo de vigencia que no podrá superar al que reste de la autorización transmitida.

5. El titular de una autorización no podrá proceder a la transmisión de la misma en el caso de que en el ejercicio inmediatamente anterior ya hubiese procedido a realizar una transmisión.

6. En caso de renuncia a una autorización sin que exista voluntad de transmisión de la misma, el Ayuntamiento aplicará el procedimiento previsto para la provisión de vacantes.

7. Cuando tratándose de una persona jurídica se produzca la muerte, jubilación, despido, enfermedad grave, baja en la entidad de la persona autorizada, o cualquier otra causa justificada, y haya que sustituirla, la entidad titular de la autorización tendrá que comunicarlo al Ayuntamiento, en un plazo no superior a diez días, contados desde que se produzca la sustitución, con indicación de los datos personales del reemplazante, y la causa de la sustitución.

Artículo 16. Revocación de la autorización.

1. La autorización municipal podrá ser revocada:

a) Cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento o sobrevengan otras que, de haber existido, hubieran justificado su denegación.

b) Por la concurrencia de causas de utilidad pública o interés general, tales como la ejecución de obras o reestructuración de los emplazamientos en los que se ubique el mercadillo, o por incompatibilidad sobrevenida de la instalación con otros servicios y obras que se estén ejecutando en la zona.

c) Por supresión del propio mercadillo o feria o reducción de su capacidad.

d) Cuando, en relación con el cumplimiento de la presente Ordenanza, se cometan infracciones graves o muy graves tipificadas en la normativa sectorial de aplicación: Ley 1/2010, de 1 de marzo, de reforma de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista y Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio, sobre Infracciones y Sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, o norma legal que las complete o sustituya; o por la imposición de una sanción que conlleve su revocación, en los supuestos y con los procedimientos previstos en esta Ordenanza, sin que ello origine derecho a indemnización o compensación de ningún tipo.

e) Por no asistir el titular durante seis semanas no consecutivas o cuatro consecutivas sin previo conocimiento justificado ante el

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Ayuntamiento, al mercado para el que tenga concedida la autorización. Este supuesto no será de aplicación en periodo vacacional, en el que el titular tendrá el permiso de un mes. Dicho periodo deberá ser notificado con la suficiente antelación al Ayuntamiento.

2. Las autorizaciones revocadas pasarán a ser consideradas vacantes, pudiendo ser cubiertas por el procedimiento establecido en esta Ordenanza.

Artículo 17. Extinción de la autorización.

Las autorizaciones municipales para el ejercicio de las ventas no sedentarias se extinguirán por las siguientes causas:

- a) Por finalización del plazo para el que se otorgó.*
- b) Por renuncia expresa del titular.*
- c) Por no aportar, en el plazo que se determine, los documentos acreditativos de los datos que figuran en la declaración responsable aportada junto a la solicitud de autorización.*
- d) Por revocación en los términos establecidos en esta Ordenanza.*
- e) Por impago de la tasa municipal al que esté obligado el titular del puesto.*
- f) Como consecuencia de la imposición de cualquier sanción que conlleve la extinción de la autorización.*
- g) Por muerte del titular de la autorización, pudiendo, en este caso, concederse una nueva por el tiempo que restase hasta completar el periodo autorizado, a sus familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad; teniendo preferencia, a falta de designación por el titular, aquel de los anteriores parientes que venga colaborando en el ejercicio de la venta.*
- h) Por la extinción de la personalidad jurídica de la entidad o sociedad titular de la autorización, pudiendo, en este caso, concederse otra nueva autorización por el tiempo que restase, a cualquiera de los socios integrantes de la misma, que deberá, en todo caso, reunir los requisitos exigidos para el ejercicio de la venta ambulante.*
- i) Por la constitución por el titular, por sí solo o con terceros, de una entidad o forma asociativa, cuya finalidad sea el ejercicio de la venta ambulante; pudiendo, en este caso, concederse nueva autorización por el tiempo que restase, a la nueva persona jurídica resultante, que deberá cumplir los requisitos exigidos para el ejercicio de la venta ambulante.*

Artículo 18. Garantías del procedimiento.

De acuerdo con lo estipulado en los artículos 12.2 y 13.2 de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, el procedimiento no dará lugar a una renovación automática de la autorización, ni se otorgará ningún tipo de ventaja para el prestador cesante o personas que estén especialmente vinculadas con él.

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Los gastos que se ocasionen a los solicitantes deberán ser razonables y proporcionales a los costes del propio procedimiento de autorización, y no exceder, en ningún caso, el coste del mismo.

La convocatoria de los puestos a ocupar en el/los mercadillo/s de este término municipal se realizará mediante Resolución del órgano municipal competente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento.

Artículo 19. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, o en alguno de los puntos del Servicio de Información y Atención Ciudadana, SIAC, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dicha solicitud se acompañará una declaración responsable, en la que se acredite el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 10 de la presente Ordenanza.

Asimismo, en el caso de personas jurídicas, se habrá de presentar una relación acreditativa del socio o empleado que va a ejercer la actividad en nombre de la sociedad, así como la documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal de la persona jurídica.

2. Para la venta en mercadillo, el plazo de presentación de las solicitudes será el que se fije en el acuerdo que se adopte al respecto.

Artículo 20. Adjudicación de las autorizaciones.

1. En el supuesto de que el número de solicitudes fuese superior al número de autorizaciones a otorgar, la adjudicación de puestos de venta se realizará mediante baremación.

2. Se establecerán las suficientes garantías de imparcialidad, transparencia y objetividad.

3. El baremo determinará los solicitantes que han obtenido el derecho a tener una autorización para la venta.

4. Se establecerá, igualmente, un listado de suplentes con el fin de que, en caso de renuncia o vacantes, se ofrezca a los mismos la posibilidad de obtener una autorización de venta.

5. El resultado del baremo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que se personen los interesados en las oficinas municipales a retirar la autorización, previa justificación del cumplimiento de los requisitos, en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la publicación. Caso de no hacerlo, el Ayuntamiento procederá a revocar la autorización concedida.

6. No se concederá más de una autorización a nombre de una misma persona física y/o jurídica, excepto a las Cooperativas de Trabajo Asociado, Sociedades Laborales y otros agentes de economía social, quienes podrán

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

disponer de hasta cinco puestos por entidad. A estos efectos, la licencia otorgada a un socio de una Cooperativa de Trabajo Asociado o de otra entidad asociativa, cuyo fin sea el ejercicio de la venta ambulante, se entiende concedida a éste y no a la persona jurídica.

Artículo 21. Criterios de baremación.

1. Antigüedad.

Se valorará el número de años que el solicitante haya estado dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, de forma continua o discontinua, dentro del epígrafe correspondiente a la modalidad de venta solicitada.

Se acreditará presentando Certificado del tiempo de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto Sobre Actividades Económicas, dentro de la agrupación 66 "comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente". Se valorará hasta con 3 puntos.

2. Profesionalidad.

Se valorará la realización de cursos o módulos de comercio. Se acreditará con el certificado de los cursos, con indicación del número de horas, a los que ha asistido.

En cuanto a los cursos recibidos y a efectos de la valoración global por este concepto, se computará la totalidad de horas de formación acreditada, conforme a la siguiente escala:

- Por cursos de 10 a 49 horas: hasta 1 punto.*
- Por cursos de 50 a 99 horas: hasta 2 puntos.*
- Por cursos de más de 100 horas: hasta 3 puntos.*

Este apartado se valorará con un máximo de 5 puntos.

3. Minusvalía.

Esta circunstancia se refiere a las personas físicas que solicitan la autorización. Cuando el solicitante sea una persona jurídica, se considerará la minusvalía de quien efectivamente vaya a ejercer la venta en el puesto concreto.

Se tendrá en cuenta tanto la minusvalía física, como la psíquica o sensorial, siempre que se justifique mediante certificado médico que la persona en cuestión está capacitada para desarrollar la venta ambulante.

Se otorgarán 2 puntos si tiene una minusvalía superior al 33 % e inferior al 66 %. Y si supera estos porcentajes, se podrá otorgar hasta 5 puntos. Tales circunstancias se acreditarán mediante la presentación de certificado del órgano correspondiente, indicativo del grado de minusvalía.

4. Sometimiento al sistema de arbitraje de consumo.

Se acreditará presentando el pertinente documento de pertenencia, expedido por la Conselleria de Consumo y se valorará con 2 puntos.

Artículo 22. Adjudicación de las vacantes.

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Si durante el periodo de vigencia se produjera alguna vacante por revocación o caducidad de la autorización, por fallecimiento o renuncia de su titular o como consecuencia de la aplicación del régimen de infracciones y sanciones previsto en la presente Ordenanza, se procederá a adjudicar la citada autorización, por orden de prelación, a quienes consten como suplentes, siempre que continúen cumpliendo con los requisitos en su día declarados.

Artículo 23. Distribución y permuta de puestos.

Podrá ser autorizable por el Ayuntamiento la permuta y traslado de puestos a solicitud de los titulares de las correspondientes autorizaciones. A tal efecto, los titulares de autorizaciones que deseen permutar sus puestos deberán solicitarlo por escrito al Ayuntamiento; dicha solicitud deberá ser rubricada por ambos interesados, sin que tal permuta surta efecto hasta que no cuente con la debida aprobación municipal. Las permutas o solicitudes de traslado serán resueltas antes de la adjudicación de un nuevo puesto.

Artículo 24. Ubicación de los mercadillos, características y número de puestos.

La ubicación y la fecha de los mercados periódicos de venta no sedentaria es la siguiente:

** Centro urbano de Paterna.- Se celebra los martes, en las calles: Plaza del Poble, Plaza de la Replaceta, calle Vicent Cardona, calle Mestra Monforte, calle dels Horts, c/ Joaquín Costa y calle Sant Pere..*

** Barrio La Coma.- Se celebra los sábados, en la Plaza de l'Olleria.*

Artículo 25. Características de los puestos.

El Ayuntamiento dividirá el mercado en módulos, que no serán inferiores a 2 metros lineales, ni superiores a 7,5 metros de fachada. Las autorizaciones municipales serán, como máximo, de 3 metros de fondo, ajustadas, en la medida de lo posible, a la petición del solicitante; y sin que, en ningún caso, puedan exceder de las dimensiones señaladas anteriormente, o, en su defecto, de aquellas establecidas por el Ayuntamiento como consecuencia del mantenimiento de la seguridad, tanto ciudadana, como vial; debiéndose adecuar todo ello a las particularidades específicas de cada una de las calles o plazas donde se desarrolla el mercado ambulante. Podrán autorizarse caravanas-tienda o autocaravanas atendiendo a sus condiciones higiénicas y estéticas, que habrán de ajustarse a las medidas y condiciones del módulo autorizado, y siempre que no perjudiquen a los colindantes, a los que les preceden o a los que se encuentren a sus espaldas.

Artículo 26. Horario de celebración.

El horario del mercado será el siguiente:

- A las 8:00 horas deberán estar ocupados los puestos fijos. Por razones de circulación, a partir de las 8:30 horas ya no se autorizará la circulación ni presencia de vehículos en la zona de mercado.*
- A las 13:30 horas, se autorizará de nuevo la circulación de vehículos de los vendedores, para la recogida de mercancías.*
- A las 14:00 horas se finalizará la venta de mercancías.*
- A las 15:00 horas deberá quedar desocupado el perímetro del mercado.*

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

El puesto que no hubiese sido ocupado por su titular al término del periodo de instalación quedará vacante, no pudiendo ser ocupado por ninguna otra persona ajena al mismo.

Artículo 27. Supresión, modificación o suspensión temporal de la actividad del mercadillo.

Se podrá modificar o suspender temporalmente la actividad de los mercados de venta no sedentaria establecidos en la presente Ordenanza y el Pleno podrá acordar su supresión total; sin que, en ningún caso, se genere derecho a indemnización por daños y perjuicios a los titulares de los puestos afectados, de acuerdo a las siguientes circunstancias:

- Coincidencia con día festivo o ferias y fiestas populares.*
- Por razón de obras en la vía pública o en los servicios, o tráfico.*
- Otras causas de interés público.*

En caso de suspensión temporal, ésta podrá afectar a la totalidad de las autorizaciones de un mercadillo o a parte de ellas, en función de las necesidades y del interés general.

Artículo 28. Obligaciones del adjudicatario.

- a) Tener instalada la autorización municipal de que disponga en un lugar bien visible.*
- b) Evitar cualquier actuación que produzca molestias o incomodidad al vecindario.*
- c) Ocupar tan sólo el lugar que se le hubiera adjudicado.*
- d) Cumplir las disposiciones de la presente Ordenanza y las disposiciones de general aplicación a la venta al público.*
- e) Recoger al final de la jornada los desperdicios y basura por él originados.*
- f) Disponer de recipientes para recogida de las basuras y /o desperdicios generados durante el horario de venta.*

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la correspondiente sanción administrativa.

CAPÍTULO II. Venta en mercadillos ocasionales, puestos e instalaciones en la vía pública con motivo de ferias y fiestas locales o de barrio.

Artículo 29. Características.

A efectos de su autorización, el órgano competente del Ayuntamiento, fijará el emplazamiento y alcance de los mismos, así como el periodo en el que se autorice su establecimiento, requisitos y condiciones de adjudicación y de celebración, horario, plazo de presentación de solicitudes, etc.

Artículo 30. Contenido de la autorización.

La autorización deberá contener al menos:

- 1. Denominación.*
- 2. Lugar de celebración.*
- 3. Días de celebración y horario.*
- 4. Límite máximo de puestos.*
- 5. Condiciones de los vendedores y de los puestos.*
- 6. Productos que pueden ser ofertados.*
- 7. Fianza.*

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

CAPÍTULO III. Otros tipos de venta no sedentaria.

Artículo 31. Objeto.

Se podrá conceder autorización para:

- venta en vía pública realizada de forma aislada y en lugares determinados y fechas específicas,
- venta ambulante, practicada en ubicaciones móviles.

Estas autorizaciones se concederán para puestos aislados, con carácter excepcional, para determinados productos y en los lugares señalados por el Ayuntamiento, y tendrán una duración máxima de 15 días.

El régimen de autorización y horarios se sujetará a lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de esta ordenanza.

TÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES.

CAPÍTULO I. Infracciones.

Artículo 32. Medidas cautelares.

- El Ayuntamiento vigilará y garantizará el cumplimiento, por parte de los titulares de las autorizaciones de la venta no sedentaria, de las obligaciones contenidas en esta ordenanza y en el resto de normativa aplicable, sin perjuicio de las competencias de los órganos de la Administración Central o Autonómica.

- Como medida cautelar, se podrá llegar a la intervención de los productos objeto de venta, cuando:

- no comporten las condiciones esenciales de imagen comercial o calidad del producto,
- puedan ocasionar riesgo para la seguridad de los consumidores, y/o
- no pueda acreditarse correctamente su procedencia o suponga fraude en la calidad o cantidad.

De ello se dará cuenta inmediata, con remisión de antecedentes e informes, a los órganos competentes por razón de la materia.

- En el supuesto de realizar la venta en la zona de ubicación del mercado careciendo de autorización municipal para ello, la Policía Local procederá al decomiso de la mercancía y traslado de la misma al almacén policial, siendo por cuenta del infractor los gastos ocasionados, cuya cuantía mínima se cifra en 125 euros.

- En el caso de venta ambulante fuera de la zona de mercado, la Policía Local actuará de igual forma, si bien la cuantía a abonar por el infractor será de 30 euros para el supuesto de carecer de instalación (cuando la mercancía la lleva el propio vendedor), o de 60 euros en caso de disponer de instalación para la venta.

- La devolución de la mercancía no perecedera decomisada se realizará tras acreditar el interesado su legítima procedencia. Además, deberá abonar los gastos correspondientes al traslado y depósito de la mercancía, en el plazo

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

máximo de 72 horas, entendiéndose como renuncia a la misma la no comparecencia en el plazo citado.

- En caso de que los productos sean perecederos y no se haya hecho efectiva la recuperación del género en atención a lo establecido anteriormente, éste se destinará a entidades benéficas.

Artículo 33. Infracciones y personas responsables.

Constituyen infracciones en materia de venta no sedentaria, las acciones u omisiones tipificadas en la presente ordenanza, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran derivar de las mismas.

Serán responsables de las infracciones administrativas previstas en esta ordenanza y de las condiciones de venta que autorice el propio Ayuntamiento, las personas físicas que incurran en las acciones u omisiones tipificadas en la misma.

Los titulares de la autorización municipal serán responsables solidarios de las infracciones cometidas por quienes se encuentren en su puesto, sean o no personas autorizadas, cuando incumplan el deber de prevenir la infracción.

Cuando exista una pluralidad de responsables a título individual y no fuera posible determinar el grado de participación de cada uno en la realización de la infracción, responderán todos ellos de forma solidaria.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 34. Se considera infracción leve:

- a) Las discusiones y altercados que no produzcan escándalo.
- b) La falta de aseo de las personas y puestos, que no supongan infracción de las normas sanitarias.
- c) La inobservancia de las órdenes dadas por las autoridades municipales o las obligaciones previstas en la presente ordenanza, cuando no merecieren otra calificación.
- d) No cumplir el horario de inicio y término de mercados extraordinarios.
- e) La no colocación de precios en lugar visible.
- f) Aparcar el vehículo del titular dentro del recinto del mercado, fuera del horario permitido, salvo por especiales circunstancias climatológicas y análogas.
- g) Circular con el vehículo por el interior de la zona de mercado entre las 09:00 y las 13:30 horas.

Artículo 35. Se considera infracción grave:

- a) La reiteración en la comisión de infracciones leves. Se entenderá como reiteración la comisión de más de una infracción leve en el término de un año, cuando así sea declarado por resolución que ponga fin a la vía administrativa.

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

- b) El no facilitar a los funcionarios municipales la documentación que se requiera relativa al puesto o al género de venta.*
- c) La no colocación del permiso municipal en lugar bien visible.*
- d) Las ofensas de palabra y obra al público o a los funcionarios, autoridades municipales y personal autorizado.*
- e) Los altercados que produzcan escándalo.*
- f) La información o publicidad en el puesto de venta que induzca a engaño o confusión.*
- g) Cualquier fraude en la calidad o cantidad del producto de venta, que no sea constitutiva de delito, y la venta de saldos sin la debida información.*
- h) La venta de mercancías distintas a las señaladas en la autorización municipal.*
- i) La instalación del puesto en lugar no autorizado.*
- j) La realización de actos no autorizados, así como los que menoscaben la imagen comercial del mercado o dirigidos contra la imagen o dignidad de comerciantes o personal o autoridad de la Administración.*
- k) La acumulación de materiales de desecho o excedentes durante la jornada, como envoltorios, cajas o análogos, que dañen la imagen comercial del puesto.*
- l) No mostrar las facturas y documentos del género de venta que acrediten la lícita procedencia de los productos.*
- m) El descuido o negligencia con cualesquiera prescripciones de la presente ordenanza, cuando tuviere consecuencias graves.*
- n) Las infracciones de las normas sanitarias.*

Artículo 36. Se considera infracción muy grave:

- a) La reiteración en la comisión de infracciones graves. Se entenderá como reiteración la comisión de más de una infracción grave en el término de un año, cuando así sea declarado por resolución que ponga fin a la vía administrativa.*
- b) Los daños causados dolosamente en puestos o instalaciones de la vía pública.*
- c) La venta practicada fuera de las medidas y/o lugares autorizados, o bien transgrediendo los días establecidos por las autorizaciones municipales.*
- d) El permanecer en el puesto de venta persona distinta del titular de la autorización municipal sin justificación documental del Ayuntamiento.*
- e) No disponer en el lugar de venta de las facturas y documentos del género puesto a la venta, que acrediten la lícita procedencia de los productos.*
- f) Entregar documentación falsa.*

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

- g) No disponer de la correspondiente autorización de venta no sedentaria.*
- h) Cualquier agresión verbal o física que produzca escándalo, o agresión física entre vendedores, al público, a los funcionarios municipales, a las autoridades o al personal autorizado.*
- i) La ausencia injustificada durante cuatro semanas consecutivas o seis alternas, en el plazo de tres meses, a cualquiera de los mercados para los que se tuviere autorización.*
- j) El arriendo, subarriendo o cualquier tipo de acto de disposición no autorizada o contraria a las ordenanzas del puesto autorizado.*
- k) El abandono de mercancía o enseres tras la jornada de venta.*
- l) La realización de actos no autorizados, así como los que menoscaben la imagen comercial del mercado o dirigidos contra la imagen o dignidad de comerciantes o personal o autoridad de la Administración, cuando produjeran consecuencias graves.*

CAPÍTULO II. Sanciones.

Artículo 37. Sanciones.

Corresponde la imposición de las sanciones a la Alcaldía.

Las sanciones se graduarán atendiendo a los siguientes criterios: la trascendencia social de la infracción, la negligencia o intencionalidad del infractor, la naturaleza y cuantía de los perjuicios causados y la existencia de reincidencia. Se entiende por reincidencia la comisión de más de una infracción de la misma naturaleza en el término de un año, cuando así haya sido declarado por resolución que ponga fin a la vía administrativa.

- 1. Las infracciones leves serán sancionadas con:
 - a) Apercibimiento.*
 - b) Multa de 60,00 a 750,00 euros.**
- 2. Las infracciones graves serán sancionadas con:
 - a) Multa de 750,01 a 1.500,00 euros.*
 - b) Suspensión de la venta hasta 30 días.**
- 3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con:
 - a) Multa de 1.500,01 a 3.000,00 euros.*
 - b) Suspensión de la venta durante tres meses.*
 - c) Pérdida de la autorización de venta.**

En cualquiera de las sanciones previstas podrá preverse con carácter accesorio el decomiso de la mercancía.

En los supuestos previstos en los apartados 2.b), 3.b) y 3.c), el sancionado no podrá formular nueva solicitud hasta tanto haya transcurrido el plazo de prescripción, ya sea para obtención de licencia, en su caso, como persona autorizada.

La imposición de las sanciones previstas cuando se hubieren producido daños, comportará la reparación o resarcimiento de los mismos.

Artículo 38. Procedimiento.

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

El procedimiento se iniciará de oficio por la propia Administración Municipal, en virtud de la función inspectora y de comprobación, propia de su competencia, o a instancia de parte mediante la correspondiente denuncia. En lo no previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y normas concordantes.

Artículo 39. Publicidad de las sanciones.

Siempre que concurra alguna de las circunstancias de riesgo para la salud y seguridad de los consumidores, la autoridad que resuelva el expediente podrá acordar la publicidad de las sanciones impuestas como consecuencia de lo establecido en la presente normativa cuando hayan adquirido firmeza en vía administrativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

En todo lo no regulado en esta Ordenanza será de aplicación la Ley 3/2011, de 23 de Marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana, la Ley 1/2010, de 1 de marzo, de reforma de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, y el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, o normativa legal que resulte de aplicación al caso.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Sin perjuicio de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza, se considerarán infracciones leves, graves o muy graves, las tipificadas en la legislación que sea de aplicación. El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

No cabrá la renovación automática de las autorizaciones. No obstante, en aplicación de la Ley 1/2010, de 1 de marzo, de reforma de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, las autorizaciones concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza quedarán prorrogadas por el plazo contemplado en el artículo 9.1 de la misma.".

SEGUNDO.- Publicar en la forma legalmente dispuesta, entendiéndose aprobada definitivamente en el supuesto de no producirse alegaciones durante el periodo de exposición pública.

TERCERO.- Publicar la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia; no entrando en vigor hasta que se haya publicado el texto íntegro, según lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

8º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- EXPTE. EXPROPIACIÓN TERRENOS PARA EJECUCIÓN PROYECTO DE INSTALACIÓN DE UN DEPÓSITO GENERAL METROPOLITANO: RECTIFICACIÓN RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS. Dada cuenta del Proyecto de Expropiación de los terrenos necesarios para la

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

ejecución del proyecto de instalación de un depósito general metropolitano de 40.000 m3.

RESULTANDO.- Que por acuerdo plenario de 29/06/09, se estimó necesaria la obtención de los terrenos requeridos, de acuerdo con el proyecto de expropiación redactado, considerando implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los inmuebles, en la que se incluía la relación concreta e individualizada y valorada del mismo.

RESULTANDO.- Que por acuerdo plenario de 28/10/2009 se aprobó definitivamente el proyecto de expropiación y la relación de bienes y derechos afectados, siendo ésta modificada el pasado 28/06/2010 mediante su aprobación por el mismo órgano de gobierno.

RESULTANDO.- Que el Consell, en la reunión del día 3/12/2010, adoptó el acuerdo de declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos sujetos al expediente de expropiación forzosa instruido por este Ayuntamiento para la instalación del depósito general metropolitano de 40.000 m3 siendo el beneficiario de la expropiación la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI, en adelante).

RESULTANDO.- Que en la relación de bienes y derechos, con sus titulares figura en las fincas números 14 y 15 los siguientes propietarios:

FINCA N.º 14

PROPIETARIO: GRUAS VIROSCUE, S.L.

PARCELA CATASTRAL: POLÍGONO 20, PARCELA 65.

AFECCIÓN: Parcial.

SUPERFICIE AFECTADA POR OCUPACIÓN TEMPORAL: 73 m2.

FINCA N.º 15

PROPIETARIO: ASOCIACIÓN GENERAL DE GANADEROS DEL REINO

PARCELA CATASTRAL: POLÍGONO 18, PARCELA 155.

AFECCIÓN: Parcial.

SUPERFICIE AFECTADA POR OCUPACIÓN TEMPORAL: 3.589 m2.

RESULTANDO.- Que D. Arturo Virosque Verdú, en representación de la mercantil Grúas Virosque, S.L., mediante comparecencia de fecha 8/02/2011, manifestó que la finca n.º 14, identificada como parcela 65 del polígono 28 no es de su propiedad, pero sí la 65 del polígono 20, según escritura de compraventa otorgada ante el notario de Valencia D. Antonio Soto Bisquert, de fecha 6/11/2002, con número de protocolo 2.263, aportada al expediente.

RESULTANDO.- Que consultado el proyecto de expropiación redactado por el Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 25/02/2010, consta que la finca n.º 14 se corresponde con la parcela 65 del polígono 20, al igual que en el plano catastral que se acompaña al proyecto y al Acta de Toma de Posesión, por lo que es evidente que existe un error material al identificar la citada parcela.

RESULTANDO.- Que del mismo modo, en el acuerdo del Consell por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos sujetos a la expropiación se identifica la finca n.º 14 como la parcela 65 del polígono 28, por lo que procede solicitar su rectificación.

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

RESULTANDO.- Que en cuanto a la finca n.º 15, identificada como parcela 155 del polígono 18, se corresponde con un tramo de la antigua "Vereda de San Antonio a Burjasot".

CONSIDERANDO.- Que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, las vías pecuarias son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables, por consiguiente no procedería su expropiación de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley de Expropiación Forzosa, ni la fijación de servidumbres.

RESULTANDO.-.- Que por lo expuesto anteriormente el titular de la finca n.º 15 es la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, y que por ésta se ha emitido informe de Estimación de Impacto Ambiental condicionado a que el depósito quedara fuera de los límites de la vereda existente y a la traslación del trazado de la tubería de conexión que no afecte a la vereda y preserve especies vegetales.

RESULTANDO.- Que consecuentemente la EMSHI ha presentado una modificación del proyecto de obra inicial en la que no se procede a la ocupación de la finca, debiéndose por ello eliminarse de la relación de bienes y derechos afectados por la presente expropiación.

RESULTANDO.- Que por la EMSHI en su condición de beneficiaria de la expropiación, se procedió a constituir un depósito por importe de 1.022,87 €, a favor de la Asociación General de Ganaderos del Reino, a los efectos de efectuar el pago del justiprecio.

CONSIDERANDO el proyecto de expropiación para depósito general metropolitano de 40.000 m³ (modificado adaptado a las alegaciones y corrección de errores noviembre de 2011) suscrito por el director técnico del área de Sostenibilidad en fecha 4 de noviembre de 2011, según en expediente consta.

CONSIDERANDO.- Que según lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, (REF en adelante) *"cuando no concurren en el mismo sujeto las cualidades de expropiante y beneficiario, al titular de la potestad expropiatoria corresponderá ejercerla en favor del beneficiario, a instancia del mismo; decidir ejecutoriamente en cuanto a la procedencia y extensión de las obligaciones del beneficiario respecto al expropiado y adoptar todas las demás resoluciones que impliquen ejercicio de dicha potestad"*.

CONSIDERANDO.- Que en el mismo sentido, el artículo 5.2 del REF señala expresamente entre las facultades y obligaciones del beneficiario pagar o consignar, en su caso, la cantidad fijada como justo precio.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 8 del Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos señala expresamente que "de acuerdo con la normativa reguladora de las obligaciones garantizadas, el órgano administrativo, organismo autónomo o ente público a cuya disposición se constituyó la garantía acordará la cancelación de ésta".

CONSIDERANDO.- Que el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece la posibilidad de

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

rectificación de oficio o a instancia de los interesados de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los actos de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril), fija las atribuciones del Alcalde, y, en concreto, en el punto 1.s establece "*las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.*"

Iniciado el turno de intervenciones el Sr. Ramón manifiesta, en primer lugar, su agradecimiento a la Sra. Villajos por no haberle contestado respecto al asunto tratado en el punto anterior referente a la estación de servicio y solicita, en cuanto a este punto, que se tengan en cuenta las observaciones efectuadas por Compromís referentes al impacto ambiental y la integración paisajística de dicho depósito.

La Sra. Villajos expone a continuación que cuentan con todos los informes a favor, tanto en lo que atañe al impacto ambiental así como a la integración paisajística, reiterando que está todo en regla.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe del Área de Sostenibilidad y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración, de fecha 22 de noviembre de 2011, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13), del Grupo Socialista (7) y del Grupo Compromís per Paterna (2) y la abstención del Grupo EUPV (2), acuerda:

PRIMERO.- Modificar la relación de bienes y derechos, con sus titulares, afectados por el Proyecto de Expropiación para la obtención de los terrenos requeridos para llevar a cabo la ejecución del proyecto de obra para la instalación del Depósito General Metropolitano de 40.000 m³, eliminando de la misma la finca n.º 15 y quedando la finca n.º 14 como sigue:

FINCA N.º 14

PROPIETARIO: GRUAS VIROSQUE, S.L.

PARCELA CATASTRAL: POLÍGONO 20, PARCELA 65.

AFECCIÓN: Parcial.

SUPERFICIE AFECTADA POR OCUPACIÓN TEMPORAL: 73 m².

SEGUNDO.- Dar traslado a la Consellería de Solidaridad y Ciudadanía, a los efectos que procedan a rectificar la declaración de urgente ocupación en cuanto a la identificación de la finca n.º 14, en lugar de constar la "parcela 65 del polígono 28" deberá decir "parcela 65 del polígono 20".

TERCERO.- Solicitar de la Delegación de Economía y Hacienda de Valencia, la cancelación de la orden de depósito n.º 111053334314T, constituida a favor de la Asociación General de Ganaderos del Reino, por importe de 1.022,87 € y que se proceda al pago de dicha cantidad a la ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS (EMSHI).

CUARTO.- Notificar a los interesados, a los efectos oportunos.

9º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR DE "COVA DE LA MEL", APORTADO POR LA SUMP: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA. -Dada cuenta del Texto Refundido del Plan de Reforma Interior de la unidad de ejecución denominada "Cova de la Mel",

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

aportado por la SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE PATERNA (SUMPA), en nombre de la AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO "COVA DE LA MEL".

RESULTANDO.- Que el objeto del Plan de Reforma Interior presentado en su día era la ordenación de una zona residencial parcialmente consolidada por la edificación, para su posterior urbanización, situada en el sector V-I-13-62/b, denominado "Cova de la Mel", clasificado como suelo urbano en el Plan General de Ordenación Urbana.

RESULTANDO- Que se consideró que el documento aportado reunía la documentación mínima establecida en el artículo 167 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, por lo que se inició el trámite de exposición al público, por acuerdo plenario de 27/9/2010; publicándose los correspondientes edictos en el D.O.C.V. n.º 6.381, de 21/10/2010, periódico Levante, de 22/10/2010, y tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

RESULTANDO.- Que, además, se notificó a los titulares, en la forma legalmente establecida.

RESULTANDO.- Que durante el trámite de exposición al público se presentaron varias alegaciones, que fueron resueltas por acuerdos plenarios de 28/2/2011 y de 28/3/2011.

RESULTANDO.- Que en el acuerdo de 28/2/2011 se aprobó el Plan de Reforma Interior de "Cova de la Mel", presentado por la SUMPA, a instancias de la Agrupación de Interés Urbanístico "Cova de la Mel", condicionado a la presentación de un texto refundido que contemplara las modificaciones derivadas del informe técnico obrante en el expediente.

RESULTANDO.- Que por la SUMPA se ha aportado el Texto Refundido requerido.

RESULTANDO.- Que por el Director Técnico del Área de Sostenibilidad se ha emitido informe al respecto, indicando que, dado el alcance de las modificaciones incorporadas al documento, considera que debe procederse a establecer un nuevo plazo de exposición al público; y que el proyecto presentado reúne las condiciones documentales necesarias para su tramitación.

CONSIDERANDO.- Que aunque el artículo 83.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana (LUV) establece que no será preceptivo reiterar el trámite de información pública en un mismo procedimiento cuando se introduzcan modificaciones, aunque fueran sustanciales, en el proyecto, y que bastaría que el órgano que otorgue la aprobación provisional notificara ésta a los afectados por las modificaciones en las actuaciones; se entiende conveniente, para mayor garantía de los afectados, abrir un nuevo trámite de exposición pública.

CONSIDERANDO.- Que el planeamiento presentado no modifica ningún parámetro de los contenidos en el planeamiento general, con lo que constituye una modificación de la ordenación pormenorizada, y que el artículo 37.2 de la LUV, señala que: "*Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento.*"; y, a mayor abundamiento, el artículo 57 de la misma Ley dispone "*La ordenación pormenorizada comprende las determinaciones enunciadas en el artículo 37. Puede ser establecida, en*

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

suelo urbano, por los Planes Generales o por Planes de Reforma Interior o estudios de detalle y, en urbanizable, mediante Plan Parcial. Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada son competencia municipal, ...".

CONSIDERANDO.- Que el artículo 90 de la citada LUV regula las condiciones para la elaboración y tramitación de planes parciales, planes de reforma interior y estudios de detalle, y especifica que cuando los Planes Parciales, de Reforma Interior y los Estudios de Detalle no sean promovidos con motivo de un programa de actuación integrada se someterán a información pública por el plazo de un mes en las condiciones de publicidad establecidas en el artículo 83.2.a) de la Ley para los planes generales.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 91 de la reiterada LUV dispone que corresponde al Ayuntamiento aprobar definitivamente los Planes y Programas de iniciativa municipal o particular, siempre que no modifiquen la ordenación estructural.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22-c de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

Comenzado el turno de deliberaciones, la Sra. Ripoll hace constar que, pese a que persisten todavía las dudas que se les plantearon en su día, el grupo Compromís votará a favor de este punto. Matiza no obstante, que su voto se va a basar en los cambios introducidos y en la exposición al público, para que los ciudadanos puedan presentar alegaciones si así lo estiman oportuno, en apoyo a la participación ciudadana y a la transparencia en el procedimiento.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe del Área de Sostenibilidad y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración, de fecha 22 de noviembre de 2011, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Someter a información pública, por plazo de un mes, el Texto Refundido del Plan de Reforma Interior de la unidad de ejecución denominada "Cova de la Mel", aportado por la SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE PATERNA (SUMPA), en nombre de la AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO "COVA DE LA MEL", cuyo objeto es la ordenación de una zona residencial parcialmente consolidada por la edificación, para su posterior urbanización, situada en el sector V-I-13-62/b, denominado "Cova de la Mel", clasificado como suelo urbano en el Plan General de Ordenación Urbana; y que va acompañado del Estudio de Integración Paisajística.

SEGUNDO.- Publicar el sometimiento a información pública, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el «Diari Oficial de la Comunitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, para la consulta y presentación de alegaciones, en su caso.

TERCERO.- Quedan suspendidas las licencias de parcelación y de construcción de terrenos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la citada LUV.

10º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ORDENANZA MUNICIPAL DE ALUMBRADO EXTERIOR PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE MEDIANTE LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.- Se retira del orden del día para su mejor estudio.

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

11º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ESTUDIO DE DETALLE REDACTADO POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES, RELATIVO A LA MANZANA FORMADA POR LAS CALLES L'ALCORA, ALZIRA, ALGINET Y MOIXENT, DE TERRAMELAR: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.- Dada cuenta del Estudio de Detalle redactado por los Servicios Técnicos Municipales, relativo a la manzana formada por las calles l'Alcora, Alzira, Alginet y Moixent, de Terramelar.

RESULTANDO.- Que el objeto del Estudio de Detalle es redefinir la volumetría edificatoria de la manzana, con el fin de integrar la edificación correspondiente a las parcelas pendientes de construir, con su entorno urbano ya consolidado por la edificación.

RESULTANDO.- Que por el Director Técnico del Área de Sostenibilidad se preparó la documentación correspondiente y que el Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el pasado día 28/3/2011, la consideró suficiente para exponerla al público.

RESULTANDO.- Que se sometió a información pública, mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el B.O.P. n.º 139, de 14/6/2011, D.O.C.V. n.º 6.512, de 3/5/2011, periódico Levante de 6/5/2011, y tablón de anuncios de la Casa Consistorial; además de notificarse a todos los propietarios de la manzana.

RESULTANDO.- Que durante dicho trámite se presentó una alegación por Don Enrique Orts Orts, en representación de PROMOTORA DE NEGOCIOS ASTOR, S.A., manifestando que:

1. no concurren las circunstancias previstas en el artículo 190 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística de la Generalitat Valenciana, para redactar un estudio de detalle, ya que crea un suelo dotacional público.
2. existe una discrepancia entre la edificabilidad reflejada en el último estudio de detalle aprobado y la que consta en el propuesto, y
3. la edificabilidad destinada a comercial debe rediseñarse.

Que al respecto cabe señalar:

1. El estudio de detalle tramitado pretende una reordenación volumétrica de la citada manzana, mejorando las condiciones urbanísticas de los suelos incluidos en la misma, y dotando a aquellos de una ordenación que permita su adecuada integración en el entorno en el que se ubican.

En dicho marco se inscribe la sustitución de una parcela dotacional privada de destino religioso existente hasta la fecha, por una dotación pública que permita, de un lado, una mejora de la funcionalidad del conjunto al superar la obsolescencia normativa del uso previsto, y, de otro, configurar esta nueva parcela dotacional pública como un elemento de transición entre las tipologías de baja y alta densidad que coinciden en el entorno.

Ambos criterios, la reconfiguración morfológica y tipológica de los volúmenes que son ordenados y la creación de nuevos suelos dotacionales, constituyen el objeto del estudio de detalle, según lo establecido en el apartado 5 del artículo 79 de la Ley Urbanística Valenciana (LUV), que tiene idéntico reflejo expreso en el apartado 5 del artículo 190 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), de la Generalitat Valenciana.

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Por lo expuesto, no cabe sino concluir que la figura de planeamiento utilizada es plenamente válida para los fines perseguidos, con lo que debe desestimarse la alegación planteada.

2. Que, efectivamente, se ha constatado que en el estudio de detalle aludido, la edificabilidad era de 15.424 m²t; por lo que cabe estimar esta alegación, e incorporar su corrección al texto definitivo.

3. Que la modificación propuesta por la parcela de destino comercial (B2 y B3) que solicita sean reducidas a una única planta, ampliando su superficie recayente a la c/ Alginet, puede ser estimada, dado que no altera esencialmente el conjunto urbano diseñado en la ordenación propuesta, y puede optimizar el producto inmobiliario resultante. Por ello, se considera que podría estimarse esta parte de la alegación.

RESULTANDO.- Que el municipio de Paterna cuenta con Plan General de Ordenación, aprobado el 15/11/1990.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 190 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, de la Generalitat Valenciana, regula las funciones de los Estudios de Detalle (en referencia al artículo 79 de la Ley Urbanística Valenciana), y establece:

"1. Los Estudios de Detalle se formularán para las áreas o en los supuestos previstos por los Planes Generales, debiendo comprender, como mínimo, manzanas o unidades urbanas equivalentes completas.

2. No se permite aprobar Estudios de Detalle fuera de los ámbitos o supuestos concretos en que el Plan General, Plan Parcial o de Reforma Interior los haya previsto y regulado de modo expreso y pormenorizado.

3. Los Estudios de Detalle tendrán por objeto prever o reajustar, según proceda:

a) El señalamiento de alineaciones y rasantes, completando y adaptando las que ya estuvieren señaladas en el Plan General o en el Parcial. A este fin, podrá adaptar las alineaciones previstas en el Plan General, Parcial o de Reforma Interior a la realidad topográfica o de los edificios existentes. Esta adaptación no se considerará modificación de ordenación pormenorizada cuando el reajuste de alineaciones no supere el 5 por 100 del ancho del vial afectado ni origine un incremento de edificabilidad superior al 2 por 100 de la prevista en el Plan. En todo caso, una adaptación de alineaciones requiere su justificación en circunstancias objetivas que la haga necesaria para una mejor configuración de los viales y espacios públicos, evitando retranqueos o trazados forzados o antiestéticos.

b) La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan correspondiente. Los Estudios de Detalle podrán remodelar los volúmenes previstos en la ordenación pormenorizada dentro de los límites previstos en el plan. Cuando un Estudio de Detalle regule y ordene una manzana completa destinada en su integridad a uso terciario, podrá establecer alturas libres interiores adecuadas a los usos terciarios propuestos, distribuyendo libremente las alturas libres interiores del semisótano, planta baja, entreplantas y plantas altas, sin que se pueda superar, en ningún caso, la altura máxima de cornisa total prevista por el plan ni se incremente el techo edificable máximo autorizable anterior al Estudio de Detalle.

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

4. *Los Estudios de Detalle no pueden alterar el destino del suelo, aumentar su aprovechamiento urbanístico, ni incumplir las normas específicas que para su redacción ha de prever el Plan en base al cual se redacta.*

5. *Podrán crear los nuevos viales o suelos dotacionales tanto públicos como privados que precise la remodelación tipológica o morfológica del volumen ordenado, pero no suprimir, trasladar, ni reducir los previstos por dicho Plan.*

6. *Los estudios de Detalle no pueden trasvasar edificabilidades entre manzanas, pero sí entre parcelas diferentes dentro de una misma manzana, con acuerdo de sus propietarios y según los límites que, a este fin, establezca el Plan General, Parcial o de Reforma Interior. En ausencia de regulación específica, este límite no podrá superar el 25 por 100 de incremento de la edificabilidad neta de la parcela que recibe el trasvase, debiéndose cumplir la totalidad de normas que afecten a ocupación de parcela, retiros a lindes y demás normativa aplicable."*

CONSIDERANDO.- Que la modificación preparada no afecta a ningún parámetro de los contenidos en el planeamiento general, con lo que constituye una modificación de la ordenación pormenorizada, y que el artículo 37.2 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana (LUV), de 31 de diciembre, establece que: "*Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento.*", y, a mayor abundamiento, el artículo 57 de la misma Ley dispone "*La ordenación pormenorizada comprende las determinaciones enunciadas en el artículo 37. Puede ser establecida, en suelo urbano, por los Planes Generales o por Planes de Reforma Interior o estudios de detalle y, en urbanizable, mediante Plan Parcial. Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada son competencia municipal, ...*".

CONSIDERANDO.- Que el artículo 90 de la LUV regula las condiciones para la elaboración y tramitación de planes parciales, planes de reforma interior y estudios de detalle.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22-c de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

Abierto el turno de deliberaciones la Sra. Ripoll solicita saber, en primer lugar, si se han contemplado las alegaciones presentadas por la promotora; y en segundo lugar recuerda a los corporativos que el Sr. Alcalde dijo en su día que en este solar se haría un parking público, mientras se decidía si se edificaba o no en él. Solicita tener información al respecto para dar traslado a los vecinos.

A continuación toma la palabra la Sra. Benlloch, quien insta al Partido Popular a que explique las razones por las cuales han sido estimadas unas alegaciones provenientes de una empresa privada, que versan sobre la ampliación de la superficie de dos parcelas comerciales con la consiguiente disminución del espacio libre.

Hace uso de la palabra la Sra. Villajos, manifiestando que se mantiene la edificabilidad de la parcela en todo momento, y que lo único

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

que varía es la volumetría, es decir, la situación de los edificios. Prosigue su intervención especificando que con ello se mejora la ordenación, puesto que se amplían los metros de superficie y se crea una dotación pública. Concluye sus argumentos reiterando que los informes de los técnicos municipales obran en el expediente junto con las alegaciones resueltas por los mismos, y señala que espera un voto a favor puesto que es positivo para los vecinos de Terramelar. Expone que en dicho suelo, una vez hayan consultado a los vecinos y en función de los recursos que disponga el Ayuntamiento, harán lo que mejor proceda.

La Sra. Ripoll interviene a continuación y le aclara a la Sra. Villajos que ellos se leen los expedientes, pero aún así le agradece su explicación. Le recuerda asimismo que la pregunta que le ha formulado en su intervención anterior era saber por qué no habían sido tenidas en cuenta las alegaciones, así como saber si el solar en el que se pretende edificar y que está cerrado va a ser habilitado para parking público, en tanto en cuanto no den comienzo las obras, alegando que volverá a revisar el expediente o bien consultará con el técnico correspondiente. Concluye reiterando la intención de Compromís de votar a favor, argumentando que son conocedores de que este proyecto va a redundar en un beneficio para el barrio.

Toma la palabra la Sra. Villajos y, en contestación a la pregunta formulada por la Sra. Ripoll, manifiesta que se presume que se haga el parking hasta que se sepa definitivamente que es lo que se va a instalar.

A la vista de lo expuesto, del informe conjunto del Jefe del Área de Sostenibilidad y del Director técnico de la citada área y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración, de fecha 22 de noviembre de 2011, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13), la abstención del Grupo Socialista (7), los votos a favor del Grupo Compromís per Paterna (2) y la abstención del Grupo EUPV (2), acuerda:

PRIMERO.- Estimar y desestimar la alegación presentada por Don Enrique Orts Orts, en representación de PROMOTORA DE NEGOCIOS ASTOR, S.A., en los términos referidos anteriormente.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle preparado por los Servicios Técnicos Municipales, cuyo objeto es redefinir la volumetría edificatoria de la manzana delimitada por las calles l'Alcora, Alzira, Alginet y Moixent, de Terramelar; con el fin de integrar la edificación correspondiente a las parcelas pendientes de construir, con su entorno urbano ya consolidado por la edificación.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos que se pueden entablar contra el mismo.

CUARTO.- Publicar el acuerdo en el B.O.P.

QUINTO.- Dar traslado, igualmente, a la Comisión Territorial de Urbanismo, a los efectos oportunos.

12º.-EDUCACIÓN.- AYUDAS ESCOLARES PARA EL CURSO ESCOLAR 2011/2012: CONCESIÓN. -Dada cuenta del expediente tramitado por el Departamento de Educación a fin de conceder ayudas escolares para el curso escolar 2011/2012.

RESULTANDO que en fecha 20 de mayo del presente año, se procedió a la aprobación, mediante Decreto del Teniente de Alcalde Ponente de Educación,

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

de las bases que han de regir el proceso de concesión de ayudas escolares para el curso 2011/2012.

RESULTANDO que se publicó anuncio a fin de dar conocimiento público en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 6 de junio de 2011, y que las bases aprobadas estuvieron expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para que los interesados pudieran presentar las alegaciones que considerasen oportunas.

RESULTANDO que se expusieron las listas de aquellos interesados a los que les faltara documentación, así como posteriormente se abrió plazo para la subsanación de las solicitudes.

RESULTANDO que de conformidad con la baremación establecida en las bases que rigen la presente convocatoria, se ha concedido beca a aquellas solicitudes cuya puntuación sea igual o superior a 4 puntos.

RESULTANDO que se publica listado provisional de becados y se abre plazo para presentar reclamaciones según lo establecido en las bases que rigen el procedimiento, estando las solicitudes correspondientes revisadas y modificadas sus puntuaciones en su caso.

RESULTANDO que el importe de las ayudas escolares concedidas para el periodo de septiembre a diciembre de 2011 asciende a 230.840'00 €.

CONSIDERANDO los artículos 24 y 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en cuanto al procedimiento seguido para la resolución del expediente.

CONSIDERANDO el artículo 26 de la ley 38/2003, en concordancia con los artículos 59, de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y en el artículo 11 de las bases que rigen la concesión de ayudas escolares, en cuanto a la notificación mediante listados de admitidos, no admitidos y excluidos.

CONSIDERANDO el informe de Intervención de disponibilidad de crédito en la aplicación presupuestaria 3200-48100, RC 33.350.

CONSIDERANDO el informe emitido por el Técnico de Educación en fecha 21 de octubre de 2011 como propuesta de concesión de ayudas escolares para el curso 2011/2012, así como los listados que se anexan al mismo sobre alumnos becados, no becados o excluidos.

CONSIDERANDO el informe de fiscalización emitido en fecha 10 de noviembre de 2011, que reitera lo manifestado en informe incorporado al mismo expediente en fecha 17 de mayo de 2011, y asimismo advirtiendo que, en atención a las dificultades previstas para la confección del presupuesto del ejercicio próximo, debería prescindirse de gastos voluntarios, más cuando no hay consignación suficiente para atender gastos obligatorios y con contrato en vigor.

Iniciado el turno de deliberaciones la Sra. Ripoll realiza unas consideraciones fundamentadas en la importancia de la concesión de éstas becas, dada la situación actual especialmente para la educación pública, detallando que éste año se han conseguido 55 becas más que el año pasado. Valora el esfuerzo que ha hecho en este tema el Partido Popular y anuncia su voto a favor, pero incide en que han de tener claro lo que es prioritario y en que no se demoren en el pago de las becas a las familias.

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Acto seguido el Sr. Sagredo manifiesta igualmente la intención del grupo socialista de votar a favor en la misma línea que la Sra. Ripoll, pero hace constar su desacuerdo con las formas llevadas por el Partido Popular, alegando que se aprueban becas escolares sólo hasta diciembre y que esto repercute negativamente en las familias destinatarias de las becas escolares. Cita algunos ejemplos de colegio a los que se les debe éstas ayudas desde el pasado ejercicio. Concluye pidiendo también diligencia en este tema.

El Sr. Gabarda toma la palabra y agradece el apoyo de los grupos de la oposición en este aspecto, reiterando que el equipo de gobierno está realizando un gran esfuerzo en incrementar las ayudas, sobre todo ahora en época de crisis. Considera no obstante que el grupo Socialista y el grupo Compromís o no están bien informados o les falla la memoria. Explica su experiencia como Director del Instituto de La Coma durante 17 años y alude a que entonces las ayudas de comedor y otro tipo de ayudas se pagaban a ejercicio vencido, cuatro o cinco meses después, aún siendo época de bonanza. Y ahora se va a intentar corregir esta dinámica seguida durante muchos años.

La Sra. Ripoll agradece el tono de las alusiones a "sus compañeros anteriores", recordándole que lo único que han reiterado es que no se produzcan demoras en el pago de las becas.

A continuación el Sr. Sagredo se dirige al Sr. Gabarda y le recrimina que siga criticando las actuaciones que fueron llevadas a cabo por gobiernos anteriores. Apunta no tener conocimiento sobre lo que ocurrió en legislaturas anteriores, pero matiza que es sabedor de lo que manifiestan los directores y las AMPAS de Paterna, las cuales inciden en que la situación que se está viviendo actualmente con las becas no se había dado anteriormente. Prosigue su intervención recordando al Sr. Gabarda que desde el PSOE de Paterna se han presentado enmiendas a los presupuestos de les Corts para el ejercicio 2012, al no contemplarse en los mismos, una vez mas, la ampliación del colegio Sanchis Guarnier y del colegio El Parc. Concluye sus argumentos requiriendo diligencia al Partido Popular en este asunto, teniendo en cuenta la situación económica de las familias que han solicitado las becas e incidiendo sobre la forma de hacer las cosas.

El Sr. Gabarda continúa en la misma línea de argumentos respecto a las ayudas de comedor. Realiza una comparativa basada en cifras de ejercicios anteriores y del presente ejercicio, y señala que ahora hay mucha más consignación presupuestaria. Comenta que en materia de educación no le tienen que enseñar nada, y que las AMPAS, hasta la fecha, no han solicitado su dimisión como Concejal, cosa que sí ocurrió en el equipo de gobierno anterior.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe del Área de Sostenibilidad y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración, de fecha 22 de noviembre de 2011, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de ayudas escolares para el curso 2011/2012 por un importe de 230.840'00 €, para el período de septiembre a diciembre de 2011.

SEGUNDO.- Adquirir el compromiso de habilitar crédito para el período de enero de junio de 2012 por importe de 357.420'00€.

TERCERO.- Declarar beneficiarios de la ayuda para el curso escolar 2011/2012, a los alumnos, que habiendo obtenido puntuación igual o superior a 4 puntos, figuran en el listado de "Becados" que se detalla a continuación:

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

SOLICITUD	NOMBRE	CCOLGUARD	PUNTOS	MATRIC.	MENSUAL	COMEDOR	1ER TRIMESTRE	2º TRIMESTRE
1912/2011	MANZANO*JIMENEZ ,ALBERTO	GUARDERIA----- --	4	40,00 €	40,00 €	60,00 €	440,00 €	600,00 €
0718/2011	BYAZI EL*ZOUINE ,HAITAM	ARCO IRIS	15,16	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
0451/2011	EDOKPOLO*GIOBANGAN ,SAMUEL	ARCO IRIS	11,69	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
1191/2011	EKHOSU,DESTINY OSAYAWEMWN	ARCO IRIS	24	70,00 €	70,00 €	60,00 €	590,00 €	780,00 €
1303/2011	ELAZRAK ,ILYASS	ARCO IRIS	13,25	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
1306/2011	ILIEV*CASTILLO ,IZAN	ARCO IRIS	6,82	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
1304/2011	JALLOW ,MARIAMA	ARCO IRIS	17,61	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
1299/2011	JALLOW ,MOHAMED	ARCO IRIS	17,61	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
0695/2011	JOSE*GARCIA ,JUAN MANUEL	ARCO IRIS	4,03	40,00 €	40,00 €	60,00 €	440,00 €	600,00 €
1092/2011	LEMHAF ,KARIMA	ARCO IRIS	24	70,00 €	70,00 €	60,00 €	590,00 €	780,00 €
1446/2011	LLIRI*ROMERO ,SARA	ARCO IRIS	22	70,00 €	70,00 €	60,00 €	590,00 €	780,00 €
0649/2011	OLIU*SANCHO ,ALEXANDRA DENISA	ARCO IRIS	9,32	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
0683/2011	OLIU*SANCHO ,CLAUDIA LUCIA	ARCO IRIS	9,32	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
2025/2011	UGUNIR ,AYMANE	ARCO IRIS	6,34	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
1442/2011	UGUNIR ,MOHAMED	ARCO IRIS	6,34	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
0717/2011	PACHECO*SUQUILLO ,AITOR	ARCO IRIS	6,47	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
1307/2011	SABIR ,ALIA	ARCO IRIS	7,73	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
0682/2011	ZULETA*PEREZ ,LUIS DANIEL	ARCO IRIS	4,05	40,00 €	40,00 €	60,00 €	440,00 €	600,00 €
0133/2011	ABAD*MARTIN ,IRENE	BALOO	5,99	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
1264/2011	ALFONSO*HERRERA ,JUAN VICENTE	BALOO	23	70,00 €	70,00 €	60,00 €	590,00 €	780,00 €
0444/2011	BALLESTER*ROMERO ,MARC	BALOO	5,6	60,00 €	60,00 €	0,00 €	300,00 €	360,00 €
1332/2011	BOTET*OLMO DEL ,IZAN MIGUEL	BALOO	5,6	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
0972/2011	CARRIZOSA*JIMENEZ ,ALEJANDRA	BALOO	4,25	40,00 €	40,00 €	60,00 €	440,00 €	600,00 €
0307/2011	CRUCES*SERRA0 ,SOFIA	BALOO	18,32	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
0753/2011	CUBEL*TARAZONA ,IVAN	BALOO	4,99	40,00 €	40,00 €	60,00 €	440,00 €	600,00 €
1814/2011	CHAVEZ*VELEZ ,FRAN CARLOS	BALOO	8,78	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

0955/2011	ESPIGARES*CHOVARES, DANIEL	BALOO	6,43	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
1673/2011	FERNANDEZ*MATARREDONA, LUCAS	BALOO	14,15	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
1066/2011	FERNANDEZ*RAMOS, IZAN	BALOO	5,34	40,00 €	40,00 €	60,00 €	440,00 €	600,00 €
1880/2011	GAGO*ABELLA, CLAUDIA	BALOO	4,67	40,00 €	40,00 €	60,00 €	440,00 €	600,00 €
0200/2011	GARCIA*CARABAL, DANIELA	BALOO	5,23	40,00 €	40,00 €	60,00 €	440,00 €	600,00 €
1697/2011	GATO*TOBAJAS, DAVID	BALOO	4,66	40,00 €	40,00 €	0,00 €	200,00 €	240,00 €
0314/2011	GEA*GOMEZ, LAURA	BALOO	4,88	40,00 €	40,00 €	0,00 €	200,00 €	240,00 €
2293/2011	GOMEZ*RUIZ, MARCO	BALOO	4,57	40,00 €	40,00 €	60,00 €	440,00 €	600,00 €
0944/2011	KOVALYSHYN, ADRIANA	BALOO	22	70,00 €	70,00 €	60,00 €	590,00 €	780,00 €
0773/2011	LAYRON*SAIZ, IRENE	BALOO	6,02	60,00 €	60,00 €	0,00 €	300,00 €	360,00 €
0335/2011	MARQUES*DAVID, IRENE	BALOO	9,16	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
0370/2011	MOREO*PLA, LEO	BALOO	6,05	60,00 €	60,00 €	0,00 €	300,00 €	360,00 €
0134/2011	NEBOT*MACIAS, JORGE	BALOO	5,02	40,00 €	40,00 €	60,00 €	440,00 €	600,00 €
0029/2011	PEREZ*CREMADES, LUCAS	BALOO	5,16	40,00 €	40,00 €	60,00 €	440,00 €	600,00 €
1137/2011	PIRAMI*SANZ, LUCAS	BALOO	14,04	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
0367/2011	RAMON*MOREO, POL	BALOO	6,98	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
0448/2011	ROUAGHI*PINAZO, ORA	BALOO	6,99	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
2195/2011	SOLAZ*BAREA, IRENE	BALOO	4,84	40,00 €	40,00 €	60,00 €	440,00 €	600,00 €
0905/2011	TORTOSA*GARCIA, SERGI	BALOO	5,35	40,00 €	40,00 €	60,00 €	440,00 €	600,00 €
1349/2011	SIMONENKO, ANDREY	BURBUJAS	6,26	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
0967/2011	LUQUE*MAÑEZ, EMILIO	CENTRO INFANTIL PARQUE TECO.	21	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
1930/2011	SERNA*ABAD, SILVIA	CENTRO INFANTIL PARQUE TECO.	5,33	40,00 €	40,00 €	60,00 €	440,00 €	600,00 €
0347/2011	ALVAREZ-SALA*NAVARRO, YAIZA	CUMBRE	21	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
2173/2011	ARASTELL*CUENCA, HUGO	CUMBRE	15,65	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
0352/2011	CARRION*ORTS, ISRAEL	CUMBRE	4,12	40,00 €	40,00 €	60,00 €	440,00 €	600,00 €
2161/2011	DIAZ*MONTANER, ALEJANDRO	CUMBRE	5,86	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
0145/2011	DINU*SERBAN, DAVID	CUMBRE	24	70,00 €	70,00 €	60,00 €	590,00 €	780,00 €
0348/2011	FABRA*LEYVA, AI0HA	CUMBRE	21	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
0358/2011	GARCIA*MORTES, 0EMI	CUMBRE	4,94	40,00 €	40,00 €	60,00 €	440,00 €	600,00 €
0357/2011	GOVOREANU, PAULA IONELA	CUMBRE	4,65	40,00 €	40,00 €	60,00 €	440,00 €	600,00 €

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

0085/2011	GRANELL*MARTINEZ , JUDITH	CUMBRE	15,44	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
0084/2011	LOPEZ*HERNANDEZ , ALFONSO	CUMBRE	5,34	40,00 €	40,00 €	60,00 €	440,00 €	600,00 €
0128/2011	MORENA DE LA*DURAN, NEREA	CUMBRE	5,04	40,00 €	40,00 €	60,00 €	440,00 €	600,00 €
0230/2011	NAVARRO*MARZAL , IZAN	CUMBRE	6,27	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
0355/2011	NAVAS*TORRES , NEUS	CUMBRE	7,89	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
0083/2011	ORTEGA*FERRO , DANIEL	CUMBRE	4,81	40,00 €	40,00 €	60,00 €	440,00 €	600,00 €
0339/2011	PAEZ*CRUZ , NICOLAS	CUMBRE	4,53	40,00 €	40,00 €	60,00 €	440,00 €	600,00 €
0338/2011	RISCO LLORENS, MIREIA	CUMBRE	4,36	40,00 €	40,00 €	60,00 €	440,00 €	600,00 €
0125/2011	SANCHEZ*MARTIN, ANGEL	CUMBRE	7,95	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
0360/2011	SHVETS, DAVID	CUMBRE	23	70,00 €	70,00 €	60,00 €	590,00 €	780,00 €
0124/2011	SPERIATU, LAURA MARIA	CUMBRE	21	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
0129/2011	VEGA*MARTINEZ , GERARD	CUMBRE	4,63	40,00 €	40,00 €	60,00 €	440,00 €	600,00 €
1152/2011	BALINT, DAVID ELEAZAR	FNTE. DEL JARRO	21	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
0770/2011	BLEDA*MARTINEZ , SERGI	FNTE. DEL JARRO	4,33	40,00 €	40,00 €	60,00 €	440,00 €	600,00 €
2136/2011	CERVERA*RUIZ , CARMEN	FNTE. DEL JARRO	4,89	40,00 €	40,00 €	60,00 €	440,00 €	600,00 €
2289/2011	FANDOS*TENA , SERGIO	FNTE. DEL JARRO	5,54	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
2068/2011	HORTELA0*VAZQUEZ , INES	FNTE. DEL JARRO	4,25	40,00 €	40,00 €	60,00 €	440,00 €	600,00 €
1154/2011	IROFTE, TANIA MARIA	FNTE. DEL JARRO	5,05	40,00 €	40,00 €	60,00 €	440,00 €	600,00 €
1355/2011	LOPEZ*ESCUDERO , ALVARO	FNTE. DEL JARRO	6,42	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
1356/2011	LOPEZ*ESCUDERO, HECTOR	FNTE. DEL JARRO	6,42	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
0818/2011	NICA, GABRIEL RAUL	FNTE. DEL JARRO	4,1	40,00 €	40,00 €	60,00 €	440,00 €	600,00 €
1672/2011	ONIELFA*SALAS , MARIA	FNTE. DEL JARRO	4,01	40,00 €	40,00 €	60,00 €	440,00 €	600,00 €
1113/2011	REALES*SALMERON, PAU	FNTE. DEL JARRO	23	70,00 €	70,00 €	60,00 €	590,00 €	780,00 €
1658/2011	SAIZ*GALLARDO, IKER	FNTE. DEL JARRO	5,26	40,00 €	40,00 €	60,00 €	440,00 €	600,00 €
1322/2011	TERCERO*LAHOZ , EMMA	FNTE. DEL JARRO	4,16	40,00 €	40,00 €	60,00 €	440,00 €	600,00 €
0915/2011	ALCACER*SANCHEZ , MARC	FNTE. DEL JARRO	4,23	40,00 €	40,00 €	0,00 €	200,00 €	240,00 €
1908/2011	ALIAGA*ALONSO , CARLOS	FNTE. DEL JARRO	4,54	40,00 €	40,00 €	60,00 €	440,00 €	600,00 €
0032/2011	CASTILLO*GIL , RODRIGO	FNTE. DEL JARRO	21	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
0238/2011	MARCO*BLASCO, ESTELA	FNTE. DEL JARRO	4,97	40,00 €	40,00 €	60,00 €	440,00 €	600,00 €
0179/2011	MARTINEZ*SERRA0 , OSCAR	FNTE. DEL JARRO	7,42	60,00 €	60,00 €	0,00 €	300,00 €	360,00 €
0080/2011	NAVARRO*LORITE , AITOR	FNTE. DEL JARRO	7,71	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
0521/2011	PARRA*GARCIA MANZANARES , ALEJANDRO	FNTE. DEL JARRO	23	70,00 €	70,00 €	60,00 €	590,00 €	780,00 €

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

1884/2011	PEREZ*LEON, CARMEN	FNTE. DEL JARRO	23	70,00 €	70,00 €	60,00 €	590,00 €	780,00 €
0971/2011	SANCHO*GONZALEZ, LUCAS	FNTE. DEL JARRO	22	70,00 €	70,00 €	60,00 €	590,00 €	780,00 €
1572/2011	TATARU*BOBLEA, ROBERT MIHAI	FNTE. DEL JARRO	4,94	40,00 €	40,00 €	60,00 €	440,00 €	600,00 €
1313/2011	URBAN*COSIN, SILVIA	GARABATOS	9,65	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
1312/2011	URBAN*COSIN, SILVIA	GARABATOS	9,65	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
1963/2011	NAVARRETE*ALAMO, AITANA	GUARDERÍA TERRAMELAR	21	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
0052/2011	ALONSO*VOLOSTOV- KOROBOCHKIN, PEDRO-VICENT	INFLA GACELA	21	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
0534/2011	MIRAVET*SERRA0, ANGELA	INFLA GACELA	23	70,00 €	70,00 €	60,00 €	590,00 €	780,00 €
0535/2011	MIRAVET*SERRA0, LUCIA	INFLA GACELA	23	70,00 €	70,00 €	60,00 €	590,00 €	780,00 €
2359/2011	CAVALLARI, MIA SOPHIE	JARDINES DE VALTERNA	21	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
2409/2011	GOMAR*DOMINGUEZ, HUGO	JARDINES DE VALTERNA	10,82	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
2090/2011	SESIN*SOLER, YAEL	L'ESCOLETA	14,46	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
2338/2011	ABBAS, BELKHEIR	MAFALDA	4,46	40,00 €	40,00 €	60,00 €	440,00 €	600,00 €
2406/2011	ABDELLI, YASSINE	MAFALDA	4,43	40,00 €	40,00 €	60,00 €	440,00 €	600,00 €
2402/2011	AMADOR*NAVARRO, OEMI	MAFALDA	22	70,00 €	70,00 €	60,00 €	590,00 €	780,00 €
1892/2011	AVILA*ALCAÑIZ, GABRIEL	MAFALDA	4,5	40,00 €	40,00 €	60,00 €	440,00 €	600,00 €
1591/2011	CAMARA, YUMA AISATU	MAFALDA	6,78	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
1813/2011	DAMBALLY*SANNEH, DAWDA	MAFALDA	23	70,00 €	70,00 €	60,00 €	590,00 €	780,00 €
0089/2011	DIAZ*HURTADO, YANIRA	MAFALDA	6,74	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
1103/2011	FERNANDEZ*GALDON, SARA NADIA	MAFALDA	4,29	40,00 €	40,00 €	60,00 €	440,00 €	600,00 €
0772/2011	GALLARDO*MENDEZ, AI0HA	MAFALDA	18,47	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
0076/2011	GERREW, BINTU	MAFALDA	10,58	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
2053/2011	GONZALEZ*GOMEZ, DESIREE	MAFALDA	21	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
1857/2011	GUERMAT EL, MARYAM	MAFALDA	10,67	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
0147/2011	JALLOW*CONTEH, ABDULAI	MAFALDA	16,92	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
1146/2011	JALLOW*JAIBO, AISSA	MAFALDA	9,52	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
0788/2011	LIERN*RUIZ, ADA	MAFALDA	14,9	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
1985/2011	MARISCA, ADRIAN STEFAN	MAFALDA	8,15	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

1127/2011	MIRA*SEDA0 , SARA	MAFALDA	6,3	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
0815/2011	MOREL*TORRENT, JESUS MANUEL	MAFALDA	7,08	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
0816/2011	MOREL*TORRENT, NAIALA	MAFALDA	7,08	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
1242/2011	OKORO, MOSES OSAKPOLO	MAFALDA	22	70,00 €	70,00 €	60,00 €	590,00 €	780,00 €
1139/2011	PEÑAFIEL*MEZA, ASHLEY CHARLOTT	MAFALDA	5,64	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
2172/2011	PERDIZ*PEREZ, JENNIFER	MAFALDA	23	70,00 €	70,00 €	60,00 €	590,00 €	780,00 €
1224/2011	RUIZ*REI0SO, NAIBY	MAFALDA	10,4	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
1145/2011	SABALLY, MUSA	MAFALDA	8,39	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
1434/2011	SAIZ*SOTO, ZOE	MAFALDA	5,39	40,00 €	40,00 €	60,00 €	440,00 €	600,00 €
0743/2011	SANCHEZ DE CASTRO*AGUILAR, OELIA	MAFALDA	10,25	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
1541/2011	TORRES*CEBRIAN, ALEJANDRO	MAFALDA	21	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
2362/2011	ZARAGOZA*BENITEZ, ARES	MAFALDA	4,7	40,00 €	40,00 €	60,00 €	440,00 €	600,00 €
2182/2011	ZOUHRI, IMAD	MAFALDA	5,03	40,00 €	40,00 €	60,00 €	440,00 €	600,00 €
2005/2011	ZOUHRI, MOAD	MAFALDA	6,03	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
2115/2011	AGUERA*ESTELLES, SERGIO	MI COLE	5,73	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
0577/2011	AYALA*FLORES, HECTOR	MI COLE	21	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
2110/2011	BAVIERA*SABATER, ALVARO	MI COLE	4,78	40,00 €	40,00 €	60,00 €	440,00 €	600,00 €
0557/2011	BIANCHI*VINAT, MARIA	MI COLE	5,31	40,00 €	40,00 €	60,00 €	440,00 €	600,00 €
1374/2011	FOLLONIER*SIGUEIRO, VALENTINA	MI COLE	21	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
0586/2011	GIL*MARTI, HECTOR	MI COLE	7,37	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
0593/2011	GUMBAU*CHOFRE, ANDREA	MI COLE	6,85	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
2122/2011	MOSHER, BRANDON ALEC	MI COLE	22	70,00 €	70,00 €	60,00 €	590,00 €	780,00 €
2108/2011	MUÑOZ*TADEO, IRENE	MI COLE	21	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
2123/2011	NAVARRO*ERASO, DANIELA	MI COLE	5,65	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
2107/2011	NICOLAYEVICH*TUEVA, ANGEL	MI COLE	7,67	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
0556/2011	PEREZ*BERNARDO DE, DANIELA LILIANA	MI COLE	4,2	40,00 €	40,00 €	60,00 €	440,00 €	600,00 €
0555/2011	ROMANIUC*GHEORGHIU, MELINA	MI COLE	8,76	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
0037/2011	BOUCHAUD*MORE0, AINHOA	MINERVA	5,22	40,00 €	40,00 €	0,00 €	200,00 €	240,00 €
1973/2011	LEAL*NEVADO, DANIEL	MINERVA	22	70,00 €	70,00 €	0,00 €	350,00 €	420,00 €
2374/2011	NAVARR*MONCHOLI, IZAN	MINERVA	7,29	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

0470/2011	YELAMO*DIAZ, ENRIQUE	MINERVA	4,7	40,00 €	40,00 €	0,00 €	200,00 €	240,00 €
0327/2011	CARRILLO*MENESES, SANDRA	NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS EEPP LA SALLE	4,93	40,00 €	40,00 €	60,00 €	440,00 €	600,00 €
0165/2011	CHACON*LIERN, MIGUEL ANGEL	NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS EEPP LA SALLE	8,36	60,00 €	60,00 €	0,00 €	300,00 €	360,00 €
2146/2011	ESTEVE*LAMATA, DIEGO	NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS EEPP LA SALLE	6,11	60,00 €	60,00 €	0,00 €	300,00 €	360,00 €
0497/2011	GOMEZ*0GUERO, NEREA	NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS EEPP LA SALLE	4,6	40,00 €	40,00 €	60,00 €	440,00 €	600,00 €
0456/2011	LARA*BLEDA, VICENTE	NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS EEPP LA SALLE	6,22	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
1915/2011	MONTESI0S*AREVALO, IZAN	NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS EEPP LA SALLE	22	70,00 €	70,00 €	60,00 €	590,00 €	780,00 €
0485/2011	OJER*VILLENNA, SHAILA	NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS EEPP LA SALLE	5,33	40,00 €	40,00 €	0,00 €	200,00 €	240,00 €
0384/2011	RODRIGUEZ*PEINADO, ARANTXA	NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS EEPP LA SALLE	5,52	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

0714/2011	RUIZ*GONZALEZ, JAUME	NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS EEPP LA SALLE	4,16	40,00 €	40,00 €	0,00 €	200,00 €	240,00 €
0768/2011	APARICIO*RODRIGUEZ, XAVIER	SONRISAS	6,68	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
1987/2011	BELTRAN*TROYA0, IKER	SONRISAS	4,65	40,00 €	40,00 €	60,00 €	440,00 €	600,00 €
0970/2011	GUILLAMON*MARTIN, CHRISTIAN	SONRISAS	12,05	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
0065/2011	MORE0*GOMEZ, GABRIELA	SONRISAS	5,54	60,00 €	60,00 €	0,00 €	300,00 €	360,00 €
0483/2011	MUÑOZ*SEGURA, CRISTIAN	SONRISAS	10,69	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
0484/2011	MUÑOZ*SEGURA, NEREA	SONRISAS	10,69	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
0999/2011	MURCIA*RODRIGUEZ, PABLO	SONRISAS	16,03	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
1699/2011	PIQUER*GONZALEZ, SARA MARIA	SONRISAS	8,77	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
1287/2011	RODRIGUEZ*MORE0, SILVIA	SONRISAS	4,69	40,00 €	40,00 €	60,00 €	440,00 €	600,00 €
2363/2011	TORO*MOSQUERA, DANIELA	SONRISAS	4,29	40,00 €	40,00 €	60,00 €	440,00 €	600,00 €
0015/2011	VILLENNA*VALERO, UNAI	SONRISAS	6,21	60,00 €	60,00 €	60,00 €	540,00 €	720,00 €
1519/2011	ANACLETO DE*NAVARRO, YUNIEL	----- COLEGIOS -----	8,23	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1507/2011	GARRIDO*PERIS, CRISTINA	----- COLEGIOS -----	14,11	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2266/2011	MARCOS*BONILLO, PEDRO ANTONIO	----- COLEGIOS -----	21	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2214/2011	PORRAS*FAJARDO, ANDRES	JUAN COMENIUS	10,25	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1731/2011	BARRULL*SILVA, YANIRA	ANTONIO FERRANDIS	23	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1743/2011	BENYAICHE*SARA, ADAM	ANTONIO FERRANDIS	12,1	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0739/2011	CONTEH, BANGALI MAGU	ANTONIO FERRANDIS	11,05	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1048/2011	GABARRI*IGUAL, EMILIO	ANTONIO FERRANDIS	18,59	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2313/2011	HAOUHAY EL, OTHMAN	ANTONIO FERRANDIS	23	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

1742/2011	JALLOW*SILLAH, ABDULATIF	ANTONIO FERRANDIS	22,5	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1726/2011	JIMENEZ*DOS SANTOS, SAMIRA	ANTONIO FERRANDIS	24,5	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1017/2011	MICU, DAVID CONSTANTIN	ANTONIO FERRANDIS	12,41	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1049/2011	SANSAL*RUIZ, NAJMA	ANTONIO FERRANDIS	6,72	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2308/2011	SANTIAGO*GONZALEZ, ISAMAR	ANTONIO FERRANDIS	23	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1755/2011	SANZ*ANIORTE, RUTH	ANTONIO FERRANDIS	23	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1031/2011	VARGAS*JIMENEZ, EOC	ANTONIO FERRANDIS	24	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0748/2011	AGUILAR*HERNANDEZ, DANIEL	AUSIAS MARCH	21	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0987/2011	AGUIRRE*LOPEZ, AMAYA	AUSIAS MARCH	11,33	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0461/2011	ALBALATE*BALLESTER, HUGO	AUSIAS MARCH	4,14	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0041/2011	BALLESTEROS*MONTOYA, LUCIA PAULA	AUSIAS MARCH	6,89	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0730/2011	BERMEJO*PEREZ, JAVIER	AUSIAS MARCH	4,65	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2004/2011	BOSCH*SERRA0, SARA	AUSIAS MARCH	5,39	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0877/2011	BOUKOUJA*MRAGUID EL, JABER	AUSIAS MARCH	21	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0249/2011	BOURASSI EL, FAYAHAA	AUSIAS MARCH	10,36	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0248/2011	BOURASSI EL, SORAYA	AUSIAS MARCH	10,36	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0740/2011	CA0*MORE0, NURIA	AUSIAS MARCH	22	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0262/2011	CAÑIBAO*BENLLOCH, IZAN	AUSIAS MARCH	16,24	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0749/2011	CARBONELL*SANZ, CRISTIAN	AUSIAS MARCH	23	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0764/2011	CASTILLO*GOMEZ, YERAI	AUSIAS MARCH	21,5	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0458/2011	CORTES*PEDREÑO, ALBERTO	AUSIAS MARCH	11,97	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0454/2011	CORTES*PEDREÑO, PABLO	AUSIAS MARCH	11,97	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0403/2011	CUTILLAS*SAA, ESTEFANIA	AUSIAS MARCH	4,13	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0278/2011	DIAZ*RUIZ, IKER	AUSIAS MARCH	8,45	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1065/2011	DIOP*AREVALO, AMINATA	AUSIAS MARCH	6,48	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

0476/2011	FANDOS*TEÑA, CARLOS	AUSIAS MARCH	5,54	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0480/2011	FANDOS*TEÑA, DANIEL	AUSIAS MARCH	5,54	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0287/2011	FERNANDEZ*CONTELLES, NARJISS	AUSIAS MARCH	10,62	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0407/2011	FERNANDEZ*LUCAS, YOMARA	AUSIAS MARCH	23	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1093/2011	FERRANDIS*URQUIAGA, BORJA	AUSIAS MARCH	21	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0965/2011	GARCIA*CASADO, ANGEL	AUSIAS MARCH	4,39	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0642/2011	GARCIA*CASTRO, JAVIER	AUSIAS MARCH	5,77	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0275/2011	GARCIA*LOPEZ, SANTIAGO	AUSIAS MARCH	22	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0525/2011	GARCIA*MARTINEZ, NAIALA	AUSIAS MARCH	16,5	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0510/2011	GARCIA*MARTINEZ, YAIZA	AUSIAS MARCH	21	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1403/2011	GEVORGYAN, DAVID	AUSIAS MARCH	21	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0891/2011	GIMENEZ*GARCIA, JONATHAN	AUSIAS MARCH	13,35	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0475/2011	GONZALEZ*ENGUIDA0S, ALVARO	AUSIAS MARCH	23	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0477/2011	GONZALEZ*ENGUIDA0S, CLAUDIA	AUSIAS MARCH	23	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1422/2011	GUIJARRO*GAZQUEZ, SAMUEL	AUSIAS MARCH	5,48	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1109/2011	HEREDIA*HERNANDEZ, SONIA	AUSIAS MARCH	23	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0232/2011	HUERTA*OGALES, ALEJANDRO	AUSIAS MARCH	10,57	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1409/2011	HUMANES*VERGARA, MARCO	AUSIAS MARCH	8,5	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1410/2011	HUMANES*VERGARA, PABLO	AUSIAS MARCH	8,5	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0529/2011	JALLOW*CUESTA, IBU	AUSIAS MARCH	5,86	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0284/2011	JURADO*IGLESIAS, NAYARA	AUSIAS MARCH	23	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1844/2011	KONATEH, EBRIMA	AUSIAS MARCH	7,42	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1866/2011	LARAQUI*ALAOUI EL, KENZA	AUSIAS MARCH	17,86	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0755/2011	LOPEZ*MUÑOZ, IZAN	AUSIAS MARCH	22	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1682/2011	LOPEZ*PEDROS, JORGE	AUSIAS MARCH	4	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0235/2011	LORENTE*GOMEZ, HECTOR	AUSIAS MARCH	5,23	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0234/2011	LORENTE*GOMEZ, LUCAS	AUSIAS MARCH	5,23	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0702/2011	LORITE*MONTALVO, JOSUE	AUSIAS MARCH	8,01	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0405/2011	LUCAS*SAINZ, FRANCISCO DANIEL	AUSIAS MARCH	14,06	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0406/2011	LUCAS*SOLAZ, ANA ISABEL	AUSIAS MARCH	23	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0685/2011	MANCHOLA*ARIAS, PAULA	AUSIAS MARCH	5,25	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

0844/2011	MANCHOLA*VICTORIA, JUAN CAMILO	AUSIAS MARCH	8,72	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1115/2011	MANNEH, SAIBOU	AUSIAS MARCH	13,11	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1311/2011	MARCHAN*VEGA, YOANA	AUSIAS MARCH	21	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1053/2011	MARTINEZ*BAÑULS, IVAN	AUSIAS MARCH	4,97	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0996/2011	MARTINEZ*BAÑULS, SALVA	AUSIAS MARCH	4,97	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0233/2011	MARTINEZ*GOMEZ, GABRIEL	AUSIAS MARCH	11,35	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1881/2011	MESA*VALENCIA, CHRISTIAN DAVID	AUSIAS MARCH	21	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0152/2011	MOREO*SOLAZ, SERGIO	AUSIAS MARCH	4,35	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1527/2011	MORETE*CANALES, ELIAN ADRIEL	AUSIAS MARCH	6,45	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1528/2011	MORETE*CANALES, GAEL ALEXANDRE	AUSIAS MARCH	6,45	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0998/2011	MURCIA*RODRIGUEZ, CARLA	AUSIAS MARCH	16,03	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0474/2011	NAVARRO*GRANELL, MIGUEL ANGEL	AUSIAS MARCH	7,95	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0638/2011	OGALLAR*SERRA0, ADRIAN	AUSIAS MARCH	4,78	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0059/2011	ORTEGA*SANCHEZ, NAIARA	AUSIAS MARCH	10,62	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0624/2011	OTALORA*ESTEVE, JORGE	AUSIAS MARCH	5,63	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0057/2011	PALACIOS*FERNANDEZ, OSCAR ANTONIO	AUSIAS MARCH	7,4	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0941/2011	PARDO*ACEVEDO, JUAN JOSE	AUSIAS MARCH	4,1	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0623/2011	PARDO*GOMEZ, ADRIAN	AUSIAS MARCH	9,49	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0671/2011	PEIRO*VILLAR, IZAN	AUSIAS MARCH	4,27	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0853/2011	PEREZ*IZQUIERDO, LUNA	AUSIAS MARCH	4,68	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2002/2011	PEREZ*MOTOS, DOLORES	AUSIAS MARCH	17,25	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0260/2011	PERIÑAN*THIBAUT, ADRIAN	AUSIAS MARCH	21	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0392/2011	PIGULA*TOPOLANSKY, DANIEL	AUSIAS MARCH	4,86	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0393/2011	QUESADA*DESCALZO, MIRIAM	AUSIAS MARCH	13,26	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1818/2011	RACHID, AMIN	AUSIAS MARCH	9,03	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0288/2011	REAL*GUZMAN, FRANCISCO	AUSIAS MARCH	4,83	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0845/2011	RIBEIRO*MIRALLES, LUCAS	AUSIAS MARCH	6,36	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1102/2011	RODRIGUEZ*LOPEZ, 0E	AUSIAS MARCH	21	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

0457/2011	ROMERO*DESCALZO, YERAY	AUSIAS MARCH	24	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0205/2011	RUIZ*BASTANTE, BARBARA	AUSIAS MARCH	5,35	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0829/2011	RUIZ*GUZMAN, IRENE	AUSIAS MARCH	4,48	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2003/2011	RUIZ*SERRAO, MIREIA	AUSIAS MARCH	4,15	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0014/2011	SANCHEZ*CUENCA, GABRIEL	AUSIAS MARCH	12,16	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0286/2011	SANCHEZ*DIAZ, JOSE MANUEL	AUSIAS MARCH	23	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0852/2011	SEQUI*MELGOSO, AITANA	AUSIAS MARCH	4,04	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0639/2011	SERRAO*MARTINEZ, SAMARA	AUSIAS MARCH	23	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0511/2011	TORRENT*NAVARRETE, NEREA	AUSIAS MARCH	10,84	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0397/2011	VILLADANGOS*GOMEZ, IRENE	AUSIAS MARCH	4,86	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0282/2011	VILLALOBOS*PALOMO, IRENE	AUSIAS MARCH	6,76	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0754/2011	VILLENA*LUCENA, DIEGO	AUSIAS MARCH	22	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2017/2011	CAMPOS*MEDINA, ALICIA	E. I. NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS LA SALLE	7,27	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2350/2011	CANO*ALDANA, ANGEL	E. I. NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS LA SALLE	9,34	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1691/2011	CARDENAS*TENORIO, RAUL	E. I. NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS LA SALLE	7,55	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0489/2011	CECA*VALENTI, AZAHARA	E. I. NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS LA SALLE	4,26	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2269/2011	ESPINOSA*PARRA, RUBEN	E. I. NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS LA SALLE	4,08	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

0498/2011	FLORES*GARRIDO, ZAIRA	E.I. NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS LA SALLE	4,66	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0496/2011	GOMEZ*NOGUERO, MARIA	E.I. NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS LA SALLE	4,6	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2145/2011	HINOJOS*PEREZ, ALBERTO	E.I. NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS LA SALLE	9,98	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2037/2011	MARTINEZ*CAMPOS, AMPARO	E.I. NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS LA SALLE	16,26	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0488/2011	MUÑOZ*VALENTI, ADRIAN	E.I. NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS LA SALLE	4,26	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0886/2011	RAMIREZ*DIAZ DE OROPEZA, SEBASTIAN	E.I. NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS LA SALLE	12,69	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1219/2011	SERRANO*MARTINEZ, MARCOS	E.I. NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS LA SALLE	4,61	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0490/2011	SORIANO*LAGUNA, LAURA	E.I. NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS LA SALLE	5,97	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

1820/2011	SUAREZ*CORREDOR, IZAN	E.I. NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS LA SALLE	8,41	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1417/2011	VALLS*ESCRICHE, MERITXELL	E.I. NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS LA SALLE	6,32	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0018/2011	VAZQUEZ*CABALLERO, ADRIANA	E.I. NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS LA SALLE	8,48	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0019/2011	VAZQUEZ*CABALLERO, AMANDA	E.I. NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS LA SALLE	8,48	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0494/2011	VERGARA*AGUD, IRENE	E.I. NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS LA SALLE	5,12	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0762/2011	AGUD*NADAL, EMMA	EL ARMELAR	22	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1785/2011	ANDREU*SUAREZ, IVAN	EL ARMELAR	10,12	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0545/2011	ARMERO*CALERO, ISMAEL	EL ARMELAR	4,56	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1458/2011	BLASCO*GALLART, MARIA	EL ARMELAR	5,97	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2216/2011	CAÑIGUERAL*FERRER, NURIA	EL ARMELAR	7,2	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1550/2011	FLORIT*PEREZ, AINHOA	EL ARMELAR	6,45	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1867/2011	FORCANO*HUERTA, RODRIGO	EL ARMELAR	5,76	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1452/2011	MARTINEZ*PALOMARES, JAUME	EL ARMELAR	5,15	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0063/2011	MONZO*MIRA, ANGEL FRANCO	EL ARMELAR	14,25	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0062/2011	MONZO*MIRA, SERGIO	EL ARMELAR	14,25	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1903/2011	MORALES*BROTONS, MARCO	EL ARMELAR	4,87	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1174/2011	MORALES*GARCIA, CARLA	EL ARMELAR	5,53	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0135/2011	MUÑOZ*TEJEDOR, ALEJANDRO	EL ARMELAR	7,41	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

1549/2011	ORIHUELA*NIETO, LAURA MACARENA	EL ARMELAR	22	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1551/2011	PRAH*RUITEN VAN, ISIS	EL ARMELAR	5,07	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0015/2011	PUCHADES I*DIAZ, PAU	EL ARMELAR	4,54	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1457/2011	PUIG*JORDA, MARIA PILAR	EL ARMELAR	4,37	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1958/2011	SANTANA*LOPEZ, YAIZA	EL ARMELAR	9,52	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2192/2011	TUYA*SEGOVIA, SOFIA PRISCILA	EL ARMELAR	6,47	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1962/2011	VALERO*HERREROS, PABLO	EL ARMELAR	4,54	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2021/2011	ABELLAN*CUEVAS, ALOIS	EL MOLI	24,5	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2255/2011	ALACREU*GONZALEZ, NACHO	EL MOLI	17,12	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2256/2011	ALACREU*GONZALEZ, VICENTE RAMON	EL MOLI	17,12	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2242/2011	ALARCON*SAEZ, JAVIER	EL MOLI	4,28	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
9992/2011	ALMANSA*GARCIA, ANGELA	EL MOLI	6,56	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
9991/2011	ALMANSA*GARCIA, JAUME	EL MOLI	6,56	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0292/2011	AVENDAÑO*EGIDO, HECTOR	EL MOLI	25	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1995/2011	BALTI, NIDAL	EL MOLI	9,13	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0734/2011	CANCER*RUIZ, SERGIO	EL MOLI	7,12	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0796/2011	CAÑES*ALMIRON, JULIA	EL MOLI	7,27	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0163/2011	COSMO*ANDREU, ISMAEL	EL MOLI	8,15	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1826/2011	CUESTA*COLLAZO, ERIC	EL MOLI	4,04	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0674/2011	DIAZ*FORNELI, AARON	EL MOLI	5,89	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0473/2011	DIAZ*RUIZ, AITOR	EL MOLI	8,45	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2209/2011	FIKRI, MOHAMED REDA	EL MOLI	23	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0689/2011	GARCIA*VALIN, MARCOS	EL MOLI	7,77	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2225/2011	GONZALEZ*RODRIGUEZ, HECTOR	EL MOLI	4,59	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0036/2011	HILARIO*PADILLA, IVAN	EL MOLI	23	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1347/2011	ILIE, DENIS GABRIEL	EL MOLI	7,59	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2217/2011	KHADIRI EL*KHADIRI EL, ISMAEL	EL MOLI	24,5	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1914/2011	LOPEZ*CASIÓS, VEGA	EL MOLI	4	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1277/2011	LYNCH*PAN, SASHA	EL MOLI	22	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0215/2011	LLOSCOS*GONZALEZ, DAMIAN	EL MOLI	8,36	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1098/2011	MARES*GOICOECHEA, DIEGO	EL MOLI	21	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

1426/2011	MARTINEZ*ALAYERTO, VALERIA	EL MOLI	5,63	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0686/2011	MERIDA*OCAÑA, ALVARO	EL MOLI	4,09	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2364/2011	MONTAÑO*RIVAS, ANDREA YOHARA	EL MOLI	21	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0778/2011	MONTERO*BRAVO, CHRISTIAN	EL MOLI	4,97	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0777/2011	MONTERO*BRAVO, NEREA	EL MOLI	4,97	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2241/2011	MORA*MENDIETA, JUSTIN JAYDEN	EL MOLI	11,13	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2282/2011	MORALES*GUERRERO, JOHN RANDY	EL MOLI	17,89	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2189/2011	MOREO*GARCIA, DANIELA	EL MOLI	6,47	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0153/2011	MOREO*SOLAZ, GEMMA	EL MOLI	4,35	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1994/2011	MOSES, INCREASE-OSAROBO	EL MOLI	6,96	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1902/2011	OLIU, ANDREEA BEATRICE	EL MOLI	6,36	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0919/2011	ORTS*PARAMIO, ALEJANDRO	EL MOLI	4,87	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0267/2011	OSORIO*AVILES, GABRIEL	EL MOLI	5,55	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1983/2011	PARDO*BERNABE, FRANCISCO JOSE	EL MOLI	10,22	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0711/2011	PARDO*MARTINEZ, JOSEFA	EL MOLI	18,71	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2358/2011	PEREIRA*BADENES, BORJA	EL MOLI	22	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0855/2011	PEREZ*TORNERO, ANGELA	EL MOLI	4,23	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1663/2011	PLA*BUJ, GUILLERMO	EL MOLI	12,93	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2023/2011	RIUS*GARCIA, AITOR	EL MOLI	4,42	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2208/2011	RODRIGUEZ*LOPEZ, ELSA	EL MOLI	4,78	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1405/2011	RODRIGUEZ*PUERTAS, DAVID	EL MOLI	8,54	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2357/2011	ROS*BISBAL, SARA	EL MOLI	4,49	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2094/2011	SANCHEZ*GIMENEZ, PABLO	EL MOLI	14,43	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2267/2011	SANCHEZ*NAVARRO, JOSE VICENTE	EL MOLI	7,74	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0706/2011	SANCHEZ*SERRA0, AURA	EL MOLI	9,22	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0625/2011	SANCHEZ*VERDEJO, IRENE	EL MOLI	5,56	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1328/2011	SOLAZ*BENAVENT, AGUSTIN	EL MOLI	25	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1329/2011	SOLAZ*BENAVENT, MARIA JOSE	EL MOLI	25	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

0631/2011	SORIO*BALTASAR, LUCAS GASTON	EL MOLI	4,21	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1838/2011	TEJERO*MOLINI, ANGEL	EL MOLI	7,04	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2263/2011	VILLENA*SAEZ, JUAN MIGUEL	EL MOLI	19,59	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1521/2011	ALONSO*MONTES, GUILLERMO	EL PARQUE	12,38	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2154/2011	ARMASARU, IANIS MIHAI	EL PARQUE	21	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0549/2011	BALLESTER*HERNANDEZ, MIGUEL FERNANDO	EL PARQUE	21	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0771/2011	BLEDA*MARTINEZ, DANIEL	EL PARQUE	5,33	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1275/2011	BORIO*CEZON, PAU	EL PARQUE	5,12	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1368/2011	CAMPOS*MORAL, LUCAS	EL PARQUE	4,18	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0550/2011	COPLENAS,ALEJANDRO CIPRIAN	EL PARQUE	5,06	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1400/2011	DINESCU, DENIS ANDREI	EL PARQUE	5,99	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0568/2011	ESQUEMBRE*MARQUEZ, ANGEL	EL PARQUE	5,4	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0569/2011	ESTREBOU, CAMILA	EL PARQUE	21	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0943/2011	FERNANDEZ*JUMILLAS, SANDRA	EL PARQUE	4,43	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1375/2011	FOLLONIER*SIGUEIRO, IGNACIO	EL PARQUE	21	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2080/2011	GICA, ALICIA MARIA	EL PARQUE	21	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0596/2011	INCERTIS*JARILLO, GUILLERMO	EL PARQUE	11,47	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0605/2011	ISCRULESCU, ALEXANDRU GHEORGHE	EL PARQUE	5,41	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0558/2011	JIMENEZ*ESPIOSA, ANGELA	EL PARQUE	23	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1392/2011	MARTIN*GARRIGOS, DANIEL	EL PARQUE	5,99	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0597/2011	MORALES*VERA, HUGO	EL PARQUE	8,3	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0598/2011	MORALES*VERA, YAIZA	EL PARQUE	9,9	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2121/2011	OSIFO*JARQUE, GABRIELA EDOS	EL PARQUE	5,45	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1205/2011	PERALES*LEON, ADRIANA	EL PARQUE	9,42	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1206/2011	PERALES*LEON, CLAUDIA	EL PARQUE	9,42	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1394/2011	POPESCU, IRENE MARIA	EL PARQUE	16,18	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2100/2011	ROCHA*CAMARASA, CHRISTIAN	EL PARQUE	10,98	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0584/2011	RODRIGUEZ*GABALDON, IZAN	EL PARQUE	6,4	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0580/2011	SALAVERT*BENLLOCH, VICENTE	EL PARQUE	4,65	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1401/2011	SIFRE*CABELLO, CHRISTIAN	EL PARQUE	9,77	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

1791/2011	SINTAS*GOMEZ, ADRIAN	EL PARQUE	7,34	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2117/2011	BALDERAS*DIAZ, ELOY	ESCUELA 2	5,32	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0559/2011	BIANCHI*VINAT, MARCO	ESCUELA 2	5,31	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0560/2011	GARCIA*BORONAT, PAU	ESCUELA 2	5,1	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0680/2011	GIMENEZ*GASCA, ARANTXA	ESCUELA 2	12,49	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1898/2011	HERRANZ*BAUTISTA, OA	ESCUELA 2	6,94	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0040/2011	JUAN*MONTOYA, BLAI	ESCUELA 2	7,06	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2259/2011	JURADO*SAWIUK, JULIAN	ESCUELA 2	4,16	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2113/2011	LAVEDA*MARTINEZ, VICTOR	ESCUELA 2	21	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0856/2011	LOPEZ*ALHAMA, ERIC	ESCUELA 2	24	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1361/2011	MARTI*MARTINEZ, JULIA	ESCUELA 2	5,48	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
9996/2011	MONFORT*ESTRELA, LUCIA	ESCUELA 2	6,71	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0878/2011	MORELL*NUÑEZ, ADRIAN	ESCUELA 2	4,39	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1173/2011	ORGAZ*RAMON, ANTONIO	ESCUELA 2	4,35	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2168/2011	PERIS*MARQUEZ, ANDREU	ESCUELA 2	5,05	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0561/2011	SORIA*FERRANDO, MAURO	ESCUELA 2	21	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0332/2011	BONALES*ARENAS, DANIEL	ESCUELA INFANTIL MINERVA	5,77	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1783/2011	CALAHORRO*GARCIA, ALEJANDRO	ESCUELA INFANTIL MINERVA	4,42	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0809/2011	CARRASCO*RODRIGUEZ, IZAR	ESCUELA INFANTIL MINERVA	7,34	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1774/2011	CASADO*ONDO, ESTHER	ESCUELA INFANTIL MINERVA	21	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0027/2011	CREMADES*SAINZ, VICTOR	ESCUELA INFANTIL MINERVA	4,52	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2139/2011	CUADROS*ALCACER, CRISTIAN	ESCUELA INFANTIL MINERVA	5,88	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0892/2011	GONZALEZ*MOLINA, DANIEL SEBASTIAN	ESCUELA INFANTIL MINERVA	6,28	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2042/2011	GRANERO*SOLER, LAURA	ESCUELA INFANTIL MINERVA	4,67	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

0030/2011	LUJAN*GUILLEM, MIGUEL	ESCUELA INFANTIL MINERVA	5,57	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0543/2011	PONZ*PLA, SOFIA	ESCUELA INFANTIL MINERVA	11,6	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2306/2011	SEGURA*MONTAS, ALBERT NATAEL	FDO. DE LOS RIOS	5,75	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1921/2011	ADELANTADO*TORIBIO, LUNA	JAIME I	5,64	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1267/2011	AIBAR*FONS, CARLA	JAIME I	24	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1168/2011	AL KHATIB*MORA, YAMILE	JAIME I	21	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2236/2011	ALAMO*GONZALEZ, JAVIER	JAIME I	4,43	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2235/2011	ALAMO*GONZALEZ, RUBEN	JAIME I	4,43	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0995/2011	ALCAZAR*CAPELLA, NURIA	JAIME I	6,52	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1245/2011	ALFONSO*VILLANUEVA, OSCAR	JAIME I	6,25	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0116/2011	BAEZA*SANCHEZ, ANGEL	JAIME I	5,67	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1890/2011	CAÑETE*GARCIA, MARCO	JAIME I	23,5	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1789/2011	CASTILLEJOS*TORRES, ADRIAN	JAIME I	9,19	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1788/2011	CASTILLEJOS*TORRES, MARCOS	JAIME I	9,19	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1178/2011	CHIACHIO*RODRIGUES, PABLO CAMILO	JAIME I	23	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1839/2011	ESTEPA*ESCRIBAO, FRANCISCO	JAIME I	21	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1885/2011	FABUEL*MONCHO, VICENTE	JAIME I	4,74	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0994/2011	FERNANDEZ*RUBIO, CRISTIAN	JAIME I	4,43	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1171/2011	FUENTES*MOYA, CHRISTIAN	JAIME I	20,36	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2059/2011	GABARRI*GABARRI, PEDRO GABRIEL	JAIME I	14,66	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0843/2011	GIL*AGUILAR, YERAY	JAIME I	22	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2408/2011	GOMAR*DOMINGUEZ, HECTOR	JAIME I	10,82	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1150/2011	GOYO*GONZALEZ, MARIA DE LOS ANGELES	JAIME I	6,28	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1825/2011	HAIDOURI, SAAD	JAIME I	7,85	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1204/2011	JULIAN*GIJON, ALEX	JAIME I	14,08	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1762/2011	LAZARO*DERRON, HELENA	JAIME I	23	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0720/2011	LEON*OVEJARQUE, SANDRA	JAIME I	4,88	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

0431/2011	LOPEZ*LORENTE, LUCIA	JAIME I	15,64	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0214/2011	LLOSCOS*GONZALEZ, ARANCHA	JAIME I	9,36	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0947/2011	MARTINEZ*CARSI, LUCIA	JAIME I	4,15	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1941/2011	MAS*MOYA, EVA	JAIME I	6,11	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2070/2011	MEDRAO*CASAS, LUCAS	JAIME I	5,32	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2287/2011	MERRICHELLI, TOMAS	JAIME I	21	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1273/2011	MINGUET*COBOS, ENRIQUE	JAIME I	7,52	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0857/2011	MOREO*SAINZ, ERIC	JAIME I	21	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2372/2011	MUÑOZ*CASADO, CLAUDIA	JAIME I	21,5	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1028/2011	NWAUWA, TOCHUKWU ORBERT JNR	JAIME I	21	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0964/2011	PASTOR*KOPYTSYA, ADRIAN	JAIME I	5,83	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1748/2011	PEREZ*DELGADO, ELOISA	JAIME I	22	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2167/2011	PEREZ*GONZALEZ, ANDRES	JAIME I	4,72	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1271/2011	PEREZ*MARTINEZ, MATEO VALENTIN	JAIME I	21	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1575/2011	PORTERO*MILAN, ALVARO LUIS	JAIME I	6,64	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1696/2011	RAMOS*FLORES, ALVARO	JAIME I	5,81	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2286/2011	RIVERA*CAPELLI0, JORGE	JAIME I	21	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0725/2011	RODA*LOPEZ, DAVID	JAIME I	24	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0726/2011	RODA*LOPEZ, SHEREZADE	JAIME I	24	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0466/2011	RODRIGO*MARTINEZ, JUAN JOSE	JAIME I	5,2	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1946/2011	RODRIGUEZ*SIERRA, ADRIAN	JAIME I	10,47	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2071/2011	SANJAIME*REYES, LUNA	JAIME I	7,19	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1217/2011	SEBASTIA*HERNANDEZ, JUAN JOSE	JAIME I	6,75	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2140/2011	SEGOVIA*POZUELO, MAURO	JAIME I	6,09	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2159/2011	SINGH*RAUR, DIVJOT	JAIME I	4,77	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0471/2011	SORIA0*HERNANDEZ, PABLO	JAIME I	23,5	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0871/2011	TOMAS*GARCIA, AINHOA	JAIME I	4,22	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0870/2011	TOMAS*GARCIA, MARIA MAGDALENA	JAIME I	4,22	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

1540/2011	TORRES*CEBRIAN, MIGUEL ANGEL	JAIME I	21	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1556/2011	VENDRELL*LLORET, BIANCA	JAIME I	21	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0801/2011	VILLAR*LUCENA, ANDREA	JAIME I	12,83	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0802/2011	VILLAR*LUCENA, EMMA	JAIME I	12,83	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0804/2011	VILLAR*YEPES, LUCIA	JAIME I	5,65	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1610/2011	AMADOR*ESCUDERO, JUAN ANTONIO	LA COMA	13,12	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1615/2011	AMADOR*UTRERA, JOSEFA	LA COMA	17,03	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1639/2011	BARRUL*GIMENEZ, THALIA	LA COMA	14,77	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1631/2011	BARRUL*MOREO, ANA MARIA	LA COMA	22	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1634/2011	BERNAL*AVIVAR, YUMARA	LA COMA	23	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2305/2011	CAMPOS*MARCO, ARANTXA	LA COMA	6,95	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1611/2011	CEBALLO*GABARRI, JOSUE	LA COMA	16,39	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1632/2011	CORONEL, ALCIDES MANUEL	LA COMA	22	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1640/2011	CORTES*BARRUL, JUAN MANUEL	LA COMA	22	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1635/2011	DIAZ*BAUTISTA, SINAI	LA COMA	23	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1029/2011	FAYYAZ, ALI	LA COMA	18,09	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1613/2011	FELIPE*VIDAL, JUDIT	LA COMA	21	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1623/2011	FERNANDEZ*JARQUE, JUANI	LA COMA	13,38	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1600/2011	FERNANDEZ*JIMENEZ, ANTONIO	LA COMA	21	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1013/2011	FRIAS*BENAVENT, JUAN	LA COMA	21	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1030/2011	GARCIA-CERVIGON*LOPEZ, ANA BELEN	LA COMA	23	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1041/2011	GINER*LAGO, JUAN VTE	LA COMA	22	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1598/2011	GONZALEZ*RUIZ, YARA	LA COMA	22	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1006/2011	GONZALEZ*VICENTE, LUIS	LA COMA	24	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1605/2011	HERNANDEZ*CORTES, ANGEL	LA COMA	23	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1628/2011	HERNANDEZ*SOLA, MARIA DEL MAR	LA COMA	21	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1042/2011	JALLOW, ABUBACARR	LA COMA	9,73	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1011/2011	JIMENEZ*AMADOR, CAMILA	LA COMA	24	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1008/2011	JIMENEZ*AMADOR, MOISES	LA COMA	24	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

9990/2011	JIMENEZ*GIMENEZ, RAMON	LA COMA	12,94	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1014/2011	LOUIS*AMADOR, SONIA	LA COMA	12,49	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1609/2011	MANZAO*MUÑOZ, SEBASTIAN	LA COMA	22	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1618/2011	MENDOZA*GIMENEZ, EMILIA	LA COMA	24	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1625/2011	MENDOZA*VICENTE, JOSE ANTONIO	LA COMA	24	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1043/2011	MGHILI EL*HERNANDEZ, ABDELMOUMEN	LA COMA	15,37	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1607/2011	MOREO*BERMUDEZ, YUMALAY	LA COMA	13,65	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1619/2011	MOREO*CORTES, RUBI	LA COMA	22,5	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1725/2011	MUÑOZ*MUÑOZ, THALIA	LA COMA	23,5	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2307/2011	RODRIGUEZ*GARCIA, ALVARO	LA COMA	21	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1641/2011	ROMERO*GOMEZ, MARIA	LA COMA	22	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1627/2011	ROMERO*MONDEJAR, CARMEN	LA COMA	24,5	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1626/2011	ROMERO*MONDEJAR, SAKIRA	LA COMA	24,5	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1645/2011	SALAZAR*LOPEZ, JOSE ANTONIO	LA COMA	23	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1637/2011	SALVATIERRA*ARTEAGA, SEBASTIAN	LA COMA	22	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1648/2011	SANTIAGO*CORTES, JOAQUINA	LA COMA	22	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1644/2011	SILVA*DIAZ, AITANA	LA COMA	24	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1647/2011	SILVA*GARCIA, PILAR	LA COMA	23	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1602/2011	SILVA*SALAZAR, DIEGO	LA COMA	24	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1617/2011	SIMON, DAVID OSA	LA COMA	22	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1621/2011	TORRES*HEREDIA, ANTONI	LA COMA	23,42	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1608/2011	TORRES*SILVA, YERAI	LA COMA	22	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1649/2011	UNGUREAN, DONATELA	LA COMA	21	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1604/2011	VARGAS*SANTIAGO, TERESA	LA COMA	24	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1040/2011	VICENTE*GONZALEZ, NAIMA	LA COMA	16,46	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2075/2011	BELLIDO*ORTEGA, IZAN JESUS	LA FONT	12,89	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2410/2011	CAMPS*JIMENEZ, ANDREA	LA FONT	9,43	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1380/2011	CIOBANU, PAULA - MARIA	LA FONT	22,5	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2369/2011	LAGUNA*MOREO, IVAN	LA FONT	5,47	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2076/2011	LEMA*MEDEIROS, AYLEEN	LA FONT	4,92	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

0562/2011	NAVARRETE*REIG, MATEO	LA FONT	4,49	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0563/2011	NAVARRETE*REIG, OLIVIA	LA FONT	4,49	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
9160/2011	NAVARRO*MIRALLES, ALEJANDRO	LA FONT	21	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2160/2011	NAVARRO*MIRALLES, ALEJANDRO	LA FONT	21	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1397/2011	PETROV, ANDREY	LA FONT	21	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1136/2011	PIRAMI*SANZ, ALEJANDRA	LA FONT	14,04	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0592/2011	PUIG*ROCA, ALICIA SOFIA	LA FONT	7,91	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1657/2011	SAIZ*GALLARDO, OSCAR	LA FONT	5,26	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0979/2011	SANZ*ANTONIO, ADRIAN	LA FONT	4,02	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0980/2011	SANZ*ANTONIO, MARIA DEL MAR	LA FONT	4,02	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2091/2011	SESIN*SOLER, HYARA MARTINA	LA FONT	14,46	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0581/2011	STOIAN, DENIS MIHAI	LA FONT	12,25	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2278/2011	VICENT*SANTA, MARTINA LILIANA	LA FONT	9	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1683/2011	ADAME*MORET, RAUL	LA SALLE	5,36	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2174/2011	ALIAGA*MONTANER, MARC	LA SALLE	4	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0051/2011	ALONSO*VOLOSTOV-KOROBOCHKIN, IVAN MAXIMOVICH	LA SALLE	21	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1668/2011	BAUTISTA*FERNANDEZ, DIEGO	LA SALLE	8,04	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0841/2011	CAO*ROMERO, AITANA	LA SALLE	13,07	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1815/2011	CHAVEZ*VELEZ, FELIPE ALEJANDRO	LA SALLE	8,78	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0840/2011	FAUS*ALAMIOS, ARTURO	LA SALLE	24,5	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2000/2011	FERRER*GIL, HUGO	LA SALLE	5,41	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0072/2011	IZQUIERDO*0A, FATIMA	LA SALLE	7,36	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1350/2011	MAGALLON*GALVEZ, RAMON	LA SALLE	5,58	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0069/2011	MARTIN*FERRER, CLAUDIA	LA SALLE	5,83	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0649/2011	POZO*GALLART, RAUL	LA SALLE	4,12	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0146/2011	ROMERO*LOPEZ, MANUEL	LA SALLE	5,86	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1142/2011	AIBAR*ESCOBAR, JESUS	LICEO HISPA0	7,1	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0784/2011	ANDREU*GONZALEZ, ASHLEY	LICEO HISPA0	5,5	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0034/2011	ARIB, WASSIM	LICEO HISPA0	5,01	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0651/2011	ARMERO*FABADO, JESSICA	LICEO HISPA0	4,79	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1346/2011	BALLESTEROS*RAMIREZ, LORENA	LICEO HISPA0	10,53	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

1345/2011	BALLESTEROS*RAMIREZ, SARA	LICEO HISPA0	10,53	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0296/2011	CABEZAS*HERRERO, MARCOS	LICEO HISPA0	5,34	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2300/2011	CAÑABERAS*MUÑOZ, CELIA	LICEO HISPA0	5,43	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0226/2011	CASA0VA*LLOPIS, CORAL	LICEO HISPA0	23,5	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0305/2011	CRUCES*SERRA0, ADRIAN	LICEO HISPA0	18,32	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0306/2011	CRUCES*SERRA0, RUBEN	LICEO HISPA0	18,32	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0951/2011	FERNANDEZ*OLIVER, RUBEN	LICEO HISPA0	23	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1317/2011	GARCIA*JUAN, AITOR	LICEO HISPA0	10,94	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0176/2011	GARCIA*PANADERO, LUCIA	LICEO HISPA0	14,94	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0315/2011	GEA*GOMEZ, MARIA DEL MAR	LICEO HISPA0	4,88	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0708/2011	GRANELL*MARTINEZ, PABLO	LICEO HISPA0	15,44	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0387/2011	HERNANDEZ*NIETO, AITANA	LICEO HISPA0	7,36	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0140/2011	HERRAIZ*MURILLO, JAVIER	LICEO HISPA0	4,1	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0410/2011	LAZARO*CAMBRONERO, AROA	LICEO HISPA0	4,03	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0090/2011	LAZARO*GOMEZ, HECTOR	LICEO HISPA0	7,15	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0308/2011	LOPEZ*CA0, OEMI	LICEO HISPA0	14,25	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0302/2011	LUCENA*ASENSI, AINHOA	LICEO HISPA0	5,8	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0386/2011	MARTIN*CLAVIJO, PAULA	LICEO HISPA0	7,95	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0822/2011	MARTINEZ*CABEZAS, OELIA	LICEO HISPA0	8,24	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0105/2011	MARTINEZ*DIAZ, CRUZ	LICEO HISPA0	4,85	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0106/2011	MARTINEZ*DIAZ, DANIEL	LICEO HISPA0	4,85	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0377/2011	MARTINEZ*PASCUAL, IZAN	LICEO HISPA0	6,85	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2240/2011	MARTINEZ*PEREZ, NATALIA	LICEO HISPA0	4,01	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1532/2011	MARTINEZ*REQUENA, SARA	LICEO HISPA0	5,17	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0823/2011	MESTRE*ANTONIO0, MARIA MERCEDES	LICEO HISPA0	4,14	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0371/2011	MORE0*PLA, DANIELA	LICEO HISPA0	6,05	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0899/2011	MUÑOZ*FLORS, MARCOS	LICEO HISPA0	9,5	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1868/2011	PASTOR*BELGHAOUIA, IRIS	LICEO HISPA0	8,39	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1339/2011	PEREZ*GARCIA, ADRIAN	LICEO HISPA0	4	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1886/2011	PEREZ*MORE0, LUCIA	LICEO HISPA0	5,53	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1415/2011	PEREZ*NAVARRO, ANA LOURDES	LICEO HISPA0	10,3	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1502/2011	RAIMINGUEZ*ORTIZ, AARON	LICEO HISPA0	5,19	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

1501/2011	RAIMINGUEZ*ORTIZ, ADRIAN	LICEO HISPA0	5,19	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0099/2011	RAMON*JIMENEZ, ALBERTO	LICEO HISPA0	5,19	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0100/2011	RAMON*JIMENEZ, MELANIA	LICEO HISPA0	5,19	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0872/2011	RIOS*DIAZ, VICTOR JOSE	LICEO HISPA0	22,5	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1143/2011	RUMI*PUENTES, MARA	LICEO HISPA0	9,72	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1869/2011	SAADANI*ESPINO, OUR	LICEO HISPA0	21,32	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0503/2011	SAIZ*TADEO, DIEGO	LICEO HISPA0	6,07	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2366/2011	SAMADI, MOHAMED-HOSAM	LICEO HISPA0	22	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0478/2011	SAN CAYETA0*ENGUIDA0S, ASIER	LICEO HISPA0	13,55	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1116/2011	SORIA0*GONZALEZ, MARIO	LICEO HISPA0	12	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0909/2011	TORTOSA*GARCIA, EVA	LICEO HISPA0	5,35	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0652/2011	URREA*BAYO, IZAN	LICEO HISPA0	6,53	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2222/2011	VALLEDOR*CONTELLLES, ENRIQUE	LICEO HISPA0	7,08	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2247/2011	VICENTE*MATEU, NAYELI	LICEO HISPA0	14,51	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0519/2011	ZAPATER*ORTUÑO, AITOR	LICEO HISPA0	4,99	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0518/2011	ZAPATER*ORTUÑO, FRANCISCO JOSE	LICEO HISPA0	4,99	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0526/2011	ALHAMBRA*QUESADA, LUCAS	MIGUEL DE CERVANTES	23	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1325/2011	ALVARADO*GABARRI, JUAN JOSE	MIGUEL DE CERVANTES	23	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0022/2011	ANTELO*ESTREMADOIRO, HEYDI LAURA	MIGUEL DE CERVANTES	24	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0836/2011	ARGESEANU, AIDA ELENA	MIGUEL DE CERVANTES	21	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2170/2011	ARNAS*CERVERA, IKER	MIGUEL DE CERVANTES	8,47	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2249/2011	ASUMA, ANA	MIGUEL DE CERVANTES	16,73	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0672/2011	BAEZ*NUÑEZ, ALVARO SAMUEL	MIGUEL DE CERVANTES	21	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0547/2011	BALAN, ALEX COSTANTIN	MIGUEL DE CERVANTES	5,16	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

1592/2011	BARBA*GIMENEZ, DAVID DE JUAN	MIGUEL DE CERVANTES	10,71	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1111/2011	BARRAGAN*MARTINEZ, ANGEL	MIGUEL DE CERVANTES	24	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0171/2011	BARRULL*FERNANDEZ, ANGELA	MIGUEL DE CERVANTES	8,53	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1160/2011	BENLLOCH*IRANZO, JOSE VICENTE	MIGUEL DE CERVANTES	12,96	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2334/2011	BESAM*BOKOYA, RAIZA	MIGUEL DE CERVANTES	9,03	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2066/2011	BORGES*ALMEIDA DE, JONATHAN	MIGUEL DE CERVANTES	4,17	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1132/2011	CAMARA, MOHAMADOU	MIGUEL DE CERVANTES	6,78	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0290/2011	DJELIHENA*SID AHMED, IJALIHENA	MIGUEL DE CERVANTES	6,22	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0289/2011	DJELIHENA*SID AHMED, WAHBA	MIGUEL DE CERVANTES	6,22	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1359/2011	DOMENECH*VERDU, ALEX	MIGUEL DE CERVANTES	24	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1651/2011	EBULABATE*BIRIBE, JOAQUIN	MIGUEL DE CERVANTES	21	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0724/2011	EHIMHEN, EXCELLENT CHINEYENWA	MIGUEL DE CERVANTES	23	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1189/2011	EKHOSU*DAVID, VERA OSASENAGA	MIGUEL DE CERVANTES	24	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1190/2011	EKHOSU, OSARUMEN GENEVIVE	MIGUEL DE CERVANTES	24	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0374/2011	ELAZRAK, LINA	MIGUEL DE CERVANTES	15,25	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0373/2011	ELAZRAK, MOHAMED	MIGUEL DE CERVANTES	15,25	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

2413/2011	GARCIA*GARCIA, NURIA	MIGUEL DE CERVANTES	6,37	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0890/2011	GARCIA*MUÑOZ, FRANCISCO	MIGUEL DE CERVANTES	23	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0177/2011	GARCIA*VICENTE, AROA	MIGUEL DE CERVANTES	20,87	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1879/2011	GIMENEZ*MONTEJAO, SAMARA	MIGUEL DE CERVANTES	24	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2063/2011	GUNTHER*DELVALLE, CHRISTIAN JAVIER	MIGUEL DE CERVANTES	22	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2051/2011	ISHTIAK, UZAIR	MIGUEL DE CERVANTES	21	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0061/2011	KENTINI*VALLEJO, CESAR ABDUL	MIGUEL DE CERVANTES	4,94	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0424/2011	KHATTAB, AYA	MIGUEL DE CERVANTES	7,34	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0773/2011	LAYRON*SAIZ, ADRIAN	MIGUEL DE CERVANTES	6,02	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0866/2011	LOPEZ*CORTES, KEVIN	MIGUEL DE CERVANTES	14,18	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0242/2011	MARTINEZ*MUÑOZ, VANESSA	MIGUEL DE CERVANTES	4,31	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1707/2011	MATEU*MONTES, OEMI	MIGUEL DE CERVANTES	9,48	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1094/2011	MOREO*ALARCON, IVAN	MIGUEL DE CERVANTES	13,58	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1773/2011	MULET*BENAVENT, ALEJANDRO	MIGUEL DE CERVANTES	23	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1196/2011	MUÑOZ*GIJON, ANTONIO	MIGUEL DE CERVANTES	21	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0637/2011	MUÑOZ*GIJON, ELENA	MIGUEL DE CERVANTES	23	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

1596/2011	NKONGHO*NJOCK ,ASHLEY	MIGUEL DE CERVANTES	9,39	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0616/2011	NTONMEU MEWOULOU,FRANCINE KATRIN	MIGUEL DE CERVANTES	21,77	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0790/2011	NUNES*RODRIGUEZ ,INES	MIGUEL DE CERVANTES	5,82	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1241/2011	OKORO,ESHOSA MIRACLE	MIGUEL DE CERVANTES	22	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0839/2011	OLIVARES*ADAMES ,TAMERA	MIGUEL DE CERVANTES	13,17	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1710/2011	OMORUYI ,PRINCESS NATASHAL AI	MIGUEL DE CERVANTES	23	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0172/2011	PANTOJA*URBAN ,YANIRA	MIGUEL DE CERVANTES	23	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0864/2011	PEÑAQUISHPE*ARMIJOS ,FRANCISCO JAVIER	MIGUEL DE CERVANTES	23	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0609/2011	PULBERE ,ANA GABRIELA	MIGUEL DE CERVANTES	4,71	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0055/2011	RAHOUI ,ISMAEL	MIGUEL DE CERVANTES	5,97	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1257/2011	SABIR ,DOUAE	MIGUEL DE CERVANTES	7,73	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1256/2011	SABIR ,YOUSSEF	MIGUEL DE CERVANTES	4,98	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0023/2011	SALAZAR*PEÑA ,HERMAN JOAN	MIGUEL DE CERVANTES	23	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0024/2011	SALVATIERRA*APONTE ,LIZETH	MIGUEL DE CERVANTES	23	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0848/2011	SAMADI ,AHMAD YASER	MIGUEL DE CERVANTES	22	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0620/2011	SANCHEZ*CESPEDES ,DANIEL	MIGUEL DE CERVANTES	5,52	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

0862/2011	SANCHEZ*SERRA, LOGAN	MIGUEL DE CERVANTES	22	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0622/2011	SINGH*RUBIO, PAULA	MIGUEL DE CERVANTES	4,68	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2147/2011	SINGH, GUNVEER	MIGUEL DE CERVANTES	6,1	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0781/2011	SOLAZ*RENDON, AMPARO	MIGUEL DE CERVANTES	25,5	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1833/2011	SUAREZ*RINCON, ALEJANDRO	MIGUEL DE CERVANTES	9,85	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1834/2011	SUAREZ*RINCON, FRANCISCO JAVIER	MIGUEL DE CERVANTES	9,85	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0217/2011	TCHANKOUMI*MALAOU, ARIEL MANUEL	MIGUEL DE CERVANTES	5,45	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0216/2011	TCHANKOUMI*MALAOU, LOIC ULRICH	MIGUEL DE CERVANTES	5,45	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0228/2011	TUQUERRES*MIZHQIRI, JEYNS VIT	MIGUEL DE CERVANTES	4,71	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0112/2011	VICENTE*ZAFRA, DANIEL	MIGUEL DE CERVANTES	8,7	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0368/2011	ZITOUNI, ADAM	MIGUEL DE CERVANTES	9,31	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0882/2011	ABAD*MENA, MARIA DE LAS MERCEDE	NUESTRA SRA. DEL ROSARIO	14,55	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0986/2011	AGUILAR*SIRERA, LUIS	NUESTRA SRA. DEL ROSARIO	4,41	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1027/2011	ALMODOVAR*GINER, MAITE	NUESTRA SRA. DEL ROSARIO	4,18	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1035/2011	BELLOCH*GARCIA, JORGE	NUESTRA SRA. DEL ROSARIO	23	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2198/2011	BOKESA*RASO, RIJOLE LAESA	NUESTRA SRA. DEL ROSARIO	16,55	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

1735/2011	CONTRERAS DE*GOUVEIA, JORGE ANDRES	NUESTRA SRA. DEL ROSARIO	5,16	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0270/2011	FERNANDEZ*CAMACHO, DANIELA LUJAN	NUESTRA SRA. DEL ROSARIO	5,92	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1211/2011	FERNANDEZ*GOMEZ, RAUL	NUESTRA SRA. DEL ROSARIO	5,31	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
9997	FERNANDEZ*MARIN, ANTONIA	NUESTRA SRA. DEL ROSARIO	24	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2414/2011	FLORES*MANJON, CARMELO	NUESTRA SRA. DEL ROSARIO	24,5	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1024/2011	GOMEZ*FRANCO, DAVID	NUESTRA SRA. DEL ROSARIO	11,26	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1270/2011	HIDALGO*GERBERON, ERIK	NUESTRA SRA. DEL ROSARIO	22	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1108/2011	HUERTAS*CAO, JEZABEL	NUESTRA SRA. DEL ROSARIO	4,13	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0161/2011	LOPEZ*AMAYA, EDURNE	NUESTRA SRA. DEL ROSARIO	4,27	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0838/2011	LLORENS*MARTINEZ, AIDAN	NUESTRA SRA. DEL ROSARIO	23	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1016/2011	OLIVER*VALDEOLIVAS, LUIS	NUESTRA SRA. DEL ROSARIO	8,64	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0068/2011	REQUENA*PUIG, NEIL	NUESTRA SRA. DEL ROSARIO	21	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1744/2011	RIO DE*VILLANUEVA, AITANA IRE	NUESTRA SRA. DEL ROSARIO	24,5	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1745/2011	RIO DE*VILLANUEVA, EUGENIO IRE	NUESTRA SRA. DEL ROSARIO	24,5	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1536/2011	RODRIGUEZ*TEJERA, GONZALO	NUESTRA SRA. DEL ROSARIO	12,45	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1741/2011	RODRIGUEZ*TEJERA, GUSTAVO	NUESTRA SRA. DEL ROSARIO	12,45	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

1007/2011	RUIZ*ROMERO, ELSA	NUESTRA SRA. DEL ROSARIO	4,29	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2310/2011	SANTAMARIA*MIRON, MIGUEL	NUESTRA SRA. DEL ROSARIO	4,46	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2223/2011	SERRAO*RAMOS, SARA	NUESTRA SRA. DEL ROSARIO	6,99	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2114/2011	AGUERA*ESTELLES, MARTA	PALMA	5,73	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0564/2011	BAS*PINAR, IGNACIO	PALMA	22,5	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0565/2011	BAS*PINAR, JULIA	PALMA	22,5	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0579/2011	CASTILLA*PLA, CARLA	PALMA	6,23	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0578/2011	CASTILLA*PLA, OELIA	PALMA	6,23	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2086/2011	DOMINGO*ESCAT, ANA	PALMA	22	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2106/2011	ORTEGA*ROSALES, ISMAEL	PALMA	5,72	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2105/2011	ORTEGA*ROSALES, MARINA	PALMA	5,72	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0606/2011	SALAOVA*APARISI, GIULIA	PALMA	4,8	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1376/2011	SANCHEZ*SANCHEZ, IRENE	PALMA	6,99	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1378/2011	SANCHEZ*SANCHEZ, PEDRO	PALMA	6,99	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0814/2011	BERBEGAL*CEBRIAN, SANDRA	REGINA CARMELI	9,68	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1860/2011	BOIX*SANTOS, ARTURO	REGINA CARMELI	4,78	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0151/2011	CADAR, ROBERT MARIUS	REGINA CARMELI	5,02	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1265/2011	ESTAÑ*GUTIERREZ, ELENA	REGINA CARMELI	5,35	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1425/2011	FUENTES*GONZALEZ, DIANA	REGINA CARMELI	4,81	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1428/2011	GALVEZ*LAPUENTE, ALEJANDRO	REGINA CARMELI	6,8	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1099/2011	HARRY, MARVELOUS SOMIARI	REGINA CARMELI	14,45	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0923/2011	HEREDIA*TORRES, DIEGO	REGINA CARMELI	15,64	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0044/2011	JIMENEZ*ALEXTAR, KEVIN	REGINA CARMELI	22	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0271/2011	MONSALVE*CASAS, KEVIN	REGINA CARMELI	23	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2194/2011	SOLAZ*BAREA, JULIA	REGINA CARMELI	4,84	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1097/2011	SOMIARI ISAAC*HARRY, EMMANUELLA	REGINA CARMELI	14,45	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2349/2011	VALERO*SOTO, LUCIA	REGINA CARMELI	9,16	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1851/2011	VARGAS*MOSQUERA, ROBERTO CARLOS	REGINA CARMELI	6,25	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

0791/2011	VILLARROEL*MONTOYA, LUCIA	REGINA CARMELI	4,21	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0792/2011	VILLARROEL*MONTOYA, ORA	REGINA CARMELI	4,21	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0098/2011	ALMENDROS*CERVERA, LUCIA	SANCHIS GUARNER	5,21	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0291/2011	AVENDAÑO*EGIDO, PABLO	SANCHIS GUARNER	25	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1531/2011	BERNAT*TORNERO, IRENE	SANCHIS GUARNER	5,94	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0659/2011	BLEDA*ALARCON, YOLANDA	SANCHIS GUARNER	8,31	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1250/2011	CAÑES*ALMIRON, ALEJANDRO	SANCHIS GUARNER	7,27	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1910/2011	CARRETON*SANCHEZ, DAVID	SANCHIS GUARNER	24	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1505/2011	CATEDRA*MOLINA, RAMSES	SANCHIS GUARNER	5,02	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0156/2011	COBAS*MOREO, MELANI	SANCHIS GUARNER	10,58	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2294/2011	CONCHELL*ROSADO, ALEJANDRO	SANCHIS GUARNER	15,69	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1266/2011	CRUZ DE LA*CONTELLES, CRISTOBAL	SANCHIS GUARNER	21	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1669/2011	CRUZ DE LA*FERNANDEZ, NEREA	SANCHIS GUARNER	22,5	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0298/2011	DIMITROV*KOSTADIOV, STIVAN	SANCHIS GUARNER	5,63	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1246/2011	FERNANDEZ*ALMENAR, CANDELA	SANCHIS GUARNER	4,88	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2301/2011	FOLCH*RUBIO, NADINE	SANCHIS GUARNER	7,74	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1106/2011	GABARRI*LOPEZ, MARCOS	SANCHIS GUARNER	9,46	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1664/2011	GARCIA*LAFOZ, PABLO	SANCHIS GUARNER	21,5	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1096/2011	GOMEZ*FLORES, VICENTE RAMON	SANCHIS GUARNER	9,62	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1704/2011	GONZALEZ*PLA, CRISTIAN	SANCHIS GUARNER	22	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1482/2011	HAMDI*MARQUES, FATIMA	SANCHIS GUARNER	21,82	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1795/2011	HIDALGO*ALCAZAR, SERGIO	SANCHIS GUARNER	15,36	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1248/2011	JUAN*LOIS, GEMA	SANCHIS GUARNER	8,6	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1247/2011	JUAN*LOIS, HUGO	SANCHIS GUARNER	8,6	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2034/2011	KNYSH*VASYLIV, KSENIA	SANCHIS GUARNER	6,08	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1689/2011	KPODO*MORENTE, RICHARD	SANCHIS GUARNER	22	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1252/2011	LOPEZ*VEGA, CLAUDIA	SANCHIS GUARNER	6,57	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1251/2011	LOPEZ*VEGA, NICOLE	SANCHIS GUARNER	6,57	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0501/2011	MAJAO*MORA, IVAN	SANCHIS GUARNER	9,06	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1518/2011	MARQUES*LEON, MARIA INMACULADA	SANCHIS GUARNER	4,71	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1510/2011	MASCAROS*RUIZ, JOSE	SANCHIS GUARNER	5,14	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

1253/2011	NAVARRETE*MACIAN, ANDREA	SANCHIS GUARNER	16,7	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1517/2011	NAVARRO*ORTEGA, ADRIAN	SANCHIS GUARNER	21	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0268/2011	OSORIO*AVILES, SANTIAGO	SANCHIS GUARNER	5,55	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0812/2011	PELAEZ*MARI, DANIEL	SANCHIS GUARNER	23	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0704/2011	PEREZ*CALLE, AARON	SANCHIS GUARNER	4,71	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1249/2011	RAMIREZ*ALVAREZ, MIREIA	SANCHIS GUARNER	4,98	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1923/2011	SANCHEZ*LEON, NAYARA	SANCHIS GUARNER	23	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0705/2011	SANCHEZ*SERRA0, JUAN SEBASTIAN	SANCHIS GUARNER	9,22	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2281/2011	SANTIAGO*MINGUEZ, NEREA	SANCHIS GUARNER	4,74	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0761/2011	SERRA0*ALVAREZ, YAIZA	SANCHIS GUARNER	4,11	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0481/2011	SORIA0*GARRIDO, GEMMA	SANCHIS GUARNER	7,69	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1295/2011	SUÑER*CRUZ DE LA, KEVIN	SANCHIS GUARNER	4,21	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0760/2011	TOLOSA*RODRIGUEZ, MARCOS	SANCHIS GUARNER	4,75	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1526/2011	TORRENT*MOYA, PAULA	SANCHIS GUARNER	9,91	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1292/2011	LOPEZ*ASENSIO, REBEA	STO. TOMAS DE AQUI0	11,95	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1221/2011	GARRIDO*COLLADO, MARCOS	STO. TOMÁS DE AQUI0	18,28	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0585/2011	GIL*MARTI, LAURA	STO. TOMÁS DE AQUI0	7,16	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2082/2011	LO GRASSO*LODEIRO, CAYETANA	STO. TOMÁS DE AQUI0	22	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2215/2011	MARTINEZ*JURADO, ABRIL	STO. TOMÁS DE AQUI0	12,04	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0144/2011	PICAZO*MUÑOZ, BRIAN	STO. TOMÁS DE AQUI0	4,29	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0209/2011	SANCHEZ*MOLINA, NICOLAY	STO. TOMÁS DE AQUI0	21	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2011/2011	ABELLAN*BENLLOCH, ALVARO	VICENTE MORTES	7,15	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2020/2011	ABELLAN*CUEVAS, YANHIRE	VICENTE MORTES	24,5	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1315/2011	ANAYA*BENAVENTE, LUNA	VICENTE MORTES	6,72	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0425/2011	ASENSI*AREVALO, SONIA	VICENTE MORTES	4,73	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

2163/2011	AVIA*SANCHO, AARON	VICENTE MORTES	11	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0663/2011	AVILA*ALCAÑIZ, MAR	VICENTE MORTES	5,5	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0673/2011	AVILA*ALCAÑIZ, OA	VICENTE MORTES	4,5	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1996/2011	BALTI, NUR	VICENTE MORTES	9,13	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0660/2011	BARAJAS*MURCIA, IRAIDA	VICENTE MORTES	4,8	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1269/2011	BENAVENT*LAZARO, PEDRO JOSE	VICENTE MORTES	20,44	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1289/2011	BERMUDEZ*QUIJAO, DANIEL	VICENTE MORTES	4,13	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0433/2011	BERNAT*VIDAL, LUCIA	VICENTE MORTES	14,1	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0675/2011	BORDA0VA*LOPEZ, ASIER	VICENTE MORTES	11,16	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0690/2011	BOSCH*ROMERO, LEYRE	VICENTE MORTES	5,46	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1126/2011	BOURASSI EL, ANAS	VICENTE MORTES	18,74	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0794/2011	BOUSBAA*ALMIRON, NASSER	VICENTE MORTES	18,5	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1778/2011	BRENES*RISCO, JUAN ELIAS	VICENTE MORTES	5,14	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0304/2011	CALATRAVA*HERNANDEZ, LEYRE	VICENTE MORTES	5,88	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0303/2011	CALATRAVA*HERNANDEZ, MERCEDES	VICENTE MORTES	5,88	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1223/2011	CALDERON*SANCHEZ, ANDREA	VICENTE MORTES	5,77	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0854/2011	CALERO*TORNERO, RAUL	VICENTE MORTES	4,63	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0973/2011	CARRIZOSA*JIMENEZ, AITANA	VICENTE MORTES	4,25	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1308/2011	CASTILLA*CABEZUELO, NATALIA	VICENTE MORTES	5,55	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0661/2011	CEJALBO*SAIZ, ALEJANDRO	VICENTE MORTES	4,21	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0873/2011	COLLADO*PASTOR, PABLO	VICENTE MORTES	4,61	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0832/2011	CORDOBA*BERBEL, IVAN	VICENTE MORTES	4,51	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1523/2011	CRUZ DE LA*VIDAL, CARMEN	VICENTE MORTES	20,88	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0828/2011	CUENCA*MACARRO, NAYARA	VICENTE MORTES	6,21	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0826/2011	CUENCA*ROS, ANGEL	VICENTE MORTES	7,16	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0939/2011	CHINCHILLA*GUTIERREZ, ARACELY	VICENTE MORTES	4,66	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0329/2011	DELGADO*SORIA0, VALERIA	VICENTE MORTES	5,56	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0293/2011	DELICADO*TORNERO, JOAQUIN	VICENTE MORTES	8,03	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1870/2011	DIAZ*AMADOR, CARMEN	VICENTE MORTES	24	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0643/2011	DIAZ*FORNELI, NAYRA	VICENTE MORTES	5,89	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1670/2011	DIAZ*RUBIRA, YOEL	VICENTE MORTES	4,67	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

0224/2011	ENRIQUEZ*OVEJARQUE, DIEGO	VICENTE MORTES	5,22	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0662/2011	ESCARCENA*JIMENEZ, PABLO	VICENTE MORTES	5,19	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0885/2011	ESPIOSA*RAMIREZ, PABLO	VICENTE MORTES	4,01	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1897/2011	FERNANDEZ*MUÑOZ, LUCAS	VICENTE MORTES	17,4	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1836/2011	FUSET*GABARRI, JOSE BRYAN	VICENTE MORTES	16,05	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1613/2011	GABARRI*LOPEZ, JENNIFER	VICENTE MORTES	24	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2262/2011	GARCIA*DIONISIO, RAUL	VICENTE MORTES	23	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2191/2011	GARCIA*MARQUEZ, CARLOS	VICENTE MORTES	22	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1124/2011	GARRIDO*ARJONA, NATALIA	VICENTE MORTES	13,46	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1709/2011	GARRIDO*PARRA, FRANCISCO	VICENTE MORTES	8,1	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1323/2011	GIL*AGUDO, IAN	VICENTE MORTES	4,54	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1840/2011	GILA*AMADOR, JUAN DAVID	VICENTE MORTES	13,22	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0630/2011	GOBENA*SOLAZ, ARIANNA	VICENTE MORTES	8,35	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0430/2011	GOMEZ*ABALOS, IRENE	VICENTE MORTES	23	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1309/2011	GOMEZ*GOBENA, YERAI	VICENTE MORTES	11,39	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0508/2011	GOMEZ*MAZUR, ADRIAN	VICENTE MORTES	23	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1236/2011	GOMEZ*OJEDA, CESAR	VICENTE MORTES	5,5	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1832/2011	GOMEZ*RUIZ, HECTOR	VICENTE MORTES	21	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1976/2011	GOMEZ*ZABALA, DAFNE	VICENTE MORTES	7,13	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0990/2011	GONZALEZ*CAMPILLO, MIREIA	VICENTE MORTES	15,46	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0931/2011	GOVOREANU, ALEXANDRU CONSTANTIN	VICENTE MORTES	5,76	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1858/2011	GUERMAT EL, MOUAD	VICENTE MORTES	10,67	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1703/2011	HENARES*MARTINEZ, DAVID	VICENTE MORTES	7,97	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1862/2011	HERNANDEZ*GARRIDO, CRISTINA	VICENTE MORTES	14,48	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1861/2011	HERNANDEZ*GARRIDO, LUCIA	VICENTE MORTES	14,48	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0190/2011	HUMANES*BLEDA, HECTOR	VICENTE MORTES	8,51	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2218/2011	KHADIRI EL*KHADIRI EL, AYMAN	VICENTE MORTES	24,5	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2219/2011	KHADIRI EL*KHADIRI EL, LAILA	VICENTE MORTES	25,5	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0789/2011	LIERN*RUIZ, LUNA	VICENTE MORTES	14,9	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1928/2011	LINARES*DURA, SARA	VICENTE MORTES	5,1	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0969/2011	LINDEZ*MARTIN, DIEGO	VICENTE MORTES	4,4	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2179/2011	LOPEZ*CABALLERO, NEREA	VICENTE MORTES	5,73	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

0427/2011	LOPEZ*GONZALEZ, RUT MARIA	VICENTE MORTES	8,74	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0524/2011	LOPEZ*MIRALLES, NEREA	VICENTE MORTES	6,83	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0906/2011	LOPEZ*RODRIGUEZ, ALEJANDRO	VICENTE MORTES	6,19	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1244/2011	LUCAS*SANCHEZ, ANA NIEVES	VICENTE MORTES	5,21	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2246/2011	LUNA*MARTINEZ, SARA	VICENTE MORTES	5,3	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1538/2011	LLAVATA*VAZQUEZ, RAMON	VICENTE MORTES	6,13	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0733/2011	MARCU*GABARRI, COSTEL	VICENTE MORTES	12,92	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0102/2011	MARQUES*RAMIREZ, CAROLINA	VICENTE MORTES	23	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0101/2011	MARQUES*RAMIREZ, FRANCISCO	VICENTE MORTES	23	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1775/2011	MARTINEZ*AMOR, BORJA	VICENTE MORTES	4,42	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1776/2011	MARTINEZ*ESTEBAN, VALERIA	VICENTE MORTES	10,62	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0283/2011	MARTINEZ*LOPEZ, PAU	VICENTE MORTES	12,28	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1279/2011	MARTINEZ*ORASIO, AMPARO LUCIA	VICENTE MORTES	22	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1278/2011	MARTINEZ*ORASIO, MARIA ISABEL	VICENTE MORTES	22	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1537/2011	MAYORDOMO*REAL, PAU	VICENTE MORTES	6,35	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0221/2011	MEJIAS*ARENAS, LUCIA	VICENTE MORTES	13,61	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1802/2011	MESA*SANCHEZ, DANIEL	VICENTE MORTES	4,15	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1807/2011	MESA*SANCHEZ, PAULA	VICENTE MORTES	4,15	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0991/2011	MORA*LOPEZ, SHAMIRA	VICENTE MORTES	8,45	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0959/2011	MORA*VILA0VA, MARCOS	VICENTE MORTES	6,61	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0273/2011	MORAL*ORTEGA, CARLOS	VICENTE MORTES	23	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1184/2011	MORE0*GOST, VICTORIA	VICENTE MORTES	6,32	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0250/2011	MOYA*ESPIOSA, JUAN FRANCISCO	VICENTE MORTES	4,14	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0251/2011	MUÑOZ*REMEDIOS, MARTA	VICENTE MORTES	7,63	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0713/2011	NAVARRO*BONALES, JORGE	VICENTE MORTES	11,97	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0195/2011	NAVARRO*BONILLO, SARA	VICENTE MORTES	8,67	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0894/2011	NAVARRO*BONILLO, SOFIA	VICENTE MORTES	8,67	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0429/2011	NAVAS*TORRES, MARIA DEL ROCIO	VICENTE MORTES	7,89	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2013/2011	NIÑEROLA*SILVESTRE, ALEJANDRO	VICENTE MORTES	6,15	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2134/2011	OCHOA*LOPEZ, IZAN	VICENTE MORTES	4,72	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

0712/2011	PARDO*MARTINEZ , ANTONIO	VICENTE MORTES	18,71	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0678/2011	PARDO*MARTINEZ , NEREA	VICENTE MORTES	18,71	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0541/2011	PEREZ*ABELLAN , AINHOA	VICENTE MORTES	6,91	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0952/2011	PIQUER*GONZALEZ , MARTA MAGDALENA	VICENTE MORTES	8,77	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1151/2011	POPESCU , REBECA CRISTINA	VICENTE MORTES	23	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0635/2011	PUCHADES*FONFRIA , MAR	VICENTE MORTES	4,36	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0636/2011	PUCHADES*FONFRIA , SONIA	VICENTE MORTES	4,36	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2018/2011	RAMOS*HERNANDEZ , AI0A	VICENTE MORTES	8,37	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1993/2011	RAMOS*ORTIZ , SERGIO	VICENTE MORTES	6,86	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1660/2011	RAMOS*PEREZ , BRENDA	VICENTE MORTES	5,02	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0657/2011	RENDON*QUIÑONES , SAMUEL ENRIQUE	VICENTE MORTES	9,71	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1226/2011	RODRIGUEZ*RODRIGUEZ , ESTEFANIA	VICENTE MORTES	6,67	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0185/2011	ROLDAN*ALIAGA , ROBERTO	VICENTE MORTES	6,43	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1335/2011	ROLDAN*CAMARA , SOFIA	VICENTE MORTES	4,98	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0441/2011	ROMERO*BANACLOCHE , NEREA	VICENTE MORTES	5,77	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0440/2011	ROMERO*BANACLOCHE , ZAIRA	VICENTE MORTES	6,77	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0731/2011	ROUAGHI *SAHMOUNE , SARA	VICENTE MORTES	7,3	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1203/2011	SAIZ*VILLAR , ADRIAN	VICENTE MORTES	8,33	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2009/2011	SANCHEZ*HORTELAA , ALBA	VICENTE MORTES	22,5	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0626/2011	SANCHEZ*VERDEJO , IKER	VICENTE MORTES	5,56	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0537/2011	SANFELIX*GIMENEZ , ATHENEA	VICENTE MORTES	4,77	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2261/2011	SANZ*GARCIA , JUAN FRANCISCO	VICENTE MORTES	22,5	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1661/2011	SERRA*GUEROLA , FRANCISCO JAVIER	VICENTE MORTES	22	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1336/2011	SERRA*GOMEZ , ANGEL	VICENTE MORTES	5,33	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1917/2011	SOLAZ*RAMOS , JOSE LUIS	VICENTE MORTES	17,41	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1288/2011	TORRES*IZQUIERDO , OA	VICENTE MORTES	6,65	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0324/2011	VILAR*SAINZ , ALBA	VICENTE MORTES	7,23	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0323/2011	VILAR*SAINZ , JOSE	VICENTE MORTES	7,23	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1120/2011	VILREALES*BERGA , MARCOS	VICENTE MORTES	4,73	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

1887/2011	VILLA*RAMIREZ, HEIDI ARIADNE	VICENTE MORTES	22	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0982/2011	VILLAR*SANCHEZ, ALEJANDRO	VICENTE MORTES	5,5	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0981/2011	VILLAR*SANCHEZ, BLAS	VICENTE MORTES	5,5	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0439/2011	ZHENG, ALICIA CHENG	VICENTE MORTES	6,74	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0654/2011	AFONSO*MORALES, MARCOS	VILLAR PALASÍ	4,59	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0653/2011	AFONSO*MORALES, MIRIAM	VILLAR PALASÍ	4,59	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0202/2011	ALACREU*GONZALEZ, CLAUDIA	VILLAR PALASÍ	18,12	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1989/2011	AÑONUEVO*ROBLES, ANGEL	VILLAR PALASÍ	9,45	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0031/2011	ARIAS*DAROQUI, CARMEN	VILLAR PALASÍ	4,57	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0244/2011	BAEZA*MONTESI0S, DAVID	VILLAR PALASÍ	7,78	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0245/2011	BAEZA*MONTESI0S, IVAN	VILLAR PALASÍ	7,78	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1114/2011	BALDERRAMA*VEIZAGA, FRANCO	VILLAR PALASÍ	7,96	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0418/2011	BALSERA*MUÑOZ, RAUL	VILLAR PALASÍ	9,22	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0111/2011	BENAVENT*REY, AGUSTIN	VILLAR PALASÍ	9,42	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0372/2011	BENDOUBA*GASCON, BRAHIM	VILLAR PALASÍ	17,43	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0199/2011	BRAVO*CORTES, ALEJANDRO	VILLAR PALASÍ	5,38	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0201/2011	BRAVO*CORTES, NACHO	VILLAR PALASÍ	5,38	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1931/2011	BRICEÑO*MEJIAS, KELIAN	VILLAR PALASÍ	4,77	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0409/2011	CANCHO*MUÑOZ, ROSA	VILLAR PALASÍ	4,14	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0613/2011	CASANI*LEON, MALENA	VILLAR PALASÍ	6,56	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1856/2011	CASTELLA0*MEJIAS, VALERIA	VILLAR PALASÍ	4,82	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1871/2011	CIOCAN*POPESCU, DENISA ESTEFANIA	VILLAR PALASÍ	7,68	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0321/2011	CONTRERAS*SAINZ, DIEGO	VILLAR PALASÍ	5,6	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1192/2011	CRESPIN*RICO, IZAN	VILLAR PALASÍ	4,98	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0752/2011	CUBEL*TARAZONA, PAULA	VILLAR PALASÍ	4,99	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0879/2011	CHORDA*RUIZ, AARON	VILLAR PALASÍ	15,22	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0294/2011	ESCUADERO*ALARCON, CLAUDIA	VILLAR PALASÍ	7,79	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0487/2011	ESPIN*TOPON, GISELE CLARIS	VILLAR PALASÍ	15,93	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1227/2011	FERNANDEZ*ATIENZA, JAVIER	VILLAR PALASÍ	4,51	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1215/2011	GABARRI*FERNANDEZ, DANIEL	VILLAR PALASÍ	10,26	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1916/2011	GARCIA*CATEDRA, OELIA	VILLAR PALASÍ	4,67	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0948/2011	GARCIA*ROMERO, DAVID	VILLAR PALASÍ	8,3	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

0416/2011	GARCIA*RUA0 , ISMAEL	VILLAR PALASÍ	4,22	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0893/2011	GONZALEZ*MOLINA , ANDRES JAVIER	VILLAR PALASÍ	5,28	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0834/2011	GONZALO*PALACIOS , NICOLAS	VILLAR PALASÍ	4,31	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0070/2011	GUILLEM*BABILONI , IVAN	VILLAR PALASÍ	5,42	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0379/2011	HERNANDEZ*BALMASEDA , LUCIA	VILLAR PALASÍ	8,87	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1427/2011	JIMENEZ*GARCIA , ANA	VILLAR PALASÍ	5,94	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0060/2011	KARTOU , SARA	VILLAR PALASÍ	5,34	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1131/2011	LEMHAF , HASNA	VILLAR PALASÍ	24	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1129/2011	LEMHAF , NABILA	VILLAR PALASÍ	24	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1721/2011	LIERN*SANCHEZ , SOFIA	VILLAR PALASÍ	22,5	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1722/2011	LIERN*SANCHEZ , TERESA	VILLAR PALASÍ	22,5	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0530/2011	LOPEZ*BLASCO , BLAI	VILLAR PALASÍ	21	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0136/2011	LOPEZ*NAVARRO , PAULA	VILLAR PALASÍ	6,13	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0957/2011	LUCENA*FERNANDEZ , ERIK	VILLAR PALASÍ	15,72	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0114/2011	LUIS DE*SANTANGELO , LUCA	VILLAR PALASÍ	4,89	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2151/2011	LUZON*ROSA , BORJA	VILLAR PALASÍ	12,2	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0412/2011	LLUCH*LLAVATA , NATALIA	VILLAR PALASÍ	12,32	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0132/2011	MARCO*GARCIA , ISABEL	VILLAR PALASÍ	10,63	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0766/2011	MARTI*MACIAS , AURA LUCIA	VILLAR PALASÍ	5,23	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0528/2011	MARTINEZ*COLLADO , MARCOS	VILLAR PALASÍ	4,47	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0401/2011	MIRALLES*MARIN , ESTEFANIA	VILLAR PALASÍ	7,85	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1119/2011	MORAN*MARTIN , HECTOR	VILLAR PALASÍ	11,57	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0071/2011	MOREO*TORREJON , ANA	VILLAR PALASÍ	5,54	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0078/2011	NAVARRO*LOPEZ , JUAN JOSE	VILLAR PALASÍ	6,15	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0115/2011	NIKOLAEV*ASSEOV , NIKOLAI	VILLAR PALASÍ	5,66	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0009/2011	ORTIZ*EGEA , PABLO	VILLAR PALASÍ	4,91	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0008/2011	ORTIZ*EGEA , PAULA	VILLAR PALASÍ	4,91	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2254/2011	ORTUÑO*MIGUEL , DIEGO	VILLAR PALASÍ	24	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0417/2011	PALAZON*RUA0 , ISSAC	VILLAR PALASÍ	4,24	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2024/2011	PARRA*GIRONA , CLAUDIA	VILLAR PALASÍ	4,24	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0421/2011	PASTOR*SOLER , DANIEL	VILLAR PALASÍ	4,53	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0331/2011	PEDRON*GONZALEZ , HELENA	VILLAR PALASÍ	7,19	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €

**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

0203/2011	PELLICER*MONTERO, JOSE	VILLAR PALASÍ	4	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0253/2011	PEREZ*TOMAS, MARIA CRISTINA	VILLAR PALASÍ	4,38	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0607/2011	POP, RAUL MARIAN	VILLAR PALASÍ	13,25	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0369/2011	RAMON*MOREO, SAHARA	VILLAR PALASÍ	6,98	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1101/2011	RAMOS*GARCIA, MARCOS	VILLAR PALASÍ	10,91	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0380/2011	RIOS*VALIENTE, DAVID	VILLAR PALASÍ	8,16	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0056/2011	RODRIGUEZ*GARCIA, PAULA	VILLAR PALASÍ	6,1	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1404/2011	RODRIGUEZ*PUERTAS, VICTOR	VILLAR PALASÍ	9,54	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0727/2011	ROGOVEANU, DALIA	VILLAR PALASÍ	5,74	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0763/2011	ROPO*SE0BUA, BESAHA MARCOS	VILLAR PALASÍ	23	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2016/2011	RUIZ*GARCIA, LORENA	VILLAR PALASÍ	21	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1285/2011	RUIZ*REI0SO, BYRON BEYCKER	VILLAR PALASÍ	9,4	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1433/2011	SAIZ*SOTO, IZAN	VILLAR PALASÍ	5,39	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2201/2011	SALGADO*JORQUI, IZAN	VILLAR PALASÍ	4,58	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0189/2011	SANCHEZ*ALARCON, HUGO LILIAN	VILLAR PALASÍ	4,17	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
2095/2011	SANCHEZ*GIMENEZ, CANDELA	VILLAR PALASÍ	14,43	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0094/2011	SANFELIX*GARCIA, LUCAS ANGEL	VILLAR PALASÍ	7,9	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0045/2011	SANTIAGO*CAMPANARIO, JOSUE	VILLAR PALASÍ	12,45	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0046/2011	SANTIAGO*CAMPANARIO, RAQUEL	VILLAR PALASÍ	12,45	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0745/2011	SERRA0*AGUILAR, SERGIO	VILLAR PALASÍ	4,14	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0961/2011	SESE*GUZMAN, VICTOR	VILLAR PALASÍ	6,74	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0776/2011	SORIA0*GALINDO, SAMUEL	VILLAR PALASÍ	5,86	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1662/2011	VALCAZAR*LOPEZ, PABLO	VILLAR PALASÍ	7,42	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
0141/2011	VERGARA*GARCIA, BRYAN	VILLAR PALASÍ	23	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1998/2011	ZAAOIT, ISMAEL	VILLAR PALASÍ	7,49	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1408/2011	ZRILIC*FABADO, ALICIA	VILLAR PALASÍ	9,14	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €
1407/2011	ZRILIC*FABADO, SALMA	VILLAR PALASÍ	9,14	0,00 €	0,00 €	60,00 €	180,00 €	300,00 €



CUARTO.- Incluir en el presupuesto de gastos del ejercicio 2012 crédito suficiente en la partida 3200-48100, para el abono de las cantidades de ayudas escolares correspondientes al año 2012.

QUINTO.- No acceder a las solicitudes de ayuda escolar para el curso 2011/2012 que figuran en el listado siguiente por no alcanzar la puntuación necesaria.

SOLICITUD	NOMBRE	CCOLGUARD	PUNTOS
2032/2011	ABAD*CRUZ DE LA, IRENE	FUENTE DEL JARRO	0
0354/2011	AGUILAR*FUENTES, ELSA	CUMBRE	2,17
0742/2011	AGUILAR*MORENO, SILVIA	GARABATOS	1,98
0793/2011	AGUILAR*SOLER, DANIEL	SONRISAS	2,94
2178/2011	AGUILAR*VALERO, CELIA	JAIME I	3,47
2120/2011	AGUSTI*AROCAS, ALBERTO	MI COLE	1,9
1798/2011	ALARCON*ARGUDO, SABINA	BALOO	2,46
1054/2011	ALARCON*SAPIÑA, EVA	EL ARMELAR	0
2143/2011	ALBERO*YAGUE, BEGOÑA	TERRAMELAR	2,91
2142/2011	ALBERO*YAGUE, PAULA	TERRAMELAR	2,91
1172/2011	ALBUIXECH*VALLS, OLIVIA	TERRAMELAR	1,93
2186/2011	ALCAIDE*PALACIOS, AITANA	BALOO	2,14
2187/2011	ALCAIDE*PALACIOS, MARTINA	BALOO	2,14
1957/2011	ALCALA*MORENO, PABLO PEDRO	JARDINES DE VALTERNA	1,57
1760/2011	ALCALDE*TEBAR, DIEGO	NUESTRA SRA. DEL ROSARIO	2,7
1723/2011	ALCALDE*TEBAR, SILVIA	NUESTRA SRA. DEL ROSARIO	2,7
2251/2011	ALCANTUD*HERNANDEZ, MARIA	LICEO HISPANO	2,95
0035/2011	ALES*CUEVA, MAURICIO	LICEO HISPANO	0,06
0850/2011	ALFAGEME*GONZALEZ, IVAN	VICENTE MORTES	3,13
9991/2011	ALFONSO*RODRIGUEZ, ESTHER	NUESTRA SRA. DEL ROSARIO	2,6
2093/2011	ALTAREJOS*HERRERO, LUIS	PALMA	1,15
2092/2011	ALTAREJOS*HERRERO, MARIA	PALMA	1,65
1568/2011	ALTARRIBA*MUKHANOVA, ALEJANDRO	EL ARMELAR	2,71
1569/2011	ALTARRIBA*MUKHANOVA, ELENA	EL ARMELAR	2,71
1622/2011	AMADOR*UTRERA, EVA MARIA	LA COMA	1
1642/2011	AMADOR*VARGAS, ABRAHAM	LA COMA	2,5
1068/2011	AMO DEL*ANDRES, CAYETANO	MI COLE	2,23
1746/2011	ANDRES*GONZALEZ, MARTA	FUENTE DEL JARRO	1,32
1779/2011	ANDREU*BONALES, HUGO	LICEO HISPANO	0
0337/2011	ANGULO*SEGARRA, NACHO	GARABATOS	3,99
0033/2011	ANTELO*SEGURA, MIGUEL AGUSTIN	BALOO	3,17
0513/2011	ANTON*MENDOZA, IZAN	VILLAR PALASÍ	3,04
1387/2011	ANTON*SANCHIS, ALEJANDRO	EL PARQUE	3,2
1388/2011	ANTON*SANCHIS, PABLO	EL PARQUE	3,2
2415/2011	ANTONA*BARLEA, VICTOR ANDRES	VICENTE MORTES	2,41
2015/2011	ANTONINO*ESPINAR, ELENA	INFLA GACELA	2,32
0978/2011	ANTONINO*ESPINAR, JAVIER	LA SALLE	2,32
1036/2011	ARAMBUL*MONTES, LUCAS	NUESTRA SRA. DEL ROSARIO	3,93



1421/2011	ARANDA*GINER, ROCIO	MAFALDA	3,64
2411/2011	ARQUIOLA*MARTIN, DARIO	EL MOLI	3,53
2078/2011	ARROWSMITH*JIMENEZ, HANNAH MARIA	FUENTE DEL JARRO	2,55
2077/2011	ARROWSMITH*JIMENEZ, MARIA ESPERANZA	PALMA	2,55
1243/2011	ARSENE, DANIEL VALENTIN	JAIME I	2,1
0437/2011	ASENSIO*CALLEJAS, ADRIAN	VICENTE MORTES	3,52
1503/2011	ASENSIO*ESCUIN, MARTA	NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS EEPP LA SALLE	2,49
1817/2011	ASESIO*MARTINEZ, SANTIAGO	BALOO	2,41
1180/2011	ATREES*FERREIRO, NADER	JAIME I	1,63
0577/2011	AYALA*FLORES, HECTOR	MI COLE	21
1752/2011	BAIXAULI*PLA, CARLA	JAIME I	1,22
1291/2011	BALIBREA*SUAREZ, SERGIO	VICENTE MORTES	3,9
1667/2011	BALLESTER*FLOR, LUCIA	EL ARMELAR	2,09
0646/2011	BALLESTEROS*NOGUERO, MIREIA	VICENTE MORTES	2,62
1693/2011	BANACLOIG*CARDENAS, PABLO	E.I. NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS LA SALLE	3,66
1692/2011	BANACLOIG*CARDENAS, RAFAEL	E.I. NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS LA SALLE	3,66
1882/2011	BARBERA*SANTA CRUZ, ALEJANDRO	VILLAR PALASÍ	3,49
1883/2011	BARBERA*SANTA CRUZ, ANDREA	VILLAR PALASÍ	3,49
1441/2011	BARBERAN*UREÑA, ESTHER	MAFALDA	3,1
1064/2011	BARBETA*GUERRERO, CARLA	AUSIAS MARCH	2,71
1620/2011	BARRUL*CORTES, ANTONIO	LA COMA	0
1614/2011	BARRUL*GONZALEZ, AZAHARA	LA COMA	1
1624/2011	BARRUL*MOTOS, ESPERANZA	LA COMA	2,5
0911/2011	BASOIU*PANADERO, EDUARD	EL MOLI	3,43
0912/2011	BASOIU*PANADERO, JULIA ALEXANDRA	VILLAR PALASÍ	3,43
0917/2011	BELLVER*BAYARRI, MARTINA	EL ARMELAR	3,31
1562/2011	BENAVENTE*NAVARRO, GLORIA	EL ARMELAR	2,93
1563/2011	BENAVENTE*NAVARRO, JULIA	JARDINES DE VALTERNA	2,93
0522/2011	BENET*MAZA, PABLO	VILLAR PALASÍ	3,05
0001/2011	BENLLOCH*PANADERO, ALBA	MAFALDA	3,07
1603/2011	BERMUDEZ*MARTINEZ, EVA	LA COMA	3
0567/2011	BIOSCA*GONZALEZ, LOLA	L'ESCOLETA	3,03
0566/2011	BIOSCA*GONZALEZ, VEGA	L'ESCOLETA	3,03
1389/2011	BLANQUER*VENTURA, RAUL	MI COLE	1,74
0590/2011	BLASCO*MONROS, ALEJANDRA	MI COLE	3,95
1822/2011	BLASCO*RUIZ, LUCIA	VILLAR PALASÍ	2,95
1986/2011	BLASCO*RUIZ, NOA	AUSIAS MARCH	3,04
0126/2011	BLEDA*CARABALLO, NATALIA	CUMBRE	2,68
2181/2011	BOKUBO*BOLOPA, DIDIER	AUSIAS MARCH	0
1148/2011	BORT*QUILEZ, ABRIL	GARABATOS	2,02
1714/2011	BOSCA*ANTA, CARME	VICENTE MORTES	0
1899/2011	BOSCH*ZARAGOZA, FERNANDO	EL MOLI	2,46
1901/2011	BOSCH*ZARAGOZA, SANTIAGO	JAIME I	2,46
1997/2011	BRAVO*PEREZ, ANA	REGINA CARMELI	3,39



1340/2011	BUENDIA*FURIO, PAULA	TERRAMELAR	2,61
0977/2011	BURGUET*ELEGIDO, ROBERTO BLAS	LICEO HISPANO	1,76
0612/2011	CABALLERO*DIAZ, ELENA	VICENTE MORTES	2,69
1927/2011	CABERO*SERRANO, ALVARO	AUSIAS MARCH	2,9
2104/2011	CAMACHO*MARTINEZ, LIDIA	MI COLE	1,22
2250/2011	CAMPAÑA*TORO DEL, VALERIA	NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS EEPP LA SALLE	2,22
0263/2011	CAMPAYO*GARCIA, TANIA	AUSIAS MARCH	3,59
1326/2011	CANO*MARIS, MARCOS ANDREI	EL MOLÍ	2,45
0054/2011	CANO*PORTILLA, AINHOA	BALOO	3,6
0053/2011	CANO*PORTILLA, PAULA	LICEO HISPANO	3,6
2365/2011	CANTOS*GOMEZ, IZAN	LA FONT	2,54
1643/2011	CAÑADA*BLANCH, NAYARA	LA COMA	1
1182/2011	CAPPUCCIO*DOS SANTOS, MARCO	TERRAMELAR	2,15
1810/2011	CARABAL*TORRES, JAVIER	MI COLE	1,72
1685/2011	CARBONELL*SANTOJUAN, PABLO	LA FONT	1,76
2355/2011	CARMONA*BANACLOIG, JUAN CARLOS	MINERVA	1,65
2135/2011	CARMONA*MUÑOZ, ELIZABETH	JAIME I	2,5
1967/2011	CARRION*DIAZ, IVANA	FUENTE DEL JARRO	1,99
0092/2011	CASCALES*QUINTANA, NORA	AUSIAS MARCH	3,77
0093/2011	CASCALES*QUINTANA, VEGA	AUSIAS MARCH	3,77
2230/2011	CASQUERO*TUDELA, PABLO	AUSIAS MARCH	3,53
2157/2011	CASTILLEJO*RODRIGUEZ, PAULA	GARABATOS	3,76
1294/2011	CASTRO DE*SANCHEZ, WALTER ALEJANDRO	VILLA AMPARO	1,19
1133/2011	CATALA*TARREGA, JULIA	REGINA CARMELI	1,06
2377/2011	CEBELLAN*RUBIO, AINARA	SONRISAS	2,23
2197/2011	CEBELLAN*RUBIO, IVAN	VICENTE MORTES	2,23
2299/2011	CEBRIA*PERONA, SARA	VILLAR PALASÍ	2,63
1509/2011	CELESTEN*VICENTE, LAIA	TERRAMELAR	1,52
1508/2011	CELESTEN*VICENTE, LEIRE	----- COLEGIOS -----	1,52
1977/2011	CERVERA*CANO, DEBORAH	VICENTE MORTES	3,71
0687/2011	CERVERA*IGLESIA DE LA, ROCIO	VICENTE MORTES	3,24
2344/2011	CERVERA*MORCILLO, ERIK OLAF	----- COLEGIOS -----	0
2203/2011	COLAGO*GIL, VICTOR	MIGUEL DE CERVANTES	2,63
1653/2011	COMPANY*SANTAMARIA, CARMEN	VICENTE MORTES	3,59
1716/2011	CONCA*SANCHEZ, ADRIAN	EL MOLÍ	2,65
1687/2011	CONCA*SANCHEZ, DANIEL	VICENTE MORTES	2,65
1158/2011	CONCEPCION DE LA*IBAÑEZ, LAURA	VICENTE MORTES	3,9
1159/2011	CONCEPCION DE LA*IBAÑEZ, SERGIO	VICENTE MORTES	3,9
0647/2011	CONIGLIO*GRAU, MONICA PAOLA	E.I. NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS LA SALLE	3,32
1763/2011	CONTRERAS*COLINA, PERCIVAL GABRIEL	DISNEY PLAYS	3,25
0158/2011	CONTRERAS*GARZON, PAULA	NUESTRA SRA. DEL ROSARIO	3,7
0164/2011	CORRALES*CARMONA, CLAUDIA	SONRISAS	3,14
0920/2011	CORTES*PARAMIO, LIONEL ALBERTO	EL MOLÍ	3,87
1305/2011	CORTEZ*MONTENEGRO, ADRIAN JESUS	ARCO IRIS	3,7
0787/2011	CORTEZ*MONTENEGRO, ANGELICA	MIGUEL DE CERVANTES	3,7



0600/2011	COSIN*MARTINEZ ,MARIO	PALMA	2,79
2361/2011	CREMADES*FORNES ,CHLOE	GARABATOS	3,81
0143/2011	CREMADES*TORRECILLAS ,DAVID	TERRAMELAR	3,72
0688/2011	CRISTOBAL*TORRES ,PATRICIA	VICENTE MORTES	3,92
0004/2011	CRUZ DE LA*ANDREU ,LEYRE	MINERVA	3,03
2283/2011	CRUZ*ALCLANTARA ,LAURA	----- COLEGIOS -----	2,36
0861/2011	CRUZ*RAMON ,CARLA	VILLAR PALASÍ	3,99
1063/2011	CUBAS*SANCHO ,DANIELA	FUENTE DEL JARRO	3,1
0066/2011	CUECAS*VALERO ,EMMA	NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS EEPP LA SALLE	2,12
0067/2011	CUECAS*ZURIAGA ,DANIEL	GARABATOS	3,26
1990/2011	CHOLVI*VILLAR , CARMEN	TATO	1,31
1012/2011	DASI*ARCO ,LUCIA	BURBUJAS	2,82
0820/2011	DESCALZO*MARTIN ,EMILIO	LICEO HISPANO	3,55
1047/2011	DOLZ*COMAS ,PABLO	BURBUJAS	1,67
2152/2011	DOMENECH*SERRA ,DAVID	FUENTE DEL JARRO	2,85
1974/2011	DOMINGUEZ*LLABATA ,NURIA	VILLAR PALASÍ	2,24
2258/2011	DUEÑAS*URIOS ,ESTHER	VILLAR PALASÍ	2,7
0312/2011	DUEÑAS*URIOS ,SARA	BALOO	2,7
0266/2011	DURA*MANZANO ,ALBA	AUSIAS MARCH	2,02
0751/2011	DURAN*CARITA ,ANDRES LUCAS	MIGUEL DE CERVANTES	0
2062/2011	DURO*ALFONSO ,MARC	SONRISAS	0,5
1418/2011	EGEDA*ROBLES ,CARLA	MINERVA	2,14
0617/2011	ELVIRA*SAEZ ,DAVID	E.I. NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS LA SALLE	2,53
2340/2011	ENGUIDANOS*SANCHEZ ,IRENE	AUSIAS MARCH	2,53
1811/2011	ESBERT*JUAN ,JOSE	EL ARMELAR	2,94
2064/2011	ESCOBAR*LOPEZ ,ENRIQUE	LICEO HISPANO	2,64
0988/2011	ESELOJOR*ODIWE ,SARAH OSAYEMERE	NUESTRA SRA. DEL ROSARIO	0
0487/2011	ESPIN*TOPON ,GISELE CLARIS	VILLAR PALASÍ	1,58
0916/2011	ESTEBAN*SANZ ,AMELIA	FUENTE DEL JARRO	2,55
2341/2011	ESTEVE*LACRUZ ,DOLORES	REGINA CARMELI	2,76
0309/2011	ESTOPIÑA*CONES ,MARCOS	LICEO HISPANO	3,29
1385/2011	ESTRADA*PINTO ,JOSE IGNACIO	EL PARQUE	3,62
1070/2011	FABADO*FERRANDIS ,DIEGO	INFLA GACELA	3,48
2040/2011	FABADO*GARCIA ,RICARDO	EL PARQUE	3,03
2339/2011	FABADO*VALERO ,PABLO JUAN	LA SALLE	2,37
1157/2011	FAJARDO*CLEMENTE ,NOA	NUESTRA SRA. DEL ROSARIO	3,47
0363/2011	FAMBUENA*BALLESTEROS ,FRAN	CUMBRE	2,66
0252/2011	FELIPE*MORENO ,NAIARA	AUSIAS MARCH	3,24
1612/2011	FERNANDEZ*ALCARAZ ,SARAY	LA COMA	2
0012/2011	FERNANDEZ*CABALLERO ,NOELIA	SONRISAS	2,64
1333/2011	FERNANDEZ*DIAZ ,ELIA	NUESTRA SRA. DEL ROSARIO	1,01
0218/2011	FERNANDEZ*GARCIA ,ANGELA GRACIA	EL ARMELAR	0
1616/2011	FERNANDEZ*GIMENEZ ,JOAQUIN	LA COMA	0
2354/2011	FERNANDEZ*MARCO ,IZAN	INFLA GACELA	1,49
0887/2011	FERNANDEZ*MARTINEZ ,EIDAN	EL ARMELAR	0



0709/2011	FERNANDEZ*MORA, MARTA	JARDINES DE VALTERNA	0,93
1018/2011	FERNANDEZ*OLIVER, CRISTINA	LA COMA	2
1019/2011	FERNANDEZ*OLIVER, FRANCISCO	LA COMA	2
1110/2011	FERNANDEZ*VACAS, PABLO	FUENTE DEL JARRO	1,77
1095/2011	FERRANDEZ*BARCELO, MAR	EL ARMELAR	2,48
0531/2011	FERRER*SANCHEZ, ERIK	NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS EEPP LA SALLE	3,56
1772/2011	FILLOY*PITARCH, INGRID	AUSIAS MARCH	2,88
0904/2011	FORNAS*ASENSIO, GUILLERMO	MIGUEL DE CERVANTES	3,96
0913/2011	FORTUNY*BLESA, GERARD	REGINA CARMELI	2,24
2210/2011	FRANCIA*GARCIA, PABLO	JAIME I	1,34
0113/2011	FRANCISCO*ALVAREZ, ALBERTO	VILLAR PALASÍ	0
0446/2011	GABALDON*MONTORO, DANIEL	NUESTRA SRA. DEL ROSARIO	2,62
2148/2011	GALAN*MONTES, ARTURO	SONRISAS	2,53
1809/2011	GALAN*MORALES, IVAN	ESCUELA INFANTIL MINERVA	3,08
1561/2011	GALINDO*SEGURA, RICARDO	JARDINES DE VALTERNA	2,29
0341/2011	GARCES*GOMEZ, PABLO	CUMBRE	1,56
0953/2011	GARCES*SAHUQUILLO, ALBA	EL MOLI	3,85
0701/2011	GARCIA*ALCAYDE, ARNAU	AUSIAS MARCH	3,08
1750/2011	GARCIA*ALONSO, DANIEL	NUESTRA SRA. DEL ROSARIO	2,48
1280/2011	GARCIA*BELDA, VEGA	BALOO	2,64
0936/2011	GARCIA*CALVO, TERESA	JAIME I	3,93
1965/2011	GARCIA*CANET, SAUL	JARDINES DE VALTERNA	3,1
1411/2011	GARCIA*FUENTES, BRAIS	MAFALDA	2,26
2074/2011	GARCIA*GALVEZ, CELIA	EL PARQUE	2,93
2229/2011	GARCIA*GILBERT, SOFIA	VICENTE MORTES	3,58
1165/2011	GARCIA*HERRANZ, VEGA	JARDINES DE VALTERNA	1,1
1511/2011	GARCIA*LORENTE, JOSE	VICENTE MORTES	1,9
1712/2011	GARCIA*MIRALLES, DANIELA	BALOO	3,2
1522/2011	GARCIA*NAVARRO, AINARA	VICENTE MORTES	3,6
0381/2011	GARCIA*OLIVER, ALEJANDRO	VILLAR PALASÍ	3,69
1037/2011	GARCIA*PARDO, ALEJANDRO	NUESTRA SRA. DEL ROSARIO	2,93
0827/2011	GARCIA*PEREZ, NATALIA	VICENTE MORTES	0
1343/2011	GARCIA*PEREZ, NOA	SONRISAS	1,76
1342/2011	GARCIA*PEREZ, SAUL	JAIME I	1,76
1543/2011	GARCIA*RODRIGUEZ, DIEGO	JAIME I	1,97
1352/2011	GARCIA*RUIZ, RUBEN	BALOO	3,1
2084/2011	GARCIA*SEQUI, SOFIA	MI COLE	1
0402/2011	GARCIA*TANCO, BARBARA	AUSIAS MARCH	3
1794/2011	GARCIA*TENDERO, ALBA	JAIME I	1,6
2103/2011	GARCIA*VENTURA, HECTOR VICENTE	STO. TOMÁS DE AQUINO	0
1659/2011	GARRIDO*SALINAS, ADRIAN	ESCUELA 2	2,48
0715/2011	GARRIGUES*PINEL, CARMEN LUCIA	SONRISAS	0
0817/2011	GARZON*LARGO, LUCIA	REGINA CARMELI	0
1055/2011	GATO*GARCIA, DIEGO	AUSIAS MARCH	3,68
0681/2011	GEORGIEV*KAMENOV, ERIC	ARCO IRIS	3,58
1194/2011	GHAZOUANI EL, YUSSEF	MIGUEL DE CERVANTES	1,08



0213/2011	GIJON*LOPEZ , ADRIAN	EL PARQUE	3,57
2275/2011	GIORDANI *SANCHIZ , CARLOS	PEQUESCHOOL	3,47
2083/2011	GIORDANI *SANCHIZ , ROCIO	JAIME I	3,47
2408/2011	GOMAR*DOMINGUEZ , HECTOR	JAIME I	0
2409/2011	GOMAR*DOMINGUEZ , HUGO	JARDINES DE VALTERNA	0
1552/2011	GOMAR*MARTINEZ , NEREA	JAIME I	2,61
1051/2011	GOMEZ*ASENSIO , MANUEL	AUSIAS MARCH	3,62
0449/2011	GOMEZ*BALLESTEROS , YAIZA	VILLAR PALASÍ	3,65
0831/2011	GOMEZ*LOPEZ , RAUL	REGINA CARMELI	3,89
0523/2011	GOMEZ*MIGUEL DE , LAURA	VILLAR PALASÍ	3,84
0759/2011	GOMEZ*MORENO , MERCEDES	SANCHIS GUARNER	2,99
2232/2011	GOMEZ*MUÑOZ , VERA	JARDINES DE VALTERNA	1,21
1864/2011	GOMEZ*NEGRETE , AITANA	VICENTE MORTES	3,04
0119/2011	GOMEZ*ORTIZ , CAROLINA	STO. TOMÁS DE AQUINO	1,88
1952/2011	GOMEZ*OSUNA , ELENA	JARDINES DE VALTERNA	3,03
0824/2011	GOMEZ*POMAROLLI , SARA	AUSIAS MARCH	3,15
0452/2011	GOMEZ*RAYO , MARIA	ARCO IRIS	2,88
0937/2011	GONZALEZ*ARGENTE , LUCAS	VILLAR PALASÍ	2,63
0798/2011	GONZALEZ*BALMON , SALMA	VILLAR PALASÍ	2,21
2180/2011	GONZALEZ*CALVO , NOELIA	EL MOLI	3,54
0571/2011	GONZALEZ*LANGREO , JAUME	LA FONT	2,41
0551/2011	GONZALEZ*LANGREO , JOAN	LA FONT	2,41
2165/2011	GONZALEZ*ROMERO , SARA	NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS EEPP LA SALLE	1,85
1780/2011	GONZALVEZ*RAMOS , AITANA	EL MOLI	1,79
1654/2011	GRANELL*MARTINEZ , IRENE	BALOO	1,47
1949/2011	GUEROLA*FERNANDEZ , AITANA	JAIME I	1,94
1680/2011	GUILLEM*LILLO , ALBA	BALOO	0,83
1170/2011	GUILLEN*BARTUAL , CLAUDIA	JARDINES DE VALTERNA	1,59
1859/2011	GUILLEN*BENLLOCH , AFRICA	GARABATOS	3,37
0419/2011	GUILLEN*BENLLOCH , MARCOS	VILLAR PALASÍ	3,37
1570/2011	GUTIERREZ*ESPAÑA , GABRIEL	FUENTE DEL JARRO	3,55
9999/2011	GUTIERREZ*FERNANDEZ , GONZALO	MI COLE	3,54
0698/2011	GUTIERREZ*GONZALEZ , ALEJANDRO	ARCO IRIS	2,13
0699/2011	GUTIERREZ*GONZALEZ , IVAN	ARCO IRIS	2,13
1953/2011	GUTIERREZ*GUILLEN , IGNACIO	JAIME I	1
1724/2011	HAOUHAY EL , OTHMAN	ANTONIO FERRANDIS	2
1959/2011	HEREDIA*DELGADO , ANA	JAIME I	1,98
1960/2011	HEREDIA*DELGADO , MARCO	TERRAMELAR	1,98
2153/2011	HERNANDEZ*LINO , HECTOR	NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS EEPP LA SALLE	0,06
1925/2011	HERNANDEZ*RAMADA , ALEJANDRO	FUENTE DEL JARRO	2,76
1926/2011	HERNANDEZ*RAMADA , VERONICA	FUENTE DEL JARRO	2,76
1363/2011	HERRAIZ*PEINADO , AMPARO	MI COLE	1,68
0583/2011	HERRERO*GOMEZ , MARIA	MI COLE	1,44
0602/2011	HERRERO*POVEDA , ADRIAN	STO. TOMÁS DE AQUINO	2,13



0603/2011	HERRERO*POVEDA, JESUS	MI COLE	2,13
1972/2011	HERREROS*MORAL DEL, ELSA	ESCUELA INFANTIL MINERVA	2,97
2099/2011	HERVAS*JEREZ, ESTER	PALMA	2,62
1800/2011	HIERRO*PASTOR, CARMEN CLAUDIA	JAIME I	3,13
1799/2011	HIERRO*PASTOR, FERRAN	JAIME I	3,13
0588/2011	HOYAS*PEREZ, SALVADOR	STO. TOMÁS DE AQUINO	2,7
0587/2011	HOYAS*PEREZ, SIMON	MI COLE	2,7
0938/2011	HUERTA*JIMENEZ, ALEJANDRA	VILLAR PALASÍ	1,75
1896/2011	IBAÑEZ*MORATALLA, ALEJANDRO	VILLAR PALASÍ	1,87
1819/2011	IGLESIAS*ACUÑA, SANTIAGO NICOLAS	MIGUEL DE CERVANTES	0
1837/2011	INAQUIZA*CALDERON, LUIS ANDRES	MIGUEL DE CERVANTES	2,91
0821/2014 1	JAEN*BLAS, NATALIA	REGINA CARMELI	2,17
2368/2011	JARQUE*MOYA, DIEGO	LICEO HISPANO	3,65
0385/2011	JAVALOYAS*RODRIGUEZ, NOELIA	BALOO	1,55
2054/2011	JIMENEZ*GUTIERREZ, IVAN	REGINA CARMELI	3,13
9998/2011	JIMENEZ*NOVOA, ELENA	PALMA	1,85
1736/2011	JIMENEZ*VILLAR, MIGUEL ANGEL	NUESTRA SRA. DEL ROSARIO	1,65
1318/2011	JUAN*VERDU, ANDREA	LICEO HISPANO	3,9
0313/2011	JUAREZ*GALLEGO, MARTA	REGINA CARMELI	3,53
0650/2011	JULIA*CERVERA, JULIA	EL PARQUE	3,73
0993/2011	JUSTINIANO*ANTELO, CECILIA ESMERALDA	MIGUEL DE CERVANTES	0
0334/2011	LACCHAB*NOUHI, HEBA ALAH	MIGUEL DE CERVANTES	0
2206/2011	LAHIGUERA*GARCIA, BORJA	FUENTE DEL JARRO	3,68
2207/2011	LAHIGUERA*GARCIA, LUCIA	FUENTE DEL JARRO	3,68
1782/2011	LAIN*NACHER, NICOLAS	SONRISAS	1,72
1321/2011	LARA*LELLIG, PAULA	FUENTE DEL JARRO	3,11
1125/2011	LARA*MARTINEZ, HECTOR	VICENTE MORTES	0,5
0750/2011	LAVARA*MARTINEZ, ALMA	AUSIAS MARCH	2,12
1929/2011	LEROUX*ELENA, EMMA	MI COLE	2,1
0949/2011	LINDES*PEREZ, IKER	SONRISAS	3,21
0325/2011	LOPEZ*ARAMBUL, ALEJANDRA	VICENTE MORTES	3,63
1573/2011	LOPEZ*CARRION, AURA	BALOO	2,96
0908/2011	LOPEZ*COBOS, ALEJANDRO	VICENTE MORTES	2
1128/2011	LOPEZ*COLOMER, PABLO	BALOO	2,57
1842/2011	LOPEZ*DOMINGUEZ, ANA	EL MOLI	3,77
1841/2011	LOPEZ*DOMINGUEZ, SAMUEL	AUSIAS MARCH	3,77
0779/2011	LOPEZ*FERNANDEZ, AARON	NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS EEPP LA SALLE	3,8
1175/2011	LOPEZ*IZQUIERDO, DIEGO	LA SALLE	2,67
0746/2011	LOPEZ*MARTINEZ, GERMAN	VILLAR PALASÍ	3,75
1383/2011	LOPEZ*MARTINEZ, ISABEL	PALMA	3,62
1544/2011	LOPEZ*MARTINEZ, LUCAS	JAIME I	2,9
0747/2011	LOPEZ*MARTINEZ, NESTOR	EL MOLI	3,75
1382/2011	LOPEZ*MARTINEZ, ROCIO	PALMA	3,62
2390/2011	LOPEZ*MIGUEL DE, LEIRE	----- COLEGIOS -----	3,34
1539/2011	LOPEZ*MONTERO, CLAUDIA MICHELLE	BALOO	1,49



0930/2011	LOZANO*PERAGON, MARIA	MINERVA	1,59
0782/2011	LUCENA*FERNANDEZ, LUCAS	L'ESCOLETA	3,84
0780/2011	LUCENA*FERNANDEZ, PAU	EL PARQUE	3,84
1601/2011	LUIS*MONTOYA, ANTONIO	LA COMA	1
1566/2011	LUJAN*SERRANO, MARIA	JAIME I	0
1567/2011	LUJAN*SERRANO, VICENTE	JARDINES DE VALTERNA	1,51
2008/2011	LUJANO*ADAN, AINARA	NUESTRA SRA. DEL ROSARIO	3,58
1548/2011	LULL*LENZE, CELIA	EL ARMELAR	1,01
0264/2011	LLABATA*MARTINEZ, SILVIA	VILLAR PALASÍ	3,8
1330/2011	LLOP*TORNERO, LUCIA	REGINA CARMELI	2,31
1293/2011	LLOPIS*MARTINEZ, XAVI	FUENTE DEL JARRO	1,91
1358/2011	MACARRO*FERNANDEZ, HUGO	ESCUELA INFANTIL MINERVA	0,08
1369/2011	MADRID*FUENTE DE LA, IVAN	MIGUEL DE CERVANTES	1,87
1370/2011	MADRID*FUENTE DE LA, LAIA	FUENTE DEL JARRO	1,87
0413/2011	MADRID*LOSADA, MARIA	VILLAR PALASÍ	2,97
1166/2011	MAIQUES*BARRIOS, MARCOS	NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS EEPP LA SALLE	3,26
1167/2011	MAIQUES*BARRIOS, MARTINA	JAIME I	3,26
0453/2011	MANZANO*MARTINEZ, CARLA	ARCO IRIS	2,15
1971/2011	MAÑEZ*FOLGADO, REBECA	CUMBRE	2,21
1606/2011	MARCO*OLIVER, DANIEL	LA COMA	2
0785/2011	MARQUEZ*COBO, CLAUDIA	LICEO HISPANO	0
0783/2011	MARQUEZ*COBO, NAIARA	LICEO HISPANO	0
0858/2011	MARTI*MUÑOZ, ADRIANA	BALOO	3,71
1681/2011	MARTIN*COLAS, VICTOR	VICENTE MORTES	2,79
2058/2011	MARTIN*LANZAS, LUCIA	JAIME I	2,6
1117/2011	MARTIN*SERRANO, PIERO	JARDINES DE VALTERNA	2,73
0515/2011	MARTINEZ*ASENSIO, RAUL	VILLAR PALASÍ	0
0256/2011	MARTINEZ*CALLEJA, UNAI	AUSIAS MARCH	2,66
1808/2011	MARTINEZ*COLOMER, ALVARO	JARDINES DE VALTERNA	2,4
0728/2011	MARTINEZ*CORDOBA, JULIAN	AUSIAS MARCH	2,87
1225/2011	MARTINEZ*ESPI, UNAI	AUSIAS MARCH	2,99
1835/2011	MARTINEZ*LAGARES, IRAIDA	LA SALLE	0,5
2111/2011	MARTINEZ*LASO, LUIS	EL PARQUE	3,09
2156/2011	MARTINEZ*LLABATA, MARC	GARABATOS	2,55
2089/2011	MARTINEZ*MURCIA, PABLO	MI COLE	1,32
1373/2011	MARTINEZ*PASTOR, JAUME	MI COLE	1,55
2405/2011	MARTINEZ*RAEZ, DARIO	LA FONT	2,64
0184/2011	MARTINEZ*ROLDAN, JUAN	VICENTE MORTES	3,84
1950/2011	MATEO DE*MORENO, DIEGO	NUESTRA SRA. DEL ROSARIO	3,62
1386/2011	MATEO*MARQUINEZ, MAR	PALMA	3,04
1272/2011	MATEU*FUENTES, DANIEL	BALOO	3,13
1185/2011	MATEU*MONTES, ANDREA	REGINA CARMELI	2,71
9993/2011	MAYORDOMO*CERVERO, GABRIEL	GARABATOS	2,7
2260/2011	MEDINA*ALBERT, ARMANDO	ESCUELA 2	0
1283/2011	MENGIBAR*MONTOLOIO, ANDRES	FUENTE DEL JARRO	1,62
1729/2011	MERA*GARRIGOS, AARON	NUESTRA SRA. DEL ROSARIO	3,94



1393/2011	MERA*GARRIGOS, ARIADNA	NUESTRA SRA. DEL ROSARIO	3,94
0514/2011	MESA*MENDOZA, NEREA	VILLAR PALASÍ	2,87
2085/2011	MIGUEL DE*TALAMANTES, VALERIA	MI COLE	2
1360/2011	MIHAILESCU, GABRIEL DORIAN	EL PARQUE	3,49
0258/2011	MIÑARRO*CASTELLS, NOA MARIA	AUSIAS MARCH	2,53
2001/2011	MIÑARRO*CRESPO, CARLOS	ESCUELA INFANTIL MINERVA	3,02
2073/2011	MIZRAHI *PASCUAL, ANGELA	EL PARQUE	3,98
1646/2011	MOLINA*ASINS, PAULA	LA COMA	0,5
2166/2011	MOLINA*MARTINEZ, ADRIAN	LA SALLE	2,85
1220/2011	MOLINE*GARRIDO, PAULA	NUESTRA SRA. DEL ROSARIO	2,73
1560/2011	MOLLA*SORIANO, NICOLAS	FUENTE DEL JARRO	1,73
2144/2011	MONTANER*COBO, ARANTXA	ESCUELA INFANTIL MINERVA	3,69
0346/2011	MONTANER*TORRES, CLAUDIA	CUMBRE	3
1372/2011	MONTAÑANA*NUÑEZ, ELIA	FUENTE DEL JARRO	2,59
1371/2011	MONTAÑANA*NUÑEZ, INES	LA FONT	2,59
1357/2011	MONTEAGUDO*LOPEZ, LUCAS	LA FONT	2,56
2371/2011	MONTERO*PEREZ, AITANA	LICEO HISPANO	2,8
0570/2011	MONTORO*ALVAREZ, BARBARA DEL CARMEN	EL PARQUE	2,67
0744/2011	MONTOYA*LOZOYA, SARA	NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS EEPP LA SALLE	3,18
2271/2011	MORA*ARELLANO, JOSELIN PAOLA	SANCHIS GUARNER	2,27
0729/2011	MORALES*BELDAD, ESTELA	REGINA CARMELI	3,02
2290/2011	MORALES*LLAMAS, MARCOS	AUSIAS MARCH	2,86
0575/2011	MORENO*ANDRES, DAVID	L'ESCOLETA	3,19
0573/2011	MORENO*ANDRES, VIRGINIA	EL PARQUE	3,19
0589/2011	MORENO*BLASCO, CAROLINA	MI COLE	3,69
0375/2011	MORENO*CASTILLO, MICHELLE	BALOO	2,72
0157/2011	MORENO*COBAS, CHANEL	EL MOLI	1,06
0254/2011	MORENO*COLMENA, ANDREA	AUSIAS MARCH	3,83
2019/2011	MORENO*GARCIA, PAU	VICENTE MORTES	2,31
1451/2011	MORENO*HERNANDEZ, ALBERTO	EL ARMELAR	1,42
1367/2011	MORENO*LOPEZ, ELENA	EL PARQUE	3,31
1968/2011	MORENO*SIMON, CARLA	JAIME I	1,84
0811/2011	MORERA*SOTGIU, ALESSIA	BALOO	1,87
0311/2011	MORILLAS*GARCIA, HECTOR	VILLAR PALASÍ	3,36
2352/2011	MOYA*ALFONSO, MARIA NIEVES	INFLA GACELA	1,57
1705/2011	MOYA*PULIDO, PASCUAL	LA FONT	3,55
2119/2011	MOYA*SANCHEZ, DAVID	PALMA	2,08
1797/2011	MUDARRA*MEREU, ANA	BALOO	3,46
0692/2011	MUÑOZ*DURA, JAVIER	VICENTE MORTES	3
0447/2011	MUÑOZ*PINAZO, RUTH	LA SALLE	3,17
1179/2011	MUÑOZ*SOHOSANTI, NAHUEL	JAIME I	3,6
9989/2011	NADAL*SANCHIS, HUGO	INFLA GACELA	2,47
1149/2011	NAJJARI, ILYAS	MAFALDA	3,68
1286/2011	NAVARRO*BAS, PAU	LICEO HISPANO	3,01
0316/2011	NAVARRO*CALVO, IRENE	FUENTE DEL JARRO	3,33



0366/2011	NAVARRO*FERNANDEZ , ALEJANDRO	INFLA GACELA	2,08
1284/2011	NAVARRO*MEDINA , IRIS	FUENTE DEL JARRO	1,7
2272/2011	NAVARRO*PEINADO , BERTA	FUENTE DEL JARRO	1,53
1629/2011	NAVARRO*SALAZAR , FUENSANTA	LA COMA	2
0188/2011	NIÑO*VELASCO , CELIA	BALOO	3,71
0127/2011	NOGUERON*LOPEZ , JOSE	CUMBRE	3,19
0389/2011	NOGUERON*LOPEZ , MIRIAM	MIGUEL DE CERVANTES	3,19
1801/2011	NUÑEZ*ABALOS , AITANA	BALOO	2,37
9994/2011	OCHANDO*BENLLOCH , ANA	NUESTRA SRA. DEL ROSARIO	1,1
0974/2011	OCHANDO*CALDERON , DANIEL	GARABATOS	1,74
1580/2011	OLIVER*TORRES , MARTA	VILLAR PALASÍ	3,44
1579/2011	OLIVER*TORRES , MIGUEL	VILLAR PALASÍ	3,44
1230/2011	OLMOS*MORENO , SALVADOR	EL PARQUE	1,82
1558/2011	ORIHUELA*GONZALEZ , BARBARA PAULA	EL ARMELAR	3,19
1282/2011	ORTIZ*ESCRIVA , ZOE	FUENTE DEL JARRO	0
1804/2011	ORTIZ*GONZALEZ , AITOR	EL MOLI	3
1803/2011	ORTIZ*GONZALEZ , HUGO	EL MOLI	3
1449/2011	ORTIZ*LOPEZ , AITANA	LICEO HISPANO	2,86
0500/2011	ORTIZ*LOPEZ , AYNARA	SANCHIS GUARNER	2,55
1448/2011	ORTIZ*LOPEZ , CANDELA	LICEO HISPANO	2,86
0319/2011	ORTIZ*LOPEZ , NAIA	TERRAMELAR	2,08
2268/2011	ORTIZ*ROA , CLARA MARIA	VICENTE MORTES	2,97
0491/2011	ORTS*GOMEZ , HUGO	E.I. NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS LA SALLE	3,82
0492/2011	ORTS*GOMEZ , IZAN	NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS EEPP LA SALLE	3,82
2006/2011	OSMA*NAVALON , IKER	VICENTE MORTES	3,4
1918/2011	PAJARO*TORTAJADA , MARCO	LA FONT	3,52
2088/2011	PALACIOS*MARIANI , LORENZO	MI COLE	1,34
1046/2011	PALAU*PASTOR , SISAY	FUENTE DEL JARRO	2,55
2072/2011	PAMPLIEGA*FERRANDIS , GUILLERMO	MI COLE	1,45
0096/2011	PARRAS*TAPIA , DAVID	SANCHIS GUARNER	3,72
1771/2011	PASTRANA*LEUCHART , CHRISTIAN	MAFALDA	3,75
1970/2011	PEDRERO*MORTE , NACHO	JARDINES DE VALTERNA	3,65
1969/2011	PEDRERO*MORTE , NICOLAS	EL ARMELAR	3,65
2239/2011	PEINADO*MOCHOLI , ADRIAN	FUENTE DEL JARRO	1,74
2412/2011	PELLICER*ORTEGA , ROBERTO	JAIME I	0
0520/2011	PEÑALVER*NAVARRO , ADRIANA	SONRISAS	1,48
1533/2011	PEÑARROCHA*TORRIJOS , CARLOS	BALOO	1,8
1104/2011	PEÑARRUBIA*BENAVIDES , JOEL	EL MOLI	2,89
0554/2011	PEREZ*BERNARDO DE , STELLA MARIS	PALMA	3,2
1390/2011	PEREZ*CESTER , MARIA	PALMA	3,78
0326/2011	PEREZ*FERNANDEZ , CELIA	MI COLE	1,87
0130/2011	PEREZ*FUENTES , DAFNE	MAFALDA	2,15
2303/2011	PEREZ*MARTINEZ , MARCOS	VICENTE MORTES	2,94
2302/2011	PEREZ*MARTINEZ , VEGA	FUENTE DEL JARRO	2,94
1176/2011	PEREZ*MORA , VICTORIA	JAIME I	3,5



0208/2011	PEREZ*PEÑA DE LA,LUCIA	EL ARMELAR	3,42
0582/2011	PEREZ*RANCAÑO,NAIRA	EL PARQUE	2,51
1650/2011	PEREZ*ROMERO,NAIARA	LA COMA	0
1327/2011	PEREZ*SIMON,CARLA	BALOO	2,18
0966/2011	PEREZ*TORTAJADA,ALICIA LUCIA	CENTRO INFANTIL PARQUE TECNO.	2,58
1059/2011	PERROTE*RIOS,ARA	BALOO	3,41
1060/2011	PERROTE*RIOS,BRUNO	LICEO HISPANO	3,41
1402/2011	PICAZO*ROS,ALVARO	VILLAR PALASÍ	2,43
2244/2011	PINEDA*ALVAREZ,BENITO	BURBUJAS	2,28
1739/2011	PINEDA*BENITEZ,DANIELA	CENTRO INFANTIL PARQUE TECNO.	0,86
0204/2011	PIÑA*ROSSELLO,ALBA	VILLAR PALASÍ	3,8
0246/2011	PIÑA*ROSSELLO,NACHO	SONRISAS	3,8
2149/2011	POLO*GARCIA,ALBA	REGINA CARMELI	3,18
0928/2011	PONS*CASAS,GAEL	LICEO HISPANO	3,53
0928/2011	PONS*CASAS,GAEL	BALOO	3,53
1690/2011	PONS*GARCIA,FRANCISCO	GARABATOS	1,91
0921/2011	PORCEL*HIDALGO,TANIA	VICENTE MORTES	1,06
1213/2011	POVEA*HARO,SANDRA	AUSIAS MARCH	0
1214/2011	POVEA*HARO,SERGIO	AUSIAS MARCH	0
2265/2011	POVEDA*PESCADOR,MARTA	----- COLEGIOS -----	3,48
1790/2011	PRADES*MORENO,NEREA	BALOO	1,9
1302/2011	PRADO*SOBRINO,ALVARO	BALOO	2,33
1310/2011	PRADO*SOBRINO,MARTINA	EL ARMELAR	2,33
1853/2011	PRIETO*JAVALOYES,PAULA	VICENTE MORTES	3,04
0350/2011	PUCHAN*MIÑANO,SARA	CUMBRE	2,49
1821/2011	PUERTO DEL*RUIZ,ALBA	VILLAR PALASÍ	0
1894/2011	QUILEZ*FERNANDEZ,HUGO	SANCHIS GUARNER	3,69
0104/2011	QUILIS*MERCADAL,JOAQUIN	LICEO HISPANO	3,69
0103/2011	QUILIS*MERCADAL,VICTORIA	BALOO	3,69
0117/2011	QUIROGA*GARCIA,PABLO	MI COLE	2,63
1557/2011	RAEL*MARES,MARINA	JAIME I	3,06
2057/2011	RAMIREZ*DOMINGO,LAILA	JAIME I	3,41
2056/2011	RAMIREZ*DOMINGO,MIGUEL	JAIME I	3,41
0795/2011	RAMON*ALMIRON,ALEXANDRA	SANCHIS GUARNER	2,27
0512/2011	RAMON*GAMEZ,ADRIAN	LICEO HISPANO	3,01
2007/2011	RAMON*IGUALADA,EDGAR	FUENTE DEL JARRO	2,32
0459/2011	RAMOS*CALATRAVA,IGNACIO	AUSIAS MARCH	2,37
1443/2011	RASERO*JULIUS,KEVIN	ARCO IRIS	3,83
1865/2011	REBOLLO*PEÑARRUBIA,PABLO	BALOO	0
1947/2011	RENAU*DIEZ,ARANTXA	JAIME I	1,27
2284/2011	REQUENA*MITIENKO,CATALINA	JAIME I	0
0362/2011	REYES*ORTEGA,IZAN	CUMBRE	3,33
1576/2011	REYNOSO*MARELLI,SOFIA AILEN	VILLAR PALASÍ	3,78
0925/2011	RICARTE*CAPEROS,HUGO-RAMON	EL ARMELAR	3,14
9381/2011	RIDAURA*LABRADA,LUCIA	EL PARQUE	2,74
0175/2011	RIERA*ASENSIO,EDGAR	CUMBRE	3,96



0378/2011	RIVERA*KRASIMIR, FRANCISCO	VILLAR PALASÍ	3,01
0553/2011	ROBLES*SORIA, EMMA	EL PARQUE	3,77
1574/2011	ROBredo*CAMPOS, TERESA	FUENTE DEL JARRO	1,45
1828/2011	RODENAS*ROMERO, JOSE	SANCHIS GUARNER	3,19
2343/2011	RODRIGO*CASTRO, CRISTIAN	FUENTE DEL JARRO	2,49
0700/2011	RODRIGO*GONZALEZ, JAVIER	ARCO IRIS	1,31
1979/2011	RODRIGUEZ PERAL*ACEDO, JOEL	BALOO	2,71
0272/2011	RODRIGUEZ*FAJARDO, LAURA VALENTINA	REGINA CARMELI	1
9995/2011	RODRIGUEZ*MONTICONE, VALENTINA	MI COLE	0
0330/2011	RODRIGUEZ*ORTEGA, JOSE	SANCHIS GUARNER	3,09
2243/2011	ROMERA*GALINDO, JAUME	JAIME I	3,57
2360/2011	ROMERO*CUCARELLA, MARTA	AUSIAS MARCH	3,07
1630/2011	ROMERO*GOMEZ, ANTONIA	LA COMA	1
1300/2011	ROS*PIÑERO, MARIA	VILLAR PALASÍ	3,76
2224/2011	RUBIO*CASTILLA, PAU	VICENTE MORTES	2,93
1331/2011	RUEDA*CARRASCO, MARCOS	VILLAR PALASÍ	2,8
1737/2011	RUEDA*GARCIA, DANIEL	NUESTRA SRA. DEL ROSARIO	0
1730/2011	RUEDA*GARCIA, MARC	NUESTRA SRA. DEL ROSARIO	3,2
0261/2011	RUIZ DE VALBUENA*CABALLERO, AITANA	SANCHIS GUARNER	2,76
1424/2011	RUIZ DE VALBUENA*CABALLERO, HUGO	EL MOLI	2,76
0049/2011	RUIZ*BAHRAOUY EL, AMAL	VILLAR PALASÍ	1,5
1239/2011	RUIZ*GUILLEN, SHEILA	BALOO	2,25
0807/2011	RUIZ*RAMON, IRENE	VICENTE MORTES	2,92
0383/2011	RUMI*RODRIGUEZ, JUAN	NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS EEPP LA SALLE	3,81
1633/2011	RUSCHEV*BON, CLAUDIA	LA COMA	2,01
2403/2011	SABUGAL*HIESBERGER, ZOE MARIE	VICENTE MORTES	0
1535/2011	SAINT CLAIR*DIAZ, NICOLE	NUESTRA SRA. DEL ROSARIO	3,35
0516/2011	SALMERON*PULGAR, ALVARO	BALOO	3,18
0517/2011	SALMERON*PULGAR, FRANCISCO	JAIME I	3,18
1854/2011	SALVADOR*LLOBAT, ALBA	FUENTE DEL JARRO	1,59
0342/2011	SANCHEZ*BLANCA DE LA, SARA	CUMBRE	2,05
19996/2011	SANCHEZ*GALINDO, OLIMPIA	FUENTE DEL JARRO	1,7
0212/2011	SANCHEZ*LOPEZ, NEREA	VILLAR PALASÍ	2,85
9990/2011	SANCHEZ*VENTURA, LAURA	SONRISAS	1,57
0359/2011	SANCHEZ*VIVO, MARIO	CUMBRE	1,92
0361/2011	SANCHEZ*VIVO, PABLO	CUMBRE	2,42
0875/2011	SANCHIS*COLLADO, RAUL	NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS EEPP LA SALLE	2,69
0206/2011	SANCHIS*PEIDRO, MARIA ISABEL	REGINA CARMELI	3,56
1688/2011	SANCHIS*VILLALBA, MARCOS	VILLAR PALASÍ	2,46
0110/2011	SANCHO*RODRIGO, NEUS	GARABATOS	0
1396/2011	SANMARTIN*ROA, AARON	PALMA	3,39
2131/2011	SANTAMARIA*RUIZ, ABRIL	GARABATOS	0
2277/2011	SANTIAGO*HEREDIA, DEVORA	SANCHIS GUARNER	0



1039/2011	SANTIAGO*VICENTE , ANGEL	LA COMA	1
0633/2011	SANTISTEBAN*VILLAR , ANDREA	INFLA GACELA	1,33
0013/2011	SANTOS*LLOPIS , CELIA	LA SALLE	3,67
1135/2011	SANTOS*PICAZO , ALEXANDRO	LICEO HISPANO	2,13
1290/2011	SANZ*ROIG , DAVID	VICENTE MORTES	3,27
1571/2011	SANZ*TRIBALDOS , VICENTE	TERRAMELAR	1,59
1238/2011	SAZ DEL*NUÑEZ , JUAN	BALOO	3,74
1830/2011	SCHIEBERLE*JIMENEZ , ALEXIS	EL ARMELAR	3,26
1187/2011	SCHIOPOIU , ANA MARIA	MIGUEL DE CERVANTES	1
1188/2011	SCHIOPOIU , CRISTIAN GEORGE	MIGUEL DE CERVANTES	1
1777/2011	SEGURA*DIAZ , JORDI	MAFALDA	2,12
1636/2011	SENCIANES*FERNANDEZ , AITANA	LA COMA	1,51
1545/2011	SERRA*IRANZO , NOELIA	JAIME I	2,4
0546/2011	SERRANO*PEREZ , NOELIA	LICEO HISPANO	0
1281/2011	SEVILLANO*PEREZ , ALEJANDRA	EL MOLÍ	2,36
2118/2011	SIFRE*MARTINEZ , MARTA	PALMA	2,02
0954/2011	SIGNES*CANO , RUBEN	VICENTE MORTES	2,27
1107/2011	SILVESTRE*VALENZUELA , JOAN	SONRISAS	3,75
1069/2011	SILLA*ALEIXANDRE , PASCUAL	JARDINES DE VALTERNA	1,48
1824/2011	SIMON*ARDITE , SANDRA	VILLAR PALASÍ	3,5
0026/2011	SIMON*CERVERA , DAVID	MIGUEL DE CERVANTES	3,95
0756/2011	SIMON*MENACHO , ADRIAN	AUSIAS MARCH	3,03
0758/2011	SIMON*MENACHO , IRENE	EL MOLÍ	3,03
1594/2011	SIMON*NAVARRO , HUGO	JAIME I	2,75
2356/2011	SINCLAIR*SAEZ , ELIZABETH	MI COLE	1,24
1756/2011	SOLAZ*GRANELL , ADONIS	NUESTRA SRA. DEL ROSARIO	0
1966/2011	SOLERA*APARICIO , VALERIA	JARDINES DE VALTERNA	0
0435/2011	SOLIS*PEÑALVER , INDIRA	BALOO	2,78
1431/2011	SORIA*CUENCA , JORGE	VICENTE MORTES	2,99
1980/2011	SORIA*MARTINEZ , PAULA	EL MOLÍ	2,28
2176/2011	SORO*MARCOS , HUGO	GARABATOS	3,88
0356/2011	SOTOS*CHOFRE , ALEJANDRO	CUMBRE	3,49
0527/2011	SUBIELA*TORMOS , PAULA	VILLAR PALASÍ	3,17
0958/2011	TALAVERA*MARTINEZ , OLGA	BALOO	2,47
2098/2011	TEMPRADO*MENA , IGNACIO	EL PARQUE	3,05
1829/2011	TEN*LUNA , JOSE MIGUEL	LICEO HISPANO	3,58
0082/2011	TOLOSA*SANCHEZ , ANDREA	BALOO	2,6
0081/2011	TOLOSA*SANCHEZ , SARA	LA SALLE	2,6
1162/2011	TOMAS*FERNANDEZ , GONZALO	JARDINES DE VALTERNA	3,9
0351/2011	TOMAS*GRACIA , DIEGO	CUMBRE	1,83
1674/2011	TOMAS*LUPION , CANDELA	FUENTE DEL JARRO	3,31
0123/2011	TORRE DE LA*GULYAS , MICHELLE	CUMBRE	3,99
1676/2011	TORRECILLAS*CASTILLO , AMPARO	AUSIAS MARCH	3,51
1675/2011	TORRECILLAS*CASTILLO , CAYETANA	AUSIAS MARCH	3,51
1847/2011	TORREGROSA*VIANA , ERIK	BALOO	3,79
0799/2011	TORRES*RUIZ , HUGO	GARABATOS	2,76
0741/2011	TORRESANO*GUZMAN , IVAN	BALOO	1,84
1938/2011	TORTOSA*ORTUÑO , SIMON	EL ARMELAR	3,06



0222/2011	TRAVES*JUSTE, CELIA	FUENTE DEL JARRO	1,4
1229/2011	UREÑA*GARCIA, LUCIA	VILLAR PALASÍ	1,65
1228/2011	VALCAZAR*MONTALBAN, LUIS	VILLAR PALASÍ	0,02
1937/2011	VALDIVIA*PEDROS, JOSE MIGUEL	EL ARMELAR	2,86
2041/2011	VALENCIA*CASTAÑO, JOSE MANUEL	CUMBRE	1
0645/2011	VALERO*BELDA, CLAUDIA	E.I. NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS LA SALLE	3,58
1395/2011	VALERO*RAMIREZ, JOSE ANTONIO	PALMA	0
1711/2011	VALIENTE*MARTINEZ, AMALIA	BALOO	1,94
0719/2011	VALIENTE*REYES, ALVARO	LICEO HISPANO	3,72
0765/2011	VALP*FERRER, NEREA	SONRISAS	2,53
1197/2011	VALLES*GARFELLA, ADRIANA	MINERVA	3,79
0231/2011	VALLES*MARTINEZ, DAIRA	AUSIAS MARCH	1,95
0285/2011	VANACLOIG*MAKELA, MIKEL	AUSIAS MARCH	0
0436/2011	VARONA*POLO, DANIEL	VICENTE MORTES	1,92
1384/2011	VASU, ALEXIA	MI COLE	3,63
1091/2011	VAZQUEZ*BADIA, ANDRES	FUENTE DEL JARRO	3,54
0091/2011	VEGA DE LA*BUNDIO, DIEGO	EL MOLI	2,57
1694/2011	VELASCO*JIMENEZ, BLANCA	VICENTE MORTES	3,39
0028/2011	VERA*VILLAJOS, PABLO	ESCUELA INFANTIL MINERVA	3,44
1391/2011	VERDU*SANZ, MARTA	STO. TOMÁS DE AQUINO	1,01
0493/2011	VERGARA*LORENZO, FRANCISCO VICENTE	E.I. NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS LA SALLE	2,91
0495/2011	VERGARA*LORENZO, GLORIA	NTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS EEP LA SALLE	2,91
0601/2011	VIDAL*SORIANO, CLAUDIA	FUENTE DEL JARRO	1,17
1733/2011	VILLALBA*BURGOS, IZAN	BURBUJAS	1,55
2245/2011	VILLALBA*RODRIGUEZ, ALBA	CENTRO INFANTIL PARQUE TECNO.	2,27
0604/2011	WEERT VAN*VILANOVA, ALEXANDRA VALENTINA	MI COLE	1,75
1379/2011	WINNERSKOG*ROIG, SILVIA	MI COLE	3,71
0336/2011	ZAHONERO*CAMINO, JUAN DIEGO	JARDINES DE VALTERNA	2,11
2362/2011	ZARAGOZA*BENITEZ, ARES	MAFALDA	1,06
2155/2011	ZARZA*LOPEZ, LARA	REGINA CARMELI	3

SEXTO.- Excluir de la convocatoria a los alumnos que se relacionan en el siguiente listado de "Excluidos" por no cumplir alguno de los requisitos establecidos en las bases de convocatoria.

Nombre	Colegio/Guardería	Solicitud
AGUILAR*VALERO, NACHO	BURBUJITAS	2177/2011
ALEIXOS*ALONSO, JORGE	VTE. MORTES	0225/2011
ALFONSO*NAVARRO, SERGIO VICENTE	MORTES	1975/2011



BAIXAULI*PLA, BORJA	MI COLE	1754/2011
BOZHIDAROVA*HRISTAKIEVA, DVICENTE	MORTES	2183/2011
CEBA*EGEA, MARIA DEL PILARSANCHIS	GUARNER	0865/2011
DATCU, DENISA MARIANA	VICENTE MORTES	0897/2011
ESPIN*TOPON, ISAAC DENNIS		----- COLEGIOS -----
0486/2011		
GABALDON*MONTORO, MIREIA GAMBOLINOS		0445/2011
GALFARSORO*SANTOS, AINHOA BURBUJAS		1050/2011
HERNANDEZ*GARCIA, SANDRA JAIME I		2226/2011
HUERTAS*ALVAREZ, NOA	BURBUJITAS	1067/2011
LOMBARDIA*MONSERRAT, HECT	BRITISH COLLEGE	2081/2011
MARTINEZ*CARRION, FRANCISC	BURBUJITAS	0769/2011
MORENO*BAYON, PATRICIA	MIGUEL DE CERVANTES	0542/2011
NAVALON*LAFUENTE, NEITH	BURBUJITAS	0007/2011
NAVARRO*LAZARO, MARIA	COLOR DE MONTECABRADO	2391/2011
PAZ*LOPEZ, NATHALIE	NUESTRA SRA. DEL	1738/2011
PRIMA*FUSTE, TEODORO	C.P. EL GRAO	2060/2011
RIDAURA*LABRADA, DAVID	EL PARQUE	1381/2011
RIERA*GARCIA, CYNTHIA	MON MENUT	1038/2011
SANCHIS*RICO, IZAN	SANCHIS GUARNER	1717/2011
SANTAMARIA*MIRON, MARCOS E.I.	SAN LUIS	2304/2011
VILLALBA*GLAVINCHEY, DANIEL	-- COLEGIOS -----	2227/2011

SÉPTIMO.- Que se comunique a los efectos oportunos a las Secciones de Intervención, Tesorería y a los centros escolares donde estén matriculados los menores becados y que se exponga en los tablones de anuncios del Ayuntamiento a efectos de notificación a los interesados.

13º.- PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- APROBACIÓN REALIZACIÓN TALLER DE COCINA EN EL BARRIO LA COMA.- Antes de iniciar la lectura del punto el Sr. Parra toma la palabra y se dirige a la Alcaldesa en funciones como responsable del Área de Servicios Sociales a tenor del siguiente literal: "Sra. Alvaro, usted es como Maria Antonieta, que cuando el pueblo hambriento se rebeló por que no tenía pan, respondió diciendo: pues que coman pasteles". Alude a la situación de necesidad económica actual que afecta a numerosas familias, reprochando la propuesta presentada que plantea la creación de un taller de cocina. Califica la citada propuesta de chiste, puesto que se basa en la premisa de que los que no tienen para comer es por que no saben, y manifiesta que refleja una actitud cínica por parte del equipo de gobierno. Añade además que lo que se propone apenas va a llegar a cuarenta familias, y no precisamente las más necesitadas. Prosigue su intervención dando lectura a una enmienda de adición al texto con la que se ampliaría el radio de acción de dicho taller, de manera que



cada uno de los beneficiarios cocine para otras 20 personas. Concluye su intervención solicitando el voto a favor de la enmienda al objeto de adoptar una solución.

La Sra. Alcaldesa en funciones requiere la presencia de los portavoces de los diferentes grupos a la mesa. Tras un breve debate la Sra. Alcaldesa en funciones comunica que se ha llegado a un consenso ya que la propuesta del Sr. Parra necesita una valoración económica. Declara el compromiso por parte del equipo de gobierno de presentar la memoria que ello supondría en el próximo pleno ordinario del 14 de diciembre, y anuncia la retirada del punto del orden del día y de la moción relacionada con esto que ha presentado EUPV.

Continúa el Sr. Parra en su intervención aclarando que EUPV ha presentado una moción para la creación de unos comedores sociales, especificando que, en el caso de que no se traiga al próximo pleno como ha señalado la Sra. Alcaldesa en funciones, su grupo volverá a presentar la moción.

La Sra. Ripoll plantea la necesidad de determinar previamente si la competencia para desarrollar tal propuesta es de carácter municipal o no, a efectos de evitar que el Sr. Palma, como responsable del Área de Hacienda, se pronuncie en contra de la ejecución del proyecto por esta razón.

La Sra. Alcaldesa en funciones declara que el asunto referente a la financiación será tratado en la memoria que llevarán en la próxima Comisión.

A la vista de lo expuesto, el pleno por unanimidad acuerda la retirada del punto para su mejor estudio.

14º.- SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL OBSERVATORIO MUNICIPAL CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO EN RELACIÓN A LA COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA.- Se retira del orden del día para su mejor estudio.

15º.-INFRAESTRUCTURAS.- APROBANDO RECEPCIÓN OBRA "INSTALACIÓN DE VÁLVULAS REGULADORAS DN 150 PARA ADECUACIÓN DE PRESIONES POR SECTORES" OBRA Nº 78 DEL PLAN DE INVERSIONES.- Dada cuenta del Informe de la Oficina Técnica del Área de Infraestructuras sobre comprobación de la ejecución y propuesta de recepción de la obra "INSTALACION DE VALVULAS REGULADORAS DN 150 PARA ADECUACION DE PRESIONES POR SECTORES" Obra nº 78 del Plan de Inversiones.

RESULTANDO que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2009, se aprueba el Texto refundido correspondiente a la situación de los Planes de Inversión de la empresa Mixta Aigües de Paterna S.A. de los años 2006, 2007 y 2008, y se aprueba el Plan de Inversiones para los años 2009 y 2010.

RESULTANDO que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de enero de 2.010 se aprueban diversas Memorias de obras, entre ellas ésta, a incluir en la convocatoria de subvención de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y se acuerda solicitar subvención económica para esta actuación.



RESULTANDO que por la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda por Resolución de 20 de mayo de 2010, del director general del Agua, de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, (DOCV núm. 6293 de fecha 21.06.2010), se resuelve la **no concesión** a este Ayuntamiento de Paterna, de la ayuda económica para la actuación "INSTALACION DE VALVULAS REGULADORAS DN 150 PARA ADECUACION DE PRESIONES POR SECTORES" Obra nº 78 del Plan de Inversiones.

RESULTANDO que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de mayo de 2010, se aprueba la adecuación del Plan de Inversiones de Aigües de Paterna 2006/2010 con cargo a la financiación de "Aqüagest Levante" y propuesta de obras a ejecutar en 2010.

RESULTANDO que en el Plan de Inversiones citado está incluida la obra "INSTALACION DE VALVULAS REGULADORAS DN 150 PARA ADECUACION DE PRESIONES POR SECTORES" Obra nº 78 del Plan de Inversiones planificada para el año 2010 por un importe de 42.695,77 €.

CONSIDERANDO que en fecha 10 de octubre de 2011, se emite informe de la Oficina Técnica del Area de Infraestructuras según el cual:

"INSTALACIÓN DE VÁLVULAS REGULADORAS DN 150 PARA ADECUACIÓN DE PRESIONES POR SECTORES". Obra nº 78 del Plan de Inversiones.

El Técnico que subscribe, con relación al asunto de referencia, tiene el deber de informar que:

Como parte integrante del Plan de Inversiones de la Empresa Mixta Municipal "Aguas de Paterna" para el año 2.010, se incluyó la obra nº 78 que hacía referencia a la obra de "MEMORIA VALORADA DE INSTALACIÓN DE VÁLVULAS REGULADORAS DN 150 PARA ADECUACIÓN DE PRESIONES POR SECTORES" con un presupuesto de CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (42.695,77 €).

Como tramitación previa, esta memoria se aprobó y, posteriormente, la empresa AQUAGEST LEVANTE, S.A ha realizado la obra y solicita la recepción de la misma.

La obra realizada consiste en la instalación del siguiente material:

- 6 ud de válvulas reguladoras de presión modelo VRP RAMUS REDAR DN 100 PN 16BB con bridas universales de fundición DN100 a instalar en las siguientes ubicaciones:
 - 1 ud C/ Músico Antonio Cabeza
 - 4 ud. Avd. Vte Mortes.
 - 1 Ud. en Avda. Tomas y Valiente.
- 1 ud de válvula reguladora de presión modelo VRP RAMUS REDAR DN 200 PN 16 BB a colocare en tubería de FC 300 mm. Incluido conos de reducción DN300-200 y dos bridas universales de fundición DN300.
- 1 ud de contador para sectorización DN250 Woltmann HELIX4000 colocado en la conducción FC 300 que alimenta a la zona alta del casco urbano de Paterna.



El objeto de las válvulas reguladoras de presión es sectorizar la zona alta y baja del suministro y reducir las altas presiones que, en determinados puntos, se presetan y que producen roturas de conducciones y accesorios. El objeto del contador, es conocer con exactitud el consumo de la zona alta de Paterna y, por diferencia con el de entrada a los depósitos, el de la zona baja.

Como consecuencia, vista la documentación aportada, realizada la correspondiente visita de comprobación y presentada la solicitud de la recepción de la obra una vez finalizada, sirva el presente informe con objeto de proceder a la recepción **FAVORABLE** de la misma por la cantidad económica de CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EURO CON NOVENTA Y UN CÉNTIMO IVA INCLUIDO (43.431,901).

Como se ha citado, el exceso económico es causado por la liquidación de la obra realizada.

Se adjunta documentación aportada.
Lo que se informa para los efectos oportunos.

En Paterna a 10 de octubre de 2011

El Jefe de Servicios y Redes Directora Técnica del Área
Fdo. Javier Sánchez Perales Fdo. Vicenta Ortiz Tarín

CONSIDERANDO que según acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 12 de mayo de 2010, el resumen total del montante económico de las obras asciende a:

OBRAS FINALIZADAS Y RECIBIDAS	5.537.303,20 €
OBRAS FINALIZADAS Y PENDIENTES DE LIQUIDAR	1.450.259,85 €
OBRAS EN EJECUCION	2.147.488,74 €
OBRAS PREVISTAS PARA 2010.	4.095.683,11 €
TOTALES	13.230.734,90 €

por lo que resulta un remanente de 1.769.265,10 €, hasta completar los 15.000.000 €, aportadas por la empresa Aquagest Levante, en calidad de Socio Privado y que sirvió de base a la adjudicación

CONSIDERANDO que en aplicación de los distintos acuerdos que se relacionan en el Anexo a este acuerdo, e incorporado el exceso económico de la obra a recibir, se desprende el siguiente detalle,

RESUMEN		
REMANENTE PLAN DE INVERSIONES A FECHA ACUERDO PLENO	12.05.2010	1.769.265,10€
APLICACIONES DISTINTOS ACUERDOS DEL ANEXO		857.797,35 €
"INSTALACION DE VALVULAS REGULADORAS DN 150 PARA ADECUACION DE PRESIONES POR SECTORES" Obra nº 78 del Plan de Inversiones.		736,13 €
SUMA TOTAL		858.533,48 €
IMPORTE ACTUAL EN REMANENTE PLAN DE INVERSIONES		910.731,70 €



CONSIDERANDO que se han cumplido los trámites regulados en el art. 218 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público, referente a la recepción de la obra.

CONSIDERANDO el artº 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales por el que corresponde a las Comisiones Informativas el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a decisión de Pleno.

CONSIDERANDO el informe favorable emitido por la Oficina Técnica del Area de Infraestructuras de fecha 10 de octubre de 2.011 y que obra en el expediente de referencia en el que justifica el incremento del coste de la obra con respecto al presupuesto aprobado en el Plan de Inversiones trae causa en el aumento en dos puntos porcentuales del I.V.A., pasando del 16 % al 18 %.

CONSIDERANDO que corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para resolver, de acuerdo con lo dispuesto en el artº 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 8/2007 de 28 de mayo.

A la vista de lo expuesto, del informe de la Jefa del Área de Infraestructuras y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, de fecha 22 de noviembre de 2011, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Recepción de la obra "INSTALACION DE VALVULAS REGULADORAS DN 150 PARA ADECUACION DE PRESIONES POR SECTORES" Obra nº 78 del Plan de Inversiones por un importe total de 43.431,901 €, 18 % I.V.A. incluido, comenzando el plazo de garantía de 12 meses de conformidad con lo previsto en el art. 218 de Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Aplicar al remanente del Plan de Inversiones el exceso de 736,13 € correspondiente a la diferencia de estimación del coste del Plan de Inversiones aprobado por Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de mayo de 2.010 y el coste efectivo de la obra ejecutada que pasa de 42.695,77 € a 43.431,901 €, quedando fijado el remanente en **910.731,70 €**.

TERCERO.- Dar de alta en el Inventario Municipal la obra "INSTALACION DE VALVULAS REGULADORAS DN 150 PARA ADECUACION DE PRESIONES POR SECTORES" Obra nº 78 del Plan de Inversiones, adscribiendo el uso de las mismas al servicio público que viene prestando la empresa mixta AIGÜES DE PATERNA S.L.

CUARTO- Notificar el presente acuerdo a las empresas Aigües de Paterna S.A. y Aquagest Levante S.A.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo a Oficina Técnica de Infraestructuras, Intervención de Fondos Municipal y a Patrimonio junto con los antecedentes necesarios para su inclusión en el Inventario de Bienes.



ANEXO I

Nº OBRA	DENOMINACION DE LA OBRA	ACUERDO	EXCESO
12	RENOVACION DE ACOMETIDAS DE HIERRO, PLOMO, ACERO GALVANIZADO Y PVC (AGUA POTABLE)	PLENO 28.03.2011	888,56 €
13	EJECUCION MODIFICADO EMISARIO Nº 2 DEL PLAN DIRECTOR DE SANEAMIENTO CRUZANDO LAS VIAS DE FCC A LA ALTURA DE LA C/ LA PEÑA HASTA BCO. ENDOLÇA	PLENO 28.03.2011	31.368,28 €
40	EJECUCION COLECTOR DE PLUVIALES CALLE LA PEÑA	PLENO 28.03.2011	68.346,15 €
55	COLOCACION DE REJILLAS EN LA CONFLUENCIA ENTRE LOS VIALES C/ VILLA DE MADRID - C/ CIUDAD DE ELDA Y CONEXIÓN AL COLECTOR DE PLUVIALES EXISTENTE, EN POLIGONO INDUSTRIAL FUENTE DEL JARRO	PLENO 31/10/2011	1.148,95 €
83	MEMORIA VALORADA DE INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA TELECONTROL Y TELEMANDO	PLENO 31/10/2011	8.575,64 €
101	ALCANTARILLADO FECALES EN C/ CASTILLO	JGL DE 04/02/2011 Y DECRETO 2567 DE FECHA 13.05.2011	624,30 €
103	SOLUCION DE REFUERZO PARA EVITAR INUNDACIONES PASO INFERIOR POLIGONO INDUSTRIAL FUENTE DEL JARRO.	PLENO 31/10/2011	969,10 €
107	COLECTOR DE PLUVIALES EN CALLES ALICANTE, LOS MOLINOS Y MAYOR	PLENO 25.10.2010	326.477,35 €
108	POETA LLORENTE, 22	PLENO 25/07/2011	2.800,02 €
109	SUPRESION TRAMO DE LA ACEQUIA UNCIA	PLENO 25/07/2011	416.599,00 €
TOTALES			857.797,35 €

16º.-INFRAESTRUCTURAS.- APROBACIÓN DEL MODO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.-
Se retira del orden del día para su mejor estudio.

17º.-INFRAESTRUCTURAS.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA GENERAL DE CEMENTERIO.- Dada cuenta del expediente iniciado referente a la aprobación de la Ordenanza General Reguladora del Servicio de Cementerio Municipal de Paterna.

RESULTANDO que se hace necesario dotar al Municipio de un instrumento que regule normativamente la prestación del servicio del Cementerio Municipal, que hasta la fecha se regulaba someramente en la Ordenanza Fiscal de 27 de marzo de 2002.

RESULTANDO que, a petición del Area de Gestión Municipal, en fecha 27 de octubre de 2011 se emite informe del Jefe de los Servicios

**Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00**



y Redes por el que se detalla el estudio técnico económico de los costes del cementerio, y en el que se considera, entre otras cuestiones, la necesidad de proceder la revisión de concesiones vencidas, y reutilización de unidades de enterramiento que no hayan sido renovadas, así como trabajos de mantenimiento y rehabilitación que deberían ser financiados con una modificación de la actual Ordenanza fiscal.

RESULTANDO que en fecha 3 de noviembre del año en curso se dicta providencia de Teniente de Alcalde de Infraestructuras en la que se dispone la necesidad de: Redactar una Ordenanza General del Servicio del Cementerio Municipal y depurar las situación jurídica de las concesiones procediéndose a la localización y notificación a su titulares, declarar la caducidad de aquellas que no han sido actualizadas en tiempo y forma e informar sobre la situación jurídica de los títulos que se hubiesen podido "otorgar a perpetuidad".

Que la Providencia ordena además, que se estudie por parte de los Servicios del Area de Gestión Municipal una modificación de la Ordenanza Fiscal del citado Servicio a efectos de financiación o compensación de los mencionados gastos.

CONSIDERANDO que en fecha 3 de noviembre se emite Informe Jurídico por la Jefa del Area de Infraestructuras en el se considera, entre otros aspectos, que es incompatible con los principios de imprescriptibilidad e inalienabilidad de los bienes de dominio público, **la concesión de derechos a perpetuidad**, (Sentencia de 14 de diciembre de 1998 y Sentencia de 26 de mayo de 2004) por lo que la concesión de las unidades de enterramiento siempre ha de ser temporal.

CONSIDERANDO que la tramitación de la Ordenanza General del Cementerio es la general establecida para las ordenanzas, exige aprobación inicial por el Pleno, audiencias a los interesados por un periodo de treinta días, como mínimo para presentación de alegaciones y sugerencias, resolución de alegaciones, aprobación definitiva y publicación íntegra en el B.O.P todo ello de conformidad con el art. 46 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO la Ley 7/85 de 2 de abril, en su artº 4.1 a), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre al determinar la potestad reglamentaria y de autoorganización de los municipios, las provincias y las islas y en su artº 84.1 a) (en su redacción dada por la Ley 25/2009 de 22 de diciembre y por la Ley 11/1999 de 21 de abril) en cuanto a la aprobación de Ordenanzas y Bandos.

CONSIDERANDO que se ha emitido Informe por el Jefe de los Servicios y Redes Municipal.

CONSIDERANDO el Informe de la Jefa del Area de Infraestructuras.

CONSIDERANDO el artículo 50.3 del Real Decreto 2586/86 de 28 de noviembre, referente a la competencia del Pleno, así como lo preceptuado 7.2. de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación de Ordenanzas y Reglamentos.

Iniciado el turno de deliberaciones sobre éste punto el Sr. Parra plantea una cuestión sobre un párrafo contenido en el texto, el cual procede a dar lectura, y que versa sobre "la transmisión a título



oneroso de derechos de sepulturas que presentan notas que repugnan a la conciencia y cultura tradicionales". En éste aspecto solicita una aclaración a efectos de conocer a que notas se refieren en dicho párrafo, así como de entender el contenido en general del mismo. Continúa en su exposición proponiendo una enmienda de adición que ha presentado con carácter previo al pleno en los siguientes términos: "Se garantizará la permanencia y conservación de las tumbas, inscripciones y los elementos en homenaje a los republicanos que murieron en defensa de la libertad y la democracia en España"

El Sr. Romero, en contestación al requerimiento formulado por el Sr. Parra, explica la razón de la elaboración de esta ordenanza, expresando que se tratan de bienes de dominio público y por tanto, inalienables y no son compatibles con la perpetuidad de derechos sobre los mismos que se ha venido dando hasta el momento. Que esto no implica que no se pueda renovar, pero que en el caso de que no se utilicen pasarán de nuevo al Ayuntamiento. Prosigue sus argumentos especificando que se va a proceder a la imposición de una tasa para que el Ayuntamiento pueda costear servicios de mantenimiento de nichos, sepulturas y fosas, así como de jardinería y de orden público. En cuanto a las notas e inscripciones sobre las que solicitó aclaración el Sr. Parra manifiesta que se trata de conservar aquellas que provengan de personajes de gran relevancia. Pero, aclara, todo esto no impedirá que los familiares que así lo deseen puedan renovar y conservar los restos de sus familiares.

Hace uso nuevamente de la palabra el Sr. Parra e insiste en conocer cuáles son las "notas que repugnan a la conciencia" puesto que no le han contestado. Hace constar que la enmienda que su grupo presenta se puede ampliar a otros personajes históricos y de gran relevancia. Concluye su intervención proponiendo que se vote la enmienda e insiste en que se conteste sobre el aspecto de las notas referidas anteriormente.

El Sr. Romero, dirigiéndose al Sr. Parra, comunica que no ha sido él quien ha citado que alguna nota repugne a la conciencia de los ciudadanos, añadiendo que lo que se está tratando de regular es el uso y disfrute de los nichos, tanto por los fallecidos así como por sus familiares. Con relación a la enmienda, no ve ningún problema en votarla.

Interviene la Sra. Ripoll y, con relación a la pregunta del Sr. Parra, expone que esas manifestaciones constan en el expediente y que el Sr. Romero sigue sin contestar. Añade que lo único que hay que hacer es votar la enmienda que se presenta.

El Sr. Sagredo declara que entienden la necesidad de regular los aspectos referentes al cementerio municipal que se han expuesto, pero hacen constar su intención de abstenerse debido a que están estudiando las enmiendas oportunas de cara a la aprobación definitiva. Resalta la importancia del cementerio municipal de Paterna en cuanto al número de fosas comunes que albergan a ciudadanos que fueron fusilados en la guerra en defensa de la República.

Acto seguido el Sr. Romero apunta que hay un período para presentar alegaciones y enmiendas que procederán a estudiar en el caso de que se presenten por cualquier grupo político.

Seguidamente la Sra. Alcaldesa en funciones propone que la enmienda abarque tanto el contenido citado por el Sr. Parra como el apuntado por el Sr. Romero. Dando lectura a continuación el Sr. Parra a la enmienda resultante, en los siguientes términos: "Se garantizará



la permanencia y conservación de las tumbas, inscripciones y los elementos en homenaje a los republicanos que murieron en defensa de la libertad y la democracia en España, así como de otras personas de especial relevancia social que pudieran ser merecedoras de ella".

A continuación la citada enmienda es sometida a la votación del pleno, siendo aprobada por unanimidad.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe del Área de Infraestructuras, del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, de fecha 22 de noviembre de 2011, y de la enmienda de adición, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) y la abstención del Grupo Socialista (7), del Grupo Compromís per Paterna (2) y del Grupo EUPV (2), acuerda:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza General del Servicio de Cementerio Municipal que a continuación se describe:

**ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL DE PATERNA
(VALENCIA)**

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La fundamentación jurídica de la prestación del servicio de cementerio municipal viene establecida por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su artº 26.1 a), que señala como servicio municipal obligatorio en todos los municipios el de "cementerio" siendo la fundamentación jurídica en cuanto a su regulación la recogida en la citada Ley en su artº 4.1 a), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en relación a la potestad reglamentaria y de autoorganización y en su artº 84.1 a) en cuanto a la aprobación de Ordenanzas y Bandos.

La fundamentación de la presente Ordenanza General, además de las disposiciones legales que facultan a este Ayuntamiento para su aprobación y regulación, surge de la necesidad de dotar al municipio de un instrumento que regule normativamente la prestación del servicio del Cementerio Municipal, que hasta la fecha se regulaba someramente en la Ordenanza Fiscal de 27 de marzo de 2002.

Se pretende dotar al Municipio de Paterna de:

- Una Ordenanza General de Cementerio
- Una Ordenanza Fiscal mas extensa que se adecue a la realidad, y recoja cuantos supuestos de hecho se producen, además de los extremos previstos en la Ley de Haciendas Locales.

Un servicio municipal como el cementerio, que afecta directa o indirectamente a la mayoría de los vecinos de la población, precisa de una regulación específica que en la actualidad carece el Municipio de Paterna.

Los cementerios municipales son bienes de dominio público y servicio público (art. 132 de la Constitución Española, art. 79 de la



Ley de Bases de Régimen Local y art. 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades locales de 1986). Como bienes de dominio y servicio público, son inalienables, inembargables e imprescriptibles (art. 132 de la Constitución, art. 80 de la Ley de Bases de Régimen Local y art. 5 del Reglamento de Bienes de la Entidades Locales de 1986).

Por tanto el uso privativo por los particulares de terrenos del Cementerio se regirá preferentemente por las normas anteriormente expuestas de dominio público, en virtud de su inalienabilidad, no cabe apreciar la existencia de un derecho de propiedad privada sobre los enterramientos y sepulturas, considerándose la expresión: "A perpetuidad" como un negocio jurídico concesional y que en cualquier caso, no puede considerarse concedida por un periodo superior a 99 años. Por lo que procede que a los títulos de propiedad se les fije esta duración máxima que proclama la jurisprudencia a supuestos en los que aplica una limitación temporal de la prescripción adquisitiva inmemorial.

Es necesario así mismo que los ciudadanos sean conocedores de las condiciones de prestación del servicio y de los derechos y deberes que, como posibles usuarios de los mismos les asisten y que deben quedar regulados en documento con carácter normativo.

2. LEGISLACION APLICABLE.

La Legislación aplicable viene determinada en los siguientes cuerpos normativos:

- La Constitución Española de 27 de diciembre de 1978.
- Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y sus modificaciones en cuanto a la obligación de prestación del servicio por parte de los municipios, la potestad reglamentaria y características de los bienes de dominio público. (Reglamentos de desarrollo)
- Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- La Ley 30/92, de 30 de abril, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en cuanto a la tramitación y gestión de tipo administrativo por parte del Ayuntamiento de las solicitudes de prestación del servicio de cementerio municipal.
- Ley 3/2003, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 12/1995, de 10 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que se autoriza la instalación de Tanatarios en el ámbito Territorial de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 39/2005, de 25 de febrero, por el que se regula las prácticas de Policía Sanitaria Mortuoria en el ámbito de la



Comunitat Valenciana, modificado por Decreto 195/2009, de 30 de octubre del Consell.

- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

3. OBJETO

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de la prestación del servicio de cementerio municipal de Paterna, considerado como bien de dominio público adscrito a un servicio público y consecuentemente con las características inalienables, inembargables e imprescriptibles que la Ley de Bases de Régimen Local les otorga.

4. REGIMEN DE GESTION DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

La gestión del servicio de cementerio municipal del Ayuntamiento de Paterna podrá llevarse a cabo mediante las modalidades previstas en el artº 85.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

5.- CONCEPCIÓN DEL DERECHO FUNERARIO.-

Teniendo la consideración los cementerios de bienes de dominio público, de conformidad con los preceptos constitucionales, legales y reglamentarios de innecesaria cita, así como los pronunciamientos al respecto del Tribunal Supremo (Sentencias de 11 de julio de 1.989 y 6 de marzo de 1.991), y del Tribunal Constitucional (Sentencia de 29 de noviembre de 1.988) es incompatible **la concesión de derechos a perpetuidad** con los principios de imprescriptibilidad e inalienabilidad de los bienes de dominio público, (Sentencia de 14 de diciembre de 1998 y Sentencia de 26 de mayo de 2004) por lo que la concesión siempre ha de ser temporal, por el plazo máximo legal del derecho a la concesión de sepulturas, sin perjuicio de la renovación de la concesión a favor de los herederos del titular original, para lo que se puede establecer un derecho preferente, sin perjuicio de lo que establezcan las Ordenanzas fiscales para este tipo de transmisiones.

Esta limitación temporal no debe obviar el derecho perpetuo a la conservación de los restos de sus familiares por los titulares de las sepulturas, que lo podrán conservar en el Cementerio municipal, de una u otra forma.

En coherencia con lo manifestado, parece inevitable **proscribir la transmisión a título oneroso** los derechos sobre las sepulturas, que presenta notas que repugnan a nuestra conciencia y cultura tradicionales, por suponer que se permitiría la especulación sobre derechos ajenos a la voluntad de sus titulares, amén de tratarse de derechos sobre bienes de dominio público.

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES.



Art. 1.- La instalación, sostenimiento, régimen y gobierno interior de los cementerios, con arreglo a la capacidad y volumen exigidos por las necesidades de la población, es obligación mínima del Ayuntamiento, en la esfera de su competencia, y la llevará a término de acuerdo con las leyes y disposiciones sanitarias vigentes.

La Gestión del Cementerio comprende las siguientes competencias:

- a) La estructura orgánica del servicio, su planificación y ordenamiento.
- b) La realización de las obras, servicios y trabajos necesarios para la reparación, conservación, entretenimiento, cuidado y limpieza de los cementerios y, en particular, de sus elementos urbanísticos, jardinería, construcciones e instalaciones, así como para el funcionamiento de éstos.
- c) El ejercicio de los actos de dominio.
- d) La imposición y exacción de tributos, con arreglo a las ordenanzas fiscales, y la regulación de las condiciones de uso y disfrute de las unidades de enterramiento.
- e) La distribución de zonas y concesión del derecho de enterramiento en las distintas clases de sepulturas.
- f) Inspección, replanteo, ampliación, renovación y conservación de sepulturas de todas clases.
- g) Las construcciones y plantaciones en general.
- h) La distribución del personal para el servicio del cementerio.
- i) La administración, inspección y control estadístico.
- j) La inhumación, exhumación, traslado de cadáveres y la reducción de restos.

Art. 2.- La jurisdicción del Ayuntamiento de Paterna, se extiende al Cementerio Municipal de Paterna. Cuando los nichos fueren insuficientes en el actual, el Ayuntamiento construirá o habilitará los que sean precisos previo cumplimiento de los trámites legales.

Art. 3.- No podrán efectuarse enterramiento fuera del recinto de los Cementerios, en Iglesias, Capillas y demás monumentos funerarios, religiosos o artísticos, sin autorización expresa de las autoridades competentes.

Art. 4.- Con carácter general el cementerio abrirá al público de lunes a sábado en horario de 9:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 18:30 horas domingos y festivos de 8:00 a 14:00 horas. Este horario podrá modificarse mediante Resolución de Alcaldía, u órgano que tenga atribuida la competencia.

Los horarios para los distintos servicios funerarios serán dentro de los horarios referidos en el párrafo anterior siempre que se haya solicitado previamente, debiendo finalizar media hora antes del horario del cierre.

El horario vigente en cada momento estará debidamente indicado y en lugar perfectamente visible, a la entrada del Cementerio municipal.

Art. 5.- Los visitantes de los cementerios deberán comportarse con el respeto debido al recinto y a tal efecto, no se permitirá



ningún acto que directa o indirectamente suponga conducta indecorosa en el mismo, procediéndose a la expulsión de aquellos cuyo porte no esté en armonía con el carácter de los cementerios, sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan y denunciar los hechos que se produzcan a la autoridad competente.

Se establecen las siguientes normas de acceso a los cementerios municipales:

- a) Se impedirá el acceso o, bien, será expulsado toda persona o grupo de personas que por su estado o actos turben la tranquilidad o supongan falta de respeto para los visitantes o difuntos.
- b) No se permite la realización de ninguna actividad profesional o comercial no autorizada dentro del recinto.
- c) No está permitida la captación y reproducción de imágenes del interior de los cementerios por ningún medio técnico o artístico sin haber obtenido la autorización correspondiente.
- d) No se pueden introducir o sacar objetos, imágenes, restos, lápidas, etc., sin la autorización correspondiente.
- e) No se permite, en ningún caso, la entrada de animales.

Art. 6.- Los cementerios estarán bajo la dirección inmediata de un encargado de su administración, o la figura que prevea a estos efectos la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento, que cuidará del exacto cumplimiento de las disposiciones sanitarias de carácter general de las que contiene el presente Reglamento.

Art. 7.- El Administrador, encargado o persona que desempeñe sus funciones, tendrá a su cargo la organización de los servicios propios de cementerio, el despacho general, controlará su limpieza y vigilará que todo el personal guarde al público las atenciones y consideraciones debidas, procurando que no se cometan en su recinto conductas indecorosas, que no se exijan gratificaciones ni se realicen concesiones a agencias relacionadas con el servicio funerario. Distribuirá los trabajos propios de cada función a los auxiliares que precise, poniendo en conocimiento de la Alcaldía Presidencia u órgano que tenga atribuida la competencia cuantas actuaciones se lleven a cabo contrarias lo determinado por la presente Ordenanza y demás normativas Administrativas, Civil o Penal.

Art. 8.- En la dependencia administrativa de cementerio en que se tramiten las correspondientes actuaciones existirá un registro de todas las sepulturas y de las operaciones que se lleven a cabo en las mismas así como las incidencias propias de su titularidad.

Art. 9.- La organización administrativa del cementerio llevará los siguientes libros y documentos:

- Registro de concesiones administrativas de sepulturas y parcelas, con las modificaciones que se vayan llevando a cabo y las limitaciones al número de inhumaciones si el titular lo hace constar. (véase art. 50)
- Registro de inhumaciones y exhumaciones, con especificación del número de orden, el nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad del difunto o del titular del resto, la



fecha y hora de defunción y la causa. El facultativo que firma la defunción y el número de colegiado, y el acta oficial de defunción.

- Mandamientos de pago efectuados por los concesionarios.
- Talonarios y auxiliares que para la buena administración sean necesarios.
- Libro de entrada y salida de comunicaciones.
- Libro de registro de reclamaciones. (cementerio)
- Libro de inventario de materiales. (cementerio)
- Copia del "Título" del derecho funerario entregado al titular.(provisional y/o definitivo)

Art. 10.- Las reclamaciones serán atendidas en el Ayuntamiento en la dependencia administrativa de cementerio, extendidas en el libro destinado a este fin. Se dará traslado de las mismas al órgano correspondiente a efectos de su trámite y ulterior resolución, por esta Alcaldía u órgano en quien delegue.

Art. 11.- El Ayuntamiento percibirá por la prestación de los diferentes servicios las cantidades económicas que en cada caso hayan sido aprobadas en la ordenanza fiscal municipal correspondiente.

Art. 12.- El cementerio deberá disponer de los departamentos establecidos en el Decreto 39/2005, de 25 de febrero, por el que se regula las prácticas de Policía Sanitaria Mortuoria en el ámbito de la Comunitat Valenciana, modificado por Decreto 195/2009, de 30 de octubre del Consell.

CAPITULO II - DEL DERECHO FUNERARIO.

Art. 13.- El derecho funerario comprende las concesiones a que se refiere el presente capítulo. Los derechos funerarios serán otorgados y reconocidos por el Ayuntamiento de acuerdo con las prescripciones de esta ordenanza y demás normas generales.

Art.14.- Todo derecho funerario se inscribirá en el libro-registro correspondiente acreditándose las concesiones mediante la expedición del título que proceda.

Art. 15.- El derecho funerario implica sólo el uso de las sepulturas del cementerio, cuya titularidad dominical corresponde únicamente al Ayuntamiento. Este derecho funerario tiene como causa y finalidad el sepelio de cadáveres y de restos humanos y, por tanto, tan solo podrá obtenerse en el momento de la defunción y en los supuestos, citados en el artículo 13.

Art. 16.- Los nichos y cualquier construcción que haya en el cementerio se considerarán bienes fuera del comercio. En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, permuta y transacción de ninguna clase. Sólo serán válidas las transmisiones previstas en esta ordenanza. El titular de un nicho, panteón, fosa o columbario-urnario viene obligado a coadyuvar a la conservación del Cementerio mediante al pago de las tasas que el Ayuntamiento establezca o pueda establecer en cualquier momento. Éstos serán fijados en la correspondiente Ordenanza Fiscal y su cuantía guardará proporción con el



correspondiente al establecido para el otorgamiento de concesión de las distintas clases de sepulturas.

Art. 17.- Las obras de carácter artístico que se instalen, revertirán a favor del Ayuntamiento a finalizar la concesión. Las citadas obras una vez instaladas en la sepultura correspondiente, no podrán ser retiradas del cementerio municipal sin autorización expresa del Ayuntamiento, y sólo para su conservación.

El mismo régimen se aplicará a cualquier otra instalación fija existente en las sepulturas del cementerio, aunque no tenga carácter artístico. Se entenderá por instalación fija cualquiera que esté unida o adosada de tal forma a la sepultura que el hecho de retirar aquella pueda implicar un deterioro de esta, por pequeño que sea.

Art. 18.- Cuando muera el titular sin haber otorgado testamento y sin dejar a ningún pariente, el derecho funerario revertirá en el Ayuntamiento, una vez transcurrido el plazo para el que fue otorgado. En los casos de perpetuidad el plazo será de 99 años. El disfrute de un derecho funerario llevará implícito el pago de la tasa o exacción correspondiente, de conformidad con lo establecido en la ordenanza municipal relativa a esta materia.

Del derecho funerario en particular

Art. 19.- Las concesiones podrán otorgarse:

- a) A nombre de una sola persona física.
- b) A nombre de una comunidad o asociación religiosa o establecimiento asistencial u hospitalario, reconocido por la Administración Pública para uso exclusivo de sus miembros o de sus beneficiarios o acogidos.
- c) A nombre de corporaciones, fundaciones o entidades legalmente constituidas para el uso exclusivo de sus miembros o empleados.
- d) A nombre de dos cónyuges en el momento de la primera adquisición o parejas que acredite situación legal asimilable.

En ningún caso podrán ser titulares de concesiones, ni de otro derecho funerario las compañías de seguros y previsión o similares, y por tanto no tendrán efectos ante el Ayuntamiento las cláusulas de sus pólizas o contratos que conciernen, si pretenden cubrir otros derechos que no sean el de proporcionar a los asegurados el capital necesario para abonar el derecho funerario de que se trate.

Artículo 20.- El derecho funerario sobre unidades de enterramiento consiste en el uso privativo de un bien de titularidad pública para la inhumación y exhumación de cadáveres, restos o cenizas, durante el tiempo establecido en el título de concesión, conforme a las prescripciones del presente reglamento y las normas generales sobre concesiones administrativas.

Tal derecho es concedido por el Ayuntamiento previo el pago de los derechos que en cada caso señale la ordenanza fiscal y se mantiene con sujeción a los deberes y obligaciones que en la presente ordenanza se establecen.

La Ordenanza Fiscal podrá establecer recargos en los importes de las tasas para aquellas personas que no estén empadronadas en el



municipio en el momento de su fallecimiento y no hayan nacido en Paterna.

La duración de las concesiones será la siguiente:

Para Nichos: Podrán concederse por los siguientes plazos: 5, 10, 15, 20, 30 ó 40 años.

Columbarios: Podrán concederse por los siguientes plazos: 10, 20, 30 ó 40 años.

Para Fosas: Podrán concederse por 10 ó 20 años.

Para Panteones: Podrán concederse por 50 ó 75 años.

El orden de adjudicación de las concesiones será correlativa y se iniciará desde la parte inferior (fila 1ª) hasta la parte superior (fila 5ª), no se podrá empezar una columna de nichos sin estar completada la anterior, ni se podrá comenzar un bloque posterior sin estar completado el bloque anterior. El Ayuntamiento anualmente dictará resolución y ordenará la ocupación de aquellas unidades que hubieran quedado vacías, siendo el criterio de adjudicación preferente a las de nueva ocupación, es decir, dictada la resolución se asignarán en primer lugar los nichos o fosas vacías y por el orden en que se produzca la vacante.

Art. 21.- El título del derecho funerario contendrá los siguientes datos:

- a) Los datos que Identifiquen la sepultura. bloque y cuadro en el que se encuentran los nichos, panteones, zanjas y columbarios-urnarios.
- b) Fecha de la adjudicación y periodo de la concesión.
- c) Nombre y apellidos y N.I.F/ D.N.I. del titular de la misma.
- d) Designación de beneficiario "mortis causa", en su caso.
- e) Declaración del carácter del título: provisional o definitivo.
- f) Limitación al número de inhumaciones en su caso a petición del titular.

Art. 22.- Cuando por el uso o cualquier otro motivo sufriere deterioro un título, se podrá canjear por otro igual a nombre del mismo titular. La sustracción o pérdida de un título dará derecho a la expedición de duplicado a favor del titular y a petición del mismo, previo pago de la tasa correspondiente. El título expedido contendrá en el mismo el carácter de duplicado y se anotará en el registro de cementerio.

Art. 23.- Los errores de nombre, apellidos o cualquier otro en los títulos, se corregirán a instancia del titular, previa justificación y comprobación.

La modificación de cualquier extremo del título se tramitará según lo dispuesto en esta ordenanza y generará la obligación de pago de la tasa correspondiente.

Art. 24.- Las cláusulas limitativas del uso de una sepultura, su variación o anulación, se acordarán a solicitud del titular por



Decreto de la Alcaldía u órgano competente y se inscribirá en el Libro-Registro, fichero de sepulturas y título correspondiente quedando firmes y definitivas al fallecimiento del titular.

Art. 25.- La denuncia de sustracción o extravío del título de derecho funerario, presentada por escrito en el Registro General del Ayuntamiento con solicitud de expedición de duplicado, por persona distinta al titular del derecho funerario, podrá dar lugar a la suspensión inmediata de las operaciones en la sepultura e incoación de expediente declarativo de la anulación del título y de expedición del que lo sustituya, previa la publicación de la incoación de dicho expediente en el B.O.P. ,por el plazo de quince días, para que puedan oponerse quienes ostentasen legítimo derecho. Expedido el duplicado, cesará la suspensión.

Art. 26.- Renovación de la concesión. Durante el último año de concesión su titular podrá solicitar su renovación por cualquiera de los plazos que sean de aplicación. De no ejercer tal derecho se entenderá que renuncia a la unidad de enterramiento, la cual será objeto de exhumación trasladando al osario del cementerio los restos o cenizas que la hubieran ocupado. A tal efecto se notificará al titular de la concesión si ello fuere posible o se publicará edicto en el B.O.P y en la lápida o unidad de enterramiento correspondiente.

Art. 27.- Renuncia. Todo titular de una unidad de enterramiento podrá renunciar expresamente a sus derechos sobre la misma. También se entenderá su renuncia cuando por su voluntad la unidad de enterramiento quede vacía, pasando esta inmediatamente a disposición del Excelentísimo Ayuntamiento. El titular podrá solicitar la devolución proporcional de la tasa abonada en su día, previo descuento de la tasa correspondiente a la renuncia.

Art. 28.- Transmisión ínter vivos. La transmisión ínter vivos del derecho sólo podrán hacerse a personas unidas al titular por vínculo de consanguinidad hasta el tercer grado y de afinidad hasta el segundo grado, debiendo constar la declaración de voluntad del cedente y la aceptación del cesionario.

Se permite no obstante la cesión a favor de las comunidades y personas jurídicas señaladas en los apartados b) y c) del artículo 19.

Art. 29 .- Transmisión mortis causa. La designación del beneficiario mortis causa podrá hacerse en el mismo momento de expedición del título o en posterior comparecencia en el Ayuntamiento y suscripción del acta correspondiente. Podrá, asimismo, designarse en todo momento beneficiario distinto del ya nombrado.

No obstante prevalecerá la disposición testamentaria expresa que sea de fecha posterior a la última designación hecha ante el Ayuntamiento si se acredita por el interesado que tal cláusula es última voluntad del titular sobre este particular.

En defecto de beneficiario sucederá en el derecho el heredero testamentario y a falta de ambos la sucesión del derecho funerario se resolverá a favor del heredero legal conforme a las normas reguladoras de la sucesión intestada del Código Civil.

El Ayuntamiento sólo reconocerá la condición de heredero beneficiario testamentario o abintestato, previa la acreditación fehaciente de tal condición.



En el supuesto de ser varios los llamados a la sucesión y acreditada tal condición deberán, en comparecencia ante la unidad administrativa de cementerio o mediante instrumento público notarial, determinar cual de ellos es el beneficiario del derecho funerario.

Cuantas cuestiones puedan plantearse entre interesados al derecho funerario, que no puedan ser resueltas conforme a las normas que anteceden o en defecto de acuerdo, en cuanto a la persona que deba figurar como beneficiario único, deberán resolverlas ante la jurisdicción competente cuyo fallo definitivo vinculará al Ayuntamiento.

Art. 30.- Inhumaciones en ausencia del titular. La Administración podrá autorizar la inhumación en una unidad de enterramiento, aun en defecto del título original o de su duplicado y del consentimiento del titular o del beneficiario acreditado, si concurren las siguientes circunstancias:

- a) Si de los archivos administrativos o de prueba que aporten los interesados resulta la existencia del derecho no caducado.
- b) Si no existe en los archivos disposición del titular que impida tal inhumación.
- c) Si la inhumación fuera solicitada por persona que tenga derecho aparente a suceder en el derecho.

El interesado deberá presentar la correspondiente solicitud en la que bajo su responsabilidad hará constar las razones concurrentes y, en especial, las que impiden la intervención del titular o del beneficiario. Asumirá la obligación de justificar los hechos alegados en el término de treinta días y las responsabilidades que pudieran derivarse de tal actuación.

Art. 31.- Inhumaciones con titular persona jurídica. Inhumaciones en unidades de enterramiento con titular distinto de persona individual. Cuando el título estuviere extendido a favor de los colectivos expresados en los apartados b) y c) del artículo 19 la inhumación precisará certificación, expedida por el órgano competente de conformidad con sus normas fundacionales, acreditativa de que el cadáver pertenece a las personas que en dichas normas se establecen.

Art. 32.- Permuta de unidades de enterramiento. Cuando por razones de interés público, con motivo de obras, habilitación de pasos entre secciones de un cementerio u otras causas deba suprimirse alguna unidad de enterramiento el Ayuntamiento concederá a su titular otra de similares características y con respeto de los mismos derechos que se hubieran tenido respecto de la anterior. Se procederá a efectuar las exhumaciones y reinhumaciones o cremaciones a que hubiere lugar sin coste alguno para el interesado.

Sección Segunda - De los títulos provisionales.

Art. 33.- Los poseedores de títulos sobre sepulturas que figuren registradas a nombre de persona fallecida, podrán solicitar la expedición de título provisional a su favor. No será necesario justificar documentalmente la defunción del titular, cuando por razón de la fecha de expedición del título o causa notoria, resulte evidente a juicio del Ayuntamiento.



Art. 34.- Se entenderá, salvo prueba en contrario, que está acreditada la posesión del título y derecho funerario a que el mismo se refiere:

A) Si resulta de documento fehaciente expedido anteriormente.

B) Por haber sido inhumado en la sepultura de referencia el cadáver del cónyuge, ascendiente, descendiente o colateral, hasta tercer grado por consanguinidad o segundo por afinidad del que lo solicite.

Art. 35.- Las transmisiones que se lleven a cabo, mediante título provisional, se motivarán en expediente administrativo, debiendo publicarse anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que dentro de los quince días hábiles siguientes se puedan oponer quienes se crean con derecho a ello.

Art. 36.- Transcurridos **cinco años desde** la expedición del título provisional, se convertirá en definitivo, cesando las limitaciones sobre el mismo, y por ello, prescribe el derecho de los favorecidos a reclamar su titularidad.

Art. 37.- La transmisión, rectificación, modificación o alteración del derecho funerario, será declarada a solicitud del interesado o de oficio en expediente administrativo en el que se practicará la prueba y aportará la documentación necesaria para justificar los extremos de aquélla y el título del derecho, excepto en el caso de extravío, sin que sea obstáculo para el desarrollo del expediente la negativa a entregar este último cuando el interesado no sea poseedor del mismo. El procedimiento se ajustará a lo dispuesto en los artículos 21 y siguientes de esta ordenanza.

Art. 38.- Durante la tramitación de un expediente de cambio de titularidad, será discrecional la suspensión de las operaciones en la sepultura atendidas las circunstancias de cada caso de conformidad con el artículo 25.

Sección Tercera - Extinción de las concesiones

Art. 39.- Las sepulturas que no tengan cadáveres ni restos, podrán ser retrocedidos al Ayuntamiento, abonándose la parte proporcional de los años que reste de concesión.

Art. 40.- Podrá declararse además, la extinción de la concesión y revertirá en tal caso al Ayuntamiento el derecho funerario, en los siguientes casos:

- a) **Por estado ruinoso de la construcción cuando ésta fuere particular.** Se considerará que aquellas construcciones están en estado de ruina cuando no puedan ser reparadas por medios normales o cuando el coste de la reparación sea superior al cincuenta por ciento del coste estimado a precios actuales para su construcción, el Alcalde, o en su defecto en quien delegue, ordenará la exhumación del cadáver para su inmediata inhumación en el lugar que se determine, previo requerimiento al titular, que con este fin se le hará de forma fehaciente. En el caso de



que el titular no dispusiese nada a este respecto, la inhumación se realizará en la fosa común del mismo cementerio.

Acabada la exhumación de los cadáveres, las fosas, los nichos o los mausoleos declarados en estado de ruina serán derribados por el Ayuntamiento a su cargo y de modo inmediato.

La declaración del estado de ruina de una fosa, un nicho o un mausoleo comporta la extinción del derecho de su titular. En consecuencia, la exhumación para la inmediata inhumación como el derribo de las fosas o el mausoleo no darán, por si mismos, lugar a ningún tipo de indemnización.

- b) **Por abandono de la sepultura.** Se considerará abandono de la sepultura, si en el último año de la concesión, el titular, beneficiarios, herederos o favorecidos por el derecho, no instaran el traspaso provisional o definitivo a su favor.
- c) **Por voluntad del titular de la concesión,** manifestada de forma explícita, o cuando a solicitud de titular, tras una exhumación, la unidad quede vacía.
- d) **Por haber transcurrido el plazo de la concesión .**

Art. 41.- El expediente administrativo de extinción de la concesión en los supuestos a) y b) del artículo anterior, contendrá la citación del titular, cuyo domicilio sea conocido, o de no serlo, publicidad del expediente mediante edicto en el B.O.P. concediendo un plazo de treinta días para que los beneficiarios, herederos o favorecidos puedan alegar su derecho. La comparecencia de cualquiera de estos con el compromiso de llevar a cabo las obras de construcción o reparación o la transmisión a su favor en el plazo que al efecto se asigne, interrumpirá el expediente que se archivará sin más trámites una vez realizada dicha reparación. En otro caso se declarará la extinción.

Art. 42.- Declarada la extinción de cualquier clase de sepultura en los supuestos a) y b) del art. 40, el Ayuntamiento no podrá nuevamente conceder derecho sobre las mismas a favor de terceros hasta que haya procedido al traslado de los restos existentes a osarios destinados al efecto con separación entre los procedentes de sepulturas distintas.

Art. 43.- En el supuesto del art. 40 c) el expediente administrativo de extinción, se instará a instancia de parte legitimada. En el supuesto del art. 40 d) se estará a lo dispuesto en el art. 26.

CAPITULO III - DE LAS INHUMACIONES, EXHUMACIONES Y TRASLADOS.

Art. 44.- Las inhumaciones, exhumaciones o traslados de cadáveres o restos, se regirán por las disposiciones de carácter higiénico-sanitario vigentes, así como en defecto de previsión de éstas, por lo dispuesto en la presente Ordenanza.

La recepción de cadáveres en el Cementerio tendrá lugar:



- Lunes a Sábado entre las 9,00 y las 12:30 horas y entre las 15:00 y las 18:00 horas.
- Domingos y Festivos entre las 8:00 y las 13:30 horas.

Art. 45.- Ningún cadáver será inhumado con carácter general antes de las veinticuatro horas de su fallecimiento.

Art. 46.- Para las inhumaciones en nichos, tumbas y otros monumentos funerarios, se procurará un cierre hermético de sus elementos que impida las emanaciones y filtraciones líquidas. A este efecto y al de permitir, no obstante, los cambios necesarios para su ulterior desintegración de la materia orgánica contenida, su construcción tendrá lugar con materiales que supongan una impermeabilidad relativa.

Art. 47.- Los cadáveres podrán ser inhumados en cualquier clase de nichos o sepulturas autorizadas por el Ayuntamiento, que reúnan los requisitos establecidos por la normativa higiénico-sanitaria.

Art. 48.- No podrá abrirse ninguna sepultura hasta que hayan transcurrido cinco años desde la última inhumación. Se exceptúan en todo caso, las sepulturas que contengan cadáveres embalsamados o que se embalsamen para su traslado.

Cuando no sea posible la inhumación de un cadáver en una sepultura por no haber transcurrido el plazo que determina el artículo anterior desde la última inhumación, se concederá con carácter temporal un nicho por el período de cinco años. Transcurrido este plazo sin causa que justifique la prórroga, se trasladará a petición del titular, el cadáver o restos a la primera sepultura.

Art. 49.- Cuando tenga lugar la inhumación en una sepultura que contenga otros cadáveres o restos se procederá en el mismo acto, a la reducción de ellos, sólo a petición expresa del titular. Esta operación tendrá lugar antes del acto del enterramiento, en cuyo caso será presenciada por el administrador o funcionario en quien el mismo delegue.

Art. 50.-El número de inhumaciones sucesivas en cada sepultura, no estará limitado por otra causa que las legalmente establecidas y la capacidad respectiva de la sepultura en consideración a la posibilidad de reducción de restos de las anteriormente efectuadas, salvo que el titular del derecho funerario, al establecerse el mismo o en cualquier momento posterior, lo limite voluntaria y expresamente, en forma fehaciente en cuanto a número o relación excluyente de personas cuyos cadáveres puedan ser inhumados en aquélla.

Art. 51.- Procedimiento.

51.1.- En la Unidad Administrativa.

Con carácter previo, para la tramitación de la autorización, la unidad administrativa de cementerio requerirá al interesado la siguiente documentación:

El procedimiento a seguir en días laborables a excepción del sábado será:



- Solicitud debidamente cumplimentada por el interesado.
- Certificado médico de defunción y/o autorización judicial de enterramiento.
- Fotocopia del DNI del fallecido.
- Fotocopia del DNI/ NIF del titular del derecho funerario.
- Fotocopia del DNI/NIF del beneficiario del derecho funerario en caso de designación del mismo por el titular.
- Título del derecho funerario si lo hubiere.
- En caso de colocación de cenizas, será necesario el Certificado de Custodia de Cenizas expedido por órgano competente.
- Documento acreditativo de abono de las tasas correspondientes.
- En el supuesto de cambio de titularidad del derecho, documentos acreditativos de la transmisión de conformidad con la ordenanza.

A la vista de los indicados documentos, la dependencia administrativa de cementerio del Ayuntamiento despachará la orden de inhumación, que será entregada a los empleados del cementerio.

En el caso de inhumación sábados, domingos y festivos:

No se podrá despachar la solicitud administrativa con los requisitos previstos en el punto 51.1, se expedirá la autorización provisional de sepultura por los funcionarios del SIAC. El titular o beneficiario deberá formalizar la solicitud en la unidad administrativa de cementerio el primer día hábil siguiente, instruyendo el oportuno expediente sancionador en caso de incumplimiento.

51.2.- En el Cementerio Municipal.

El despacho de una inhumación en el cementerio precisará la presentación al responsable del mismo de los documentos siguientes:

- Autorización expedida por la unidad administrativa de cementerio con indicación de los datos identificativos de la sepultura.

Art. 52.- Para la inhumación o exhumación de un cadáver se presentará las autorizaciones correspondientes en el cementerio a efectos de que el personal realice las operaciones pertinentes. Las exhumación para su inhumación en nicho ocupado se realizarán en días laborables en horario de mañana de 9:00 a 11:00 (previa retirada de la lápida).

Art. 53.- El derecho del titular al uso exclusivo de la sepultura en la forma prevista en las presentes ordenanzas será garantizado en todo momento por el Ayuntamiento. El consentimiento del titular para la inhumación, sea de familiares se entenderá realizada válidamente, con presunción "iuris tantum", por el sólo hecho de la presentación del título, siempre que no exista denuncia escrita de la sustracción, retención indebida o extravío del mismo, presentada en el Registro General del Ayuntamiento con ocho días de antelación.



Art. 54.- Cuando el título estuviere extendido a nombre de comunidad religiosa u hospitalaria la inhumación precisará certificación expedida por el órgano competente de la misma según sus reglas fundacionales, comprensiva de que el fallecido pertenecía a aquella Comunidad o era asilado acogido a ella.

Si lo fuese en nombre de Entidad legalmente constituida, toda inhumación precisará certificación similar acreditativa de pertenecer el cadáver a un miembro o empleado de la misma sin perjuicio de lo determinado en el art. 32.

Art. 55.- Únicamente se podrá autorizar la inhumación sin soporte documental que acredite la titularidad por Decreto de la Alcaldía o órgano competente, previa conformidad del titular y a falta de él, del beneficiario designado o de la mayoría de los que tengan derecho a suceder; y en todos los casos, previa presentación de la solicitud instando, mediante comparecencia en las oficinas municipales, el duplicado por extravío.

Art. 56.- Se exceptúa del requisito de plazo de exhumaciones los siguientes casos:

- A) Las decretadas por resolución judicial que se llevarán a cabo en virtud del mandamiento correspondiente.
- B) La de los cadáveres que hubieren sido embalsamados o vayan a serlo en el momento de la exhumación.

Art. 57.- El traslado de un cadáver desde una sepultura a otra del mismo cementerio exigirá el cumplimiento de los requisitos contenidos en esta ordenanza y consentimiento de los titulares de ambos derechos, salvo que resulte indiscutible la titularidad de los restos por uno de ellos, en cuyo caso, y existiendo disconformidad del titular de la sepultura de exhumación, se resolverá cautelarmente lo que proceda.

Art. 58.- Cuando se interese el traslado de un cadáver o resto depositado en sepultura cuyo título del derecho figura a nombre de una persona fallecida deberá previamente solicitarse el cambio de titularidad a un tercero con derecho, momento a partir del cual podrá discrecionalmente autorizarse el traslado sin perjuicio del ulterior trámite del expediente.

Art. 59- Cuando el traslado deba efectuarse de uno a otro cementerio dentro o fuera del término municipal, deberá acompañarse la autorización correspondiente de la Comunidad Autónoma y de los demás documentos que acrediten el cumplimiento de los demás requisitos exigidos por las disposiciones vigentes.

Art. 60- La exhumación de un cadáver por orden judicial se autorizará por el Ayuntamiento a la vista del mandamiento del juez que así lo disponga.

La exhumación de un cadáver por cualquier otra causa o finalidad diferente a las recogidas en esta Ordenanza, se autorizará por el Ayuntamiento de conformidad con la legislación vigente.



Art. 61.- Cuando sea preciso practicar obras de reparación en sepulturas particulares que contengan cadáveres se trasladarán éstos a nichos de autorización temporal, siempre que no se opongan a las disposiciones relativas a exhumación, devengando los derechos señalados en la ordenanza fiscal y siendo devueltos a sus primitivas sepulturas una vez terminadas las obras, salvo que la familia decidiera permutar por la nueva unidad.

Cuando se trate de obras de carácter general a realizar por cuenta del Ayuntamiento, el traslado se llevará a cabo de oficio en presencia del Administrador o encargado, a sepulturas de la misma categoría con carácter general que serán permutadas por las antiguas, levantándose acta del traslado y expidiéndose los nuevos títulos correspondientes.

CAPITULO IV - CONSTRUCCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE SEPULTURAS Y DEMÁS CONSTRUCCIONES FUNERARIAS Y DE LA LIMPIEZA DE LOS CEMENTERIOS.

Art. 62.- El Ayuntamiento construirá, en cantidad suficiente a las precisiones estadísticas de necesidad, sepulturas para uso particular y otorgará derecho funerario sobre ellas a los solicitantes, cuando lo considere pertinente rigiéndose, en principio, por orden de petición, reservándose por tanto el Ayuntamiento la potestad de variar ese orden por motivos justificados.

La adjudicación de concesiones temporales para la inmediata inhumación, será autorizada por el Ayuntamiento, sin perjuicio de su ratificación por el órgano municipal competente.

Art. 63.- La clase y número de sepulturas que construya el Ayuntamiento estará en función de los accidentes del terreno y de su emplazamiento. Dichas construcciones podrán ser aisladas, en agrupaciones o generales. Se las identificará en forma adecuada y numerará correlativamente, quedando obligados los titulares a aceptar el número asignado. La construcción se ajustará a las directrices establecidas para cada caso en la normativa de aplicación.

Art. 64.- El derecho funerario sobre nichos, panteones, fosas y columbarios-urnarios se concederá a los que lo soliciten para llevar a cabo en aquellas las construcciones que se denominarán panteones, criptas o mausoleos y en éstos la sepultura adecuada a su capacidad adjuntando proyecto al efecto, en la zona o zonas que a tal efecto determine el Ayuntamiento, para lo cual, la solicitud de construcciones particulares requerirán la obtención de la preceptiva licencia de obras.

Art. 65.- Las construcciones particulares no tendrán aleros ni cornisas que avancen sobre las vías más allá de catorce centímetros. Quedan exceptuadas de esta norma los panteones que por su proporción requieran un mayor saliente en sus cornisas y siempre que éstas se encuentren a una altura superior a tres metros sobre la rasante del terreno de su emplazamiento.

Las sepulturas de construcción particular, deberán tener edificados los parámetros exteriores y los elementos decorativos con materiales nobles certificados de resistencia y durabilidad de conformidad con las normas técnicas aceptadas por los órganos oficiales de normalización, certificación y homologación,



prohibiéndose en absoluto los elementos frágiles que no ofrezcan la suficiente garantía en atención a la continuidad de los cementerios.

Art. 66.- Las obras de construcción de una sepultura particular estarán sujetas a la inspección técnica y su autorización y aprobación se atenderá a las normas que se expresan en los siguientes artículos y a las directrices técnicas establecidas en la normativa aplicable, en todo caso estarán sometidos, con carácter previo, a criterio municipal.

Art. 67.- La solicitud para construir una sepultura particular, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, acompañada de proyecto técnico en triplicado ejemplar.

Art. 68.- Recibida una solicitud o licencia, se requerirá informe del área responsable de Cementerio, para la valoración de la autorización, de acuerdo con el Reglamento y se devolverá el expediente a la oficina de origen en donde previo informe se resolverá por el órgano competente.

Art. 69.- Autorizada una obra se comunicará al interesado que ingresará los derechos que correspondan y se extenderá la autorización que será entregada al mismo junto con un proyecto debidamente conformado.

Art. 70.- La Oficina Técnica inspectora de las obras de una construcción particular comunicará al órgano correspondiente su terminación, expresando si ha habido o no variación en el proyecto aprobado. De resultar alterado éste, podrá el Ayuntamiento exigir su rectificación al interesado de acuerdo con el mismo o la legalización mediante el pago de los derechos que correspondan por ésta.

Art. 71.- Terminada la obra de construcción particular de conformidad o legalizada en su caso la misma, previo informe del órgano correspondiente, será dada de alta para efectuar enterramientos.

Art. 72.- Transcurrido el plazo de ejecución de las obras sin haberse terminado, la Oficina Técnica procederá de oficio al examen y comprobación de las realizadas pudiendo acordarse la caducidad del permiso si no se justificara la demora.

Art. 73.- Las obras de reconstrucción, reforma, ampliación o edificación de una sepultura de construcción particular que afecten a la estructura del edificio o de sus departamentos y las obras de reforma, decoración, reparación, conservación o accesorios de las sepulturas de construcción particular, precisarán permiso municipal y su concesión y ejecución se llevará a cabo de acuerdo con los planos o diseños presentados y aprobados con arreglo a lo dispuesto en esta Ordenanza y pago de los derechos que se establezcan en la fiscal correspondiente.

El plazo de duración de éstas, no será superior a tres meses salvo ampliación hasta un máximo de dos meses más a solicitud del interesado, que se concederá cuando la importancia de la misma lo requiera.



Art. 74.- No se permitirá la ejecución de obras en sepulturas cualquiera que sea su importancia, sin que se presente en la Administración del Cementerio la licencia del Ayuntamiento y la carta de pago, talón o documento que acredite haber satisfecho los derechos correspondientes.

Art. 75.- La realización de toda clase de obras dentro del recinto de un cementerio requerirá la observancia por parte de los contratistas o ejecutores de las siguientes normas:

- a) los trabajos preparatorios de picapedrero y marmolista o similares no podrán efectuarse sin la licencia salvo autorización expresa.
- b) la preparación de los materiales para la construcción deberá realizarse en los lugares que se designen con la protección que en cada caso se considere necesaria.
- c) los depósitos de materiales, enseres, tierra o agua, se situarán en lugares que no dificulten la circulación o paso por la vía pública.
- d) los andamios, vallas o cualesquiera otro enseres para la construcción, se colocarán de forma que no dañe las plantaciones o sepulturas adyacentes.
- e) los utensilios móviles destinados a la construcción, deberán retirarse diariamente para el buen orden y decoro en el recinto.
- f) una vez terminada la obra, los contratistas o ejecutores deberán proceder a la limpieza del lugar de la construcción y retirada de los cascotes, fragmentos o residuos de materiales sin cuyo requisito no se autorizará el alta de la misma.
- g) el abono de los derechos por suministro de agua potable y electricidad y otros que se determine según Ordenanza Fiscal.

Art. 76.- Las lápidas tendrán una medida de 75 x 95 cm. Menos en tercero y cuarto cuadro, excepto del nº 1 al 75, que serán de 70 x 90 cm. En el primer cuadro y segundo serán de 70 x 90 cm.

No se permitirá la colocación de floreros o cualquier otros elementos decorativos similar en la fachada de los nichos, a menos que estén adosados a los marcos que decoran los mismos.

Art. 77.- La instalación de parterres y tiestos delante o alrededor de las sepulturas se sujetarán a las siguientes normas:

- a) La amplitud máxima del terreno que podrán ocupar los parterres no será, en ningún caso, superior a la del largo de la fachada de la sepultura con un ancho máximo de 0.30 m.
- b) Sólo podrán construirse parterres en los lugares previstos o previamente autorizados en que el suelo esté afirmado o enarenado; en otro caso sólo podrán colocarse macetas o tiestos, siempre que ornamenten sepulturas que estén a flor de tierra.
- c) La longitud de los jardines y aceras de las sepulturas, se fijará a todos los efectos sumando las de los lados tomados por la parte interior, o sea, adosados a la construcción.

Art. 78.- Las plantaciones se considerarán como accesorias de las construcciones y estarán sujetas a las mismas reglas que aquéllas, su conservación será a cargo de los interesados y en ningún caso podrán invadir la vía ni perjudicar las construcciones vecinas. Cualquier exceso será corregido a costa del titular.

Art. 79.- Las sepulturas podrán ser adecentadas por los titulares, personas delegadas de los mismos o por personas físicas o jurídicas



que se dediquen habitualmente a ello mediante contraprestación. Estas últimas precisarán de la correspondiente autorización municipal bajo el control del Administrador con quien liquidarán los derechos que por su función deben satisfacer de acuerdo con la Ordenanza fiscal.

Terminado el adecentamiento de una sepultura cuidarán de depositar en los lugares designados los restos de flores u otros objetos inservibles.

CAPITULO V - INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 80.- Disposiciones generales:

1º.- Las infracciones en todo lo relativo al incumplimiento de lo dispuesto en esta ordenanza serán objeto de las sanciones administrativas correspondientes, previa instrucción del oportuno expediente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir, siendo competencia de este Ayuntamiento el control del cementerio y policía sanitaria mortuoria.

2º.- La instrucción de causa penal ante los Tribunales de Justicia suspenderá la tramitación del expediente administrativo sancionador que hubiera sido incoado por los mismos hechos y, en su caso la eficacia de los actos administrativos de imposición de sanción. Las medidas administrativas que hubieran sido adoptadas provisionalmente, se mantendrán en tanto la autoridad judicial se pronuncie sobre las mismas.

3º.- En ningún caso se impondrá una doble sanción por los mismos hechos y en función de los mismos intereses protegidos, si bien deberán exigirse las demás responsabilidades que se deduzcan de otros hechos o infracciones concurrentes.

Art. 81.- Infracciones:

1º- Las infracciones se calificarán como leves, graves y muy graves atendiendo a los criterios de riesgo para la salud pública, grado de intencionalidad, reincidencia, generalizaciones de la infracción, o cuantía de las consecuencias económicas.

2º.- Constituirán faltas administrativas y serán sancionadas en los términos previstos, en el artículo siguiente, las infracciones que a continuación se tipifican:

A) Se consideran infracciones leves:

1. La realización de obras de construcción de panteones sin la obtención de la preceptiva autorización municipal, sin ajustarse al proyecto presentado, o por sobrepasar el tiempo determinado en el art. 73 del Reglamento.
2. La realización de toda clase de obras dentro del recinto del cementerio sin sujetarse a las normas establecidas en el presente Reglamento.
3. La colocación de floreros sin estar adosados a los marcos que decoran la fachada de los nichos.
4. La instalación de parterres, tiestos delante o alrededor de las sepulturas sin sujetarse a las normas que se determinan en el presente Reglamento.
5. El adecentamiento de las sepulturas, por empresas especializadas, sin haber obtenido la preceptiva autorización municipal para actuar dentro del recinto del cementerio.



B) Se consideran infracciones graves:

1. La conducta indecorosa dentro del recinto del cementerio.
2. La realización de obras de construcción de panteones sin ajustarse al proyecto presentado.
3. El inicio de las obras de construcción de sepulturas particulares sin el deslinde y replanteo por la oficina técnica municipal de los terrenos.
4. No respetar las medidas establecidas respecto de las cornisas y aleros en los panteones.
5. Modificar las embocaduras de los nichos construidos por el Ayuntamiento.
6. La colocación de lápidas en las embocaduras de los nichos siempre cuando perturben el diseño y el espacio circundante. (medidas del art. 76)
7. La venta ambulante en el interior de los cementerios, así como la colocación de puestos para el comercio, aunque fueran de objetos adecuados al ornato y decoro de los mismos.
8. La reincidencia en la comisión de infracciones leves.
9. Falta de personación en las oficinas administrativas para cumplimentar el expediente previsto en el art. 51.1, si el enterramiento se realiza sábados o festivos.

C) Se consideran infracciones muy graves:

1. Efectuar enterramiento fuera del recinto del cementerio sin obtención expresa de autorización de la autoridad competente.
2. La inhumación exhumación o traslado de cadáveres sin atenerse a las disposiciones de carácter higiénico sanitario vigentes en cada momento.
3. La inhumación de un cadáver sin que hayan transcurrido, con carácter general, las veinticuatro horas, desde su fallecimiento.
4. La construcción de nichos con materiales que no sean permeables.
5. La apertura de una sepultura sin haber transcurrido el plazo de los cinco años desde su última inhumación.

Las infracciones en materia de sanidad serán objeto de las sanciones administrativas correspondientes, tipificándose y sancionándose las mismas en la forma prevista en la Ley General de Sanidad.

Art. 81.- Sanciones.-

Las infracciones por incumplimiento del presente Reglamento, en aquellas materias que no estén expresamente reguladas en normativa legal superior, serán sancionadas de conformidad con lo establecido en este Reglamento, en función de la negligencia, intencionalidad, incumplimiento de las advertencias previas, perjuicio causado y riesgos producidos.

A) Infracciones leves.

Desde 300 a 750 euros.

B) Infracciones graves.

Desde 751 a 1.500 euros.

C) Infracciones muy graves.

Desde 1.500 a 3.000 euros.



2. Corresponde el ejercicio de la potestad sancionadora al Sr. Alcalde Presidente en el ejercicio de sus competencias, previa instrucción del oportuno expediente por el Concejal Delegado de Cementerio.

Art. 82.- Prescripción y caducidad.-

1. Las infracciones a que se refiere el presente Reglamento prescribirán al año las calificadas como leves, a los dos años las graves y a los cinco años las muy graves.
2. Caducará la acción para perseguir las infracciones cuando conocida fehacientemente por la administración la existencia de una infracción y finalizadas las diligencias dirigidas al esclarecimiento de los hechos, hubiera transcurrido un año sin que la autoridad competente hubiera ordenado incoar el oportuno procedimiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Desde la entrada en vigor de esta ordenanza, se concede un plazo de tres meses para que todas las concesiones vencidas puedan regularizar la titularidad de la concesión y el pago de todas las cantidades adeudadas, a este Ayuntamiento, en concepto de tasas desde su concesión:

En el caso de no regularizar la titularidad, se mantendrá la última recogida en el título y Libro de Registro. En el caso de falta de pago de las tasas correspondientes se iniciarán expedientes de caducidad de concesiones.

Si el plazo de tres meses no es suficiente podrá prorrogarse por Resolución motivada de Teniente de Alcalde que tenga competencias en materia de Cementerio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- A la entrada en vigor de la presente ordenanza se limita 99 años las concesiones a perpetuidad, transcurrido dicho periodo desde su adjudicación, habrá de entenderse recuperada la libre disposición del enterramiento por las autoridades municipales, salvo que el titular de la unidad de enterramiento renueva dicha concesión por alguno de los plazos establecidos en la presente Ordenanza General.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el BOP, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 56 y 65 de la Ley de Bases del Régimen Local."

SEGUNDO.- Recoger en la ordenanza el contenido de la enmienda aprobada, en los siguientes términos: "*Se garantizará la permanencia y conservación de las tumbas, inscripciones y los elementos en homenaje a los republicanos que murieron en defensa de la libertad y la democracia en España, así como de otras personas de especial relevancia social que pudieran ser merecedoras de ella*"; notificando a tal efecto al Área de Infraestructuras para la inserción de dicho párrafo en el lugar de la ordenanza que resulte más oportuno, con el fin de que la publicación definitiva en el BOP del texto contemple ya lo expuesto.

TERCERO.- Exponer el presente acuerdo al público por el plazo de 30 días hábiles mediante publicación en el Boletín Oficial de la



Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, a los efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias. De no presentarse reclamaciones se entenderá elevada a definitiva la aprobación inicial, procediéndose a su publicación íntegra en el BOP, no entrando en vigor hasta la misma siempre que haya transcurrido el plazo a que se refiere el artº 65.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

CUARTO.- Una vez transcurrido el plazo de exposición al público, y en el caso de que se presenten alegaciones o sugerencias, una vez resueltas, elevar al Ayuntamiento para su aprobación definitiva.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al Area de Gestión Municipal, a la Oficina Técnica de Infraestructuras, al personal del Cementerio y al Area de Informática a los efectos de la adecuación de los sistemas informáticos de cementerio y de recaudación.

18º.-INFRAESTRUCTURAS.- APROBAR RECEPCIÓN DE LA OBRA DE "PROYECTO CONSTRUCTIVO DE DEPÓSITO PARA RIEGO DE 1000 M3 Y ESTACION DE BOMBEO EN EL PARQUE CENTRAL". OBRA Nº 105 DEL PLAN DE INVERSIONES. Dada cuenta del Informe de la Oficina Técnica del Área de Infraestructuras sobre comprobación de la ejecución y propuesta de recepción de la obra "PROYECTO CONSTRUCTIVO DE DEPÓSITO PARA RIEGO DE 1000 m3 Y ESTACION DE BOMBEO EN EL PARQUE CENTRAL (ANTIGUO PARQUE DEL TIRO PICHON)" Obra nº 105 del Plan de Inversiones.

RESULTANDO que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2009, se aprueba el Texto refundido correspondiente a la situación de los Planes de Inversión de la empresa Mixta Aigües de Paterna S.A. de los años 2006, 2007 y 2008, y se aprueba el Plan de Inversiones para los años 2009 y 2010.

RESULTANDO que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de mayo de 2010, se aprueba la adecuación del Plan de Inversiones de Aigües de Paterna 2006/2010 con cargo a la financiación de "Aquagest Levante" y propuesta de obras a ejecutar en 2010.

RESULTANDO que en el Plan de Inversiones citado está incluida la obra "PROYECTO CONSTRUCTIVO DE DEPÓSITO PARA RIEGO DE 1000 m3 Y ESTACION DE BOMBEO EN EL PARQUE CENTRAL (ANTIGUO PARQUE DEL TIRO PICHON)" como obra 105 en ejecución por un importe de 681.269,46 €.

CONSIDERANDO que en fecha 18 de noviembre de 2011, se emite informe de la Oficina Técnica del Area de Infraestructuras según el cual:

"PROYECTO CONSTRUCTIVO DE DEPÓSITO PARA RIEGO DE 1000 m³ Y ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL PARQUE CENTRAL (ANTIGUO PARQUE DEL TIRO PICHÓN), PATERNA (VALENCIA) correspondiente a la obra nº 105 del Plan de Inversiones de la Empresa Mixta Aguas de Paterna.

El Técnico que subscribe, con relación al asunto de referencia, tiene el deber de informar que:

En la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 20/05/2.010, se aprobó el "PROYECTO CONSTRUCTIVO DE DEPÓSITO PARA RIEGO DE 1000 m³ Y ESTACIÓN DE BOMBEO EN EL PARQUE CENTRAL (ANTIGUO



PARQUE DEL TIRO PICHÓN), PATERNA (VALENCIA), redactado por AQUAGEST LEVANTE S.A por la cantidad presupuestaria de 681.269,46 € (INCLUIDO 16% DE IVA). Al mismo tiempo, se nombraba como Dirección de Obra a D. Vicente Vilar Bataller y D. Javier Sánchez Perales.

En Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 25/06/2.010, ante la jubilación de D. Vicente Vilar Bataller, se procedió a la modificación del acuerdo pasando a ser Dirección Técnica Externa D. Francisco Javier Díaz Medina y nombrando como supervisión técnica a la Arquitecta Municipal Dña. Vicenta Ortiz Tarín, El Ingeniero Técnico de Obra Públicas D. Jose Fuentes Exposito y el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Javier Sánchez Perales.

La empresa encargada de llevar a cabo la obra ha sido el socio privado de la empresa mixta AQUAGEST LEVANTE, S.A.

Finalizada la obra, la citada empresa en fecha 16 de mayo de 2011 presenta liquidación (exceso de obra) justificada por el incremento del IVA (2%) y escrito firmado por D. Salvador Santamaría Amorós Gerente de Operaciones de Aquagest Levante S.A., en el que se hace constar que la responsabilidad como Director de la Obra objeto de este informe recae en D. Gerardo Estellés Picazo.

Revisada la obra y la documentación presentada, a juicio del Técnico que subscribe se considera se debe PROCEDER con lo siguiente:

1.- APROBACION de la liquidación propuesta que asciende a la cantidad de ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (11.449,34 €). Cantidad correspondiente al incremento de del 2% de IVA respecto al porcentaje existente con anterioridad a julio del 2.010.

2.- ACEPTACIÓN del cambio en la responsabilidad de la Dirección de obra en la persona de D. Gerardo Estellés Picazo.

3.- RECEPCIÓN DE LA OBRA y a la entrega de la misma a la EMPRESA MIXTA MUNICIPAL AGUAS DE PATERNA. Se adjunta ACTA DE RECEPCIÓN firmada.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

En Paterna, a 18 de noviembre de 2011

El Jefe de Servicios Municipales y Redes La Directora del Área de Infraestructuras

Fdo. Javier Sánchez Perales

Fdo. Dña. Vicenta Ortiz Tarín

CONSIDERANDO que según acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 12 de mayo de 2010, el resumen total del montante económico de las obras asciende a:

OBRAS FINALIZADAS Y RECIBIDAS	5.537.303,20 €
OBRAS FINALIZADAS Y PENDIENTES DE LIQUIDAR	1.450.259,85 €
OBRAS EN EJECUCION	2.147.488,74 €
OBRAS PREVISTAS PARA 2010.	4.095.683,11 €
TOTALES	13.230.734,90 €

por lo que resulta un remanente de 1.769.265,10 €, hasta completar los 15.000.000 €, aportadas por la empresa Aquagest Levante, en calidad de Socio Privado y que sirvió de base a la adjudicación



CONSIDERANDO que en aplicación de los distintos acuerdos que se relacionan en el Anexo a este acuerdo, e incorporado el exceso económico de la obra a recibir, se desprende el siguiente detalle,

RESUMEN	
REMANENTE PLAN DE INVERSIONES A FECHA ACUERDO PLENO 12.05.2010	1.769.265,10 €
APLICACIONES DISTINTOS ACUERDOS DEL ANEXO	857.797,35 €
"PROYECTO CONSTRUCTIVO DE DEPÓSITO PARA RIEGO DE 1000 m3 Y ESTACION DE BOMBEO EN EL PARQUE CENTRAL"	11.449,34 €
SUMA TOTAL	869.246,69 €
IMPORTE ACTUAL EN REMANENTE PLAN DE INVERSIONES	900.018,50 €

CONSIDERANDO que se han cumplido los trámites regulados en el art. 218 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público, referente a la recepción de la obra.

CONSIDERANDO el artº 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales por el que corresponde a las Comisiones Informativas el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a decisión de Pleno.

CONSIDERANDO el informe favorable emitido por la Oficina Técnica del Área de Infraestructuras de fecha 18 de noviembre de 2.011 y que obra en el expediente de referencia en el que justifica el incremento del coste de la obra con respecto al presupuesto aprobado en el Plan de Inversiones trae causa en el aumento en dos puntos porcentuales del I.V.A., pasando del 16 % al 18 %.

CONSIDERANDO que corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para resolver, de acuerdo con lo dispuesto en el artº 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 8/2007 de 28 de mayo.

A la vista de lo expuesto, del informe de la Jefa del Área de Infraestructuras y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, de fecha 22 de noviembre de 2011, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Recepción de la obra de "PROYECTO CONSTRUCTIVO DE DEPÓSITO PARA RIEGO DE 1000 m3 Y ESTACION DE BOMBEO EN EL PARQUE CENTRAL (ANTIGUO PARQUE DEL TIRO PICHON)" Obra nº 105 del Plan de Inversiones por un importe total de 692.718,8 €, 18 % I.V.A. incluido, comenzando el plazo de garantía de 12 meses de conformidad con lo previsto en el art. 218 de Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Aplicar al remanente del Plan de Inversiones el exceso de 11.449,34 € correspondiente a la diferencia de estimación del coste del Plan de Inversiones aprobado por Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de mayo de 2.010 y el coste efectivo de la obra ejecutada que pasa de



681.269,46 € a 692.718,8 €, quedando fijado el remanente en 900.018,50 €.

TERCERO.- Dar de alta en el Inventario Municipal la obra "PROYECTO CONSTRUCTIVO DE DEPÓSITO PARA RIEGO DE 1000 m3 Y ESTACION DE BOMBEO EN EL PARQUE CENTRAL (ANTIGUO PARQUE DEL TIRO PICHON)" Obra nº 105 del Plan de Inversiones adscribiendo el uso de las mismas al servicio público que viene prestando la empresa mixta AIGÜES DE PATERNA S.L.

CUARTO- Notificar el presente acuerdo a las empresas Aigües Municipals de Paterna S.A. y Aquagest Levante S.A.

QUINTO .- Dar traslado del acuerdo a Oficina Técnica de Infraestructuras, Intervención de Fondos Municipal y a Patrimonio junto con los antecedentes necesarios para su inclusión en el Inventario de Bienes.

19º.-PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA DE CESIÓN DE USO DE DIVERSO MATERIAL PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO.- Dada cuenta del expediente iniciado por el Área de Promoción y Dinamización Municipal para la aprobación de la ordenanza reguladora que ha de regir la cesión de uso de diverso material propiedad del Ayuntamiento .

RESULTANDO que el Ayuntamiento es propietario de bienes muebles, como es el caso de mesas, sillas, escenarios, vallas, señales de circulación, tableros y caballetes, etc. cuyo uso con frecuencia es requerido por las distintas asociaciones de la localidad o colectivos para la realización de sus actos.

RESULTANDO que estas cesiones se conceden en función de la disponibilidad que en cada momento existe.

RESULTANDO que se trata de un material que se deteriora con facilidad, por lo que se hace necesario articular y regular el procedimiento para autorizar la cesión que deberá conllevar el pago de una fianza que garantice su correcta utilización.

RESULTANDO que a partir del 1 de enero de 2012 el préstamo del material se autorizará como hasta la fecha por el Ayuntamiento pero será la empresa GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L. la que gestionará su préstamo a través de la Encomienda de Eventos, introduciendo en dicha encomienda el procedimiento para su gestión.

CONSIDERANDO el artículo 4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en referencia a la potestad reglamentaria que tienen los municipios.

CONSIDERANDO el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en referencia al procedimiento para la aprobación de las respectivas ordenanzas por el Ayuntamiento.

CONSIDERANDO el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en coincidencia con el artículo 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen



Jurídico de las Entidades Locales, en referencia a la competencia del órgano para la aprobación de las ordenanzas.

CONSIDERANDO el artículo 70 de la ley 7/85, de 2 de abril, en coincidencia con el artículo 70 del Real Decreto 2568/1986, en referencia a la publicación de ordenanzas.

CONSIDERANDO que el expediente ha sido fiscalizado de conformidad con el art. 213 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO la providencia de inicio de expediente de fecha 10 de noviembre de 2011.

CONSIDERANDO el informe emitido por la Jefa de Área de Promoción y Dinamización Municipal.

Abierto el turno de intervenciones el Sr. Parra expone que considera conveniente que este supuesto se amplíe a la cesión de herramientas agrícolas a todas aquellas personas sin recursos que se encuentran actualmente cultivando unas tierras ociosas, tras haber llegado a un acuerdo con sus propietarios, pero a los que les faltan las herramientas mínimas para ello.

A continuación la Sra. Alcaldesa en funciones da la palabra al Sr. Interventor. Éste manifiesta que habría que modificar la ordenanza, puesto que el inconveniente es que existe un importe en concepto de fianza a depositar, alegando que al tratarse de personas sin recursos económicos, con el importe que supone el depósito de la fianza las personas podrían comprarse herramientas.

Toma la palabra la Sra. Martínez y, en contestación a los argumentos expuestos por el Sr. Parra, expone que lo que están tratando de regular con ésta ordenanza es el material que se cede de continuo a las asociaciones, especificando que es para evitar la problemática de que se ceda un material y luego desaparezca. Considera que las herramientas a las que hace referencia el Sr. Parra no tienen lugar en lo que pretende regular ésta ordenanza.

El Sr. Parra expresa acto seguido que su propuesta se podría incluir si existiera voluntad para ello. Prosigue aludiendo al importe de cien euros de fianza, destacando que las personas que no disponen de recursos no pueden depositar este importe. Plantea que se busquen otros recursos alternativos a la fianza para que las personas que necesiten tales herramientas puedan acceder a ellas.

La Sra. Martínez interviene nuevamente declarando no saber si el Consistorio tiene o no éstas herramientas agrícolas. Reitera que la ordenanza que se presenta para su aprobación se ciñe únicamente a los objetos que posee el Ayuntamiento. Concluye planteando que se apruebe la ordenanza en su redacción inicial y, una vez el Ayuntamiento tenga las herramientas a las que se ha referido el Sr. Parra, que se amplíe el texto inicial a las herramientas agrícolas o bien elaborar otra ordenanza para que regule la cesión de las mismas.

Nuevamente hace uso de la palabra la Sra. Alcaldesa en funciones manifestando que, al tratarse de la aprobación inicial de la ordenanza, propone tomar nota por parte del Sr. Secretario de la propuesta efectuada por el Sr. Parra, como si fuera una reclamación a tratar en la aprobación definitiva, si procediera y con los informes



jurídicos pertinentes y el visto de la Comisión Informativa, y aprobar hoy la ordenanza tal y como se presenta.

La Sra. Ripoll toma la palabra informando de que hay un Consejo Sectorial Agrario que ya anunció que no se dispone de herramientas agrícolas y que las que hay no son válidas para trabajar la tierra. Advierte que ha de tenerse en cuenta que habrán de comprarse herramientas.

El Sr. Gabarda manifiesta que lo que se está tratando en la ordenanza es la cesión de material lúdico y de ocio utilizado por asociaciones. Se refiere a las herramientas agrícolas alegando que están en desuso y considerando, por todo ello, que la cesión de las mismas constituiría un engaño para el agricultor.

La Sra. Alcaldesa en funciones comunica que, si procede, se tendrá en cuenta la petición del Sr. Parra, bien en esta ordenanza o en la aprobación de otra.

A la vista de lo expuesto, del informe de la Jefa del Área de Promoción y Dinamización Municipal y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 22 de noviembre de 2011, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de la cesión de diverso material destinado a uso particular que es del siguiente tenor:

ORDENANZA REGULADORA DE LA CESION DE DIVERSO MATERIAL: MESAS, SILLAS, CARPAS, VALLAS, ESCENARIOS , SEÑALES DE CIRCULACIÓN ETC. DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA USO PARTICULAR.

El Ayuntamiento es propietario de bienes muebles, como es el caso de mesas, sillas, escenarios, vallas y señales de circulación, tableros y caballetes cuyo uso con frecuencia es requerido por las distintas asociaciones de la localidad.

La carencia de regulación en la cesión y uso de estos bienes causa algunas dificultades, por lo que se considera necesaria la elaboración y aprobación de una ordenanza que regule su cesión y uso.

Artículo 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular el uso gratuito por parte de asociaciones inscritas en el Registro de **Asociaciones**, de las mesas, tableros, caballetes, sillas, carpas, vallas, escenarios y señales de circulación de propiedad municipal.

No se autorizará la cesión de los indicados elementos para actos que tengan por objeto manifestaciones, protestas públicas, huelgas, actos reivindicativos, bautizos, bodas, comuniones, etc., sea cual fuere el objeto de los mismos.

Artículo 2.- Los elementos municipales que pueden ser objeto de cesión temporal de uso gratuito por parte del Ayuntamiento a las asociaciones y colectivos, a que se refiere el artículo anterior, son: mesas, sillas, escenarios, carpas, tableros, caballetes vallas y señales de circulación.



El Ayuntamiento no se obliga a facilitar, en su caso, mayor número de elementos de los que tenga disponibles en cada momento, así como aquel material que no disponga.

Artículo 3.- Corresponde a la Alcaldía, o concejales delegados autorizar el uso gratuito por parte de las asociaciones de los elementos descritos en el artículo anterior, siempre y cuando el Ayuntamiento no los precise para sus necesidades propias, estén en mal estado de conservación, o, en su caso, estén comprometidos con anterioridad para su utilización por parte de otras asociaciones o entidades.

Artículo 4.- Los interesados en la utilización de los elementos descritos en el artículo 2 de la presente ordenanza deberán solicitarlo mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde, que será presentado en el Ayuntamiento con una antelación mínima de quince días hábiles a la fecha prevista para su utilización, y en el cual se especificará el objeto para el cual se solicita dicho uso.

El Alcalde, o concejales delegados autorizarán la petición. En el supuesto de no haberse autorizado expresamente la petición en la fecha prevista para la utilización de los elementos solicitados se entenderá desestimada dicha petición por silencio administrativo.

Las cesiones tendrán carácter personal y no podrán cederse o subarrendarse a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la cesión.

Artículo 5.- Se establece una fianza de 100'00 Euros para garantizar que en el uso de las mesas, sillas, carpas, caballetes y demás materiales cedidos no se han producido desperfectos y que se ha procedido a su limpieza.

La fianza será devuelta cuando se verifique que las mesas, sillas y demás materiales cedidos se hallan en perfecto estado y en las mismas condiciones de limpieza que cuando fue autorizado su uso, sin que pueda ser superior su devolución a dos días hábiles.

En el caso que no se devuelva el importe total de la fianza, está será destinada a la reposición del material en mal estado.

Artículo 6.- Para poder hacer uso gratuito de los elementos descritos en el precedente artículo 2, los interesados deberán asumir las siguientes obligaciones:

a) Los interesados, salvo que el Ayuntamiento determine otra cosa, por su cuenta y cargo, deberán recoger el día y hora convenido, y transportar los elementos que precisen y hayan sido autorizados desde donde se encuentren depositados hasta el lugar de su utilización y una vez utilizados deberán devolverlos al mismo sitio.

b) Tanto en el momento de la recogida como en el de la devolución de los elementos deberá estar presente personal responsable de la cesión del material para el control y expedición de la correspondiente nota de entrega o de devolución de los mismos.

c) En el momento de la devolución de los elementos la persona responsable de la cesión del material deberá comprobar el estado en que se devuelven.

En el supuesto de que se devuelva menor cantidad que la recibida o de que alguno de los elementos que se le habían cedido se encuentren estropeados o en mal estado se practicará la liquidación que corresponda. La liquidación resultante se descontará de la fianza



depositada por el peticionario. El cesionario deberá abonar el coste del material que deba reponerse de acuerdo con los precios unitario siguientes:

- tablero: 9'90 Euros
- cada caballete: 4'40 Euros
- mesas 40'00 Euros
- silla de plástico: 5'00 Euros
- cada disco o señal de circulación homologado 60 Euros44.30 Euros
- cada disco o señal de circulación homologado 80 Euros58.25 Euros
- Ud. poste galvanizado 3 m..... 39.75 Euros
- Ud. poste galvanizado 3.5 m..... 46.60 Euros
- carpa 65'00 Euros
- cada valla metálica para cerramiento de calle: 31'86 Euros
- Escenario: el importe de la reparación y, en caso de no resultar posible la reparación, se deberá sustituir los módulos y piezas rotas por otros de igual material, marca y modelo. (cada modulo de 1x2 mts: 566'40 Euros)

Los precios unitarios a partir del 1 de enero de 2013 se actualizarán según precio de mercado.

d) En el supuesto de que los elementos que se han cedido en uso no sean devueltos dentro del indicado plazo el interesado deberá abonar al Ayuntamiento el importe de 10 euros por cada día de retraso en la devolución. El importe resultante se descontará de la fianza depositada.

e) En caso de incumplimiento del plazo establecido para la devolución de los elementos cedidos en uso, además del pago establecido en el apartado anterior, el Ayuntamiento, transcurridos más de tres días naturales sin que hayan sido devueltos, podrá proceder a la recogida de los mismos y presentará al interesado la correspondiente liquidación de gastos por la actuación subsidiaria llevada a cabo y, en caso de impago, proceder por vía ejecutiva.

Los importes resultantes de las liquidaciones se destinarán a la reposición del material .

f) Cuando se trate de la celebración de actos o actividades en la vía pública deberán evitarse al máximo las molestias al vecindario y respetarse, en todo caso, las normas legales vigentes en cuanto a contaminación acústica, sanitaria, etc..

Artículo 7.- La administración y gestión de la presente ordenanza corresponde al Ayuntamiento de Paterna, no obstante, se podrá encomendar la misma a la empresa municipal Gestión y Servicios de Paterna, SL.

Disposición Final



Las dudas que puedan surgir en la aplicación de la presente ordenanza o sobre aspectos puntuales no regulados en la misma serán resueltos por la Alcaldía Presidencia o concejales delegados, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrá presentar recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en la ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO: Exponer al público la citada Ordenanza por un plazo de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos municipal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y formulen las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobada en el supuesto de que no se formule ninguna alegación y haya transcurrido el plazo señalado por el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la Ordenanza, cuando esté aprobada definitivamente y remitir a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma copia de la misma, dándosele igualmente la máxima difusión a través de la página WEB del Ayuntamiento y del periódico municipal

CUARTO: Notificar dicho acuerdo a todas las dependencias municipales afectadas a los efectos oportunos.

QUINTO: Comunicar a la a la empresa municipal Gestión y Servicios de Paterna, SL la presente Ordenanza . El procedimiento para su aplicación se incluirá en la Encomienda de Eventos para 2012.

20º.-OMUV.- APROBACIÓN PLAN CUADRIENAL DE USO Y PROMOCIÓN DEL VALENCIANO 2011-2015.- Dada cuenta del asunto de referencia.

RESULTANDO, que el Reglamento Municipal de Uso y Promoción del Idioma Valencia`, en su disposición adicional tercera, establece que: "En cada legislatura, El Pleno del Ayuntamiento debe aprobar un Plan Cuadrienal de Uso del Valenciano".

RESULTANDO, que una de las funciones de la Oficina Municipal de Promoción y Uso del Valenciano es: b) Efectuar propuestas que despliegan el Reglamento [...]

RESULTANDO que, asimismo, es una función de la Comisión del Uso del Valenciano la de h) Proponer Planes municipales de Uso del Valenciano.

CONSIDERANDO los artículos 25 y 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en coincidencia con el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalidad, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en referencia a las competencias de las entidades locales.

CONSIDERANDO que la disposición transitoria primera del Reglamento Municipal de Uso y Promoción del Idioma Valenciano señala



que "los objetivos y todo lo que dispone el Reglamento, deberá ser cumplido mediante los Planes de Uso del Valenciano, tanto cuadriennales como anuales que se establezcan",

CONSIDERANDO que la Comisión del Uso del Valenciano, en su reunión del 9 de noviembre de 2011 acuerda proponer el **Plan Cuadrienal de Uso y Promoción del Valenciano 2011-2015**.

CONSIDERANDO la disposición adicional tercera del Reglamento Municipal de Uso y Promoción del Idioma Valenciano, en referencia a la competencia del Pleno para la aprobación del correspondiente Plan Cuadrienal de Uso del Valenciano.

Iniciado el turno de intervenciones la Sra. Ripoll manifiesta el agradecimiento a quien votó a favor de las enmiendas presentadas por el grupo COMPROMÍS y la OMOV, y solicita que se proceda al cumplimiento de las mismas. Requiere que, por parte de las empresas GESPA y SUMPA, se les facilite la información en valenciano cuando vayan a solicitarla y que no se opongan alegando que la única lengua oficial es el castellano.

La Sra. Periche manifiesta la intención del PSOE de votar a favor del punto y expresa a continuación el agradecimiento a la Concejal del área por su trabajo. Puntualiza que el PSOE no presentó ninguna enmienda puesto que coincidían con las del grupo Compromís o con lo recogido en los informes técnicos. Incide en facilitar la información en valenciano cuando así sea solicitada por un ciudadano.

A la vista de lo expuesto, del informe de la Jefa del Área de Promoción y Dinamización Municipal y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción y Dinamización Municipal y Convivencia, de fecha 22 de noviembre de 2011, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar en todos sus términos el siguiente

PLAN CUADRIENAL DE USO Y PROMOCIÓN DEL VALENCIANO 2011-2015

OBJETIVOS

Objetivo general:

- Defender y promover el uso y el conocimiento del valenciano como lengua propia de la Comunitat Valenciana y del municipio de Paterna.

Objetivos específicos

- Hacer real la definición que según la Ley de Uso y Enseñanza del Valenciano y la Ley de Régimen Local de la Comunitat Valenciana el valenciano es la lengua propia de la administración local y, por lo tanto, de la administración municipal de Paterna, como también lo proclama el artículo 2.2 del Reglamento lingüístico municipal.
- Que la Corporación municipal adopte el valenciano como lengua propia.



ACTUACIONES

INTERIOR

Reglamento

1. Actualizar el Reglamento Municipal de Uso y Promoción del Idioma Valenciano.
2. Revisar los Criterios de Uso Oficial del Valenciano.
3. Incidir en el cumplimiento del Reglamento lingüístico y reiterar la aplicación de los Criterios de Uso Oficial del Valenciano al Ayuntamiento.
4. Hacer un informe de los aspectos que continúan sin cumplirse del Reglamento Municipal de Uso y Promoción del Idioma Valenciano y de los Criterios de Uso Lingüístico. Proponer actuaciones para asegurar su cumplimiento.
5. Hacer extensivas las obligaciones del Reglamento de Uso y Promoción del Valenciano a todos los organismos dependientes del Ayuntamiento.

Actas, ordenanzas y documentos

6. Regular el sistema de traducción de actas del Ayuntamiento en todo aquello que permita agilizar, simplificar y hacer más rápido el proceso de edición bilingüe.
7. Hacer un inventario de todas las ordenanzas y reglamentos del Ayuntamiento y comprobar cuáles tienen versión en valenciano y cuáles no. A continuación, presentar todos estos textos en un único documento en las dos lenguas, es decir, elaborar un documento bilingüe nuevo y traducir al valenciano los textos que nada más estén en castellano hasta ahora.
8. Elaborar unos criterios de redacción con el objetivo de facilitar la comprensión, lograr una comunicación más eficaz y dar uniformidad, claridad y sencillez a los textos emanados del Ayuntamiento, con independencia de la lengua que se emplee.
9. Incluir a la OMUV en el proceso de modernización de documentos tipo para elaborar las versiones bilingües o en valenciano que correspondan, dentro del proyecto que está llevando a cabo el Ayuntamiento a través del Departamento de Informática y las distintas secciones afectadas.

Lengua de trabajo

10. Declarar el valenciano lengua de trabajo en la administración local de Paterna.



11. Elaborar un modelo de lengua para los textos del Ayuntamiento.
12. Aumentar a cuatro puntos la puntuación de la prueba de valenciano en las oposiciones de acceso a la función pública del Ayuntamiento de Paterna, equiparándolo a la puntuación de las oposiciones a la Policía Local.

USO CON Y POR LOS ADMINISTRADOS

13. Determinar que los empleados que tengan relación directa con el público posean la certificación de valenciano de grado medio, y que los empleados que ya ejercen estas funciones sin este requisito hagan los cursos que correspondan para adquirir las competencias necesarias en valenciano.
14. Incidir en el respeto de los derechos lingüísticos de los ciudadanos que quieren usar el valenciano en su relación con el Ayuntamiento.

Denominaciones oficiales

15. Lograr que las denominaciones oficiales de vías públicas, barrios, urbanizaciones, aprobadas ya por el Pleno municipal y las que se puedan aprobar en tal sentido, sean asumidas y utilizadas por entidades y organismos públicos, así como por el mismo Ayuntamiento de Paterna y los ciudadanos del municipio.
16. Determinar que en todos los documentos municipales se utilizará como a denominación del domicilio del Ayuntamiento su nombre a oficial: Pl. de l'Enginyer Castells, así como en la página web.

USO CON LAS ADMINISTRACIONES

17. Dirigirse en valenciano a las administraciones autonómica y provincial.
18. Solicitar de las administraciones autonómica y provincial que se dirijan en valenciano a este Ayuntamiento.

ROTULACIÓN

19. Hacer cumplir lo que establece el Reglamento Municipal de Uso y Promoción del Valenciano en cuanto a la rotulación interna y externa municipal.
20. Hacer las actuaciones pertinentes para que la estación denominada actualmente *Fuente del Jarro* pase a denominarse en la forma valenciana a la red de Metrovalencia.
21. Solicitar, a los organismos oficiales que corresponda, que modifiquen o sustituyan los rótulos que no respetan la toponimia oficial de Paterna.



USO SOCIAL

22. Realizar estudios del uso social del valenciano en Paterna.
23. Realización de campañas de sensibilización y promoción de la lengua.
 - Campañas de toponimia.
 - Campañas de léxico.
 - Campañas de difusión de las líneas en valenciano en la Educación.
 - Campañas de animación lectora en valenciano.
 - Campañas en el sector comercio.
 - Campaña encaminada a que las comparsas de Moros y Cristianos adopten todas su nombre oficialmente en valenciano.
24. Llevar a cabo subvenciones o ayudas económicas por el uso del valenciano por entidades del municipio sin finalidad de lucro, para colaborar tanto como sea posible en sus actividades de uso de la lengua.
25. Difusión de los derechos lingüísticos a favor del valenciano.
26. Crear el Consell Social del Valencià.

PUBLICACIONES

27. Estudiar la remodelación de la revista *Alborgí*. Consejo de redacción.
28. Difusión de la *Història de Paterna per a xiquets*, trabajo en valenciano de Vicenta Ferrer Escrivà.
29. Digitalizar los documentos que se han publicado desde la OMUV a fin de poder difundirlos, también, en formato electrónico. Por ejemplo: *Història de Paterna per a xiquets*, *Vocabulari de pirotècnia*, *Introducció a la toponímia del terme municipal de Paterna*, entre otros.
30. Promover que se modifique el Reglamento del *Viu* para aumentar la presencia del valenciano en la revista.

Toponímia

31. Gestionar con la AVL la publicación de la toponimia de Paterna en la serie «Toponímia dels pobles valencians».

ESCUELA EN VALENCIANO

32. Seguimiento de la Escuela en valenciano.
33. Realizar actuaciones de defensa de la enseñanza en valenciano, lengua propia de la Comunidad Valenciana.



APRENDIZAJE DEL VALENCIANO

34. Difundir los recursos para el aprendizaje del valenciano en Internet.
35. Colaborar con Escuela Valenciana. Estudiar la posibilidad de realizar, mediando convenio, las campañas Voluntariat pel valencià y Cinema a l'escola.
36. Crear un sitio web dedicado a la enseñanza del valenciano, como alternativa a los cursos presenciales.

EFEMÉRIDES

37. Conmemoración en 2012 de los 80 años de las Normas de Ortografía Valenciana, llamadas de Castelló.
38. Conmemoración en 2013 de los 30 años de la Ley de Uso y Enseñanza del Valenciano.

OMUV

39. Difundir la actividad de la OMUV pero también las novedades y los recursos TIC relacionados con la lengua a través de un blog de la Oficina del Valenciano.
40. Conmemoración en 2012 de los 20 años de la Oficina Municipal de Promoción y Uso del Valenciano.

SEGUNDO.- Corresponde a la Regiduría de Política Lingüística, la Comisión del Uso del Valenciano y la Oficina Municipal de Promoción y Uso del Valenciano, la ejecución técnica del Plan, mediando las correspondientes propuestas y los acuerdos de los órganos corporativos competentes.

TERCERO.- El seguimiento del desarrollo y cumplimiento de este Plan, corresponde a la OMUV y a la Comissió de l'Ús del Valencià.

CUARTO.- Trasladar el acuerdo a las diferentes áreas y secciones municipales.

21º.-GESTIÓN TRIBUTARIA.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS.- Dada cuenta de la Providencia del Concejal de Hacienda de fecha 30 de septiembre de 2011, para que se proceda a la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras.

RESULTANDO: Que según informe del Área de Gestión Municipal resulta preciso depurar las autorizaciones que bien por su uso inadecuado o su falta de pago de la tasa anual no tendrían razón de continuar dados de alta.



RESULTANDO: Que obra en el expediente listado facilitado por la Unidad de Recaudación de vados impagados, respecto de los que procedería su revisión.

CONSIDERANDO: Que tanto la Ley de Haciendas Locales como la Ley General Tributaria han sido modificadas desde que se aprobó la Ordenanza vigente, por lo que procedería la adecuación normativa de los preceptos de esta última a la legislación actual en vigor.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativos a la imposición y ordenación de tributos locales, así como los artículos 20 y siguientes relativos a las tasas.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 47.1.de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los acuerdos de las Corporaciones Locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes

Abierto el turno de deliberaciones sobre el punto el Sr. Galán anuncia su voto a favor pero solicita saber si el Partido Popular tiene previsto incrementar para el ejercicio próximo la tasa de los vados.

Interviene a continuación el Sr. Palma comunicando que no asegura que se vaya a producir un incremento de ésta tasa argumentando que esta decisión se adoptará en función del estado de los ingresos y gastos municipales. Continúa con su exposición indicando que lo que regula la ordenanza es el uso de los vados. Concluye su intervención añadiendo que no puede saber lo que van a decidir dentro de uno o dos años.

A la vista de lo expuesto, del informe de la Jefa del Área de Gestión Municipal y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 22 de noviembre de 2011, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) y el Grupo Socialista (7) y la abstención del Grupo Compromís per Paterna (2) y del Grupo EUPV (2), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras, artículos 1; 3.1; 4; 8 A); 9.2; 9.6, segundo párrafo; 9.8, adición de los apartados 9, 10 y 11 al artículo 9 y artículo 11 quedando redactados como sigue:

"ARTICULO 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.



ARTICULO 3º. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local, aunque se procediera sin la oportuna autorización administrativa.

ARTICULO 4º. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTICULO 8º. Devengo

A) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos la tasa se devenga cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial del dominio público local a que se refiere esta Ordenanza. No obstante, se exigirá el depósito previo de su importe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, 1, a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTICULO 9º. Normas de gestión y declaración.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente autorización, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente y formular declaración acompañando un plano detallado del aprovechamiento y de su situación dentro del Municipio, haciendo constar en el mismo todos los elementos que constituyen el hecho imponible, así como acreditar poseer las autorizaciones municipales correspondientes.

6.

...Para autorizar la baja de un aprovechamiento deberá haberse borrado la pintura del bordillo, reparación del bordillo de la acera al estado inicial, haberse entregado la placa o placas señalizadoras en las dependencias municipales y haber abonado la tasa del año en curso o fracción.

8. De conformidad con lo previsto en el artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se destruya o deteriore el dominio público local, el beneficiario, sin



perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

9. Las autorizaciones quedan condicionadas en su utilización, si el local se encuentra ubicado en las vías públicas afectadas por los mercados extraordinarios con días y horarios fijos, según se regule por la Policía Local para el adecuado y ordenado ejercicio de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente, venta no sedentaria o ambulante en el municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza reguladora del ejercicio de la venta realizada fuera de un establecimiento comercial permanente, venta no sedentaria o ambulante.

10. El Ayuntamiento podrá suspender por razones del tráfico, obras en vía pública, actos festivos u otras circunstancias extraordinarias los efectos de la autorización con carácter temporal.

11. Las autorizaciones podrán ser revocadas por el órgano que las dictó en los siguientes casos:

- Por ser destinadas a fines distintos para los que fueron otorgadas.
- Por haber desaparecido las causas o circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.
- Por no abonar la tasa anual correspondiente.
- Por incumplir las condiciones relativas a los horarios o carecer de señalización adecuada.
- Por causas motivadas relativas al tráfico o circunstancias de la vía pública.

La revocación dará lugar a la obligación del titular de retirar la señalización, reparar el bordillo de la acera a su estado inicial y entregar la/s placa/s identificativa/s en las dependencias Municipales. En el supuesto de no realizarse por parte del mismo, se realizarán subsidiariamente los trabajos necesarios por los servicios municipales y será repercutido su coste al obligado tributario.

ARTICULO 11º. Infracciones y sanciones.

En lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 a 212 de la Ley General Tributaria."

SEGUNDO.- Exponer al público durante un período de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios municipal, así como en un diario de los de mayor circulación de la provincia, la modificación de la ordenanza fiscal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, elevándose a definitivo el acuerdo provisional en caso de que no se formularse ninguna.

TERCERO.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación en el B.O.P., entrando en vigor y comenzando a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva.



22º.-GESTIÓN TRIBUTARIA.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.- Dada cuenta de la providencia del Teniente de Alcalde de Gestión Municipal de fecha 14 de octubre de 2011, para que se revisen las tarifas de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la prestación de los servicios de instalaciones deportivas de propiedad municipal.

RESULTANDO: Que por parte del Jefe de Sección de Deportes se ha emitido informe, el 24 de octubre de 2011, en el que se elabora estudio económico justificativo de las tarifas propuestas y del coste de los servicios.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativos a la imposición y ordenación de tributos locales.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 47.1.de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los acuerdos de las Corporaciones Locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes

Iniciado el turno de deliberaciones el Sr. Parra menciona que en un pleno anterior, y ante la política de recortes que empezaba a anunciar el equipo de gobierno, EUPV propuso someter a referéndum popular diferentes medidas para abordar la crisis actual, a efectos de que los servicios públicos se vieran afectados lo menos posible o no se vieran afectados. Reitera que, transcurridos unos días, el Sr. Alcalde anunció en prensa que iba a realizar un referéndum ofreciendo sólo dos alternativas consistentes en incrementar los impuestos o despedir trabajadores. Prosigue alegando que nunca llegó a celebrarse dicho referéndum, adicionando que se está procediendo al despido de personal, además de incrementar a la vez las cargas fiscales. Solicita al grupo Popular que se aclaren, explicando que la finalidad de los ingresos que se recaudan es disponer de más servicios públicos, y reforzar los existentes. Finaliza su intervención instando al Partido Popular que no lleven a cabo la imposición de esta tasa.

La Sra. Ripoll expone a continuación que, por motivos de coherencia política y ética, y estando dentro de la plataforma en defensa de los servicios públicos, proponen que no se sigan incrementando las cargas fiscales, manifestando la intención del Grupo Compromís de votar en contra.

Toma la palabra el Sr. Sagredo recordando al Partido Popular que, pese a que ganaron las elecciones el pasado mes de mayo, no las ganaron con un programa basado en despidos de personal e incremento de cargas fiscales. Concluye el Sr. Sagredo su exposición proponiendo que no se siga ahogando a las familias.

El Sr. Sales interviene acto seguido declarando que hace más de cinco años que no han incrementado el importe de las tasas, añadiendo que, por costumbre, han de mantenerse sostenibles para el mantenimiento de los servicios deportivos. Argumenta además que los ingresos provenientes de estos servicios no cubren los gastos ocasionados por la prestación de los mismos, de acuerdo con los informes emitidos por los técnicos municipales, los cuales aconsejan éste incremento que en unos casos será del 50 por ciento y en otros del 40. Explica que la prestación de servicios deportivos cuesta al



Ayuntamiento 1.300.000 euros al año y, en contrapartida, la recaudación proveniente de los ingresos no llega a 800.000 euros.

Toma la palabra el Sr. Parra incidiendo en los argumentos expuestos anteriormente. Solicita saber si esta iniciativa del incremento de la tasa proviene del Concejal responsable del área de Deportes o del Sr. Palma, quien a su criterio expresa es el que dirige toda la economía del Ayuntamiento. Prosigue aludiendo al Sr. Palma, a quien indica que su función en la corporación es ser político aunque no entienda de política, y le solicita que deje de manifestar que está en la misma como empresario, expresándose a tenor del siguiente literal: *"por que seguramente, en el Consejo de Administración de sus empresas no habrá ningún Concejal"*. Finaliza su exposición reiterando que no se incrementen las cargas fiscales a los ciudadanos y, en caso de seguir con dichos incrementos, que no despidan personal.

La Sra. Ripoll toma la palabra reprochando al Partido Popular el hecho de que promuevan una política a favor de lo público, haciendo paralelamente que los servicios públicos lleguen a ser inaccesibles para los usuarios. Concluye expresando una discrepancia con EUPV referente al responsable del gobierno municipal, alegando que a su criterio no es el Sr. Palma quien gobierna sino las empresas consultoras.

El Sr. Sagredo interviene nuevamente y expresa su punto de vista sobre quién es el responsable del gobierno municipal, declarando que es el Sr. Alcalde quien tiene la última palabra. Prosigue su exposición declarando que los servicios públicos deben ser sostenibles en la medida en que sea posible, pero evidentemente no tiene por que ser rentable. Alega que el Ayuntamiento no es una empresa y, por lo tanto, el objetivo de un Ayuntamiento no es que un servicio sea rentable. Refiriéndose al incremento de las tasas establece que el Partido Popular ha llevado a cabo una política de despilfarro, siendo esto lo que ha conducido a la situación de incrementar las cargas fiscales a los ciudadanos. Prosigue formulando un ruego al equipo de gobierno para que apliquen bonificaciones para aquellos ciudadanos que no puedan permitirse estos servicios.

El Sr. Palma a continuación se refiere al artículo 135 de la Constitución Española en su reciente reforma, explicando que están bajo precepto legal de gastar lo mismo que ingresan además de absorber el déficit. Recuerda que su parte en la corporación es únicamente económica, puntualizando que ello conlleva su compromiso para gestionar las cuentas del Ayuntamiento para que todos los trabajadores cobren su nómina y para que los proveedores puedan cobrar. Expresa a continuación que muchos Ayuntamientos no pueden pagar la nómina a sus empleados públicos, añadiendo que en el Ayuntamiento de Paterna todos están cobrando. Prosigue haciendo referencia a un artículo publicado por Almunia sobre los tecnócratas, cuyo contenido aplica como ejemplo de sí mismo procediendo a dar lectura de éste. Insiste en que, en determinados momentos, es necesario acudir a quien posee la habilidad de resolver los problemas, reiterando por alusiones que él constituye el mejor ejemplo expresándose a tenor del siguiente literal: *"En la parte económica yo estoy infinitamente más capacitado que muchas otras personas y es por esto por lo que la gestión económica se va a llevar bien"*. Cita como ejemplo de estar cualificado para ejercer una profesión al Dr. Cavadas, a quien manifiesta que acudiría si le tuviesen que implantar un brazo.

A la vista de lo expuesto, del informe de la Jefa del Área de Gestión Municipal y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 22 de noviembre de 2011, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) y en contra del Grupo



Socialista (7), del Grupo Compromís per Paterna (2) y del Grupo EUPV (2), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 5, apartado 2 de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la prestación de los servicios de instalaciones deportivas de propiedad municipal, quedando redactados como sigue:

"2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

EPÍGRAFE 1º: PISCINAS.

Entrada a piscina descubierta usuarios con bono:

Bono temporada usuarios de 4 a 17 años	45,34 €
Bono temporada usuarios de 18 años en adelante	90,69 €
Bono 20 baños usuarios de 4 a 17 años	25,19 €
Bono 20 baños usuarios de 18 años en adelante	50,37 €
Bono temporada jubilados y pensionistas (1)	18,13 €

(1): La condición de jubilado o pensionista es personal. Imprescindible su acreditación documental.

Entrada a piscina descubierta usuarios no abonados:

Entrada sencilla usuarios de 4 a 17 años	1,50 €
Entrada sencilla usuarios de 18 años en adelante	3,00 €
Entrada sencilla jubilados (1)	0,90 €

(1): La condición de jubilado o pensionista es personal. Imprescindible su acreditación documental.

Entrada a piscina climatizada usuarios con bono:

Bono 10 baños usuarios 6 a 11 años (1) (4)	14,65 €
Bono 10 baños usuarios 12 a 17 años (1)	25,65 €
Bono 20 baños usuarios 12 a 17 años (1)	47,62 €
Bono 30 baños usuarios 12 a 17 años (1)	60,46 €
Bono 10 baños usuarios 18 años en adelante (1)	32,97 €
Bono 20 baños usuarios 18 años en adelante (1)	58,62 €
Bono 30 baños usuarios 18 años en adelante (1)	76,95 €
Bono temporada individual (1)	164,90 €
Bono temporada familia 2 ó 3 miembros (1) (2)	256,48 €
Bono temporada familia 4 ó más miembros (1) (2)	366,42 €
Bono temporada jubilados y pensionistas (1) (3)	91,60€

(1): Los bonos son personales e intransferibles. Son válidos exclusivamente en la instalación para la que fueron emitidos, salvo en los periodos de cierre de ésta en los que otra análoga permanezca abierta. La duración de los usos se establece en 1 hora de nado libre. El acceso estará permitido para las horas en las que el Servicio establezca calles disponibles para nado libre. Los bonos tendrán validez para la temporada deportiva, en las fechas comprendidas entre el 1 de octubre y el 30 de septiembre siguiente. El acceso quedará limitado al cumplimiento de los límites de aforo de las instalaciones establecidos por la legislación vigente.

(2): Unidad familiar con primer grado de consanguinidad empadronada en el mismo domicilio. Imprescindible comprobación del empadronamiento.



(3): La condición de jubilado o pensionista es personal. Imprescindible su acreditación documental.

(4): El acceso de niños de 0 a 5 años está permitido solo para la realización de cursos de aprendizaje. Los niños de 6 a 11 años deberán entrar acompañados de un bañista adulto responsable.

Entrada a piscina climatizada usuarios no abonados:

Entrada sencilla 18 años en adelante (1)	3,65 €
Entrada sencilla 12 a 17 años (1)	2,74 €
Entrada sencilla 6 a 11 años (2)	1,65 €
Entrada sencilla jubilados y pensionistas (3)	2,20 €

(1): La duración de los usos se establece en 1 hora de nado libre. El acceso estará permitido para las horas en las que el Servicio establezca calles disponibles para nado libre. El acceso quedará limitado al cumplimiento de los límites de aforo de las instalaciones establecidos por la legislación vigente.

(2): El acceso de niños de 0 a 5 años está permitido solo para la realización de cursos de aprendizaje. Los niños de 6 a 11 años deberán entrar acompañados de un bañista adulto responsable.

(3): La condición de jubilado o pensionista es personal. Imprescindible su acreditación documental.

Bono empresa baño libre:

Inscripción de la empresa por temporada (1)	20,35 €
Bono empresa individual temporada(2)	109,91 €

(1): La empresa formaliza su inscripción como entidad asociada a este sistema de bonos, tramitando inicialmente un número mínimo de 5 bonos, y un máximo indeterminado.

(2): Los bonos se tramitarán, para personas de edad mínima 16 años, previa acreditación documental de pertenencia a la empresa asociada al "Bono empresa baño libre", en condición de empleado (nunca cliente u otras relaciones análogas). Los bonos son personales e intransferibles. Son válidos exclusivamente en la instalación para la que fueron emitidos, salvo en los periodos de cierre de ésta en los que otra análoga permanezca abierta. La duración de los usos se establece en 1 hora de nado libre. El uso estará permitido para las siguientes franjas horarias:

- De lunes a viernes, desde la apertura hasta las 9:00 h. y de 13:00 a 17:00 h.
- Sábados de 15.00 h. hasta cierre.
- Domingos y festivos todo el periodo de apertura.

Todo ello siempre y cuando el Servicio establezca calles disponibles para nado libre. Los bonos tendrán validez para la temporada deportiva, en las fechas comprendidas entre el 1 de octubre y el 30 de septiembre siguiente. El acceso quedará limitado al cumplimiento de los límites de aforo de las instalaciones establecidos por la legislación vigente.

Alquiler calle nado libre:

Alquiler de una calle entidad local (1)	35,68 €
---	---------



Alquiler de una calle entidad no local (1)	76,47 €
--	---------

(1): Alquiler de una calle completa y en régimen de uso exclusivo durante 1 hora, de acuerdo con la disponibilidad de los SSDDMM. Es de obligado cumplimiento la normativa interna de la Instalación, así como las disposiciones legales relativas a aforo de las instalaciones.

EPÍGRAFE 2º: INSTALACIONES DE TENIS, FRONTÓN, SQUASH Y PADEL

Usuarios con bono:

Bono 25 partidas sin iluminación artificial	121,21 €
---	----------

Se entenderá como duración de una partida el tiempo de 60 minutos

Usuarios no abonados:

Precio por partida sin iluminación artificial	6,58 €
---	--------

Se entenderá como duración de una partida el tiempo de 60 minutos

Precio por media partida de squash sin iluminación artificial	3,45 €
---	--------

Se entenderá como duración de media partida el tiempo de 30 minutos. Aplicable solo a las instalaciones de squash.

Suplemento por utilización de iluminación artificial:

Por hora completa	3,13 €
-------------------	--------

Por fracción de 30 minutos	1,65 €
----------------------------	--------

Suplemento aplicable para abonados y no abonados

EPÍGRAFE 3º :PISTAS POLIVALENTES DESCUBIERTAS.

Entidades locales:

Por hora completa de utilización sin iluminación artificial	12,34 €
---	---------

Bono de 5 horas de utilización sin iluminación artificial	52,42 €
---	---------

Bono de 10 horas de utilización sin iluminación artificial	86,33 €
--	---------

Entidades no locales:

Por hora completa de utilización sin iluminación artificial	31,86 €
---	---------

Suplemento por utilización de iluminación artificial:

Por hora completa	6,24 €
-------------------	--------

Por fracción de 30 minutos	3,13 €
----------------------------	--------

Suplemento aplicable para entidades locales y no locales

EPÍGRAFE 4º :CAMPOS DE FÚTBOL.

FÚTBOL 11 en campos de tierra:

Entidades locales:

Por partido completo sin iluminación artificial	12,34 €
---	---------



Se entenderá "partido completo" la duración del encuentro establecida en la normativa federativa de su categoría.

Entidades no locales:

Por partido completo sin iluminación artificial	44,60 €
---	---------

Se entenderá "partido completo" la duración del encuentro establecida en la normativa federativa de su categoría.

Suplemento por utilización de iluminación artificial:

Por partido completo	20,38 €
----------------------	---------

Se entenderá "partido completo" la duración del encuentro establecida en la normativa federativa de su categoría.

FÚTBOL 7 en campos de tierra:

Entidades locales:

Por hora de utilización sin iluminación artificial	8,23 €
--	--------

Entidades no locales:

Por hora de utilización sin iluminación artificial	35,66 €
--	---------

Suplemento por utilización de iluminación artificial:

Por hora completa	10,20 €
Por fracción de 30 minutos	5,08 €

Suplemento aplicable para entidades locales y no locales

FÚTBOL 11 en campos de césped artificial:

Entidades locales:

Por partido completo sin iluminación artificial	47,56 €
---	---------

Se entenderá "partido completo" la duración del encuentro establecida en la normativa federativa de su categoría.

Por hora de entrenamiento sin iluminación artificial	28,53 €
--	---------

Entidades no locales:

Por partido completo sin iluminación artificial	77,67 €
---	---------

Se entenderá "partido completo" la duración del encuentro establecida en la normativa federativa de su categoría.

Suplemento por utilización de iluminación artificial:

Por partido completo	31,70 €
----------------------	---------

Suplemento aplicable para entidades locales y no locales

Por hora de entrenamiento	31,70 €
---------------------------	---------



FÚTBOL 7 en campos de césped artificial:

Entidades locales:

Por hora de utilización sin iluminación artificial	31,70 €
--	---------

Entidades no locales:

Por hora de utilización sin iluminación artificial	63,41 €
--	---------

Suplemento por utilización de iluminación artificial:

Por hora completa	15,85 €
Por fracción de 30 minutos	7,93 €

Suplemento aplicable para entidades locales y no locales

EPÍGRAFE 5º: PABELLONES Y SALAS DEPORTIVAS.

Entidades locales:

Por hora completa de utilización	35,66 €
Bono 3 horas sin reserva previa	96,85 €
Bono 3 horas con reserva previa	117,26 €

Sin reserva previa: uso del bono sujeto a las mismas normas de reserva que el uso esporádico

Con reserva previa: reserva de las 3 horas de uso en el momento del pago del bono, en función de la disponibilidad de la instalación.

Entidades no locales:

Por hora completa de utilización	76,47 €
----------------------------------	---------

Acceso puntual sala de acondicionamiento aeróbico:

Acceso puntual (1)	3,67 €
--------------------	--------

(1): Acceso puntual de 1 hora, de lunes a viernes y en el horario comprendido entre la apertura y las 15:00 h. siempre y cuando las condiciones de aforo de la sala lo permitan. Acceso permitido para clientes de edad mínima de 18 años cumplidos. Servicio de elaboración de planes de trabajo no incluido.

Alquiler de salas de uso polivalente:

Alquiler de sala entidad local (1)	20,38 €
Alquiler de sala entidad no local (1)	30,58 €

(1): Alquiler de una sala durante 1 hora. Incluye iluminación. No incluye ninguno de los elementos deportivos o instalaciones de sonido o proyección de la sala. Imprescindible acreditar el uso al que se destinará.



EPÍGRAFE 6º: RESERVAS PROLONGADAS.

Reservas prolongadas aplicables a Pabellones Deportivos y Campos de Fútbol:

Actividades incluidas en el Programa Anual SDM. Actividades reguladas por convenios o acuerdos de colaboración. Actividades de interés social				Resto de actividades			
ENTIDAD LOCAL		ENTIDAD NO LOCAL		ENTIDAD LOCAL		ENTIDAD NO LOCAL	
½ día	Completo	½ día	Completo	½ día	Completo	½ día	Completo
0 €	0 €.	99,26 €	198,54 €	99,26 €	198,54 €	248,18 €	496,38 €

½ día: 7 horas de reserva, de 9:00 a 16:00 h. ó de 16:00 a 23:00 h.
Día completo: 14 horas de reserva, de 9:00 a 23:00 h.

EPÍGRAFE 7º: RESERVAS CON AUTORIZACIÓN DE COBRO DE ENTRADA AL PÚBLICO.

El Ayuntamiento podrá autorizar el cobro de entrada al público en Instalaciones Deportivas Municipales.

Serán de aplicación, si la autorización contempla la posibilidad de cobro de entrada al público, por requerimiento del solicitante, las siguientes tarifas sobre la reserva de los espacios deportivos susceptibles de control de acceso:

ESPACIO DEPORTIVO	FRACCIÓN DE USO	PRECIO ENTIDAD LOCAL	PRECIO ENTIDAD NO LOCAL
Pistas Polivalentes	1 hora	3,05 €	35,68 €
Campos de Fútbol 11	Partido	14,79 €	50,98 €
Campos de Fútbol 7	1 hora	12,34 €	40,78 €
Pabellones Deportivos	1 hora	40,78 €	86,67 €

Reservas prolongadas aplicables a Pabellones Deportivos y Campos de Fútbol:

Actividades incluidas en el Programa Anual SDM. Actividades reguladas por convenios o acuerdos de colaboración. Actividades de interés social				Resto de actividades			
ENTIDAD LOCAL		ENTIDAD NO LOCAL		ENTIDAD LOCAL		ENTIDAD NO LOCAL	
½ día	Completo	½ día	Completo	½ día	Completo	½ día	Completo
0 €	0 €.	148,91 €	248,18 €	148,91 €	248,18 €	297,81 €	546,02 €

Estas tarifas sustituyen en el caso de cobro de entrada a las reflejadas en los correspondientes epígrafes de los distintos tipos de espacios deportivos, y afectan a la reserva del mismo, manteniéndose



invariable las tarifas o suplementos por uso de iluminación artificial.

Para los epígrafes 3º, 4º, 5º, 6º y 7º se considerará Entidad Local a aquella legalmente constituida al amparo de la Administración u Organización que regule su actividad, con domicilio social en el término municipal de Paterna, e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.

EPÍGRAFE 8º: TARIFAS ESPECIALES PARA JÓVENES

Tarifas establecidas para jóvenes de edades comprendidas entre los 12 y 17 años inclusive, aplicables previa presentación del "Carnet Jove Local", o tras la constatación de la condición de Socio Base de los SSDDMM.

Estas tarifas sustituyen a las que aparecen en los correspondientes epígrafes de los espacios deportivos.

Bono Jove Instalaciones "Esport a Paterna"

Bono de 5 horas de reserva de instalaciones (1)	19,39 €
---	---------

(1): Bono de 5 horas de reserva aplicable a las instalaciones de tenis, frontón, squash, padel, fútbol sala (descubierta) y fútbol 7, en las instalaciones deportivas municipales, los días laborables de 17:30 a 19:30 h., y los sábados, domingos, festivos y periodos de vacaciones del calendario escolar, de 9:00 a 14:00 h.. Sujetas a disponibilidad de las instalaciones. Imprescindible que todos los clientes que disfruten del servicio sean menores de 18 años. Este bono no lleva incluida la tarifa de iluminación artificial, que será la misma que figura en los epígrafes correspondientes a cada espacio deportivo regulado por la presente ordenanza.

Entrada Jove piscina descubierta usuarios con bono:

Bono temporada usuarios de 4 a 17 años	25,50 €
--	---------

Bono Jove Piscina Climatizada "Esport a Paterna":

Bono 10 baños usuarios 12 a 17 años (1)	21,97 €
Bono 20 baños usuarios 12 a 17 años (1)	36,63 €
Bono 30 baños usuarios 12 a 17 años (1)	43,95 €
Bono Jove Temporada individual 12 a 17 años (1)	128,25 €

(1): Los bonos son personales e intransferibles. Son válidos exclusivamente en la instalación para la que fueron emitidos, salvo en los periodos de cierre de ésta en los que otra análoga permanezca abierta. La duración de los usos se establece en 1 hora de nado libre. El acceso estará permitido para las horas en las que el Servicio establezca calles disponibles para nado libre. Los bonos tendrán validez para la temporada deportiva, en las fechas comprendidas entre el 1 de octubre y el 30 de septiembre siguiente. El acceso quedará limitado al cumplimiento de los límites de aforo de las instalaciones establecidos por la legislación vigente.

Entrada Jove piscina climatizada usuarios no abonados:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



Entrada sencilla 12 a 17 años (1)	2,56 €
-----------------------------------	--------

(1): La duración de los usos se establece en 1 hora de nado libre. El acceso estará permitido para las horas en las que el Servicio establezca calles disponibles para nado libre. El acceso quedará limitado al cumplimiento de los límites de aforo de las instalaciones establecidos por la legislación vigente."

SEGUNDO.- Exponer al público durante un período de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios municipal, así como en un diario de los de mayor circulación de la provincia, las citadas modificaciones a efectos de que los interesados examinen el expediente y puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, elevándose a definitivo el acuerdo provisional en caso de que no se formulase ninguna.

TERCERO.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza en el B.O.P., entrando en vigor el día de su publicación y comenzando a aplicarse a partir de entonces.

23º.-ALCALDÍA.- MODIFICACIÓN DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PLENO ORDINARIO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2011.- Dada cuenta de la providencia de Alcaldía, de fecha 24 de noviembre de 2011, del siguiente tenor literal:

"PROVIDENCIA

Con motivo de la proximidad del comienzo de las fiestas navideñas y con el ánimo de que los acuerdos a adoptar en la siguiente sesión plenaria puedan ser ejecutados con la suficiente antelación, se propone el adelanto de la celebración de la próxima sesión ordinaria de Pleno el día 21 de diciembre de 2011 a las 11:30 horas.

*Paterna 24 de noviembre de 2011
LA ALCALDESA EN FUNCIONES,
Fdo.: Sara Álvaro Blat."*

Acto seguido la Sra. Alcaldesa en funciones anuncia una enmienda al acuerdo, sustituyendo el día propuesto para la celebración por el 14 de diciembre de 2011 a la misma hora.

Interviene la Sra. Ripoll matizando que primero se señaló como fecha el día 21 de diciembre, fecha que pasó por Comisión y fue votada, y ahora se trae una nueva fecha, el día 14 de diciembre. Pregunta a Secretaria sobre el procedimiento legal para cambiar la fecha.

El Oficial Mayor, en respuesta a la pregunta formulada por la Sra. Ripoll, explica que es una enmienda al contenido del punto según está establecido, añadiendo que, incluso, es posible traer al pleno asuntos que no hayan sido dictaminados por la Comisión Informativa.

Toma la palabra la Sra. Benlloch quien requiere la información sobre cuando tendrán lugar las comisiones como consecuencia de la propuesta de adelantar el pleno una semana más, incidiendo en que las fechas sean comunicadas con antelación y no a última hora. Propone



acto seguido que los plenos se celebren por las tardes a efectos de que puedan asistir todas aquellas personas que trabajan, añadiendo que además los Plenos se alargan y por problemas de salud algunos compañeros necesitan un receso para poder comer algo. Incide en éste aspecto teniendo en cuenta también a los ciudadanos de Paterna para que puedan asistir.

La Sra. Villajos interviene acto seguido haciendo constar que los horarios no van a ser modificados, adicionando que si alguna persona necesita un receso habrá de solicitarlo a la presidencia, quien cree concederá dicho receso por los minutos que considere oportunos. Refiriéndose a las fechas de las comisiones anuncia que serán convocadas el día 2 de diciembre y se celebrarán el 7 de diciembre, para que se pueda celebrar el pleno del día 14 que será convocado el día 9 de diciembre.

La Sra. Ripoll solicita aclaración sobre si la propuesta de modificación de la fecha de la sesión plenaria tiene que ser votada como una enmienda al punto.

La Alcaldesa en funciones explica que la propuesta de modificación de la fecha del pleno para el día 14 de diciembre va a ser votada como una enmienda.

Tras breve debate se somete a votación y el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) y del Grupo Socialista (7) y en contra del Grupo Compromís per Paterna (2) y del Grupo EUPV (2), aprueba el acuerdo enmendado en todos sus términos.

24º.-ALCALDÍA.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL.- La Alcaldesa en funciones procede a dar cuenta de la situación de desempleo en el municipio de Paterna anunciando que la tasa de paro en el mes de octubre es de 15,07%, similar a la tasa de paro en el mes de octubre del ejercicio 2010.

Abierto el turno de deliberaciones el Sr. Ramón manifiesta que el Grupo Compromís esperaba que en éste punto se hiciera referencia a la creación de la Oficina de Control Presupuestario recordando que fue aprobada en sesión plenaria, pero que sin embargo está pendiente de crear. Solicita saber si van a hacer pública ésta información. Insiste en que se cite la fuente de la que provienen las estadísticas referentes a la tasa de paro.

La Alcaldesa en funciones en contestación al Sr. Ramón asegura que le facilitará el expediente con todos los informes al respecto.

En relación con la creación de la Oficina de Control Presupuestario, el Sr. Sales señala que no dispone de la información y que se la preparará para el pleno ordinario de diciembre.

El Sr. Ramón agradece la sinceridad del Sr. Sales en cuanto a las manifestaciones efectuadas por el mismo sobre no llevar preparada la información referente a la creación de la Oficina de Control Presupuestario e incide en sus argumentos en cuanto a citar la fuente de las estadísticas sobre el paro en Paterna, aclarando que lo que solicita no son pruebas por escrito sino que se cite la fuente cuando mencionen las estadísticas.

La Alcaldesa en funciones expone que los datos y estadísticas provienen del Departamento de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Paterna.



25º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRBRL).-

A) DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS, DEL Nº 5190 DE 20/10/2011 AL Nº 5729 DEL 23/11/2011, AMBOS INCLUSIVE.- Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía y Concejales con facultades delegadas, del nº 5190 de 20 de octubre de 2011 al nº 5729 del 23 de noviembre de 2011, el Pleno se da por enterado.

B) DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA NÚMERO 37, 38, 39 40 y 41/2011, AMBAS INCLUSIVE.- Dada cuenta de las actas de Junta de Gobierno Local número 37, 38, 39, 40 y 41/2011, el Pleno se da por enterado.

26º.- MOCIONES

I) MOCIÓN DEL GRUPO EUPV, RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE 3 COMEDORES SOCIALES EN PATERNA.- Se retira del orden del día para su mejor estudio.

II) MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA, RELATIVA A DIVERSAS ACTUACIONES A ACOMETER EN RELACIÓN CON EL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO (LAS CUEVAS).- Dada cuenta de la moción del Grupo Socialista, relativa a diversas actuaciones a acometer en relación con el patrimonio histórico-artístico (las cuevas), del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como publica el B.O.E número 216 de 9 de septiembre de 1971, el 16 de Julio de 1971 se aprueba el Decreto por el cual se declara monumento histórico-artístico de interés local la torre de Paterna y su conjunto de cuevas.

*En el específica: " Este Ministerio ha resuelto declarar monumento histórico-artístico de interés local la torre de Paterna (Valencia) y el conjunto de cuevas que la circundan. Este monumento se coloca bajo la protección del Estado a través de la Dirección General de Bellas Artes y la vigilancia, cuidado y conservación del mismo se encomienda al Ayuntamiento de Paterna con la inspección y colaboración de la mencionada Dirección General", lo que supone que este ayuntamiento está obligado a **conservarlos y a mantener la integridad de su valor cultural.***

Así mismo, las cuevas de Paterna son un signo de identidad del municipio, que junto con la Torre moruna, suponen dos de los elementos más emblemáticos y significativos de la historia de nuestro pueblo.

Que vista la intención, según declaraciones públicas del equipo de gobierno del Ayuntamiento de Paterna, expresadas en pleno municipal de fecha 26 de septiembre de 2011, se encuentra en estudio el vender o alquilar este bien municipal que son las cuevas.

Que este Ayuntamiento es propietario de 20 cuevas , de las cuales algunas están rehabilitadas y prestan servicios municipales, por lo que su arrendamiento a terceros supondría un grave riesgo el estado de conservación de las históricas cuevas , así como una merma en los servicios públicos que se prestan en las mismas.



En virtud de lo expuesto, se propone para su debate y votación los siguientes acuerdos.

PRIMERO.- Que este Ayuntamiento no incluya la explotación inmobiliaria de su patrimonio histórico-artístico, en el estudio que se está realizando por la Concejalía de Hacienda.

SEGUNDO.- Que este Ayuntamiento declare monumento histórico-artístico al resto de cuevas que, a día de hoy, no han sido declaradas como tales, por no estar en las inmediaciones de la Torre.

TERCERO.- Que se inicien los trámites pertinentes para declarar todas las Cuevas de Paterna Patrimonio Cultural Valenciano y que se este modo se engloben dentro del Régimen General de Protección de bienes declarados de interés cultural.

CUARTO.- Dar traslado de la presente moción a la Consellería de Cultura, a las Juntas de Barrio y Asociaciones del municipio."

Acto seguido la portavoz del Grupo Compromís per Paterna anuncia una enmienda de adición consensuada por todos los Grupos, del siguiente tenor literal:

"TERCERO.- El Ayuntamiento se compromete a elaborar un Plan de Rehabilitación de las cuevas municipales, así como a tramitar las subvenciones que puedan solicitar los propietarios, una vez declaradas Patrimonio Cultural Valenciano, para su correcto mantenimiento, con el objetivo de preservar nuestro patrimonio."

(En este momento de la sesión el Sr. Murcia, edil del Grupo Popular, abandona el salón de plenos.)

A la vista de todo lo cual, el Pleno por unanimidad aprueba la moción enmendada en todos sus términos.

(El Sr. Murcia, concejal del Grupo Popular, se reincorpora en este instante al salón de plenos.)

III) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA, RELATIVA A LA ATENCIÓN HOSPITALARIA INFANTIL.- Tras la lectura de la moción por la Sra. Benlloch, la Portavoz del Grupo Popular anuncia una enmienda al texto a la cual da lectura, retirando acto seguido el Grupo Socialista la moción del orden del día.

IV) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO EUPV, RELATIVA A LA FORMACIÓN E INFORMACIÓN A FAMILIAS Y PROFESORES PARA AYUDAR A LOS NIÑOS CON DÉFICIT DE ATENCIÓN CON O SIN HIPERACTIVIDAD.- Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo EUPV, relativa a la formación e información a familias y profesores para ayudar a los niños con déficit de atención con o sin hiperactividad, del siguiente tenor literal:

"MOCIÓN

Al menos el 5% de los niños sufren lo que se llama "Trastorno por déficit de atención", un trastorno de origen neurobiológico que se caracteriza por déficit de atención, impulsividad y/o hiperactividad excesiva o inapropiada. Podemos decir que en casi todas las aulas de los colegios hay al menos un niño que sufre dicho trastorno.



Muchos de estos niños, que normalmente son etiquetados como "conflictivos", sufren una serie de síntomas característicos:

Dificultad para mantener la atención durante un periodo de tiempo continuado

Oyen pero no escuchan

Se distraen con facilidad

Suelen perder las cosas

Tienen dificultades para concentrarse

Tienen dificultad para regular la conducta

Actúan sin pensar

Tienen dificultades para el autocontrol y la reflexión

Tienen propensión a enfrascarse en actividades peligrosas

Responden bruscamente

Interrumpen constantemente

Tienen exceso de actividad motora

Dificultad para seguir instrucciones

Dificultad para mantenerse sentado

Cambian constantemente de actividad, sin llegar a profundizar en ninguna

Las consecuencias de todo esto es que los niños que sufren el "Trastorno por déficit de atención" suelen presentar dificultades académicas (retraso escolar), pueden sufrir rechazo social por sus dificultades en la autorregulación de la conducta, y en consecuencia, baja autoestima, depresiones y aislamiento social. Además, las familias pueden sufrir un elevado y sostenido nivel de estrés y en consecuencia, desestabilización en el hogar.

Ante esto, ¿Qué podemos hacer?

Las investigaciones científicas demuestran que es posible minimizar los síntomas del "Trastorno por déficit de Atención" de una manera sencilla, proporcionando la información suficiente y la formación básica a familias y profesores, que en la mayoría de los casos no conocen el origen del comportamiento "conflictivo" del niño.

ACUERDOS

El Ayuntamiento de Paterna organizará en un plazo menor a tres meses unas Jornadas abiertas a profesores y a familiares en las que se proporcione la información suficiente sobre el problema con el objetivo de poder atajarlo en la medida de lo posible.

Para dichas Jornadas se comunicará con todos y cada uno de los colegios de Paterna, con sus directores, y se enviará una invitación formal a cada profesor, para invitarlos a unas Jornadas que se celebrarán en un local municipal con capacidad suficiente, y en las que se proporcionará:

-Información sobre el trastorno

-Estrategias de manejo de la conducta

-Estrategias de comunicación para mejorar la relación con el hijo/alumno

-Estrategias para aumentar el propio autocontrol del niño con Trastorno de Déficit de Atención.



El Ayuntamiento se pondrá en contacto con la Fundación ADANA (Ayuda Déficit Atención nens, adolescents i adults) para estudiar la mejor manera posible de desarrollar la presente moción."

A la vista de todo lo cual, el Pleno aprueba la moción en todos sus términos.

V) MOCIÓN CONSENSUADA POR TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS A INICIATIVA DEL GRUPO COMPORMÍS PER PATERNA, CONTRA LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SAHARA OCCIDENTAL.- Dada cuenta de la moción consensuada por todos los Grupos Políticos, contra la violación de los derechos humanos en el Sahara Occidental, del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 25 de septiembre de 2011, en la ciudad ocupada de Dajla, al sur del Sáhara Occidental, fue asesinado el ciudadano saharauí Maichan Mohamed Lamin Lahbib de 29 años, a manos de colonos marroquíes. El enfrentamiento se extendió entre la población saharauí, lo cual provocó decenas de heridos. El asedio sobre la población saharauí en la ciudad de Dajla se intensifica día detrás día. Hoy, Dajla es una ciudad tomada militarmente por las fuerzas de ocupación marroquíes. El 22 de diciembre de 2010, a la ciudad ocupada de la Aaiun, fue asesinado por la policía marroquí de un tiro a la cabeza, a la salida de un cibercafé, el joven Said Dambar. Su cuerpo todavía hoy no ha sido entregado a su familia.

El 8 de noviembre de 2010 se desmanteló de forma violenta por las fuerzas de ocupación marroquíes el campamento de Gdeim Izik. Miles de ciudadanos y ciudadanas saharauíes instalan las primeras haimas en las proximidades de la ciudad de la Aaiun el 10 de octubre, en protesta por el deterioro de la situación socioeconómica de la mayoría de la población autóctona y en contra del fracaso de las Naciones Unidas para encontrar una solución justa y duradera en el conflicto. Más de 20.000 personas se concentran al campamento conocido como "Campamento de la Dignidad", germen de las revueltas árabes por la libertad.

No está claro el coste final de víctimas como consecuencia del brutal ataque contra la población indefensa, pero entre los muertos figura un niño Nayem El Garhi (el vehículo donde viajaba fue ametrallado por la policía marroquí) y el ciudadano español Babi Hamday Buyema (atropellado por la policía marroquí). Todavía hoy son 21 los presos políticos saharauíes que permanecen en las prisiones marroquíes, su delito participar en una movilización pacífica que fue reprimida con total brutalidad.

En el Sáhara Occidental son continuos los ataques de los colonos marroquíes, que salen a la calle, animados y protegidos por la policía marroquí, para destrozar, saquear y quemar viviendas, comercios y vehículos de ciudadanos saharauíes, como ocurrió en la ciudad de Dajla el pasado septiembre y a la ciudad de la Aaiun después del desmantelamiento del campamento de Gdeim Izik .

Las principales ciudades del Sáhara Occidental están tomadas por las fuerzas de ocupación marroquíes, la represión contra la población

**Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)**

Tel: 96 137 96 00

www.paterna.es



autóctona no cesa, siendo muchas las personas detenidas, desaparecidas y torturadas por la policía.

El miedo y el opresión dominan los sentimientos de los ciudadanos y ciudadanas saharauis del Sáhara Occidental, pero su firmeza y valor los ayuda a mantener se en pie.

Se por todo esto, y atendiendo al escrito recibido del ONG Sáhara Libre Paterna, que proponemos al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos

ACUERDOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Paterna condena enérgicamente la continúa violación de los Derechos Humanos en el Sáhara Occidental a manso de las fuerzas de ocupación marroquíes.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Paterna exige a las Naciones Unidas y en la Comunitat Internacional:

Que cumplan con la obligación de proteger la vida y todos los derechos de la población autóctona saharauí a los territorios ocupados por Marruecos.

El desempeño de las resoluciones de las Naciones Unidas, que ponen fin a la ocupación marroquí sobre el Sáhara Occidental.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Paterna exige en el Gobierno Español:

Que tome parte activa en la resolución del conflicto que sufre el pueblo saharauí, como consecuencia de la inconcluso proceso de descolonización.

Que lidere la diplomacia internacional para hacer cumplir las resoluciones de la ONU en las cuales se contempla la convocatoria de un referéndum de autodeterminación entre los antiguos habitantes y lo suyos descendentes.

Que introduzca siempre la cuestión saharauí en sus conversaciones con el gobierno marroquí, y le manifieste su más enérgica condena por la brutal represión existente en el Sáhara Occidental, y le exija la liberación de todos los presos y tomados políticos saharauis.

CUARTO.- Los presentes acuerdos se remitirán en el Gobierno del Estado Español, al Ministerio de Asuntos Exteriores, al Congreso de los Diputados, a los Grupos Parlamentarios de las Cortes Valencianas y a la Federación de Asociaciones de Solidaridad con el Pueblo Saharauí de la Comunidad Valenciana."

A la vista de todo lo cual, el Pleno por unanimidad aprueba la moción en todos sus términos.

VI) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA, RELATIVA A LA PARALIZACIÓN Y SUSPENSIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PGOU DE PATERNA, ANTE LA APROBACIÓN DEL DECRETO LEY 2/2011.-

Antes de proceder a dar lectura de la moción el Sr. Ramón expresa su intención de reservar sus dos turnos de palabra, aparte de



la lectura de la moción, si la Alcaldesa en funciones no tiene inconveniente al respecto.

La Sra. Alcaldesa en funciones anuncia que tiene que dar lectura a la moción y aprovechar para defenderla, consumiendo así el primer turno de intervención. A continuación pide que el Secretario aclare este asunto.

El Secretario procede a explicar el orden de las sesiones, señalando que tiene que haber una lectura o propuesta del ponente y posteriormente dos turnos y, por último, incluso el propio ponente puede acabar con una breve conclusión, matizando que el orden queda a criterio de Alcaldía.

El Sr. Ramón procede a dar lectura de la moción que presenta Compromís.

Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Compromís per Paterna, relativa a la paralización y suspensión de la modificación del PGOU de Paterna, ante la aprobación del Decreto Ley 2/2011, del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Generalitat Valenciana ha aprobado recientemente el Decreto-ley 2/2011 que regula la implantación de aquellas iniciativas empresariales que pueden acogerse a la figura de las Actuaciones Territoriales Estratégicas, lo cual supone unas condiciones ventajosas en en cuanto a la simplificación de trámites, cargas administrativas y tiempos de tramitación.

Las Actuaciones Territoriales Estratégicas son consideradas por la Generalitat Valenciana como aquellas iniciativas empresariales de carácter singular, de impacte supramunicipal, que tienen por objeto la implantación de usos y actividades en el territorio con gran capacidad para generar trabajo y dinamizar el conjunto de la estructura productiva valenciana. Son actuaciones a las cuales la Generalitat Valenciana le otorga un sistema de tramitación ágil y simplificada que permite aprobar todos los instrumentos de planificación y gestión en un tiempo muy reducido.

El 9 de Noviembre, Eurofund Investment presentó su proyecto "Puerto Ademuz", considerado publicament como una intervención territorial singular con un impacto supramunicipal favorable desde el punto de vista económico, social y ambiental, especialmente en la creación de puestos de trabajo.

El proyecto presentado se puede enmarcar dentro de estas Actuaciones Territoriales Estratégicas, dado que será un "Nodo singular de actividad comercial", descritos a la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana cómo:

"Espacios que acogen actividades en las que el sector comercial se el uso predominante avalado por una marca de prestigio internacional y de ratio de influencia provincial, como minim, o bien por una concentración comercial singular y diferenciada que genera demasiado crítica suficiente para desarrollar una oferta el área de captación



del cual *super el ámbito comarcal de los grandes centros comerciales al uso"

Considerando que, el proyecto presentado se congruente con esta descripción y que además cumple con los requisitos para su declaración como Actuación Territorial Estratégica, según el Decreto-Ley 2/2011 como por ejemplo: Implantación de equipamientos terciarios que sean referencia de una oferta a escala *suprarregional y la Integración territorial y localización selectiva, al ubicarse aprovechando singularidades del territorio que implican ventajas comparativas de localización (integración al paisaje, accesibilitat y presencia de equipamientos de infraestructuras, como la CV35) Entre las ventajas que tendrán las Actuaciones Territoriales Estratégicas se encuentra que éstes podrán realizarse sin la exigencia de la revisión del Plan General de Ordenación municipal. Su implantación, se producirá, usualmente, de forma sobrevenida para su ejecución inmediata, al no estar prevista, normalmente al Plan General.

Por lo tanto, y bajo este nuevo marco legislativo, se demuestra que no es necesario modificar el actual PGOU para favorecer o permitir la ubicación de Puerto Ademuz, dado que la Consejería sería la encargada de asumir las competencias en materia de urbanismo ante las Actuaciones Territoriales Estratégicas.

Por todo esto, presentamos los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Paterna instará formalmente, con carácter de urgencia, a la Consejería de Infraestructuras Territorio y Mediambiente la catalogación del proyecto "CC Puerto Ademuz" como Actuación Territorial Estratégica, en cumplimiento del Decreto-Ley 2/2011 aprobat por la Generalitat Valenciana.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Paterna suspenderá indefinidamente el expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana, el cual, además de suponer un grave impacto medioambiental, suposaría una carga burocrática que podría entorpecer y retrasar el proyecto Puerto Ademuz.

TERCERO.- Dar traslado de la presente moción y de sus acuerdos a las Juntas de Barrio, Consejo de Participación Ciudadana y AA.VV de Paterna."

Finalizada la lectura del contenido de la moción por el Sr. Ramón, el Secretario recuerda la aclaración sobre el orden de las sesiones explicado anteriormente.

Abierto el turno de intervenciones la Sra. Villajos pregunta si ninguno de los grupos de la oposición tiene la intención de utilizar su primer turno de intervención. Interviene a continuación la Sra. Alcaldesa en funciones aclarando que el primer turno queda agotado para los grupos de la oposición.

La Sra. Villajos, por lo que se refiere al primer acuerdo de la moción, manifiesta que no hay necesidad ni de votarlo puesto que

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00

www.paterna.es



llevan muchos meses trabajando en éste punto. Continúa en su exposición haciendo referencia a que no existe expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana, sino únicamente un inicio de estudio de la evaluación ambiental estratégica que va a valorar el impacto ambiental de una posible modificación del Plan General, añadiendo que además está respaldado por los informes de los técnicos municipales. Concluye expresando su agradecimiento por estar a favor del Proyecto Ademúz y manifiesta la intención por parte del grupo popular de votar en contra de ésta moción.

El Sr. Ramón toma la palabra expresando su agradecimiento a la Sra. Villajos por poner de manifiesto nuevamente las contradicciones del grupo Popular. A lo referido por la Sra. Villajos de que llevan meses trabajando en esto, hace constar que existe una providencia por la que la Sra. Villajos encarga el estudio del proyecto el pasado día 3 de octubre. Prosigue citando unas declaraciones de la Sra. Villajos publicadas en prensa en las que declara que *"Paterna activa el proceso para albergar el gran complejo comercial. El pleno aprobará el jueves la revisión del Plan General que permitirá recalificar el suelo situado junto a la autovía de Llíria"*. Continúa dando lectura a otras declaraciones publicadas en otro diario en los mismos términos, especificando que se van a reclasificar hasta 281 hectáreas. Cuestiona la carencia del impacto ambiental a la que hace referencia el Partido Popular. Le recuerda a la Sra. Villajos que en el día de ayer se aprobó por mayoría absoluta en una Comisión Extraordinaria el expediente para la aprobación del nuevo Plan General, por lo que le ruega que no niegue la mayor. Especifica que el estudio medioambiental lo ha realizado la consultora externa EVREN y en el mismo hay numerosas referencias a que el objeto de la evaluación ambiental es la revisión del Plan General. Señala que se están planteando tres alternativas para la reclasificación de los citados terrenos, entre los cuales se ubicaría un centro comercial. Se refiere a un Decreto de la Generalitat Valenciana en el que se recoge que no es necesario modificar el Plan General, lo que supondría agilizar el proyecto del centro comercial, debido a la burocracia que la modificación del Plan General conlleva. Explica de nuevo el contenido de la moción e insiste en que expongan las razones por las que pretenden recalificar los citados terrenos cuando el Decreto de la Generalidad acuerda la innecesariedad de ello. Prosigue sus argumentos manifestando que la recalificación de éstos terrenos no beneficia al municipio de Paterna ya que no hacen falta más viviendas vacías. Alega que pretenden desarrollar el sector de La Cañada hasta San Antonio de Benagéber cuando todavía quedan sectores en La Cañada por desarrollar, así como el sector dels Molins, que hasta la fecha está en obras. Adiciona que no ha valorado la competencia interna que podría darse en otras zonas industriales y comerciales si finalmente crean esta macrozona terciaria, y considera que deberían consultar a las industrias y empresas situadas en Táctica y en Fuente del Jarro. Finaliza su exposición haciendo constar que éste no es el modelo de municipio que pretenden los vecinos de Paterna, adicionando al respecto que están actuando sin tener en cuenta las directrices de la Generalitat Valenciana ni la participación ciudadana.

El Sr. Sagredo declara que quizá sea cierto que actualmente no existe una modificación del Plan General, pero si que se ha iniciado un proceso que puede derivar ello. Recapitula que el PSOE ya se manifestó en contra en el pleno anterior, basándose en que no es una propuesta sostenible, así como tampoco es positiva en el aspecto económico, social y medioambiental indicando a tenor del siguiente literal: *"todo aquello que suponga más ladrillo no va por buen camino"*. Concluye su intervención manifestando la intención por parte del Partido Socialista de votar en contra de la recalificación de los terrenos prevista.



La Sra. Villajos insiste en los argumentos expuestos anteriormente. Manifiesta que entienden el contenido de la moción, siendo por eso por lo que van a proceder a votarla en contra, añadiendo además que están trabajando con la Consellería para resolver algunas dudas respecto al citado Decreto y así proceder al cumplimiento del mismo. Insta al Sr. Ramón a que sea riguroso con la información que proporciona y requiere al mismo que se remita a las actas y a conocer bien el expediente. Afirma que ella nunca se ha pronunciado en cuanto a que el Partido Popular esté trabajando sobre el Plan General, y añade que únicamente se limita a decir lo que ha expresado anteriormente y lo que expuso en el anterior pleno. Explica que en este estudio inicial se recoge todo el proceso, que es lento, y que cuando tengan este estudio inicial aprobado, el Ayuntamiento decidirá si se inicia la revisión del Plan General o no.

El Sr. Ramón finalmente concluye expresando que el equipo de gobierno está manifestando su desacuerdo con una moción redactada en la línea del Decreto de la Consellería, e insta al Partido Popular para que señalen que lo que realmente tienen es interés en recalificar determinados terrenos.

La Sra. Alcaldesa en funciones manifiesta sus discrepancias con lo argumentado por el Sr. Ramón.

A la vista de todo lo cual, el Pleno con los votos en contra del Grupo Popular (13), a favor del Grupo Socialista (7) y del Grupo Compromís per Paterna (2) y la abstención del Grupo EUPV (2), rechaza la moción en todos sus términos.

VII) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA, RELATIVA A LA CREACIÓN DEL FONDO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL VALENCIANO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 64.3 DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.- Tras la lectura de la moción por la Sr. Dorce, la Portavoz del Grupo Popular anuncia una enmienda al texto a la cual da lectura, retirando acto seguido el Grupo Socialista la moción del orden del día.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, EL PLENO CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO POPULAR (13) Y DEL GRUPO SOCIALISTA (7) Y LA ABSTENCIÓN DEL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA (2) Y DEL GRUPO EUPV (2), DECLARA LA URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, ACORDANDO INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO:

27º.- INTERVENCIÓN.- CORRECCIÓN IMPORTE, EN LA SOLICITUD DE FINANCIACIÓN ICO ENTIDADES LOCALES, AL AMPARO DEL RDL 8/2011 DE 1 DE JULIO, PARA CANCELACIÓN DEUDAS CON PYMES I AUTÓNOMOS.- Dada cuenta del informe del Jefe del Área de Intervención, del siguiente tenor literal:

"Tramitada ante el Instituto de Crédito Oficial la solicitud de financiación de acuerdo con el Pleno de 26 de octubre de 2011, conforme Real Decreto-ley 8/2011, de 01 de julio, y observado diferencia en cuanto a los proveedores admitidos en solicitud telemática, se propone al Ayuntamiento Pleno, adopte el siguiente acuerdo:

Rectificar las diferencia de acuerdo al siguiente tenor:



AJUNTAMENT DE
Paterna

Donde dice:

Solicitar de acuerdo con las previsiones del RDL 8/2011 financiación a través de la línea ICO entidades locales 2011 por un importe total de DOS MILLONES SEISCIENTAS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTACUATRO CENTIMOS, (2.674.249,64 €)

Debe decir:

Solicitar de acuerdo con las previsiones del RDL 8/2011 financiación a través de la línea ICO entidades locales 2011 por un importe total de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTAY UN EUROS CON DIEZ CENTIMOS, (2.598.761,10 €).

*Paterna 25 de noviembre de 2011
Área de Intervención - Gestión económica
Fdo. Francesc Berga Martínez."*

Tipo Identificación	Cif NIF/Autonomo Empresa	Nombre o Razon Social	Referencia Factura	Fecha Vencimiento	Importe Factura	Entidad CCC Abono	Oficina C C Abono	Digito Control/CCC Abono	Cuenta CCC Abono	Cif Titular Deuda
CIF	A28526275	AERONAVAL DE CONS E INSTA	1495	29/01/2010	2.877,87	2038	1521	61	6000022021	P4619200A
CIF	A46000477	AGUAS DE VALENCIA S.A.	FC1070159	16/12/2009	6.688,93	93	104	46	102027	P4619200A
CIF	A97112056	ALESA PROYECTOS Y CONTRATAS, S.A.	CERTIF. Nº 6	31/08/2009	18.776,33	2077	609	1	3100442050	P4619200A
CIF	A97112056	ALESA PROYECTOS Y CONTRATAS, S.A.	CERTIF. Nº 16	30/09/2009	126.876,10	2077	609	1	3100442050	P4619200A
CIF	A97112056	ALESA PROYECTOS Y CONTRATAS, S.A.	CERTIF. Nº 13 1	30/06/2009	33.524,35	2077	609	1	3100442050	P4619200A
CIF	A97112056	ALESA PROYECTOS Y CONTRATAS, S.A.	CERTIF. Nº 17	30/10/2009	65.595,93	72	764	89	101543	P4619200A
CIF	A97112056	ALESA PROYECTOS Y CONTRATAS, S.A.	CERTIF. Nº 13	30/06/2009	42.944,49	2077	609	1	3100442050	P4619200A
CIF	A97112056	ALESA PROYECTOS Y CONTRATAS, S.A.	CERTIF. Nº 12	31/05/2009	58.028,18	2077	609	1	3100442050	P4619200A
CIF	B46284568	ANTONIO GIL DE LOS RIOS,S	A09002758	27/02/2010	2.600,53	49	5447	58	2910000357	P4619200A
CIF	B96398847	APLITEC S.L.	FA09002794	01/03/2010	2.644,80	49	5447	58	2910000357	P4619200A
CIF	B96398847	APLITEC S.L.	CERTIF. Nº 25	15/10/2009	7.472,38	13	2089	10	1120321	P4619200A
CIF	B96398847	APLITEC S.L.	CERTIF. Nº 23	31/08/2009	4.954,15	13	2089	10	1120321	P4619200A
CIF	B96398847	APLITEC S.L.	CERTIF. Nº 24	30/09/2009	12.317,90	13	2089	10	1120321	P4619200A
CIF	B96398847	APLITEC S.L.	CERTIF. Nº 21	30/06/2009	4.350,28	13	2089	10	1120321	P4619200A
CIF	B46087771	AUTOCARES CAPAZ S.L.	2110186	30/05/2010	5.778,00	103	256	76	10003007	P4619200A
CIF	A08277980	BETON CATALAN S.A.	566943	29/06/2010	2.677,72	30	3065	97	298271	P4619200A
CIF	A78882404	BULL ESPAÑA, S.A.	3016810	12/01/2010	45.178,75	2066	145	71	200000058	P4619200A
CIF	E88709911	CANAL GRAFICO,C.P.	32	21/06/2010	3.994,20	81	411	18	1158719	P4619200A
CIF	A46131520	CES COMERCIAL ELECTRO SUM	A37824	29/01/2010	2.709,64	93	169	1	457049	P4619200A
CIF	A46131520	CES COMERCIAL ELECTRO SUM	A37827	29/01/2010	2.554,78	93	169	1	457049	P4619200A
CIF	A46131520	CES COMERCIAL ELECTRO SUM	A37826	29/01/2010	2.709,64	93	169	1	457049	P4619200A
CIF	A46131520	CES COMERCIAL ELECTRO SUM	A37825	29/01/2010	2.709,64	93	169	1	457049	P4619200A
CIF	A46131520	CES COMERCIAL ELECTRO SUM	A37823	29/01/2010	2.709,64	93	169	1	457049	P4619200A
CIF	A46131520	CES COMERCIAL ELECTRO SUM	A40362	30/03/2010	2.615,10	93	169	1	457049	P4619200A
CIF	F91141879	CLAROS S.COOP ANDALI.S.	A43297	27/04/2010	2.643,69	93	169	1	457049	P4619200A
CIF	B2539867	CLEAR CHANNEL ESPAÑA S.L.	261PAT/09	01/03/2010	27.933,15	2077	2	78	5103692505	P4619200A
CIF	B46850137	COMPANIA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L.	110003393	04/05/2010	7.192,00	182	5512	27	201500511	P4619200A
CIF	B46850137	COMPANIA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L.	1322	30/01/2009	3.874,82	2077	207	79	3100630272	P4619200A
CIF	B46850137	COMPANIA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L.	80	02/04/2010	3.874,82	2077	207	79	3100630272	P4619200A
CIF	B46850137	COMPANIA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L.	157	15/05/2010	3.874,82	2077	207	79	3100630272	P4619200A
CIF	B46850137	COMPANIA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L.	257	31/05/2010	3.874,82	2077	207	79	3100630272	P4619200A
CIF	B46850137	COMPANIA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L.	33340	30/06/2010	3.874,82	2077	207	79	3100630272	P4619200A
CIF	B46850137	COMPANIA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L.	403	31/07/2010	3.874,82	2077	207	79	3100630272	P4619200A
CIF	B96271812	COMPUTER BIOS S.L.	100427	30/06/2010	2.900,00	2077	425	12	1100813147	P4619200A
CIF	B12285854	CONSTR.MINGUEZ RUBIO S.L.	CERTIF. Nº 14	14/11/2008	104.148,05	3112	1599	60	20102422	P4619200A
CIF	B12285854	CONSTR.MINGUEZ RUBIO S.L.	CERTIF. Nº 1	10/07/2009	39.499,32	3082	1058	12	2000260287	P4619200A
CIF	B12285854	CONSTR.MINGUEZ RUBIO S.L.	CERTIF. Nº 1-F	21/12/2009	15.246,65	3082	1058	12	2000260287	P4619200A
CIF	B12285854	CONSTR.MINGUEZ RUBIO S.L.	CERTIF. Nº 2 C.CIV.	21/12/2009	23.982,11	3082	1058	12	2000260287	P4619200A
CIF	B12285854	CONSTR.MINGUEZ RUBIO S.L.	CERTIF. Nº 1 C.CIV.	05/11/2009	65.804,45	3082	1058	12	2000260287	P4619200A
CIF	B12285854	CONSTR.MINGUEZ RUBIO S.L.	CERTIF. Nº 2	17/11/2009	29.301,36	3112	1599	60	20102422	P4619200A

CIF	B12285854	CONSTR.MINGUEZ RUBIO S.L.	CERTIF. Nº 1,CAPRI	11/09/2009	68.188,63	3082	1058	12	2000260287	P4619200A
CIF	B12285854	CONSTR.MINGUEZ RUBIO S.L.	CERTIF. Nº 2-F I	18/02/2010	9.969,90	3082	1058	12	2000260287	P4619200A
CIF	B12285854	CONSTR.MINGUEZ RUBIO S.L.	CERTIF. Nº 3 C.CIV.	18/02/2010	28.275,34	3082	1058	12	2000260287	P4619200A
CIF	B12285854	CONSTR.MINGUEZ RUBIO S.L.	37	17/01/2010	2.736,46	3112	1599	60	20102422	P4619200A
CIF	B12285854	CONSTR.MINGUEZ RUBIO S.L.	39	25/01/2010	2.638,99	3112	1599	60	20102422	P4619200A
CIF	B12285854	CONSTR.MINGUEZ RUBIO S.L.	02/10/11	21/03/2010	2.925,00	3112	1599	60	20102422	P4619200A
CIF	B12285854	CONSTR.MINGUEZ RUBIO S.L.	36/09	14/12/2009	2.826,54	3112	1599	60	20102422	P4619200A
CIF	A46124897	CONSTRUC.Y ESTUDIOS.S.A.	50	14/03/2010	13.890,36	93	110	32	4452729	P4619200A
CIF	B96693551	CONSTRUCCIONS TAGUAI, S.L.	CERTIF. Nº 3	31/03/2010	3.309,60	93	353	31	41105572	P4619200A
CIF	B96693551	CONSTRUCCIONS TAGUAI, S.L.	CERTIF. Nº 1	03/02/2010	16.693,33	93	353	31	41105572	P4619200A
CIF	B96693551	CONSTRUCCIONS TAGUAI, S.L.	CERTIF. Nº 4	30/04/2010	3.257,60	93	353	31	41105572	P4619200A
NIF	73648868Q	DEBON JABALOYAS, PLACIDO	10011	21/03/2010	3.724,75	93	186	13	428069	P4619200A
CIF	B96262779	DECOVIAL, S.L.	CERTIF. Nº 4	26/04/2010	6.617,31	3082	1265	9	4002435081	P4619200A
CIF	B96262779	DECOVIAL, S.L.	CERTIF. Nº 2	20/01/2010	8.613,99	3082	1265	9	4002435081	P4619200A
CIF	B96262779	DECOVIAL, S.L.	CERTIF. Nº 3	28/02/2010	13.143,70	3082	1265	9	4002435081	P4619200A
CIF	A81962201	EDITORIAL ARANZADI S.A.	CERTIF. Nº 1	20/01/2010	12.565,87	49	4658	26	2313006097	P4619200A
CIF	B96594437	GOAPRINT, S.L.	200787167	30/04/2010	4.341,59	182	2357	19	5703	P4619200A
CIF	B46135497	GRAFICAS ALCANIZ S.L.	C-185	31/07/2010	8.972,86	3082	1275	81	3159515224	P4619200A
CIF	B46135497	GRAFICAS ALCANIZ S.L.	C-186	27/04/2010	3.692,28	182	5020	25	17732755	P4619200A
CIF	B46135497	HNOS. ANDUJAR Y NAVARRO,	199	24/04/2010	2.714,40	182	2743	1	200004981	P4619200A
CIF	B46135497	HNOS. ANDUJAR Y NAVARRO,	1075	28/04/2010	32.822,49	182	2743	1	200004981	P4619200A
CIF	B46135497	HNOS. ANDUJAR Y NAVARRO,	1073	28/04/2010	4.915,79	182	2743	1	200004981	P4619200A
CIF	B46135497	HNOS. ANDUJAR Y NAVARRO,	1071	28/04/2010	16.249,74	182	2743	1	200004981	P4619200A
CIF	B46135497	HNOS. ANDUJAR Y NAVARRO,	1555	30/05/2010	5.783,99	182	2743	1	200004981	P4619200A
CIF	B46135497	HNOS. ANDUJAR Y NAVARRO,	1554	30/05/2010	32.499,23	182	2743	1	200004981	P4619200A
CIF	B46135497	HNOS. ANDUJAR Y NAVARRO,	1552	30/05/2010	16.249,74	182	2743	1	200004981	P4619200A
CIF	B46135497	HNOS. ANDUJAR Y NAVARRO,	1551	30/05/2010	2.754,53	182	2743	1	200004981	P4619200A
CIF	B46135497	HNOS. ANDUJAR Y NAVARRO,	1557	30/05/2010	3.209,87	182	2743	1	200004981	P4619200A
CIF	B46135497	HNOS. ANDUJAR Y NAVARRO,	1321	30/05/2010	3.776,50	182	2743	1	200004981	P4619200A
CIF	B46135497	HNOS. ANDUJAR Y NAVARRO,	1999	29/06/2010	2.774,72	182	2743	1	200004981	P4619200A
CIF	B46135497	HNOS. ANDUJAR Y NAVARRO,	2000	29/06/2010	16.249,74	182	2743	1	200004981	P4619200A
CIF	B46135497	HNOS. ANDUJAR Y NAVARRO,	2002	29/06/2010	4.768,46	182	2743	1	200004981	P4619200A
CIF	B46135497	HNOS. ANDUJAR Y NAVARRO,	2003	29/06/2010	27.721,23	182	2743	1	200004981	P4619200A
CIF	B46135497	HNOS. ANDUJAR Y NAVARRO,	2436	30/07/2010	3.209,87	182	2743	1	200004981	P4619200A
CIF	B46135497	HNOS. ANDUJAR Y NAVARRO,	2434	30/07/2010	2.958,79	182	2743	1	200004981	P4619200A
CIF	B46135497	HNOS. ANDUJAR Y NAVARRO,	2433	30/07/2010	3.209,87	182	2743	1	200004981	P4619200A
CIF	B46135497	HNOS. ANDUJAR Y NAVARRO,	2432	30/07/2010	5.040,67	182	2743	1	200004981	P4619200A
CIF	B46135497	HNOS. ANDUJAR Y NAVARRO,	2431	30/07/2010	16.249,74	182	2743	1	200004981	P4619200A
CIF	B96781067	HUERTO DE STA.MARIA S.L.	10087	07/05/2010	28.132,72	2077	170	22	3100988118	P4619200A
CIF	A28599033	INDRA SISTEMAS, S.A.	CERT. UNICA	20/01/2010	155.137,52	49	1500	4	2710383419	P4619200A
CIF	B64006414	INDUSTRIAS BAN, S.L.	462	26/02/2010	2.525,55	93	303	76	41105516	P4619200A
CIF	B64006414	INDUSTRIAS BAN, S.L.	555	09/05/2010	3.689,50	93	303	76	41105516	P4619200A

CIF	B97113898	INFOR-OFI, S.L.U.	100246	27/04/2010	2.796,86	3082	30	70	330005819	P4619200A
CIF	B97113898	INFOR-OFI, S.L.U.	100245	27/04/2010	2.662,20	3082	30	70	330005819	P4619200A
CIF	B96446125	INFORMATICA DEL ESTE S.L.	126	29/03/2010	7.937,42	2077	91	81	5101007881	P4619200A
CIF	B96446125	INFORMATICA DEL ESTE S.L.	317	05/07/2010	5.788,28	2077	91	81	5101007881	P4619200A
CIF	B97611164	INSIGNA UNIFORMES S.L.	A09001286	12/02/2010	2.728,32	19	499	59	4010012300	P4619200A
CIF	B97611164	INSIGNA UNIFORMES S.L.	A09001285	12/02/2010	2.646,47	19	499	59	4010012300	P4619200A
CIF	B97611164	INSIGNA UNIFORMES S.L.	A09001331	16/02/2010	2.646,47	19	499	59	4010012300	P4619200A
CIF	B97611164	INSIGNA UNIFORMES S.L.	FA09001364	28/02/2010	2.728,32	19	499	59	4010012300	P4619200A
CIF	B97611164	INSIGNA UNIFORMES S.L.	FA09001363	27/02/2010	2.646,47	19	499	59	4010012300	P4619200A
CIF	B97611164	INSIGNA UNIFORMES S.L.	FA09001415	01/03/2010	2.644,80	19	499	59	4010012300	P4619200A
CIF	B96321583	IVAL INFORMATICA	67	30/04/2010	4.350,00	128	605	64	502055571	P4619200A
CIF	B96321583	IVAL INFORMATICA	79	31/05/2010	4.350,00	128	605	64	502055571	P4619200A
CIF	B96321583	IVAL INFORMATICA	93	02/07/2010	4.350,00	128	605	64	502055571	P4619200A
CIF	B96321583	IVAL INFORMATICA	102	31/07/2010	4.350,00	128	605	64	502055571	P4619200A
CIF	B96709548	KENUS INFORMATICA,S.L.	199	05/04/2010	3.004,63	19	75	82	4010013286	P4619200A
CIF	B96709548	KENUS INFORMATICA,S.L.	57	13/03/2010	5.382,40	19	75	82	4010013286	P4619200A
CIF	F96290663	LA COMA COOP. VALENCIANA	CERT. Nº4	07/06/2010	4.549,97	2077	240	44	3102134141	P4619200A
CIF	B46835732	LARRION CASAL, S.L.	100006	12/03/2010	14.797,48	2077	20	23	5102177984	P4619200A
CIF	B97117048	MICROAMBIENTE, S.L.	4116	28/03/2010	2.982,94	3082	1262	78	3148466620	P4619200A
CIF	B46387171	MONRABAL, S.L.	1341	09/03/2010	3.828,00	2077	231	19	3101129181	P4619200A
CIF	B96620158	NATURLIFE MEDIO AMBIENTE	57	28/02/2010	5.220,00	2077	731	12	3101037359	P4619200A
CIF	B97704803	OLMOS, S.L.	10004	23/05/2010	4.756,00	75	243	32	600221684	P4619200A
CIF	A28051993	OMNIUM IBERICO S.A.	391006	02/01/2010	7.124,91	93	104	46	76247	P4619200A
CIF	B96684030	ORDOSA, S.L. PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES	CERT. Nº 8 PARTE	23/12/2009	31.074,25	2090	3211	71	930450087	P4619200A
CIF	B96684030	ORDOSA, S.L. PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES	CERT. Nº 8 RESTO	23/12/2009	11.701,52	2090	3211	71	930450087	P4619200A
CIF	B96684030	ORDOSA, S.L. PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES	CERTIF. Nº 6	30/10/2009	31.294,56	2090	3211	71	930450087	P4619200A
CIF	B96684030	ORDOSA, S.L. PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES	CERTIF. Nº 7	30/11/2009	37.652,11	75	559	93	700540983	P4619200A
CIF	B96684030	ORDOSA, S.L. PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES	CERTIF. Nº 5	30/09/2009	23.483,85	2090	3211	71	930450087	P4619200A
CIF	B96684030	ORDOSA, S.L. PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES	CERTIF. Nº 4	30/08/2009	28.571,28	75	559	93	700540983	P4619200A
CIF	B96684030	ORDOSA, S.L. PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES	CERTIF. Nº 2	30/06/2009	28.501,80	75	559	93	700540983	P4619200A
CIF	A46015129	PAVASAL EMPRESA CONST.S.A	CERTIF. Nº 3	03/11/2009	174.064,25	2100	2832	14	200001052	P4619200A
CIF	A46015129	PAVASAL EMPRESA CONST.S.A	CERTIF. Nº 1	02/08/2009	130.751,40	2100	2832	14	200001052	P4619200A
CIF	A46015129	PAVASAL EMPRESA CONST.S.A	CERTIF. Nº 2	24/08/2009	145.681,54	2100	2832	14	200001052	P4619200A
CIF	A46015129	PAVASAL EMPRESA CONST.S.A	CERTIF. Nº 4	29/01/2010	124.598,10	2100	2832	14	200001052	P4619200A
CIF	B96031414	QUATRE FULLES S.L.	447	24/01/2010	5.635,78	2045	6014	65	3000108350	P4619200A
CIF	B96031414	QUATRE FULLES S.L.	20	26/03/2010	5.635,78	2045	6014	65	3000108350	P4619200A
CIF	B96031414	QUATRE FULLES S.L.	60	25/04/2010	5.635,78	2045	6014	65	3000108350	P4619200A
CIF	B96031414	QUATRE FULLES S.L.	114	24/05/2010	5.635,78	2045	6014	65	3000108350	P4619200A
CIF	B96584388	RC SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.	100142	29/03/2010	2.774,09	2090	2380	52	402239350	P4619200A
CIF	B96584388	RC SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.	100319	27/04/2010	4.127,96	2090	2380	52	402239350	P4619200A
CIF	B96584388	RC SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.	100842	07/06/2010	2.513,41	2090	2380	52	402239350	P4619200A
CIF	B96991039	REED 21, S.L.	652	29/01/2010	5.996,39	2100	2419	29	200000161	P4619200A
CIF	B96991039	REED 21, S.L.	705	29/01/2010	8.268,46	2100	2419	29	200000161	P4619200A
CIF	B96991039	REED 21, S.L.	770	28/02/2010	8.268,43	2100	2419	22	200023095	P4619200A

CIF	B96991039	REED 21, S.L.	218	30/05/2010	5.904,60	2100	2419	29	200000161	P4619200A
CIF	B96991039	REED 21, S.L.	241	29/06/2010	5.904,60	2100	2419	29	200000161	P4619200A
CIF	B96991039	REED 21, S.L.	249	29/06/2010	8.268,46	2100	2419	29	200000161	P4619200A
CIF	B97635783	REGESMIT S.L.U	5	01/04/2010	4.096,80	2100	4272	1	2200000221	P4619200A
CIF	B97635783	REGESMIT S.L.U	8	04/05/2010	4.096,80	2100	4272	1	2200000221	P4619200A
CIF	B97635783	REGESMIT S.L.U	16	29/06/2010	4.096,80	2100	4272	1	2200000221	P4619200A
CIF	B46729786	RESTAURANTE PATERNA, S.L.	20387	09/05/2010	11.172,94	3082	1153	1	3088188820	P4619200A
CIF	B46729786	RESTAURANTE PATERNA, S.L.	20383	13/04/2010	19.238,60	3082	1153	1	3088188820	P4619200A
CIF	B46729786	RESTAURANTE PATERNA, S.L.	20384	13/04/2010	3.541,70	3082	1153	1	3088188820	P4619200A
CIF	B46729786	RESTAURANTE PATERNA, S.L.	20388	15/05/2010	18.605,16	3082	1153	1	3088188820	P4619200A
CIF	B46729786	RESTAURANTE PATERNA, S.L.	20396	03/07/2010	2.568,00	3082	1153	1	3088188820	P4619200A
CIF	B46729786	RESTAURANTE PATERNA, S.L.	20401	02/08/2010	2.810,89	3082	1153	1	3088188820	P4619200A
CIF	B46729786	RESTAURANTE PATERNA, S.L.	20351	26/12/2009	2.867,60	3082	1153	1	3088188820	P4619200A
CIF	B46729786	RESTAURANTE PATERNA, S.L.	20381	27/02/2010	2.995,00	3082	1153	1	3088188820	P4619200A
CIF	B97023006	SEGAMETAL S.L	7	21/01/2010	3.719,27	2090	2340	61	40266863	P4619200A
CIF	B97023006	SEGAMETAL S.L	43	17/03/2010	11.742,34	2090	2340	61	40266863	P4619200A
CIF	B97120109	SERNUTECSER Y NUEV. TECN.	401	11/01/2010	12.075,00	3082	1227	1	3128333519	P4619200A
CIF	B80004732	SOLUCIONES A. INFORMATICA S.L.	197	18/03/2010	10.728,44	75	355	39	500027651	P4619200A
CIF	B80004732	SOLUCIONES A. INFORMATICA S.L.	430	13/08/2010	14.447,80	75	355	39	500027651	P4619200A
CIF	A81608077	T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU	9370128843	25/12/2009	6.809,13	19	30	65	4010030625	P4619200A
CIF	A81608077	T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU	9370128847	25/12/2009	6.809,13	19	30	65	4010030625	P4619200A
CIF	A81608077	T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU	9370131912	24/01/2010	6.809,15	19	30	65	4010030625	P4619200A
CIF	B97232912	TEATRE DE LA CAIXETA, S.L	22	01/08/2010	3.214,75	2038	5751	24	6000552056	P4619200A
CIF	A46668794	TERMAS DE FUENCALIENTE SA	CERTIF. Nº 8	31/03/2010	18.195,83	3082	1478	91	3082847629	P4619200A
CIF	A23377674	TEVASEÑAL S.A.	CERTIF. Nº 2-ULT.	30/09/2009	16.006,75	2038	1120	74	6000772372	P4619200A
CIF	A23377674	TEVASEÑAL S.A.	CERTIF. Nº 2	07/05/2010	2.635,52	2038	1120	74	6000772372	P4619200A
CIF	A59555466	TUV RHEINLAND IBERICA INSPECTION	42049031	16/07/2010	2.536,92	2100	8630	45	200004334	P4619200A
CIF	A62732565	WURTH MODYF S.A.	2891	29/01/2010	9.065,86	182	2342	17	205000008	P4619200A
CIF		A.-Operaciones incluidas			2.588.761,10					

Tipodificacion	CIF/IFAutonomoEmpresa	ReferenciaFactura	FechaVencimiento	ImporteFactura	EntidadCCABono	OficinaCCABono	DigitoControlCCABono	CuentaCCABono	CiTitularDeuda
CIF	Q4601090F	IVADIS.CTRO ESPECIAL EMPL	29/12/2009	2.858,47	2100	1716	89	200072955	P4619200A
CIF	Q4601090F	IVADIS.CTRO ESPECIAL EMPL	29/12/2009	3.535,91	2100	1716	89	200072955	P4619200A
CIF	Q4601090F	IVADIS.CTRO ESPECIAL EMPL	29/01/2010	2.858,47	2100	1716	89	200072955	P4619200A
CIF	Q4601090F	IVADIS.CTRO ESPECIAL EMPL	30/03/2010	3.641,98	2100	1716	89	200072955	P4619200A
CIF	Q4601090F	IVADIS.CTRO ESPECIAL EMPL	30/03/2010	2.944,22	2100	1716	89	200072955	P4619200A
CIF	Q4601090F	IVADIS.CTRO ESPECIAL EMPL	27/04/2010	2.944,22	2100	1716	89	200072955	P4619200A
CIF	Q4601090F	IVADIS.CTRO ESPECIAL EMPL	27/04/2010	3.641,98	2100	1716	89	200072955	P4619200A
CIF	Q4601090F	IVADIS.CTRO ESPECIAL EMPL	24/05/2010	3.641,98	2100	1716	89	200072955	P4619200A
CIF	Q4601090F	IVADIS.CTRO ESPECIAL EMPL	24/05/2010	2.944,22	2100	1716	89	200072955	P4619200A
CIF	Q4601090F	IVADIS.CTRO ESPECIAL EMPL	29/06/2010	3.641,98	2100	1716	89	200072955	P4619200A
CIF	Q4601090F	IVADIS.CTRO ESPECIAL EMPL	29/06/2010	2.944,22	2100	1716	89	200072955	P4619200A

ICO 26-10-2011

CIF	Q4601090F	IVADIS.CTRO ESPECIAL EMPPL	100469	30/07/2010	2.944,22	2100	1716	89	200072955	P4619200A
CIF	Q4601090F	IVADIS.CTRO ESPECIAL EMPPL	100470	30/07/2010	3.641,98	2100	1716	89	200072955	P4619200A
CIF	Q4673002D	CAMARA.COMERCIO.IND.NAVES	90170594	28/12/2009	17.948,00	30	3072	27	1517271	P4619200A
CIF	G53413746	FUNDACION AEPA	CD_P_9	29/07/2010	12.659,69	3057	5	66	1000959922	P4619200A
CIF	G46107819	PATRONATO INT. FCC.ESTEVE	419	19/05/2010	2.697,00	2090	2827	18	40000750	P4619200A

B.-Operaciones excludas según criterio del ICO

SUMA A + B 2.674.249,64

TOTAL FINANCIACION A TRAVES LINEA ICO - ENTIDADES LOCALES , RDL 8/2011
EN 18-11-2011 IDENTIFICADOR 1828 2.598.781,10



Iniciado el turno de deliberaciones la Sra. Benlloch expresa su acuerdo con éste punto, dado que implica pagar a los proveedores, pero solicita más cuidado en la tramitación de estos asuntos para que no se produzcan estos errores. Advierte además que hoy es el último día de plazo para solicitarlo y cuestiona si siendo las 14:10 de la tarde todavía se puede solicitar

El Sr. Palma garantiza que no están fuera de plazo puesto que fue aprobado en el pleno anterior. Alega además que es sólo una modificación y de una cantidad insignificante.

A la vista de lo expuesto y del informe del Jefe del Área de Intervención, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13), del Grupo Socialista (7), del Grupo Compromís per Paterna (2) y la abstención del Grupo EUPV (2), aprueba el acuerdo propuesto en todos sus términos.

28º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon diversos ruegos y preguntas por los Srs. Corporativos.

En ese punto de la sesión abandona la sala de plenos el Sr. Palma.

La Sra. Alcaldesa en funciones indica a los corporativos que las preguntas al Sr. Palma las pueden presentar por escrito. A continuación otorga el turno de palabra a Sra. Periche.

La Sra. Periche expresa su intención de formular dos ruegos al Sr. Palma. En primer lugar le agradece que cuando expresa alguna coletilla en asuntos de considerable transcendencia, como son los presupuestos, se refiera siempre a comentarios hechos por gente de izquierdas. A continuación le ruega que mantenga la sanidad pública y que inste a sus compañeros de la Generalitat a que éste servicio sea público para todos los ciudadanos, así como a nivel nacional. Haciendo alusión a lo comentado por el Sr. Palma, señala que si no se dispone de 10.000 o 12.000 euros no se puede acudir al Dr. Cavadas y hay que acudir a la seguridad social. Prosigue haciendo referencia a los hospitales públicos, especificando que los quirófanos no están bien equipados por falta de material. Menciona como ejemplo el nuevo hospital de La Fe, en el que matiza existen muchas deficiencias. Finaliza instando al Partido Popular que dé traslado de los ruegos formulados al Sr. Palma.

La Sra. Alcaldesa en funciones comunica que toma nota el Secretario para dar traslado de sus ruegos al Sr. Palma.

El Sr. Parra manifiesta su intención de formular una pregunta y realizar un comentario. La pregunta la dirige al Partido Popular solicitando saber la razón de la retirada de dos mociones que presentaron y que versaban una sobre la violencia de género y otra a favor de los derechos de la mujer afgana. Prosigue manifestando una inquietud que versa sobre el Sr. Palma. Recapitula que el Sr. Palma se definió anteriormente como tecnócrata y pide una reflexión sobre la gravedad de estas declaraciones. Cita como ejemplo al primer Ministro Italiano, al primer Ministro Griego y al responsable del Banco Central Europeo, calificando de golpe de Estado el hecho de que personas responsables de la crisis actual se encuentren al frente de cargos de gobierno. Alude de nuevo al Sr. Palma, a quien reprocha que se



considere como el que más sabe de economía, y realiza una comparativa con unas declaraciones efectuadas por Joseph Eugene Stiglitz, premio nobel de economía, quien manifestó que la política de déficit que se está llevando a cabo basada en medidas como la reforma de la Constitución Española nos lleva al suicidio. Concluye su intervención añadiendo que se está produciendo un golpe de Estado en toda Europa y que no se está reaccionando, ya que se está poniendo a los pies del capital financiero la gestión pública. Cita como ejemplo de referencia el municipio de Paterna.

La Sra. Ripoll formula una pregunta que dirige al Concejal de Participación Ciudadana, solicitando saber la razón por la que el Consejo de Participación Ciudadana se había convocado dos días antes y ésta mañana se ha desconvocado. Continúa su intervención formulando otra pregunta que dirige al equipo de gobierno requiriendo que se manifiesten sobre si van a dar cumplimiento a aquellos acuerdos que hayan sido adoptados en pleno, bien sean puntos del orden del día o bien se trate de mociones. Procede a dar lectura de un informe de Secretaría sobre la validez y eficacia de los actos administrativos de las Administraciones Públicas. De igual modo ruega que declaren en que estado se encuentran los expedientes que se llevan al pleno y cita algunos ejemplos de mociones presentadas en plenos anteriores y cuyos acuerdos no han sido ejecutados. Destaca la demora de la moción para la creación de la Oficina de Control Presupuestario, que recuerda se llevó a pleno hace dos meses, añadiendo que el informe sobre la viabilidad de la creación de ésta oficina fue solicitado a Secretaría el pasado 25 de noviembre.

La Sra. Benlloch dirige un ruego a la Sra. Villajos, como portavoz del Partido Popular, para que le dé traslado al Sr. Palma por estar éste ausente. Manifiesta que un proveedor se puso en contacto con ella en relación con ocho facturas que tiene pendientes con el Ayuntamiento de Paterna, una de ellas por las papeletas de las elecciones pasadas, añadiendo que el pago es urgente ya que se trata de una pequeña empresa. Finaliza comunicando que va a pasar la relación de las facturas que adeuda al Ayuntamiento, a efectos de que procedan a pagar algunas, reiterando la urgencia de la situación de éste empresario.

El Sr. Sagredo, en alusión a las declaraciones efectuadas por el Sr. Palma, responde que éste ha hecho una lectura parcial de unas manifestaciones realizadas por el Sr. Almunia, matizando que el Partido Socialista está totalmente en contra de que sean los tecnócratas quienes gobiernen las instituciones. Expone que el Partido Socialista está a favor de que existan unos técnicos, que son los funcionarios, que los políticos se apoyen en ellos, y que las prioridades y las políticas sean decididas por los corporativos. Añade que ésta forma de proceder es lo que se denomina democracia.

La Sra. Villajos, en contestación al ruego formulado por la Sra. Benlloch con relación a las facturas, manifiesta que van a proceder a dar traslado del mismo al Sr. Palma. En contestación a la pregunta y ruego formulado por la Sra. Ripoll declara que todos los expedientes están a disposición de los grupos de la corporación, añadiendo que todos ellos tienen asesores que pueden recabar la información en las secciones. Dirigiéndose al Sr. Parra por las manifestaciones



efectuadas anteriormente, solicita que exponga en que asunto ha mentido ella. Añade asimismo que tanto el Sr. Parra como ella cobran lo mismo. Solicita al Sr. Parra que retire las descalificaciones que ha vertido sobre su persona.

El Sr. Parra toma la palabra y declara que la Sra. Villajos ha faltado a la verdad en tanto en cuanto afirmó que él no había renunciado al sueldo de concejal delegado, y reitera que éste hecho es falso. Recuerda a la Sra. Villajos que, en una Junta de Portavoces en la que la Sra. Villajos estaba presente, renunció expresamente a cualquier recurso adicional por el hecho de asumir la concejalía de empleo, ya fuera en forma económica o de asesores, percibiendo únicamente los recursos que le correspondían en igualdad de condiciones como grupo municipal. Reitera que por éste hecho la Sra. Villajos ha mentido y sigue mintiendo.

La Sra. Villajos contesta al Sr. Parra que él no ha renunciado a nada puesto que cobra el mismo dinero que un Concejal de gobierno. Explica que los Concejales que están liberados y que no son de gobierno cobran 2000 euros menos y que esto se puede ver en un informe del Jefe de Personal. Insiste en que el Sr. Parra cobra las mismas cantidades que un Concejal liberado de gobierno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las catorce horas y treinta minutos de lo cual, como Secretario, doy fe.